|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** | |  | **CRC** |
|  | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. GENERAL  CRC/C/NLD/3 23 de julio de 2008  ESPAÑOL Original: INGLÉS |

# COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

# EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN

## Tercer informe periódico de los Estados Partes que debía presentarse en 2007 [[1]](#footnote-1)\*, [[2]](#footnote-2)\*\*

# PAÍSES BAJOS

[22 de mayo de 2007]

ÍNDICE

*Párrafos Página*

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN 1 – 19 3

II. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO «NIÑO» 20 7

III. PRINCIPIOS GENERALES 21 – 63 7

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES 64 – 95 15

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE CUIDADO 96 – 165 21

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR 166 – 311 36

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES  
CULTURALES 312 – 385 68

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN 386 – 461 83

**INFORMES CONEXOS PRESENTADOS POR EL REINO  
DE LOS PAÍSES BAJOS**

Informe periódico de Aruba (Reino de los Países Bajos) de conformidad con la  
Convención sobre los Derechos del Niño 99

Segundo informe de las Antillas Neerlandesas 118

**I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN**

**A. Artículo 4. Modificaciones de la legislación neerlandesa**

1. Desde la presentación del segundo informe periódico se han adoptado las siguientes medidas normativas:

* Promulgación de la Ley de igualdad de trato (discapacidad o enfermedades crónicas), 2003 (artículo 2, no discriminación);
* Sustitución de la Ley de asistencia social por la Ley del trabajo y la asistencia social, 1º de enero de 2004 (párrafos 1-3 del artículo 27, nivel de vida);
* Entrada en vigor de la Ley que regula (el conflicto de leyes relacionadas con) la adopción, 1º de enero de 2004 (artículo 21, adopción internacional);
* Modificación de las normas que rigen los cambios de apellido de los menores,9 de junio de 2004 (artículo 7, nombre y nacionalidad);
* Modificación de la definición del término «menores no acompañados solicitantes de asilo», 20 de julio de 2004 (artículo 39, niños refugiados);
* Entrada en vigor de la Ley de inseminación artificial (información sobre el donante), 2004;
* Entrada en vigor de la Ley de igualdad de trato en el empleo (discriminación por motivos de edad), 2004 (artículo 2, no discriminación);
* Entrada en vigor de la nueva Ley de asistencia a los jóvenes, 1º de enero de 2005;
* Entrada en vigor de la Ley sobre el cuidado de los niños, 1º de enero de 2005 (párrafo 3 del artículo 18, guarderías infantiles);
* Entrada en vigor del Reglamento Bruselas II revisado sobre la cooperación entre los Estados miembros de la UE en caso de sustracción de menores, 1º de marzo de 2005;
* Presentación al Parlamento de un proyecto de ley sobre la promoción de la atención parental compartida y el divorcio responsable el 9 de junio de 2005 (artículo 9, separación del hijo de los padres);
* Entrada en vigor del plan de ahorro vitalicio, 1º de enero de 2006 (párrafo 1 del artículo 18, responsabilidad de los padres en la crianza y el desarrollo del niño);
* Ley de gastos médicos excepcionales (artículo 24, salud y atención sanitaria);
* Entrada en vigor de la Ley del seguro de enfermedad, 1º de enero de 2006;
* Aprobación de un proyecto de ley sobre la igualdad de trato para hombres y mujeres en lo que respecta al acceso al empleo, la formación profesional, la promoción y las condiciones laborales, 24 de enero de 2006 (artículo 2, no discriminación);
* Presentación al Parlamento de un proyecto de ley sobre órdenes de restricción en casos de malos tratos a niños, 1º de agosto de 2006;
* Introducción de la Ley de apoyo social, 1º de enero de 2007.

«Youth Monitor»

2. En respuesta a la recomendación del Comité, los Países Bajos están organizando ahora un sistema de recopilación de datos compatible con la Convención y que recoge información desglosada por sexo, edad y otros indicadores pertinentes. En los próximos años el Gobierno central tiene intención de pasar a una base de datos única, denominada «Youth Monitor».

3. El «Youth Monitor» tiene por objeto ayudar al Gobierno a supervisar los objetivos fundamentales de la política nacional para la juventud: prevenir y reducir el abandono escolar y prevenir o reducir la marginación social y la delincuencia. También pretende poner de manifiesto la coherencia entre los resultados conseguidos por las diversas partes que trabajan en la esfera de la política para la juventud: las provincias (que tienen a su cargo la asistencia a los jóvenes) y los municipios (encargados de la política preventiva para la juventud).

4. La base de datos contendrá información sobre todos los niños y jóvenes de los Países Bajos hasta los 23 años. Ya se han establecido los indicadores correspondientes. En la base de datos se registrará la situación de los jóvenes en varios ámbitos: población, educación, salud, justicia y empleo. Para cada ámbito habrá indicadores múltiples, que en conjunto proporcionarán un cuadro estadístico de la situación de los jóvenes y las tendencias en él. Será posible desglosar el conjunto de datos por edad, sexo, origen y región.

5. El «Youth Monitor» no contendrá información sobre malos tratos, explotación sexual o trata de menores. Los datos relativos a los malos tratos a niños se proporcionarán por medio de investigaciones sobre su carácter y alcance. Además, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes han encargado conjuntamente la elaboración de un sistema nacional de registro para la prostitución infantil. Ahora se está trabajando en esto.

6. El «Youth Monitor» se podrá consultar en un sitio web, en el que en su momento también habrá información en inglés.

Plan de acción nacional para la infancia

7. El Comité recomendó a los Países Bajos que acelerasen la elaboración y aprobación de su presente plan de acción para la aplicación del documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrado en mayo de 2002, sobre *Un mundo apropiado para los niños*. En agosto de 2004, el Gobierno respondió a esta recomendación presentando al Parlamento su Plan de acción nacional para la infancia 2004. En este documento se indica de qué manera tienen intención de aplicar los Países Bajos el documento de *Un mundo apropiado para los niños*. En agosto de 2004 se presentó a las Naciones Unidas una versión del plan en inglés, que se adjunta al presente informe **(Anexo 1).**

Institución nacional de derechos humanos

8. En septiembre de 2005, cuatro organizaciones que se ocupan de la defensa de los derechos humanos o de alguno de sus sectores – el Defensor del Pueblo de los Países Bajos, la Comisión para la Igualdad de Trato, la Junta de Protección de Datos y el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos (SIM) – propusieron la creación de una institución nacional de derechos humanos. Estas organizaciones han realizado desde entonces nuevas investigaciones sobre los requisitos exactos para garantizar el pleno cumplimiento de los Principios de París de las Naciones Unidas. El cometido de la institución nacional propuesta podría comprender lo siguiente: educación pública, asesoramiento, supervisión de tratados y actuación como punto de contacto internacional. Todavía no se ha adoptado una decisión sobre la propuesta en el plano político.

Defensor del niño

9. Hasta ahora el Gobierno neerlandés no ha visto ningún motivo para nombrar un defensor especial del niño. El sistema actual cuenta con suficientes disposiciones para el desempeño de las funciones del defensor del niño tal como están previstas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

10. Los Países Bajos están examinando ahora la posibilidad de establecer una Institución Nacional Neerlandesa de Derechos Humanos. Como parte de este proceso, se está estudiando la posible función de dicha institución en la vigilancia de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, mientras tanto varios miembros del Parlamento han presentado un proyecto de ley de miembros privados en el que se estipula el nombramiento de un defensor del menor. El Gobierno está esperando ahora la respuesta parlamentaria a esta iniciativa.

Comisionado de Política para la Juventud

11. El Comité también recomendó que el Comisionado de Política para la Juventud, recientemente nombrado por el Gobierno, facilitara la coordinación interministerial y entre las autoridades nacionales y locales y que se le asignaran suficientes recursos financieros y humanos para desempeñar su mandato. Recomendó además que se evaluara la eficacia del Comisionado con miras a establecer un mecanismo permanente para coordinar la aplicación de la Convención.

12. Durante los últimos años, el Comisionado de Política para la Juventud ha realizado grandes esfuerzos para mejorar la coordinación entre los ministerios, entre los distintos niveles de la administración y entre los organismos ejecutivos y de otra índole. El Gobierno ha atendido todas las peticiones de recursos financieros y humanos que le ha presentado el Comisionado. Las realizaciones del Comisionado de Política para la Juventud se han de evaluar en 2007 como parte de una evaluación más general de la cooperación interministerial en materia de política para la juventud («Operación Juventud»).

Organizaciones de la sociedad civil

13. El Comité recomendó a los Países Bajos que trataran de cooperar constantemente con la sociedad civil en la aplicación de la Convención, en particular en la esfera de la formulación de políticas. Dos veces al año se celebran reuniones de representantes de los ministerios pertinentes y de la Coalición de ONG Neerlandesas para los Derechos del Niño, que acoge organizaciones de la sociedad civil que se ocupan del bienestar y los derechos del niño, para examinar la aplicación de la Convención. Por consiguiente, el presente informe se deriva en cierta medida de las consultas con tales organizaciones. El Gobierno neerlandés y la Coalición para los Derechos del Niño financian conjuntamente un informe específico sobre la juventud, en el que los niños y los jóvenes expresan sus propias opiniones sobre la importancia de la Convención y sobre la manera en que se está aplicando en los Países Bajos. En 2002 se envió al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas uno de dichos informes sobre la juventud.

**B. Artículo 42. Difusión amplia de la Convención**

14. Durante los cinco últimos años, el Gobierno ha proporcionado financiación para instruir e informar al público acerca de los derechos del niño en los Países Bajos. La Coalición para los Derechos del Niño recibe una subvención anual para la producción de material de información acerca del contenido de la Convención, incluido un sitio web sobre los derechos del niño ([www.kinderrechten.nl](http://www.kinderrechten.nl)). En éste se ofrece a los niños, los padres y los profesionales no sólo información general sobre la Convención y los derechos del niño, sino también información específica relativa a las novedades recientes en este ámbito. Por ejemplo, los niños pueden descargar o pedir información para incorporarla a presentaciones en clase acerca de los derechos del niño, los padres pueden solicitar un libro que contenga asesoramiento práctico sobre la manera de interpretar los derechos que confiere la Convención en diversas situaciones y los profesionales pueden obtener información destinada específicamente a ellos. Por ejemplo, pueden pedir un libro sobre la interpretación de la Convención y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con los derechos de los niños y los jóvenes (*Handboek Internationaal Jeugdrecht*).

15. En el sitio web también se puede acceder a material didáctico para juristas, proveedores de servicios a los jóvenes y profesores de los distintos niveles del sistema educativo. Esto refleja la recomendación del Comité de que los Países Bajos deben proseguir sus esfuerzos para garantizar una amplia difusión y conocimiento de los principios y disposiciones de la Convención tanto entre los adultos como entre los niños.

16. Se han producido las siguientes publicaciones con financiación pública:

* G.C.A.M. Ruitenberg, *Het Internationaal Kinderrechtenverdrag in de Nederlandse rechtspraak*, 2003, ISBN 90 6665 519 4. Mediante un estudio sistemático de la jurisprudencia pertinente desde la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño en los Países Bajos y la formulación de observaciones sobre ella, este libro contribuye a garantizar que la Convención impregne toda la práctica jurídica neerlandesa. El estudio se amplía y actualiza periódicamente;
* S. Meuwese, M. Blaak y M. Kaandorp (eds.), *Handboek Internationaal Jeugdrecht*, 2005, ISBN 90 6916 500 7. Este manual, destinado a los profesionales de los ámbitos jurídico y de las políticas para la juventud, contiene una explicación detallada de la Convención y otra legislación internacional sobre los derechos del menor. Al igual que la publicación anterior, se amplía y actualiza periódicamente;
* M. Kalverboer y E. Zijlstra, *Het belang van het kind in het Nederlands recht – voorwaarden voor ontwikkeling vanuit een pedagogisch perspectief*, 2006, ISBN 90 6665 7693. Tomando como base el párrafo 1 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este libro se analiza el término «el interés del niño» en relación con el derecho al desarrollo y se aclara desde una perspectiva educativa y de psicología infantil;
* M. Kalverboer y E. Zijlstra, *Kinderen uit asielzoekersgezinnen en het recht op ontwikkeling – het belang van het kind in het Vreemdelingenrecht*, 2006, ISBN 90 6665 768. En este libro se examina la importancia del párrafo 1 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con el derecho al desarrollo de los niños solicitantes de asilo cuyos casos todavía se están estudiando o que han agotado todos los procedimientos jurídicos. Se explica la importancia de la Convención en relación con la Constitución neerlandesa y los diversos convenios internacionales de derechos humanos, además de arrojar luz sobre su importancia en las diversas esferas del derecho neerlandés.

17. Estas publicaciones tienen como objetivo, entre otras cosas, mejorar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención por profesionales como los encargados de la formulación de políticas, los abogados, los fiscales y el poder judicial en la aplicación de la ley, por ejemplo en relación con los extranjeros.

**C. Párrafo 6 del artículo 44. Disponibilidad de informes**

18. El segundo informe periódico de los Países Bajos relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se difundió ampliamente. Se publicaron versiones impresas tanto en neerlandés como en inglés y el texto completo del informe está disponible en el sitio web sobre los derechos del niño y en el del Ministerio de Relaciones Exteriores.

19. El tercer informe se difundirá igualmente tanto en forma impresa como digital en los sitios web de los ministerios pertinentes.

**II. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO «NIÑO»**

**Artículo 1**

20. Para la definición, véase el informe inicial.

**III. PRINCIPIOS GENERALES**

**A. Artículo 2. No discriminación**

21. El Gobierno concede una prioridad elevada a la actuación para combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades. En 2003 redactó un Plan de acción nacional contra el racismo y todos los años se publica un Boletín de vigilancia de la discriminación racial. La «antidiscriminación» es un tema que se aborda en la enseñanza y en las escuelas se combate activamente el racismo. Se han reservado fondos para ampliar la red de oficinas contra la discriminación, de manera que cualquiera que la haya sufrido pueda tener fácil acceso a sus servicios.

22. El 29 de junio de 2004 se puso en marcha una campaña con el lema de «¿Discriminación? ¡Llama ahora mismo!», a fin de animar a las víctimas reales o posibles o a las personas que piensen que han sido testigos de discriminación a llamar a una línea telefónica directa nacional (0900-2 354 354) o visitar un sitio web ([*www.belgelijk.nl*](http://www.belgelijk.nl)) para obtener asesoramiento e información. La línea telefónica directa nacional sigue existiendo y cuenta con el apoyo de una red de organizaciones especializadas en cuestiones de igualdad de trato y lucha contra la discriminación. Tiene como objetivo conseguir una cooperación estrecha mediante el intercambio de conocimientos y el funcionamiento de un servicio de asistencia eficaz a cargo de personal de una serie de oficinas contra la discriminación. En caso necesario se remite a los solicitantes a ONG nacionales o especializadas, o bien a la Comisión para la Igualdad de Trato. Ha ejecutado el proyecto el Consejo de Medidas Antidiscriminatorias de Rotterdam (RADAR) por medio de la Federación Nacional de Oficinas de Lucha contra la Discriminación (*Landelijke Vereniging van Anti-Discriminatie Bureaus en meldpunten,* LVADB).

23. La campaña inicial se orientó a combatir la discriminación basada en todos los motivos mencionados en el artículo 13 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual), así como en otros ámbitos, como el empleo. Recibió el 80% de su financiación del Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación y el 20% restante conjuntamente de cuatro ministerios: Interior y Relaciones del Reino; Salud, Bienestar y Deportes; Justicia; y Asuntos Sociales y Empleo.

24. Después de esta campaña se llevó a cabo una segunda, con el lema de **«¿Discriminación? ¡No cuentes conmigo!**», que se puso en marcha el 1º de diciembre de 2004. La organizaron conjuntamente los cuatro ministerios mencionados y la llevaron a cabo la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial (*Landelijk Bureau ter bestrijding van Rassendiscriminatie,* LBR) y otras organizaciones. Su objetivo primordial son las víctimas de discriminación y desigualdad de trato. Se les ofrece información sobre la manera de reducir al mínimo los efectos de la discriminación en su vida cotidiana y de hacer frente a las personas que las discriminan, de manera consciente o no. El segundo objetivo de la campaña es el entorno institucional en el que puede darse un comportamiento discriminatorio. Se ha publicado un folleto con asesoramiento práctico sobre la forma de hacer frente a la discriminación. El primer ejemplar se presentó al Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo el 31 de enero de 2006. Además, se ha publicado un libro que contiene información específica sobre la manera en que pueden combatir la discriminación las organizaciones.

25. Por último, el Ministro de Inmigración e Integración puso en marcha la campaña «&» para promover el contacto entre los inmigrantes y los miembros de la comunidad que los acoge. La campaña gira en torno a «buenos ejemplos» y se concentra en sectores como la educación, el deporte y la sociedad civil. Para el período comprendido entre 2006 y el final de 2009, el Gobierno ha establecido un fondo destinado a subvencionar proyectos locales de promoción de contactos entre distintas comunidades étnicas. Se confía en que esto conducirá automáticamente a amistades duraderas entre ciudadanos de distinto origen étnico. El fondo también se puede extender a proyectos para niños y jóvenes.

Legislación sobre la igualdad de trato

26. Desde el segundo informe periódico de 2002, en los Países Bajos ha aumentado considerablemente la protección estatutaria contra la discriminación.

27. La Ley de igualdad de trato (discapacidad o enfermedades crónicas) entró en vigor en 2003. Esta Ley aplica la Directiva 2000/78/CE del Consejo y prohíbe la discriminación en el empleo y la formación profesional por motivos de discapacidad o enfermedad crónica. Llegado el momento se ampliará la misma protección al ámbito del transporte público.

28. Además, se han introducido numerosas modificaciones en la Ley de igualdad de trato en aplicación de las directivas europeas. Por ejemplo, la Ley prohíbe ahora el hostigamiento y se ha reducido la carga de la prueba para las víctimas de presuntas infracciones.

Discriminación por motivos de edad

29. La Ley de igualdad de trato en el empleo (discriminación por motivos de edad) entró en vigor el 1º de mayo de 2004, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, y cuya finalidad es combatir la discriminación por motivos de edad.

30. La Ley prohíbe la discriminación por motivos de edad en el empleo, la ocupación y la formación profesional, salvo cuando haya una justificación objetiva para imponer un límite de edad. La prohibición es aplicable a todo el ámbito del empleo, desde la contratación, la selección y la ayuda a quienes buscan trabajo hasta las condiciones de empleo y el despido. También es aplicable a la formación profesional, la orientación profesional y la pertenencia a organizaciones de empleadores, sindicatos y asociaciones profesionales o laborales. En virtud de la Ley, en los anuncios de puestos de trabajo no se puede especificar un límite de edad a menos que haya motivos objetivos para hacerlo, que se deben señalar. La Ley también contiene disposiciones para la protección de las víctimas de presunta discriminación por motivos de edad frente al despido (no sólo los trabajadores, sino también los testigos). Las condiciones de empleo que quebranten la Ley son nulas y sin efecto. La Ley contiene asimismo prohibiciones relativas al hostigamiento, la incitación a la discriminación y la discriminación con respecto a la pertenencia a organizaciones de empleadores, sindicatos y asociaciones profesionales o laborales o la participación en ellos.

31. La Ley establece que la Comisión para la Igualdad de Trato ha de vigilar el cumplimiento y otorga a la Comisión la facultad de investigar las denuncias. Desde su entrada en vigor, la Comisión ha recibido alrededor de 300 denuncias oficiales y 1500 consultas acerca de la discriminación por motivos de edad. Además de emitir dictámenes oficiales sobre cada una de las denuncias, la Comisión también ha publicado una opinión consultiva sobre la discriminación por motivos de edad en el sector de los supermercados.

Acoso sexual

32. El 24 de enero de 2006, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley de aplicación de la Directiva 2002/73/CE en los Países Bajos. La directiva en cuestión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo. El proyecto de ley tiene como efecto convertir el acoso sexual y de otra índole en una forma de discriminación ilícita. De esta manera se ampliará la protección estatutaria disponible para los trabajadores. El proyecto de ley también convierte en ilegal la victimización de cualquier trabajador que sufra acoso sexual o de otra índole. Fortalece la posición jurídica de los trabajadores con respecto al acoso sexual o de otra índole mediante:

* El cambio de la carga de la prueba en determinados casos, incluidos los que conlleven un presunto acoso sexual o de otra índole;
* La introducción de un nuevo recurso de apelación a la Comisión para la Igualdad de Trato;
* Una mayor protección contra la victimización cuando se aduzca acoso sexual o de otra índole.

33. El Senado votó a favor del proyecto de ley el 2 de octubre de 2006 y la ley ha de entrar en vigor en un futuro próximo.

Tipificación como delito de la discriminación sistemática

34. En la nueva legislación que entró en vigor el 1º de febrero de 2004 la discriminación sistemática se convierte en delito penal independiente, con el doble de las sanciones normales. La legislación define la discriminación sistemática como la practicada por una persona que la convierte en una ocupación o un hábito o por dos o más personas que actúan de común acuerdo. Se presta mayor atención a la gravedad de las formas más serias de discriminación. La tipificación como delito de la discriminación por discapacidad ha ido acompañada de una amplia campaña de información principalmente en revistas laborales y profesionales, dirigida a las personas con un cargo, profesión o actividad oficial. profesionales. También se ha llevado a cabo una campaña de publicidad dirigida a las personas con discapacidad.

Radicalización

35. Lamentablemente, en los Países Bajos se asiste en la actualidad una radicalización creciente en dos conjuntos diferentes de jóvenes: los que se ven atraídos por la ideología de la extrema derecha y los que anteponen sus creencias islámicas a la legislación nacional. Estos jóvenes rechazan el concepto de sociedad abierta, pluralista y tolerante en su totalidad y cada vez dan más la espalda a la sociedad general. Algunos están incluso dispuestos a utilizar la violencia para alcanzar sus fines. Debido a que esto está avivando el temor y el resentimiento en el público general, constituye una seria amenaza para la cohesión social y la seguridad de los Países Bajos.

36. Los jóvenes de estos grupos se están radicalizando a una edad cada vez más temprana. No deja de ser alarmante, por ejemplo, el hecho de que los jóvenes de ciertos círculos consideren ahora la *jihad* violenta como algo atractivo y «excitante».

37. Desde 2004, las administraciones públicas nacional y locales han establecido programas para combatir la radicalización. Están trabajando con las organizaciones musulmanas y otras para tratar de mantener a los jóvenes incorporados a la sociedad y aumentar su conciencia democrática y la de la comunidad que los rodea. Además, se está formando a profesionales, como funcionarios de policía y trabajadores que se ocupan de los jóvenes, para detectar la radicalización y darle una respuesta eficaz. En el caso de los niños más pequeños, es importante organizar actividades en las escuelas, involucrar a grupos de coetáneos y a los padres y garantizar alguna forma de supervisión de las clases que se imparten en las mezquitas sobre el Corán. Se están llevando a cabo diversas actividades de este tipo en todo el país: por ejemplo, se está celebrando un *Día del respeto* nacional y las mezquitas de Rotterdam son cada vez más abiertas en relación con la enseñanza que se imparte en sus locales. Dichas medidas seguirán siendo objeto de una atención permanente por parte del Gobierno.

**B. Artículo 3. Interés del niño**

38. Como consecuencia de la Convención y de las conclusiones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ahora hay una tendencia manifiesta a conceder más importancia al interés del niño en las decisiones que le conciernen.

39. Si bien se solía poner el acento en la autonomía de la familia biológica y la familia más amplia (algo que se sigue considerando muy importante), recientemente se ha registrado un cambio a favor del interés del niño. En algunos casos éste es ahora prioritario.

40. Antes, los organismos tendían a intervenir en la situación de la familia sólo como último recurso. Ahora buscan con mayor rapidez la manera de ejercer presión moral o jurídica si hay signos de que esto es conveniente por el bien del niño. Dichos signos se deben detectar lo antes posible, de manera que se pueda ofrecer ayuda y apoyo a tiempo. La próxima introducción de un **«archivo electrónico del niño»** servirá de ayuda en este sentido, permitiendo a los organismos intercambiar información digital sobre los menores.

Derecho de los jóvenes a recibir asistencia

41. La nueva Ley de asistencia a los jóvenes introduce el derecho de los jóvenes a recibir asistencia. (Para más detalles, véase la información sobre el párrafo 2 del artículo 18.)

El interés superior del niño en la esfera de la política de inmigración

42. Muchos niños llegan a los Países Bajos con sus padres, que solicitan la residencia. Al comienzo del procedimiento de solicitud, suelen tener el mismo interés que sus padres en que se les otorgue la residencia legal. Sin embargo, a menudo sucede que los niños permanecen en los Países Bajos sin residencia legal durante varios años seguidos y que el interés del niño en permanecer en el país deja de ser igual al que tienen los padres. El hecho de que un niño haya vivido durante largo tiempo en los Países Bajos no significa que se le deba permitir automáticamente permanecer, pero en un procedimiento de solicitud separado se puede tener en cuenta su interés particular y las circunstancias especiales en que se encuentra, y esto puede justificar la concesión de la residencia. El niño (o en caso necesario su representante legal) puede presentar una solicitud en este sentido.

Antecedentes legales del Consejo de Estado

43. El más alto tribunal administrativo del país, la División de la Jurisdicción Administrativa del Consejo de Estado, consideraba al principio que, en la medida en que la Convención sobre los Derechos del Niño fuera aplicable directamente, no creaba ningún derecho especial para los niños a cuyos padres se les rechazara la residencia con arreglo a la legislación neerlandesa en materia de inmigración. Sin embargo, en casos recientes la División parece haber modificado su posición a este respecto. Ahora considera en primer lugar si alguna disposición de la Convención tiene algún efecto directo, y en caso afirmativo el alcance de ese efecto.

**C.** **Artículo 6. Derecho a la vida y el desarrollo**

Nombramiento de un comité de expertos sobre terminación de la vida de neonatos y terminación del embarazo terminal

44. En 2006, el Ministro de Justicia y el Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes crearon un comité de expertos para asesorar al Servicio de la Fiscalía sobre los casos de terminación de la vida de neonatos que tuvieran un sufrimiento muy grande y los casos de terminación del embarazo en su fase final. El objetivo del Gobierno al nombrar el comité es inducir a los médicos a ser más abiertos a la hora de adoptar una decisión médica en casos de este tipo.

45. El comité de expertos cuenta con cinco miembros: un abogado (presidente), tres médicos (que comparten un solo voto) y un especialista en ética. Tomando como base los criterios de la debida atención - tal como se define en la jurisprudencia - el comité evaluará si el médico actuó con la debida atención al poner fin a la vida del neonato o al embarazo terminal. La recomendación del comité no suplantará la decisión del Fiscal, sino que servirá como opinión de expertos.

46. El nombramiento del comité de expertos no influirá de ninguna manera en la aplicación del derecho penal a tales casos. La terminación de la vida de un neonato afectado por un sufrimiento muy grande es y seguirá siendo un delito con arreglo al artículo 293 del Código Penal neerlandés. Asimismo, la terminación de un embarazo terminal es y seguirá siendo un delito penal con arreglo al artículo 82a del Código Penal.

47. La carta a la Cámara de Representantes se adjunta como **anexo 2** al presente informe.

**D. Artículo 12. Respeto de la opinión del niño**

Participación de los jóvenes

48. La introducción de la nueva Ley de apoyo social el 1º de enero de 2007 asigna a los municipios (en lugar del Gobierno central) la responsabilidad de varios asuntos que afectan directamente a los jóvenes. Entre ellos están el bienestar, la asistencia, la política de prevención para la juventud, la asistencia no convencional en la comunidad y el trabajo voluntario. La Ley impone a los municipios la obligación de involucrar al público – incluidos sus miembros más jóvenes – en la elaboración de las políticas de ámbito local. El consejo municipal, la administración municipal y las organizaciones de la sociedad civil y el público general deben decidir conjuntamente a nivel local cómo se ha de hacer esto. Durante la introducción de la nueva Ley, se está prestando expresamente atención a la participación de los jóvenes.

49. La mayoría de las subvenciones del Gobierno central a organizaciones de jóvenes para su funcionamiento se han suprimido ahora a fin de concentrar los recursos en el resto y alentar a las organizaciones a asumir la responsabilidad de sus propios asuntos. Entre las pocas organizaciones que siguen recibiendo subvenciones del Gobierno central están las de jóvenes con discapacidad. También hay un nuevo plan para fomentar el trabajo voluntario de jóvenes y para jóvenes mediante la subvención de proyectos de los que forma parte dicho trabajo.

50. El Consejo Nacional de la Juventud, organización que abarca alrededor de 30 organizaciones para jóvenes, está subvencionado para actuar como portavoz de los jóvenes del país y estimular la participación de los jóvenes a nivel local. También recibe subvenciones para proyectos y programas orientados al trabajo sobre el medio ambiente y los jóvenes en situación de riesgo. El Consejo de la Juventud se encarga de organizar el Debate nacional sobre la juventud, que se celebra anualmente en el Parlamento y en el que intervienen jóvenes, así como políticos de nivel nacional. El debate es la culminación de varias rondas preliminares y está financiado por uno de los ministerios que se ocupan más directamente de los jóvenes. El Consejo de la Juventud celebra cada dos años una reunión de consulta con el Secretario de Estado encargado de la política para la juventud, y desde 2006 también se han mantenido conversaciones sistemáticas entre funcionarios y jóvenes en diversas etapas de la formulación de políticas.

51. Las secciones juveniles de los partidos políticos nacionales están subvencionadas por conducto de los partidos pertinentes. Buscan influir en los partidos y captar y formar a jóvenes para participar en la vida política.

52. Una condición para los diversos planes de subvenciones relativos a actividades locales o trabajo voluntario es que los jóvenes participen en la formulación y la aplicación de políticas. (Entre estos planes está el de la concesión de fondos a los municipios para organizar actividades relacionadas con el deporte y el ejercicio para jóvenes desfavorecidos de edades comprendidas entre 4 y 19 años, el plan para fomentar el trabajo voluntario de jóvenes y para jóvenes y el plan de continuación de éste en el período 2007-2008).

53. La participación de los jóvenes también se considera prioritaria en la Unión Europea. A finales de 2005, los Países Bajos enviaron a la Comisión Europea un informe sobre los progresos del país en el logro de los objetivos compartidos en esta esfera.

54. El sector de la asistencia a los jóvenes constituye un ejemplo específico de respeto de la opinión del niño. En la Ley de asistencia a los jóvenes se establece que para cualquier solicitud de asistencia a un joven se requiere normalmente el consentimiento del beneficiario, o en el caso de un niño menor de 12 años el consentimiento de su representante legal. Si el niño tiene de 12 a 16 años, se debe obtener el consentimiento tanto del representante legal como el suyo propio. El rechazo del consentimiento por parte del representante legal se puede desatender si el niño mantiene una solicitud de asistencia cuidadosamente planteada. Los menores de edades comprendidas entre 16 y 18 años tienen derecho a decidir por sí mismos. Sin embargo, cuando la asistencia al joven es el resultado de una orden de protección o se presta en el ámbito del trabajo de un Centro de Orientación y Denuncia sobre Malos Tratos y Abandono de Niños, no se requiere el consentimiento.

Participación de los niños en las políticas y planes para su entorno local

55. Los niños están participando activamente en diversos proyectos para organizar y respaldar iniciativas de política local y planificación material. En realidad, su intervención fue un criterio explícito en una competición de iniciativas de planificación local favorables a los niños organizada por el Gobierno central en cooperación con la red de Ciudades Amigas de los Niños.

Participación de niños de minorías étnicas

56. El Gobierno central está emprendiendo iniciativas especiales para fomentar la participación de los niños de minorías étnicas. El Ministro de Inmigración e Integración ha adoptado diversas medidas para promover la intervención de jóvenes en el Comité Consultivo Nacional de Minorías Étnicas (*Landelijk Overleg Minderheden,* LOM). El Comité está formado por representantes de las organizaciones de minorías étnicas y es el interlocutor oficial del Gobierno en las conversaciones en este ámbito. Periódicamente se conceden subvenciones a proyectos de promoción de la participación de niños de minorías étnicas en el marco de un plan de incentivos para iniciativas de terceros relativas a la integración de las minorías étnicas en general.

57. El Ministro de Inmigración e Integración ha adoptado disposiciones por separado con 21 municipios en relación con la participación de sus grandes comunidades antillanas, con especial atención a sus miembros más jóvenes. Hay 123 proyectos que tienen por objeto la mejora de la posición de los jóvenes antillanos, y desde septiembre de 2006 está trabajando un equipo especial para garantizar su participación directa en la ejecución de estos proyectos.

Asistencia jurídica y de otra índole a los menores

58. Para la asistencia jurídica y de otra índole, los niños pueden recurrir a servicios como el especial de asesoramiento telefónico y remisión para menores (*Kindertelefoon*), los centros de información para los jóvenes (*Jongeren Informatie Punt*) y los centros jurídicos para niños (*Kinder-en* *Jongerenrechtswinkel*), o bien recurrir a un sistema de asistencia jurídica subvencionada.

*Servicio de asesoramiento telefónico y remisión*

59. El «Kindertelefoon» es una línea telefónica de ayuda a los jóvenes de edades comprendidas entre ocho y 18 años. Lo pueden utilizar de forma anónima para obtener información, asesoramiento o ayuda sobre una amplia variedad de temas. En caso necesario, el personal remite al que ha llamado a servicios especializados de su zona de residencia. La línea de ayuda está disponible gratuitamente todos los días del año. Desde la entrada en vigor de la Ley de asistencia a los jóvenes, forma parte de una oficina de atención a los jóvenes.

*Centros de información para los jóvenes*

60. Los centros de información para los jóvenes proporcionan a los de edades comprendidas entre 12 y 25 años información y asesoramiento gratuitos sobre trabajo, educación, drogas, finanzas, vivienda, derechos y obligaciones, relaciones personales y actividades de esparcimiento. Algunos están situados en bibliotecas, centros comunitarios vecinales o escuelas, mientras que otros están en locales separados. Prestan servicios tanto *in situ* como de asistencia por teléfono y por correo electrónico.

*Asistencia jurídica*

61. Los centros jurídicos para niños proporcionan información y asesoramiento gratuitos sobre los derechos y obligaciones de carácter jurídico a todos los menores de 18 años. Los beneficiarios pueden ir a una consulta o pedir asesoramiento por teléfono o por correo electrónico. La Ley de asistencia a los jóvenes faculta a la administración local para financiar los centros jurídicos para niños. Las subvenciones del Ministerio de Justicia se interrumpieron con efecto a partir del 1º de enero de 2006, debido en parte a que los menores disponen de asistencia jurídica inicial y adicional en el ámbito del sistema de asistencia jurídica subvencionada. Siempre que el carácter del caso y las circunstancias financieras del beneficiario cumplan los criterios establecidos en la Ley de asistencia jurídica, se puede obtener dicha asistencia con la mayor parte de los gastos sufragados, si no todos. Cuando se trata de menores, también se tienen en cuenta las circunstancias financieras de los padres, a menos que el caso conlleve un conflicto con ellos.

62. En la práctica, en este sistema se entiende que cualquiera que en los Países Bajos tenga unos ingresos relativamente pequeños (incluidos los niños y los jóvenes) puede recibir asistencia jurídica inicial (información, remisión y asesoramiento jurídico breve) en cualquiera de los 30 centros de asistencia y asesoramiento jurídicos locales (*Juridisch Loket*). Estos centros pueden ayudar a los menores a acceder a servicios jurídicos. Su personal está capacitado para ocuparse de los niños y los jóvenes. En particular, están formados para dar explicaciones claras de cuestiones jurídicas. La organización aprovecha bien los medios modernos de comunicación, como la tecnología de la información y las comunicaciones, y la experiencia enseña que los jóvenes están familiarizados con sus servicios. Cuando los problemas jurídicos y otras cuestiones exigen una asistencia jurídica más amplia o la representación del niño, los centros de asistencia y asesoramiento jurídicos remiten a los menores a los abogados especialistas apropiados, puesto que ellos mismos no tienen unos conocimientos especializados. La posibilidad de pedir a los menores que contribuyan a los costos de esta asistencia jurídica más amplia y en qué medida han de hacerlo dependerá de los propios recursos del menor y los de sus padres.

63. También se puede financiar con cargo al erario público la labor de un tutor *ad litem* nombrado por el tribunal en el caso de que haya un conflicto de intereses entre el niño y sus padres o su tutor, siempre que el trabajo esté comprendido en las categorías definidas en el derecho escrito pertinente y que la persona nombrada esté registrada en el Consejo de Asistencia Jurídica o tenga un contrato con él. En tales casos, el menor no tiene que aportar ninguna contribución financiera.

**IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES**

**A. Artículo 7. Nombre y nacionalidad**

64. En las normas relativas al derecho al cambio de apellido de los menores se han introducido tres cambios.

65. En 2001 se introdujo la posibilidad de cambiar el apellido de un niño para hacerlo coincidir con el de otros hijos de sus padres; esto puede ser conveniente cuando los niños han recibido apellidos diferentes al nacer como consecuencia de las normas del derecho internacional privado o cuando sus apellidos son distintos como consecuencia del reconocimiento, la legitimación o la adopción.

66. En 2004 se introdujo otro cambio en las normas, en esta ocasión debido a la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Justicia el 2 de octubre de 2003 en el caso de García Avello contra Bélgica (C-148/02). Cualquier menor que posea tanto la nacionalidad neerlandesa como la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país puede cambiar ahora su apellido por el que tiene derecho a llevar con arreglo a la legislación del otro país pertinente.

67. Por último, también en 2004 se endurecieron las normas que rigen los cambios de apellido de los menores que tienen más de 12 años de edad. Las solicitudes de tales cambios de menores que tengan 12 años o más se atienden ahora si el niño no sólo consiente, sino que, a pesar de las objeciones del otro padre, expresa un deseo persistente de cambiar su apellido.

Adquisición de nacionalidad

68. Cualquier niño nacido en los Países Bajos adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa siempre que uno de los padres tenga dicha nacionalidad en el momento del nacimiento del niño o la tuviera en el momento de su muerte en el caso de un hijo póstumo.

69. Asimismo, cualquier niño adoptado legalmente en los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas o Aruba adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa el primer día después de un período de tres meses tras la decisión del tribunal, siempre que el niño fuera menor el día en que el tribunal emitió la orden de adopción y que por lo menos uno de los padres adoptivos fuera ciudadano neerlandés en ese momento.

70. Además, en los Países Bajos funciona la «norma de la tercera generación»: la nacionalidad neerlandesa es automática en el caso de cualquier niño cuyo padre o madre tenga su residencia principal en los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas o Aruba en el momento del nacimiento del niño, siempre que naciera de un padre o madre que tuviera su residencia principal en uno de esos países en el momento de su nacimiento y que el niño en cuestión también tenga su residencia principal en los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas o Aruba en el momento de su nacimiento.

71. A un menor extranjero reconocido o legitimado por un nacional neerlandés se le puede conceder la nacionalidad neerlandesa si así se solicita. En 2003 se estableció la condición de que el menor hubiera estado al cuidado del nacional neerlandés que lo hubiera reconocido o legitimado por un período ininterrumpido de tres años por lo menos tras el reconocimiento o la legitimación. Esta condición se introdujo para impedir el uso indebido de la norma, pero se ha comprobado que sus efectos son a veces poco razonables en la práctica. Se considera que no son deseables ni la diferencia en cuanto a los derechos de nacionalidad entre los niños reconocidos antes y después del nacimiento ni la distinción entre los niños reconocidos y los nacidos en el matrimonio. La norma también puede tener como consecuencia que el niño quede temporalmente en situación de apátrida, ya que algunos Estados conceden el derecho a la nacionalidad de la madre sobre el niño sólo si se desconoce la identidad del padre. Tanto si se trata de un niño reconocido como legitimado por un nacional neerlandés, la identidad del padre se conoce, por lo que se puede denegar al niño la nacionalidad de la madre.

72. A la vista de estos problemas, se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley de modificación de esta norma. El efecto de la modificación es que cualquier niño extranjero reconocido por un nacional neerlandés después de su nacimiento y antes de los siete años de edad recibirá automáticamente la nacionalidad neerlandesa. Esto es aplicable también a cualquier nacional extranjero menor de 18 años que se convierta en hijo de un nacional neerlandés mediante legitimación, pero sin reconocimiento. Por último, cualquier nacional extranjero menor de 18 años recibirá automáticamente la nacionalidad neerlandesa si lo reconoce un nacional neerlandés y esa persona demuestra su paternidad en un plazo de un año desde el reconocimiento. Si el Parlamento vota a favor del proyecto de ley, la modificación entrará en vigor en 2007.

Ley de fecundación artificial (información sobre el donante)

73. La Ley de fecundación artificial (información sobre el donante) entró en vigor en 2004. De conformidad con el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, otorga a los niños nacidos con la ayuda de técnicas de fecundación el derecho a conocer la identidad del donante. Una vez que el niño ha llegado a la edad de 16 años, puede recibir dicha información si la solicita, a menos que el donante rehúse el consentimiento y aduzca motivos considerados de mayor peso que las posibles consecuencias adversas de no proporcionar la información al niño. La organización encargada de suministrar la información también proporciona el apoyo y el asesoramiento correspondientes. La información médica que sea importante para el desarrollo sano del niño se puede facilitar, previa petición, a su médico de familia. La información sobre las características físicas, la formación, la ocupación, el entorno social y ciertas características personales (que se han de determinar mediante legislación secundaria) se puede facilitar antes al niño (cuando ha cumplido 12 años) o a sus padres (si tiene menos de 12 años).

**B. Artículo 8. Derecho del niño a preservar o restablecer su identidad**

74. El Gobierno está prestando una atención particular a los jóvenes antillanos y marroquíes, por ser los que tienen más probabilidades de verse involucrados en delitos, abandonar la escuela pronto y convertirse en desempleados. El Gobierno estado adoptando medidas para mejorar las perspectivas de estos jóvenes.

75. Desde 2005, más de la mitad de todos los menores de las dos mayores ciudades – Amsterdam y Rotterdam – son de procedencia no occidental. El número de estudiantes de minorías étnicas que se incorporan a la enseñanza superior se ha duplicado en los 10 últimos años, pero una gran proporción de jóvenes de las minorías étnicas no llegan a ese nivel. Muchos de ellos abandonan la escuela primaria con un conocimiento insuficiente del neerlandés. El Gobierno está haciendo todo lo posible para solucionar este problema, por ejemplo mediante la educación preescolar y los primeros años de escuela y por medio de medidas correctoras para combatir el abandono escolar a lo largo de toda la escolarización.

**C. Artículo 13. Libertad de expresión**

76. La información pertinente figura en el segundo informe periódico.

**D. Párrafo c del artículo 17. Acceso a la información**

Radiodifusión y televisión infantiles

77. El sistema de radio y televisión públicas está obligado por ley a prestar servicios a todos los sectores de la sociedad, incluidos los niños y los jóvenes. Desde septiembre de 2005 hay en la programación diaria varios programas para los niños desde las 7.00 a las 19.00 horas, con el título de «Z@ppelin». También hay un programa diario especial de noticias para los niños, que se trasmite dos veces en los días de escuela. La Sociedad Neerlandesa de Radio y Televisión (*Nederlandse Omroep Stichting,* NOS), que es la organización principal de radio y televisión públicas, está obligada por ley a realizar estas transmisiones especiales de noticias para los niños.

78. Los niños también tienen acceso a una amplia variedad de programas educativos e informativos. La Fundación Neerlandesa de Programación (*Nederlandse Programma Stichting,* NPS), una de las empresas públicas de radio y televisión, está obligada por ley a garantizar que sus programas sean educativos y apropiados para los jóvenes. Las organizaciones neerlandesas suelen obtener premios internacionales por sus programas infantiles.

79. En los últimos años se ha prestado mucha atención a la educación a través de los medios de comunicación. Los niños no sólo adquieren conocimientos prácticos, sino que también aprenden a apreciar el valor de la información de los medios de difusión. La organización Cinekid, patrocinada por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, es un foco importante de conocimientos prácticos en relación con los niños y los medios de comunicación. Dicha organización fomenta la creación de producciones de los medios de difusión de gran calidad para los niños, a los que capacita para abordar de manera responsable los diversos medios.

Lectura

80. La lectura contribuye al desarrollo de la mente y el carácter de los niños. Por ello, el Gobierno neerlandés la promueve activamente entre los niños y los jóvenes. Desde la fase inicial del período preescolar tienen acceso a material de lectura atractivo y enriquecedor. Las bibliotecas públicas desempeñan una función esencial en esto. Más del 90% de las escuelas de enseñanza primaria neerlandesas mantienen contactos sistemáticos con el sistema de bibliotecas públicas. De esta manera se garantiza que los niños aprendan a una edad temprana cómo y dónde encontrar material de lectura de buena calidad e información fidedigna.

81. Los escritores e ilustradores neerlandeses de libros infantiles tienen éxito tanto en el mercado internacional como en el nacional. El Gobierno promueve la publicación y difusión de tales libros, hay jurados de niños para las competiciones de literatura infantil y los autores que escriben para niños visitan las escuelas. Además, el Gobierno central presta apoyo estructural al Museo de Libros Infantiles, exposición semipermanente que forma parte del Museo de la Literatura nacional.

# Protección contra la información nociva

82. Los jóvenes están protegidos contra la exposición a material audiovisual nocivo por medio de un sistema de clasificación industrial. Desde el año 2000 el sistema está a cargo del Instituto Neerlandés para la Clasificación de los Medios Audiovisuales *(Nederlands Instituut voor de Classificatie van Audiovisuele Media*, NICAM), organización industrial que ha establecido acuerdos de autorregulación con el Gobierno.

83. La evaluación ha demostrado que este sistema de regulación conjunta está funcionando bien. El NICAM utiliza un sistema de orientación parental basado en símbolos y pictogramas para clasificar el material audiovisual de televisión, los cines y la distribución de DVD y cintas de vídeo. También se ocupa del sistema de Información paneuropea sobre juegos (PEGI) para los juegos de computadora y está tratando de establecer acuerdos análogos de autorregulación con los proveedores de servicios de telefonía móvil**.**

84. La protección de los jóvenes frente al material no deseable en Internet es algo que se ha de hacer a ser posible a nivel europeo. El NICAM participa en diversas formas de consulta en ese nivel, tanto en los Países Bajos (con los Ministerios de Asuntos Económicos y de Educación) como en el ámbito internacional (Comisión Europea).

85. En 2005, el Gobierno nombró un comité temporal sobre la juventud, la violencia y los medios de comunicación para estudiar la posibilidad de aplicar nuevas medidas de lucha contra la influencia adversa de dichos medios en los jóvenes. Siguiendo el asesoramiento del comité, el NICAM adoptará en los próximos años diversas medidas, como el establecimiento de un sistema de información sobre la idoneidad del material audiovisual y la introducción de una categoría de edad adicional (no idóneo para menores de nueve años). También prestará particular atención a los videoclips musicales.

Acceso a la información y su copia

86. En virtud de la Ley de asistencia a la juventud, los interesados tienen derecho a acceder a la información sobre ellos y a obtener copias de dicha información. Si el interesado es menor de 12 años, este derecho se debe ejercer por medio de su representante legal. Sin embargo, a partir de los 12 años tiene derecho a ejercerlo personalmente y el representante legal no tiene derecho a ver la información sin el consentimiento del niño. Además, los interesados de 12 años o más tienen derecho, en virtud de la Ley de asistencia a los jóvenes, a pedir la destrucción de la información relativa a ellos. En el caso de los interesados menores de 12 años, esta petición se debe hacer por medio del representante legal.

**E. Artículo 14. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

87. En los Países Bajos todos tienen derecho, con independencia de la edad, a profesar libremente su religión o sus creencias. Este derecho está consagrado en el artículo 6 de la Constitución de los Países Bajos (véanse los párrafos 97 y 98 del informe inicial) y en los convenios de derechos humanos de los cuales es signatario el país. Dicha libertad de religión no sólo abarca el derecho a tener creencias, sino también a cambiarlas y a actuar de acuerdo con ellas.

88. Los actos que son una expresión directa de las creencias religiosas también están protegidos por la prohibición constitucional de la discriminación en general y de la debida a motivos de religión y creencias de manera específica. Entre los ejemplos de tales actos cabe mencionar, por ejemplo, el uso de prendas de vestir particulares, como el velo en el caso de las mujeres musulmanas.

89. En 2004, el debate sobre estas cuestiones y otras conexas en los ámbitos público y político indujo al Gobierno a publicar un documento de política sobre los derechos fundamentales en una sociedad plural (Documentos parlamentarios, Cámara de Representantes, 29 614, Nº 2). Esta y otras actuaciones indujeron a su vez al Consejo de Europa a afrontar la cuestión, y ahora el Consejo está realizando una encuesta sobre buenas prácticas con respecto a asuntos como el atuendo religioso.

**F. Artículo 15. Libertad de asociación**

90. La información pertinente figura en el informe inicial.

**G. Artículo 16. Derecho a la vida privada**

91. En la Ley de asistencia a los jóvenes se establece que la información relativa a un beneficiario solamente se puede transferir a terceros con su consentimiento. Si el beneficiario es menor de 12 años o ha llegado a esa edad pero no se considera que sea capaz de evaluar razonablemente sus propios intereses, se requiere el consentimiento del representante legal. Sin dicho consentimiento, la información solamente se puede transferir a personas cuya cooperación profesional sea necesaria a fin de que el joven tenga acceso a asistencia o se le pueda prestar o para poder preparar o cumplir una orden, o bien a las personas relacionadas con la libertad vigilada del joven.

92. Sin embargo, puede ser necesaria la cooperación de las oficinas de atención a los jóvenes con otros organismos, como la policía, las escuelas, los municipios, etc., tanto para garantizar que los servicios de atención a los jóvenes sean eficaces como en el ámbito de la delincuencia juvenil. La Ley de asistencia a los jóvenes no constituye un impedimento para dicha cooperación. El intercambio de información entre distintas organizaciones está permitido en el marco de la cooperación siempre que sea necesario para alcanzar un objetivo común. Sin embargo, los organismos deben tener un fundamento jurídico para proporcionar la información. En el caso de las oficinas de atención a los jóvenes, esto significa que, o bien se ha dado el consentimiento o hay obligación por ley de proporcionar la información, o bien es aplicable la excepción antes mencionada.

93. Si no hay consentimiento y no es aplicable la excepción mencionada, pero el asistente social estima que la importancia de transmitir la información está por encima del interés del beneficiario de retenerla, dicho asistente social, con el deber de la confidencialidad hacia el beneficiario, puede invocar el conflicto de intereses o la situación de fuerza mayor.

94. En 2004, el Ministerio del Justicia estableció un servicio de asistencia sobre la vida privada para ayudar a los organismos a buscar posibilidades de cooperación en el ámbito de la legislación sobre la protección de datos. El servicio de asistencia asesora a los organismos que trabajan en la esfera de la política relativa a la juventud con respecto a cuestiones de la vida privada y busca la manera de salvaguardar el derecho a la vida privada respetando la legislación vigente y manteniendo al mismo tiempo la máxima cooperación.

**H. Artículo 37 a. Torturas y otros tratos o penas inhumanos o degradantes de niños**

95. Entre los proyectos de ley ahora en espera del examen parlamentario está uno de modificación del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de asistencia a los jóvenes, con objeto de aumentar la posibilidad de influir en el comportamiento de los jóvenes (Documentos parlamentarios, Cámara de Representantes 2005-2006, 30 332). Este proyecto de ley ya se ha mencionado en los informes anteriores relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Contiene una disposición en virtud de la cual no será posible condenar a cadena perpetua a un delincuente por un delito cometido cuando tenía 16 ó 17 años. Esto se ajusta a la recomendación del Comité de que se excluya esta posibilidad. En la actualidad, en virtud del artículo 77b del Código Penal, un tribunal puede juzgar a un menor por un delito cometido a esa edad con arreglo al derecho penal aplicable a los adultos. En el caso de ciertos delitos, esto podría significar que el tribunal podría imponer una condena a cadena perpetua. Sin embargo, hay que subrayar que esto no es sino una mera posibilidad teórica. En la práctica ningún tribunal neerlandés ha impuesto nunca dicha sentencia a un menor.

**V. ENTORNO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE CUIDADO**

**Introducción general**

96. El 1º de enero de 2006 había en los Países Bajos 3,58 millones de niños (de 0 a 17 años), en una población total de 16,34 millones de habitantes. Representaban el 22% de la población.

97. Tanto desde el punto de vista social como el demográfico, las familias de los Países Bajos están cambiando con menor rapidez de lo que se esperaba en los decenios de 1970 y 1980. Ahora, lo mismo que entonces, la mayor parte de la población sigue eligiendo vivir en una familia biológica, y no es probable que esta situación cambie en un futuro próximo. A primera vista, las estructuras familiares se caracterizan sobre todo por la estabilidad.

98. La mayoría de los niños (unos siete de cada ocho) viven en un hogar con dos padres. Sin embargo, el número de familias monoparentales probablemente aumentará en el futuro. El 1º de enero de 2005, casi el 18% de todas las familias con hijos tenían un solo progenitor al frente. La mayor parte son madres solas, pero está aumentando el número de familias con padre solo. En el futuro también habrá más progenitores solos de procedencia no occidental. Las comunidades antillana y surinamesa destacan en este sentido: más de la mitad de todos los niños de origen antillano y alrededor del 40% de los que tienen origen surinamés crecen en familias monoparentales.

99. Son varios los motivos del aumento del número de familias monoparentales. El más importante es el divorcio. Además, es cada vez más frecuente la separación de parejas no casadas. Durante mucho tiempo, el número de divorcios en los Países Bajos se mantuvo bastante estable, pero recientemente ha comenzado a aumentar de nuevo. Más de la cuarta parte de todos los matrimonios terminan ahora en divorcio. Como promedio, en el 60% de los divorcios hay niños involucrados. Esto significa que cada año se ven afectados por el divorcio de los padres 35.000 niños. Otros 18.000 niños se ven involucrados en la ruptura de parejas no casadas. Se estima que el 25% de ellos terminarán perdiendo el contacto con uno u otro de sus padres.

**A. Artículo 5. Orientación parental**

100. La información pertinente figura en informes anteriores.

**B. Párrafo 1 del artículo 18. Responsabilidad de los padres en la crianza  
y el desarrollo del niño**

Combinación de trabajo y vida familiar

101. Desde 2006 los trabajadores de los Países Bajos tienen acceso a un «plan de ahorro vitalicio» que les permite ahorrar para períodos futuros de licencia sin sueldo en condiciones ventajosas desde el punto de vista fiscal. El plan no da derecho a dicha licencia, pero contribuye a financiarla.

102. ¿Cómo funciona? El trabajador que retira ahorros de la cuenta de ahorro vitalicio recibe (con independencia del tipo de licencia) una desgravación fiscal de 185 euros por cada año que haya pagado al plan (a partir de 2006). Los trabajadores que toman parte en el plan de ahorro vitalicio y hacen uso del derecho por un período de hasta 13 semanas de licencia parental sin sueldo tienen derecho a una reducción adicional de los impuestos del 50% del salario mínimo legal por cada día de licencia. Si hacen uso de este derecho ambos padres y entre los dos toman una licencia completa por un total de seis meses, reciben como máximo 3600 euros. Gracias a este plan, a los padres les resulta más fácil tomar una licencia parental y permanecer en casa durante algún tiempo con sus hijos pequeños.

103. En la Ley sobre el trabajo y los cuidados están comprendidos todos los derechos a licencia. En 2005, la Ley se modificó a fin de incluir el derecho a ampliar la licencia para cuidados. Los trabajadores pueden tomar hasta seis semanas de licencia sin sueldo al año para cuidados si tienen un hijo afectado por una enfermedad que pone en peligro su vida o si la pareja o el otro progenitor está enfermo. El plan de ahorro vitalicio permite afrontar la situación financiera durante tales períodos. Esta disposición relativa a la licencia ampliada para cuidados permite a los trabajadores disponer de tiempo para cuidar a sus hijos si se ven afectados por una enfermedad grave.

**C. Artículo 9. Separación de los padres y derecho de acceso**

Separación de los padres en el marco de una orden de protección del niño

104. La única manera en que se puede separar a un hijo de sus padres sin su consentimiento es mediante una orden de protección del niño (orden de supervisión o privación de la responsabilidad parental, con consentimiento o sin él). Los tribunales imponen órdenes de protección de los niños cuando lo consideran necesario por el bien del niño y se cumplen las condiciones establecidas por ley. Ahora que está en vigor la Ley de asistencia a los jóvenes, se encargan de aplicar las órdenes de protección del niño las oficinas de atención a los jóvenes, y en el caso de niños refugiados y niños solicitantes de asilo la Fundación Nidos. Además, se ha encomendado a cuatro organizaciones de ámbito nacional la aplicación de las órdenes de protección del niño en nombre de la oficina de atención a los jóvenes y bajo su responsabilidad.

105. En 2004, el Gobierno neerlandés adoptó la iniciativa de mejorar la legislación sobre la protección del niño y su aplicación mediante el programa «Más protegidos» («*Beter Beschermd*»*)*.

Se están introduciendo las mejoras que se exponen a continuación.

***a) Modificación de la legislación sobre la protección del niño***

106. En junio de 2006, un grupo consultivo publicó un informe de asesoramiento sobre las maneras de mejorar la legislación relativa a las órdenes de protección del niño. El informe proporcionará las directrices para la redacción de la nueva legislación. Según las previsiones, el proyecto de ley se debería presentar a la Cámara de Representantes en 2007.

107. En el informe se formularon varias recomendaciones básicas. Ante todo y sobre todo, se debe tomar como punto de partida el interés del niño y su desarrollo. En segundo lugar, se deben modificar los fundamentos de las órdenes de protección del niño (órdenes de supervisión o privación de la responsabilidad parental, con consentimiento o sin él), a fin de garantizar una mayor coherencia entre las órdenes de supervisión y la privación de la responsabilidad parental. En tercer lugar, se debe mejorar la situación jurídica de las partes interesadas, incluidos los padres de acogida. Por último, en la nueva legislación se debe establecer de qué manera se debe supervisar la aplicación de las órdenes de protección del niño y quién debe hacerlo.

108. Coincidiendo con el examen del proyecto de ley en el Parlamento, se harán preparativos en relación con la aplicación, de manera que se puedan llevar a la práctica inmediatamente los aspectos de las recomendaciones que sea posible seguir en el marco de la legislación vigente. Luego se podrán introducir los demás cambios sin demora si reciben la aprobación parlamentaria.

***b) Elaboración de nuevos procedimientos para la aplicación de las órdenes de protección del niño***

109. Se están elaborando e introduciendo nuevos procedimientos tanto para la aplicación de las órdenes de supervisión como para la prestación de servicios de tutela por las oficinas de atención a los jóvenes, la Fundación Nidos y varias organizaciones de ámbito nacional tras una orden de privación de la patria potestad.

110. En el caso de las órdenes de supervisión, la atención se concentra en el fortalecimiento de la competencia de los padres en relación con la crianza del niño. Una orden de supervisión es una medida temporal que se rescinde:

* tan pronto como hayan desaparecido los obstáculos para el desarrollo del niño que dieron lugar a la orden, o bien;
* cuando los padres acepten la ayuda necesaria para eliminar esos obstáculos.

111. Cuando se ha impuesto una orden de supervisión, el niño normalmente sigue viviendo con sus padres. El apoyo y el asesoramiento a éstos se debe orientar a permitirles asumir de nuevo la responsabilidad de la crianza del hijo. Sin embargo, en caso necesario se puede poner al niño bajo una orden de custodia. Cuando la vuelta con los padres no sea lo que más conviene a su hijo, se procurará obtener su consentimiento para confiar al niño durante un tiempo prolongado a una familia de acogida o un internado. En ese caso se puede mantener el internamiento con carácter voluntario.

112. En el caso de la privación de la patria potestad, el niño dejará de vivir con sus padres. Sin embargo, los padres conservan el derecho a mantenerse en contacto con su hijo. Las oficinas de atención a los jóvenes, la Fundación Nidos y las organizaciones de ámbito nacional que prestan servicios de tutela tienen el deber de preparar un plan para cada caso. En los procedimientos que se han de elaborar para la aplicación de la tutela, se prestará particular atención a este aspecto de sus responsabilidades.

***c) Mejora de la coordinación del sistema***

113. Se están elaborando nuevas normas para acortar el tiempo entre:

* la notificación de una situación en la que se requiere protección;
* la investigación del informe y, en caso necesario, la presentación de una solicitud de orden de protección del niño por la Junta de Protección del Menor;
* el examen de la solicitud por el tribunal y;
* la aplicación de la orden de protección del niño por un organismo de asistencia a los jóvenes.

114. De esta manera se garantizará que, en los casos en los que se ve amenazado el desarrollo del niño y los padres no están dispuestos a solicitar ayuda, se pueda prestar con mayor rapidez la asistencia necesaria.

Legislación sobre la promoción de la atención parental compartida y el divorcio/separación de parejas registradas responsables

115. El Gobierno neerlandés estima que es extraordinariamente importante para el desarrollo de los niños que sigan manteniendo un contacto duradero con ambos padres tras el divorcio o la separación de una pareja registrada y que los padres sigan teniendo una responsabilidad compartida en relación con el cuidado, la crianza y el desarrollo del niño. Ésta es la filosofía básica en la que se fundamenta el proyecto de legislación sobre la promoción de la atención parental compartida y el divorcio/separación responsable de parejas registradas (Documentos parlamentarios, Cámara de Representantes, 30145), que se presentó a la Cámara el 9 de junio de 2005.

116. Cada vez es mayor el convencimiento de las parejas de que es necesario llegar a un buen acuerdo antes del divorcio. Esto se pone de manifiesto, por ejemplo, en el aumento constante del número de solicitudes conjuntas de divorcio. En 2003, el 52,1% de todas las solicitudes de divorcio se presentaron conjuntamente (cifras de la Oficina de Estadística de los Países Bajos). Si se incluye en la cifra el número de separaciones de parejas registradas que inicialmente fueron matrimonios, el porcentaje es aún mayor. Otro aspecto importante es que en el 92% de los divorcios en los que hay niños de por medio los padres siguen ejerciendo la responsabilidad parental conjuntamente (cifra de 2003). En 1997, año anterior al cambio de la legislación por la que se convirtió en norma la responsabilidad parental conjunta tras el divorcio, la cifra era de sólo un 34%. Esta tendencia es esperanzadora. La finalidad del nuevo proyecto de ley es fortalecer dicha tendencia y de esta manera reducir los problemas que rodean el divorcio o la separación de una pareja registrada y el derecho de visita posterior. Las propuestas tienen por objeto garantizar que los padres se planteen la posibilidad de establecer un arreglo sobre la atención parental antes de la separación y lleguen a un acuerdo firme sobre el tema, de manera que se pueda evitar un conflicto innecesario en una etapa posterior. Con el fin de tratar de garantizar que los padres examinen cuidadosamente con antelación las consecuencias de su separación para los hijos y lleguen a acuerdos firmes y verificables sobre esto, el proyecto de ley estipula que los padres deben incluir un «plan de atención parental» en su solicitud de divorcio o en la separación de la pareja registrada.

117. El plan de atención parental desde contener, como requisito mínimo, acuerdos sobre:

a) La manera en que se proponen los padres compartir el cuidado y la crianza del hijo y los derechos y obligaciones que se imponen para poder visitarlo;

b) la manera en que los padres se han de informar y consultar recíprocamente en relación con cuestiones importantes relativas al bienestar y los bienes financieros de los niños menores de 18 años;

c) los costos del cuidado y la crianza de los niños menores de 18 años (ayuda a los hijos).

118. Además, el proyecto de ley contiene dos normas explícitas sobre la responsabilidad parental. En primer lugar, establece que, además del derecho y la obligación de criar y cuidar a los hijos menores de 18 años, la responsabilidad parental también debe abarcar la obligación del progenitor de promover la mejora de la relación del niño con el otro progenitor. Esto va acompañado de una obligación por parte del que no ejerce la responsabilidad parental de mantenerse en contacto con el niño. El proyecto de ley está en espera del examen parlamentario.

Tutor *ad litem*

119. En el curso del proceso de divorcio, el niño puede ser objeto de controversia entre los padres. A fin de mejorar su posición en el proceso, el proyecto de ley facilitaría el nombramiento de un tutor *ad litem*. Todo tribunal tendría la facultad de nombrar dicho tutor en cualquier caso que afecte directamente a un menor. Durante el proceso de divorcio, el tutor *ad litem* podría ayudar a los padres a redactar un plan de atención parental, representando los intereses del niño en relación con dicho plan. Después de todo, cuando los padres están enzarzados en un conflicto sobre diversos aspectos del divorcio es demasiado fácil que pierdan de vista lo que más conviene a los hijos. Asimismo, el tutor *ad litem* estaría en condiciones de ayudar al niño a examinar el plan de atención parental con sus padres, suponiendo, naturalmente, que tenga suficiente edad y madurez mental para hacerlo. Por último, el tutor *ad litem* podría ayudar al niño a solicitar al tribunal por su propia cuenta una decisión relativa al ejercicio de la responsabilidad parental o solicitar que la responsabilidad recaiga exclusivamente en el padre o en la madre.

Mediación en el divorcio y el derecho de visita

120. Los resultados de los experimentos de mediación en el divorcio y el derecho de visita mencionados en el informe periódico anterior ponen de manifiesto que la mediación es más eficaz que el procedimiento habitual, tanto para conseguir divorcios amistosos como para resolver los conflictos sobre el derecho de visita a los hijos. Durante los próximos años, el Gobierno tiene intención de adoptar varias medidas para promover el uso de estas formas de mediación. Lo hará tanto educando al público como alentando a los tribunales y los centros de asistencia y asesoramiento jurídicos a someter casos concretos a mediación.

**D. Artículo 10. Reunificación familiar**

121. Recientemente se ha introducido una nueva política relativa a la admisión de menores extranjeros que deseen reunirse con uno de sus padres biológicos o legales o con ambos, que residan legalmente en los Países Bajos. Para tener derecho a la reunificación familiar, el menor debe cumplir varios requisitos, como el criterio establecido por ley de que sea verdaderamente miembro de la familia de la persona o las personas con las que desea reunirse. En la nueva política, la interpretación del criterio normativo se ajusta más al concepto de «vida familiar» descrito en el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ECHR).

122. El cambio de política esta en consonancia con el principio básico general de que los padres y los hijos normalmente permanecen juntos y que el vínculo familiar que los une no se puede romper fácilmente. Después de todo, siempre cabe suponer que entre los padres y los hijos existe vida familiar tal como se describe en el artículo 8 del Convenio Europeo y cesa solamente en circunstancias extraordinariamente excepcionales. El cambio también elimina la disparidad entre las definiciones nacional y europea de vida familiar/vínculo familiar entre los padres y los hijos menores. La claridad del nuevo criterio facilita la decisión en cada caso y acerca el criterio neerlandés al aplicado en los países europeos vecinos.

**E. Párrafo 4 del artículo 27. Pago de la pensión alimenticia de los hijos**

123. La información pertinente figura en informes anteriores.

**F. Artículo 20. Niños privados temporal o permanentemente de su entorno familiar**

124. Para las novedades sobre los hogares de acogida y los internados, véase el párrafo 2 del artículo 18.

**G. Artículo 21. Adopción internacional**

125. El Ministerio de Justicia mantiene una vigilancia constante para detectar cualquier falta de integridad o de la debida atención en las adopciones internacionales. Su supervisión se basa en los requisitos y las salvaguardias impuestos por el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, e incluye un examen anual del sistema por el Servicio de Inspección de la Atención a los Jóvenes.

126. Este servicio de inspección ha realizado recientemente una encuesta entre los órganos autorizados para poner en contacto a posibles padres adoptivos con órganos extranjeros que ofrecen niños para su adopción. A la vista de los resultados, se están mejorando ahora los procedimientos para emparejar a los posibles padres adoptivos con niños ofrecidos para su adopción. Por ejemplo, la selección de los posibles padres adoptivos se deja exclusivamente en manos de organismos especializados de la Junta de Protección del Menor. Además, a fin de impedir posibles ganancias financieras, se han establecido acuerdos con los organismos de adopción con licencia antes mencionados con respecto a la imposición de normas supervisadas por el Gobierno para sus reservas financieras.

127. Con objeto de mejorar la supervisión del sistema de adopciones en el exterior e impedir que se cometan abusos, se ha presentado un proyecto de ley en el que se establece que se deberá permitir a cada organismo de adopción con licencia actuar en un país determinado sólo si está autorizado expresamente por el Ministro de Justicia para hacerlo. En el proyecto de ley también se estipula la simplificación del procedimiento para la adopción de hermanos y hermanas de una sola familia, pero manteniendo todas las salvaguardias necesarias.

128. Debido a que la evaluación ha arrojado pruebas de descontento por la asistencia posterior que reciben los padres de los niños adoptados, se está organizando un sistema mejorado, de acuerdo con las últimas novedades en el sistema de asistencia a los jóvenes, a fin de garantizar a los niños adoptados y a sus padres adoptivos el apoyo especializado (incluso psicosocial) que necesitan.

129. El 1º de enero de 2004 entró en vigor una nueva Ley sobre (el conflicto de leyes relacionadas con) la adopción. En la nueva Ley se aborda el conflicto de normas legislativas relativas a la adopción, pero de ninguna manera se ve afectada la aplicación del Convenio de 1993 sobre Adopción Internacional o la legislación neerlandesa en esta materia. El principio básico de la nueva Ley es que la legislación neerlandesa es aplicable a cualquier adopción que tenga lugar por conducto de los tribunales neerlandeses. La única excepción es que se aplica la legislación nacional del país de origen del niño cuando se trata del consentimiento de los padres biológicos y/o terceras partes (o la consulta con ellos).

130. Las adopciones por conducto de los tribunales neerlandeses se ajustan a la legislación neerlandesa en cuanto a la relación conforme al derecho de familia entre los padres adoptivos y el niño y la interrupción de dicha relación entre el niño y sus padres naturales. La Ley sobre (el conflicto de leyes relacionadas con) la adopción también contiene disposiciones sobre el reconocimiento de las adopciones en el exterior no contempladas en el Convenio de 1993. Por otra parte, en virtud de la Ley es posible transformar una adopción en el exterior “frágil”, que ha tenido lugar por medio de un tribunal extranjero y se ha reconocido en los Países Bajos, en una adopción “sólida” con arreglo a la legislación neerlandesa.

131. La aprobación de la Ley sobre (el conflicto de leyes relacionadas con) la adopción ha dado lugar a una modificación de la Ley de nacionalidad de los Países Bajos: cualquier niño adoptado en el exterior mediante una adopción que no entre todavía en el ámbito del Convenio de 1993 pero que esté reconocida en los Países Bajos se convierte ahora en nacional neerlandés siempre que uno por lo menos de los padres adoptivos tenga la nacionalidad neerlandesa.

Cifras sobre las adopciones internacionales

Niños adoptados por familias neerlandesas

Año 2003 2004 2005  
Número de niños 1 154 1 307 1 185

**H. Artículo 11. Secuestro internacional de niños**

132. En los últimos años se han adoptado varias medidas en los Países Bajos para prevenir el secuestro internacional de niños y afrontarlo con eficacia cuando se produzca.

Reglamento Bruselas II revisado

133. El Reglamento Bruselas II revisado entró en vigor el 1º de marzo de 2005. Uno de sus objetivos fundamentales es mejorar la cooperación entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas en materia de protección de la infancia y el secuestro internacional de niños. El Reglamento también abarca asuntos relativos a la responsabilidad parental. La mayor parte de sus disposiciones están destinadas de manera directa o indirecta a mejorar la situación de los niños.

134. El Reglamento contiene normas que buscan simplificar los procesos entre los padres (en relación con sus hijos menores) y otras que garantizan el contacto entre los niños y los padres que no tienen la custodia. Por consiguiente, ahora es más fácil para los padres establecer acuerdos de visita transfronteriza (sin los costos de un asesoramiento jurídico) o introducir modificaciones en los acuerdos existentes para tener en cuenta la nueva situación internacional. Si el progenitor que tiene la custodia se desplaza a otro Estado miembro de las CE, el que queda en el primer país tiene tres meses para solicitar a su tribunal local un reajuste apropiado del derecho de visita. Es una mejora sobre la situación anterior, en la que el progenitor sin la custodia siempre tenía que viajar al nuevo país de residencia del hijo para iniciar un proceso judicial en el lugar en de su residencia. El derecho apropiado de visita puede reducir el riesgo de secuestro internacional de niños, puesto que en las investigaciones del Centro de Investigación y Documentación del Ministerio de Justicia neerlandés (*Wetenschappelijk Onderzoek en Documentatie Centrum,* WODC) se han obtenido pruebas de que los problemas relativos a las visitas son una de las causas de secuestro internacional de niños. El informe sobre las investigaciones del WODC se examina más adelante.

135. En julio de 2005, como parte de la aplicación del Reglamento Bruselas II revisado, se designaron en el tribunal de distrito de La Haya jueces de enlace para los casos de protección internacional de los niños. El mismo tribunal tiene también una dependencia de apoyo jurídico especializado para los jueces de enlace. Los jueces de enlace actúan como punto de contacto de los tribunales que intervienen en casos internacionales de derecho de familia. Uno de sus cometidos es facilitar los contactos entre los tribunales neerlandeses que se ocupan de casos reales en el marco de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, el Reglamento Bruselas II revisado o la Ley neerlandesa de aplicación de la protección internacional de los niños[[3]](#footnote-3) y los tribunales de otros países (o viceversa), de manera que las consultas transfronterizas puedan llevar a una decisión que se pueda considerar que es la más conveniente para el niño. Los jueces de enlace son también el primer punto de contacto para la autoridad central de los Países Bajos y pueden actuar como servicio de intercambio de información para las notificaciones de decisiones por tribunales extranjeros en el marco del Reglamento Bruselas II revisado.

Informe del WODC

136. El 22 de septiembre de 2002, dos ONG neerlandesas (*Stichting Defence for Children International* y *Stichting Gestolen kinderen*) publicaron un informe sobre la situación del secuestro internacional de niños en los Países Bajos. Esto, entre otras cosas, indujo al WODC a realizar un estudio sobre los factores que favorecían o impedían la resolución jurídica de los casos de secuestro internacional de niños. El estudio se llevó a cabo en 2005 y los resultados se publicaron en enero de 2006.

137. En el informe se examinan las causas y los motivos del secuestro internacional de niños, la cuestión de la prevención, las maneras de tratar en la práctica los casos de secuestro de niños que se reciben y se remiten (arreglos extrajudiciales y mediación, contacto entre el niño y el otro progenitor, rapidez de la resolución), el bienestar del niño tras la repatriación y el suministro de información. Entre otras cosas, se comprueba que hay malestar por el suministro de información y la comunicación, en particular por parte de la autoridad central. Una de sus recomendaciones es que la autoridad central debería explicar sus procedimientos con mayor claridad a los padres y los órganos que intervienen en los casos de secuestro de niños y debería mejorar su suministro de información. Esta recomendación ha llevado al establecimiento del Centro Neerlandés sobre el Secuestro Internacional de Niños.

Centro Neerlandés sobre el Secuestro Internacional de Niños

138. El Centro Neerlandés sobre el Secuestro Internacional de Niños se inauguró el 1º de junio de 2006. Proporciona información y conocimientos prácticos a los padres y profesionales (incluidos los abogados) que intervienen en casos de secuestro de niños o que puedan verse involucrados en tales casos en el futuro ([www.kinderontvoering.org](http://www.kinderontvoering.org)). Dicho respaldo puede ayudar a prevenir el secuestro internacional de niños, o cuando se produzca ayudar a los padres a llegar a una solución más rápida (que es lo mejor para el niño). El Centro también remite a los padres a abogados, mediadores y asistentes sociales, de manera que puedan buscar una solución amistosa, que es lo que más conviene al niño. El Centro es una organización independiente y actúa con autonomía. El Ministro de Justicia no le ha transferido ninguna responsabilidad, pero sigue siendo responsable personalmente de las tareas impuestas a la autoridad central por la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños. El Centro está subvencionado por el Ministerio de Justicia.

Novedades relativas a los países que no son parte en la Convención

139. La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado trata desde hace algunos años de buscar la manera de combatir los problemas que suelen surgir en relación con el regreso de los niños secuestrados de los Países Bajos a países que no son parte en la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños de 1980. Entre estos países es notable sobre todo la presencia de varios países del Mediterráneo. En 2004 y 2006 se celebraron dos conferencias de jueces en Malta. En la segunda se llegó a la conclusión de que hay maneras de persuadir a los países interesados de la necesidad de observar un conjunto uniforme de normas básicas relativas a la jurisdicción y el reconocimiento de las decisiones judiciales que conciernen a la responsabilidad parental y el derecho de visita. Si se demuestra que esto es posible en la práctica, se eliminará un obstáculo muy importante para la resolución de los casos de secuestro de niños, y al mismo tiempo se abrirá la posibilidad de ratificación por los países interesados del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños de 1996. Marruecos ya es parte en ese Convenio. Los Países Bajos y la mayoría de los demás Estados miembros de la Unión Europea no lo son todavía. La controversia entre España y el Reino Unido sobre Gibraltar ha bloqueado la adopción de decisiones en relación con la ratificación colectiva en Bruselas.

140. Tras las conferencias de Malta, los Países Bajos han establecido contactos bilaterales con varios países que tienen particular interés para casos neerlandeses. Por ejemplo, una delegación neerlandesa va a visitar al poder judicial egipcio para tratar de mejorar la cooperación en los casos que se producen. Los Países Bajos ya mantienen conversaciones a nivel oficial con Marruecos, por ejemplo sobre la posibilidad de una actuación conjunta de conformidad con los principios del Convenio de La Haya de 1996. Marruecos no es todavía parte en la Convención de La Haya sobre el Secuestro de Niños, pero hace algunos años indicó que tenía intención de incorporarse. Se ha presionado a Marruecos para que adopte medidas al respecto.

Cifras sobre el secuestro internacional de niños

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Número de casos | 91 | 96 | 105 | 113 |

**I. Artículo 19. Violencia en el hogar, abuso sexual y abandono**

141. La recomendación 44a del Comité ya se ha aplicado. Durante el período de 2002-2006, la cuestión del maltrato de los niños ocupó un lugar destacado en el programa político. El 1º de junio de 2003 se incorporó a la Ley de servicios para la juventud una definición amplia de maltrato de los niños (con inclusión de los daños psicológicos además de los físicos). La misma definición se ha incorporado a la Ley de asistencia a los jóvenes, que entró en vigor el 1º de enero de 2005. Esta nueva ley ha proporcionado la base normativa para los centros de orientación y denuncia sobre malos tratos y abandono de niños (*Advies- en Meldpunten Kindermishandeling,* AMK) y se han llevado a cabo campañas regionales de publicidad para dar a conocer al público la existencia de dichos centros y la manera de denunciar en ellos los casos.

142. Ahora que está en vigor la Ley de asistencia a los jóvenes, las provincias y tres áreas metropolitanas (Amsterdam, Rotterdam y La Haya) se encargan de mantener las oficinas de atención a los jóvenes de las que forman parte los AMK para prestar asistencia a todos los jóvenes de sus zonas. En dicha asistencia está incluida la prestada a las víctimas de maltrato infantil. La filosofía es que se debe prestar asistencia sin demora y se debe basar estrictamente en las necesidades: en la medida de lo posible se debe evitar la intervención directa, pero la actuación debe ser incisiva (orden de custodia) cuando sea necesario por el bien del niño.

143. Los AMK y los servicios de asistencia son importantes, pero en la práctica sólo son pertinentes cuando ya es demasiado tarde. Por consiguiente, la atención de la política gubernamental se concentra sobre todo en las medidas para prevenir que se produzca el maltrato de los niños. Un aspecto importante de esto es la prestación de apoyo a la atención parental a las familias que lo soliciten y necesiten. Sin embargo, no hay que limitarse a ellas. Las autoridades y los servicios de asistencia no deben permanecer mano sobre mano si los padres rehúsan un apoyo que redunda en el bien del niño. Por consiguiente, para el período de 2004-2007 el Gobierno ha destinado recursos adicionales (34,5 millones de euros) a la identificación de las familias con riesgo y a prestarles apoyo. También es importante la mayor aceptación por el público de la necesidad de apoyo a la atención parental. La crianza de los hijos no es fácil, especialmente cuando los padres mantienen luchas en otros terrenos.

Proyecto de ley de prohibición de la violencia parental

144. El Ministro de Justicia han adoptado diversas medidas legislativas en cumplimiento de la recomendación 44d del Comité. El 28 de septiembre de 2005 presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de ley de prohibición de la violencia parental en el cuidado y la crianza de los hijos. La Cámara ha concluido ya la tramitación del proyecto de ley, que está ahora en el Senado.

145. La nueva ley debería ayudar a prevenir el maltrato de los niños y en ella se prohíben todas las formas de violencia en la crianza de los hijos. Además del castigo corporal, comprende también el maltrato psicológico y el trato degradante. El proyecto de ley modifica el artículo 247 del Código Civil, en el que se definen los derechos y obligaciones de los padres. Además, naturalmente, el maltrato de los niños es y seguirá siendo delito con arreglo al Código Penal.

Proyecto de ley sobre órdenes de alejamiento en casos de maltrato del niño en el hogar

146. En agosto de 2006, el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior y de Relaciones del Reino en funciones presentaron al Parlamento un proyecto de ley que permitiría imponer una orden de alejamiento a cualquiera que representara una amenaza de violencia en el hogar. En virtud de la orden, la persona afectada no podría entrar en su hogar durante un período determinado – normalmente 10 días – o tener contacto con otros ocupantes, como su cónyuge, pareja o hijos en el hogar. Por consiguiente, el efecto sería la protección de esas personas. Todas las partes consultadas sobre la redacción del proyecto de ley sin excepción defendieron su ampliación para incluir los casos de malos tratos reales o inminentes de un niño. Así pues, el proyecto de ley establece la posibilidad de imponer dichas órdenes de alejamiento a las personas que maltraten a un niño o sean sospechosas de hacerlo. Esto se sumará al conjunto de medidas normativas que se pueden adoptar en casos de maltrato de niños, que hasta ahora han quedado limitadas a la imposición de órdenes de protección del menor (incluidas órdenes de custodia que conllevan el alejamiento del niño del hogar parental). El alcalde podrá imponer una orden de alejamiento previa consulta con el Centro de Orientación y Denuncia sobre Malos Tratos y Abandono de Menores. La imposición de la orden de alejamiento debe ir precedida de un examen cuidadoso de lo que más conviene al niño y la mejor manera de garantizar su seguridad. En principio no se puede imponer ninguna orden de alejamiento cuando el resultado sea que los niños tengan que valerse por sí mismos en el hogar familiar.

Conclusión del Plan de acción nacional contra el abuso sexual de los niños

147. El Plan de acción nacional contra el abuso sexual de los niños (*Nationaal Actieplan aanpak seksueel misbruik van kinderen,* NAPS) tenía por objeto mejorar la coherencia de las políticas y la cooperación entre las instituciones que se ocupan de este tema. Las actividades establecidas en el plan se concibieron para mejorar la ayuda a las víctimas, reducir la reincidencia y aumentar la profesionalidad. Al final de 2002, el Ministerio de Justicia presentó el informe final sobre los resultados del NAPS a la Cámara de Representantes.

148. Es mucho lo que se ha conseguido, pero es necesario seguir actuando. Por ello, el enfoque adoptado en el plan de acción se ha incorporado ahora a la prevención general y la política de asistencia a los jóvenes y a las estrategias para abordar los malos tratos a niños y la violencia doméstica. El Ministro de Justicia también está examinando nuevos ámbitos de la vida en los que se pueden sobrepasar fácilmente los límites del abuso sexual. Al final de 2006 se habrá completado un estudio de nuevas formas de comportamiento sexual entre los jóvenes, como la charla, mensajes instantáneos y otros medios de “comunicación con contenido sexual” mediante el teléfono móvil e Internet. Al emprender tales actividades, los jóvenes se vuelven extraordinariamente vulnerables y la situación puede conducir a abusos, la participación de adolescentes en sexo pagado, las fiestas de sexo organizadas por jóvenes y para ellos y el abuso sexual de muchachos, principalmente de ascendencia marroquí, que terminan en la prostitución. En el estudio se está examinando si el comportamiento de esta índole se puede describir como voluntario y si puede llevar a la prostitución.

Código de denuncia del maltrato de niños

*Aplicación*

149. Durante el período de 2004-2006, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes ha trabajado en la introducción de un código de denuncia del maltrato de niños para profesionales de los sectores del cuidado de niños organizado, la educación y la atención sanitaria infantil. El código constituye la base de los protocolos institucionales sobre los procedimientos que han de seguir dichos profesionales en casos de sospecha de maltrato infantil.

150. Se han celebrado amplias consultas con diversas organizaciones sectoriales y ahora se cuenta con un fuerte apoyo para el uso de un código de denuncia. Se ha publicado en revistas y boletines profesionales y en sitios web información sobre el código de denuncia y su utilización y se han organizado diversos talleres y charlas sobre el tema. Para concluir este proceso de aplicación en los sectores pertinentes, en enero de 2006 se examinó la utilización presente del código de denuncia. Los resultados pusieron de manifiesto que la utilización en el sector de la educación era hasta el momento inferior a la prevista, pero que la mayoría de las instituciones de los sectores de la atención sanitaria infantil y del cuidado de niños organizado lo estaban aplicando.

151. Por consiguiente, se han llevado a cabo varias actividades complementarias específicas para fomentar la utilización de un código de denuncia en la educación. Por ejemplo, se han enviado a todos los consejeros internos y los directores de las escuelas del sistema de enseñanza primaria y secundaria ejemplares de un folleto en el que se subraya la importancia de la utilización de un código de denuncia.

152. También se puede hacer mejor uso de las estructuras de apoyo de las escuelas y de su entorno. La utilización de un código de denuncia y la necesidad de examinar los signos de malos tratos a niños deben figurar asimismo en su programa.

153. En la atención sanitaria infantil se están aplicando medidas para garantizar la utilización de un código. La aplicación de las “normas sobre el maltrato de niños” (el código de denuncia para los servicios de atención sanitaria infantil) figura ahora en la lista de evaluación del Servicio de Inspección de Sanidad, convirtiéndolo en obligatorio para todas las instituciones del sector.

154. En el sector del cuidado de niños organizado, la certificación por la HKZ de los encargados del cuidado de niños garantiza la alerta ante los malos tratos y la aplicación de procedimientos cuidadosamente ponderados y eficaces cuando haya sospechas. A fin de obtener la certificación, los encargados deben aplicar ciertos procedimientos para hacer frente a los casos de sospecha de malos tratos. En el momento de escribir el presente informe, alrededor de un tercio de todos los que trabajan en el sector están certificados. Además, los empleadores del sector están trabajando con los padres para actualizar el acuerdo voluntario sobre la calidad del cuidado de niños organizado, que obliga a todas las organizaciones que se ocupan de él a utilizar un código de denuncia del maltrato de niños en el que se establece un procedimiento claro que se ha de seguir en los casos reales o sospechosos de malos tratos y/o de abuso sexual de niños.

*Legislación*

155. La introducción del código de denuncia en los sectores especificados más arriba es un avance importante, pero su utilización se puede ampliar ulteriormente. También es necesario adoptar medidas para garantizar que se siga usando en el futuro. El Gobierno tiene intención de introducir la obligación por ley de utilizarlo.

*Quebrantamiento de la confidencialidad profesional*

156. La confidencialidad profesional es también un factor en las decisiones que adoptan los profesionales sobre si han de denunciar o no el maltrato de un niño. Desde 2003, la ley establece que la confidencialidad de los médicos y de otros profesionales se puede quebrantar siempre que sea necesario para poner fin al maltrato de un niño o para investigar una situación en la que haya una sospecha razonable de dicho maltrato.

*Deber de quienes se ocupan del cuidado de denunciar los malos tratos a niños*

157. Desde 2003, todos los que se ocupan del cuidado de niños están obligados por ley a denunciar a un AMK cualquier caso de maltrato infantil pasado o presente del que tengan noticia cometido por un miembro del personal.

*Regiones del RAAK*

158. En 2003 se inició el enfoque del “Grupo de reflexión y acción sobre el maltrato de niños” (RAAK) en cuatro regiones. El enfoque está financiado por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. Tiene como objetivo elaborar una estrategia amplia para hacer frente al maltrato de niños, que en último término incluirá servicios de apoyo a la atención parental, un sistema para la identificación del maltrato de niños y medios adecuados para ocuparse de él. En 2006, la actividad se concentró sobre todo en la integración estructural del enfoque mediante la capacitación y la transferencia de conocimientos. Se espera que a comienzos de 2007 aparezca un manual en el que se expongan las condiciones propicias necesarias y se ofrezcan ejemplos concretos. La decisión del Gobierno de extender o no el enfoque a todo el país no se adoptará hasta que se tengan los resultados finales de su utilización piloto en estas cuatro regiones. Se está difundiendo información sobre buenas prácticas y actividades prometedoras mediante sitios web y boletines y se están celebrando conferencias periódicamente.

*Investigación sobre el alcance del maltrato de niños*

159. Nunca se ha realizado ninguna investigación empírica para establecer el alcance del maltrato de niños en los Países Bajos. Las estimaciones siempre se han basado en datos de otros países. A fin de conocer con mayor exactitud el número de niños que sufren maltrato, los tipos que se producen, la identidad de las víctimas y los agresores y las situaciones en las que tienen lugar, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministerio de Justicia están financiando ahora conjuntamente una investigación sobre la prevalencia del maltrato de niños en los Países Bajos. Se espera tener los resultados al final de 2006. Basándose en ellos, los dos ministerios se plantearán luego si se requieren o no nuevas iniciativas de carácter normativo, y en caso afirmativo qué forma deben tomar.

*Programa de estrategia contra la violencia en el hogar*

160. Se estima que cada año son testigos de violencia en el hogar 100.000 niños en los Países Bajos. Algunos de ellos necesitan ayuda intensiva de larga duración para recuperarse de la experiencia, pero no siempre se reconocen sus necesidades. A fin de mejorar esta situación, algunas regiones han establecido ahora los “*Kindsporen*”, acuerdos entre la policía, el Servicio de la Fiscalía, la oficina de atención a los jóvenes, los AMK y en ocasiones otros organismos de carácter general o de asistencia a los jóvenes, por los que se fijan los procedimientos que se han de seguir cuando haya niños que son testigos de violencia en el hogar. El Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes han encargado conjuntamente un estudio de buenas prácticas y de orientación práctica que se ha de publicar al final de 2006 y que ha de servir para alentar ulteriormente la introducción de mejoras en los “*Kindsporen*”.

161. En 2007 se pondrá en marcha una campaña de publicidad de ámbito nacional para difundir el mensaje de que la violencia en el hogar es inaceptable. Estará destinada a varios grupos, entre ellos los niños.

*Problemas*

162. Desde el reconocimiento legal de los AMK se ha registrado un fuerte aumento del número de denuncias de maltrato de niños. En 2002 solamente se denunciaron 25.374 casos a los AMK, pero en 2005 el número había llegado a 38.052, es decir, había aumentado en alrededor de un 50%.

163. El mayor nivel de denuncia es positivo, ya que el maltrato de niños se debería denunciar siempre que sea posible (si no siempre). Sin embargo, el aumento del número de casos denunciados ha dado lugar a listas de espera mucho más largas en los AMK, sobre todo en 2004 (año en que se registró el mayor crecimiento). El motivo de esto fue que la financiación de los AMK se basaba en los presupuestos pasados y los recursos para personal adicional a fin de hacer frente al aumento de las denuncias se asignaron después del crecimiento, en lugar de anticiparse a él.

164. El público neerlandés también se ha visto conmocionado por varios casos en los que han llegado a morir niños como consecuencia de un maltrato extremo.

165. Las administraciones central y provinciales han realizado fuertes inversiones, especialmente en 2005, a fin de reducir las listas de espera en los AMK. Esto ha tenido éxito en la mitad aproximadamente de las provincias, y las listas también se están reduciendo en las otras. Tras un crecimiento inicial en 2005, las listas de espera se redujeron a la mitad en el primer trimestre de 2006. Sin embargo, la situación todavía no es estable, por lo que la administración central ha destinado recursos adicionales para hacer frente al número creciente de casos denunciados en 2007. Además, se ha creado un grupo de profesionales de todo el país para que se ocupe con flexibilidad de las listas de espera en los AMK siempre que las haya.

Denuncias/solicitudes de asesoramiento que llegan a los AMK

Solicitudes de asesoramiento y consultas  
Casos denunciados

**Número**

**Año**

2003

**Denuncias, solicitudes de asesoramiento consultas**



*Fuente*: NIZW.

**VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR**

**A. Artículo23. Niños discapacitados**

166. En el informe anterior escribíamos que, en términos generales, la política neerlandesa sobre los niños con discapacidad es prácticamente idéntica a la política sobre los adultos discapacitados, con la prestación de servicios específicos o la adopción de medidas concretas en relación con los niños con discapacidad sólo cuando es necesario. La situación sigue siendo la misma. Sin embargo, ha habido un cambio importante. El Gobierno evalúa ahora con antelación si en las medidas de política general hay probabilidad de que se excluya involuntariamente a las personas discapacitadas, y en caso afirmativo de qué manera se puede impedir esto. Sólo entonces se traduce la política general en disposiciones o medidas específicas.

167. La decisión de llevar a la práctica este tipo de «política integradora» se basa en los principios de la igualdad de trato y la aplicación de los derechos humanos. El objetivo es dejar de «camuflar» las discapacidades de los niños afectados; ahora están ampliamente reconocidas las diferencias entre los niños. Esto significa que la igualdad de participación ya no es simplemente el objetivo de la política, sino que se ha convertido realmente en el punto de partida. En la práctica ya no tratamos de compensar las deficiencias de la sociedad, sino más bien adaptarla para permitir a los niños con discapacidad desenvolverse de manera apropiada en ella. Mientras que en el informe anterior se señalaba que se debe dar a los niños discapacitados la oportunidad de mejorar sus aptitudes, ahora el objetivo es organizar la sociedad teniendo presentes a estos niños.

168. Los Países Bajos no han introducido hasta hace poco este cambio de política, y sus repercusiones todavía no tienen una manifestación directa en todos los sectores. Sin embargo, el cambio supone ciertamente que ahora son aplicables a los niños con discapacidad todas las partes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

169. La decisión de aplicar «políticas integradoras» no se adoptó de la noche a la mañana. Fue el resultado de un proceso prolongado. En materia de educación, en particular, el objetivo ha sido integrar a los niños discapacitados en la educación ordinaria durante algunos años.

170. Por otra parte, todavía son demasiados los que opinan que los discapacitados deberían crecer en un mundo separado. Las escuelas y los padres encuentran a veces dificultades para aceptar su presencia en la educación ordinaria. Estas actitudes constituyen un obstáculo para la integración de la educación especial en el sistema ordinario.

171. En 2004, el Gobierno estableció un Grupo de Trabajo sobre Discapacidad y Sociedad (*Taskforce Handicap en Samenleving)* para sensibilizar al público y aumentar la aceptación pública automática de las personas con discapacidad. En principio se creó para tres años y recientemente se ha ampliado un año más. Se encarga de aplicar las recomendaciones del Comité en esta esfera. La posición de los jóvenes con discapacidad es uno de los sectores prioritarios que ha de abordar el grupo de trabajo en 2006 y 2007.

Financiación de grupos de presión

172. Las subvenciones del Gobierno a organizaciones que representan los intereses de personas con discapacidad, incluidas las asociaciones de padres que representan los intereses de niños discapacitados, se proporcionan por medio de un fondo especial para grupos de pacientes, organizaciones de discapacitados y personas de edad (*Patiënten Gehandicapten en Ouderen,* Fondo PGO). Las subvenciones tienen por objeto fortalecer la posición de las personas discapacitadas en el sector privatizado de la atención sanitaria y promover los contactos entre grupos homólogos, la difusión de información y los intereses de los discapacitados.

Escolarización de niños que necesitan apoyo educativo suplementario

173. La enseñanza primaria y secundaria cuenta con diversos sistemas para prestar apoyo educativo suplementario a los niños que lo necesitan con carácter temporal o permanente. Estas necesidades especiales se atienden en el ámbito local para los niños que tienen «ligeras» dificultades, mientras que la organización es de ámbito nacional para los que tienen discapacidades o trastornos más graves.

Juntos a la escuela

174. En el marco del plan «Juntos a la escuela», las escuelas primarias están agrupadas en consorcios con el fin de impartir el tipo apropiado de educación para todos los niños que van a ellas. Cada consorcio tiene un presupuesto para necesidades especiales que pueden utilizar las escuelas para los niños necesitados de apoyo educativo suplementario. Además, en cada consorcio hay por lo menos una «escuela especial», que recibe financiación adicional y tiene clases más pequeñas, de manera que puede ayudar más a los niños que lo necesitan (en ocasiones sólo temporalmente). Las escuelas especiales también actúan como fuente de apoyo y asesoramiento especializados para las demás del consorcio.

Consorcios de enseñanza secundaria

175. Las escuelas secundarias (con la excepción de los dos tipos más académicos) están agrupadas asimismo en consorcios, con el fin de impartir el tipo de enseñanza apropiado para todos los niños que van a ellas. Al igual que en el sector de la enseñanza primaria, cada consorcio tiene un presupuesto para necesidades especiales, que las escuelas pueden destinar a niños que necesitan apoyo educativo suplementario. El consorcio también organiza capacitación práctica, proporciona ayuda didáctica e imparte enseñanza directa para quienes la necesitan.

Enseñanza primaria y secundaria especial y sistema de presupuesto personal

176. Los alumnos con una discapacidad, enfermedad o trastorno grave pueden asistir a una escuela especial (de enseñanza primaria o secundaria) o bien, si los padres lo prefieren, a una escuela ordinaria. En el segundo caso se asigna una financiación adicional al alumno como apoyo para necesidades especiales. Es lo que se conoce como sistema de financiación mediante un presupuesto personal. El dinero va directamente a la escuela para ayudarla a ajustar la enseñanza que imparte a las necesidades especiales del alumno. El niño puede asistir a una escuela especial o recibir un presupuesto personal solamente si un comité independiente, basándose en criterios establecidos a nivel nacional, considera que reúne las condiciones para ello. En los Países Bajos asisten a escuelas especiales alrededor de 60.000 niños y tienen un presupuesto personal unos 20.000.

177. El 1º de enero de 2006 se amplió el sistema de presupuesto personal para incluir la formación profesional secundaria. Esto permite a los alumnos con necesidades especiales evaluadas asistir a dichos centros de formación profesional con un apoyo adicional y el asesoramiento de una institución de asistencia y con la ayuda itinerante de una escuela especial. De esta manera se mejora el acceso a la formación profesional secundaria y se consigue una transición fluida de los alumnos con necesidades especiales de la enseñanza secundaria a la formación profesional secundaria.

178. Las escuelas especiales para la enseñanza primaria y secundaria son de 10 tipos, organizados en cuatro grupos:

* Escuelas para niños con trastornos de la vista o niños con discapacidades múltiples con inclusión de un trastorno de la vista (grupo 1);
* Escuelas para niños sordos, niños con trastornos auditivos y niños con deficiencias graves del habla, o bien niños con discapacidades múltiples y alguna de estas discapacidades (grupo 2);
* Escuelas para niños con alguna discapacidad física, niños con dificultades graves de aprendizaje y niños con enfermedades crónicas acompañadas de una discapacidad física, o bien niños con discapacidades múltiples que incluyan alguna de las mencionadas (grupo 3);
* Escuelas para niños gravemente inadaptados o para niños con una enfermedad crónica y sin discapacidad física y escuelas especiales adscritas a institutos paidológicos (grupo 4).

179. Las escuelas del mismo grupo trabajan juntas a nivel regional en un centro especializado regional.

**B. Artículo 24. Salud y atención sanitaria**

Atención sanitaria preventiva para niños y jóvenes

180. Los Países Bajos cuentan con un sistema amplio de prestación de atención sanitaria. Todos los que tienen menos de 19 años reciben atención sanitaria preventiva destinada a la detección precoz de desviaciones de la pauta normal de desarrollo físico, mental, cognitivo y social.

181. Hay un programa fijo de atención sanitaria preventiva para los menores de 19 años. Se examina a todos los niños por lo menos en 20 ocasiones (concentradas sobre todo en los primeros años de vida) para garantizar que tengan un desarrollo normal en seis aspectos diferentes. Este servicio se presta en el ámbito local por medio de los servicios de salud municipales y las clínicas para lactantes y párvulos, y la inmensa mayoría de los niños reciben dicha atención preventiva: la cobertura es de más del 95% en los primeros años de vida, descendiendo más tarde a alrededor del 80%.

182. La atención sanitaria a los jóvenes es responsabilidad conjunta de la administración central y los municipios. La administración central establece el programa para todo el país y promueve una aplicación de calidad elevada. El municipio se encarga de su aplicación, complementa el programa nacional con actividades de interés local específico y se ocupa de la conexión con las políticas locales para los jóvenes.

183. El marco de política nacional para la prevención en materia de salud comprende varios objetivos específicos en el caso de los jóvenes. Entre ellos están la reducción de la tasa de morbilidad infantil (en particular el asma y la diabetes) y la mejora del estilo de vida de los niños, a fin de reducir la incidencia de enfermedades más adelante. Las principales prioridades son reducir el tabaquismo, la obesidad, el consumo de drogas, las enfermedades de trasmisión sexual y la tasa de embarazos y abortos de adolescentes.

# Higiene del medio

184. Las repercusiones de la higiene del medio alcanzan a menudo el mayor nivel y son más prolongadas en el caso de los niños**[[4]](#footnote-4)**. Por ejemplo, el asma y las alergias, o el cáncer y las enfermedades cardiovasculares en una etapa posterior de la vida, pueden deberse a la exposición durante la infancia. El lugar de crecimiento de los niños determina su exposición a factores ambientales perjudiciales y también sus oportunidades de llevar una vida sana. Éste es el motivo de que sea necesario proteger el medio en el que crecen los niños. En general, los Países Bajos protegen el medio ambiente de manera bastante satisfactoria, pero un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente (*Rijksinstituut voor de Volksgezondheid en Milieuhygiëne,* RIVM) pone de manifiesto que el país podría hacer más para proteger a los niños de los efectos negativos del medio ambiente y garantizar que su entorno promueva activamente su salud. Con este fin se ha redactado ahora el Plan de acción de medio ambiente y salud para los jóvenes. Este plan normativo se basa en acuerdos europeos y tiene por objeto proporcionar a los niños mayor protección frente a los posibles efectos indeseables de los factores de su entorno local. Se inició en el marco del Plan de acción de salud y medio ambiente 2002-2006, de carácter nacional, que se ocupa, entre otras cosas, de los espacios cerrados sanos (en los hogares y las escuelas) y de la calidad del entorno de vida local. Tras la evaluación de este plan de acción, ahora se está prestando especial atención a la situación de los niños en estos aspectos.

Supervisión de las tendencias

185. Los servicios de atención sanitaria a los jóvenes supervisan el desarrollo de los niños y registran los resultados. Los datos que se obtienen se utilizan también para supervisar las tendencias generales. A partir de 2008, los datos se incorporarán a una base de datos electrónica, permitiendo un acceso fácil a información sobre los cambios en el estado de salud de los niños de los Países Bajos. Esto se puede utilizar luego para ajustar los programas y las políticas.

Acceso de las minorías étnicas

186. Las minorías étnicas, los solicitantes de asilo y los inmigrantes ilegales tienen un acceso satisfactorio a los servicios de atención sanitaria para los jóvenes. Las minorías étnicas hacen un uso de ellos igual al de la población autóctona. Sin embargo, la situación de los solicitantes de asilo y los inmigrantes ilegales es diferente: en su caso la utilización es bastante desigual.

Mutilación genital (circuncisión femenina)

187. El Gobierno se propone poner fin a la mutilación genital de la mujer. Se considera una forma grave e inaceptable de maltrato infantil y está equiparada a la agresión, por lo que es un delito en los Países Bajos. Cuando lo comete fuera del país una persona con nacionalidad neerlandesa o un nacional extranjero con residencia habitual o permanente en los Países Bajos, los tribunales neerlandeses tienen jurisdicción sobre el caso. Desde el 1º de febrero del 2006 ha dejado de ser objeto del requisito de doble incriminación (artículos 5 y 5a del Código Penal), y ahora se está preparando legislación por la que se establecerá que el período de limitación para esta forma de maltrato solamente se comenzará a contar a partir del momento en el que las víctimas cumplan los 18 años.

188. El Gobierno ha pedido al Consejo de Salud Pública y Asistencia Social (*Raad voor de Volksgezondheid en Zorg,* RVZ) que informe sobre la manera eficaz de combatir la mutilación genital de la mujer y ha adoptado muchas de las recomendaciones formuladas en el informe siguiente del Consejo de 2005. Entre ellas está la mejora de la identificación de los casos, la función preventiva de los servicios de atención sanitaria a los jóvenes, la información pública para destinatarios específicos, la actuación para identificar los niños con riesgo y una mejor formación de los profesionales pertinentes. Se van a adoptar 12 nuevas medidas.

189. La medida más importante es una campaña intensiva en seis regiones en las que la tasa de mutilación genital de la mujer se supone que es la más alta: Amsterdam, Tilburg, Rotterdam, La Haya, Eindhoven y Utrecht. El Ministro de Salud, Bienestar y Deportes ha concedido a estas regiones financiación para una campaña intensiva, que han de llevar a cabo sobre todo los servicios de salud municipales en el ámbito local. Las medidas se han de adaptar a cada localidad específica: cada comunidad es diferente y se prevé que los servicios realizarán un análisis local de las necesidades. La mutilación genital de la mujer es un problema determinado por factores culturales y religiosos y probablemente la actuación para cambiar el comportamiento a este respecto requerirá bastante tiempo.

190. Las regiones han de informar de los progresos al Ministerio todos los años y han de involucrar a organizaciones de autoayuda (grupos organizados de minorías) en sus campañas. Las regiones distintas de las seis mencionadas también han de adoptar medidas, pero las deben sufragar con cargo a los recursos existentes. Recibirán ayuda de la organización Pharos, que asesora sobre la atención sanitaria a los refugiados y los solicitantes de asilo.

Salud y nutrición

191. En 2002 se utilizaron recursos del Gobierno para poner en marcha una campaña de cinco años planificada por el Centro de Nutrición de los Países Bajos encaminada a fomentar la lactancia materna. La campaña, con un costo medio de 300.000 euros al año, se concentra en los servicios de atención sanitaria, la actitud y el apoyo del público, las propias madres y la política gubernamental.

192. Una encuesta realizada en 2005 puso de manifiesto una tendencia ascendente de la lactancia materna en los Países Bajos. La proporción de lactantes alimentados exclusivamente con leche materna durante los seis primeros meses de vida ha pasado del 18 al 25%. La proporción de madres que amamantan a sus hijos inicialmente es del 79%, pero luego la lactancia materna exclusiva desciende bruscamente al 54% después de un mes y al 35% después de tres meses.

193. A ser posible, la lactancia materna exclusiva debe durar seis meses, durante los que se obtienen los mayores beneficios para la salud. Sin embargo, los beneficios para la salud que se derivan de persuadir a más mujeres a amamantar a sus hijos desde el nacimiento no se limitan a los de prolongar el período de lactancia materna, digamos desde los tres hasta los seis meses. Por ello, el nuevo objetivo del Gobierno es aumentar hasta el 85% para 2010la proporción de madres que amamantan a sus hijos desde el nacimiento. La nueva campaña del Centro de Nutrición para 2007-2010 tiene por objeto alcanzar esta cifra.

194. Los Países Bajos respaldan la introducción de la iniciativa de "Hospitales amigos de los niños" en los hospitales, las organizaciones de atención posnatal, las prácticas de obstetricia y los servicios de atención sanitaria a los jóvenes. Más de la mitad de todos los recién nacidos reciben ahora atención certificada (que cumple las normas establecidas).

195. Al final de 2006 se publicó una versión revisada del boletín que asesora a los agentes de atención sanitaria sobre la nutrición de los niños de cero a cuatro años. El apoyo a la lactancia materna es un elemento importante del asesoramiento. En el boletín se advierte que los niños amamantados por la madre deberían recibir un suplemento de vitamina K durante los tres primeros meses de vida y que hasta la edad de cuatro años deberían recibir un suplemento de vitamina D para garantizar el desarrollo apropiado de los huesos. En la redacción del boletín se ha contado con la participación del Servicio de Inspección de Sanidad.

196. Al final de 2006 se puso en marcha una nueva campaña innovadora de educación pública sobre la nutrición sana y otros aspectos de la atención parental. Se lleva a cabo por Internet con el título de «Hola, mundo». Se dará una bienvenida oficial a todos los niños nacidos en los Países Bajos. El objetivo es ofrecer ayuda sistemática para establecer la base de una vida sana incluso cuando el niño está todavía en el vientre materno y durante los primeros años de su vida. De esta manera se debería reducir el riesgo de sufrimiento a causa de enfermedades crónicas y/u obesidad en las etapas posteriores de la vida. En el proyecto han de cooperar un gran número de partes, nacionales y locales, tanto del sector público como del privado.

197. Los Países Bajos también están interesados en garantizar que los niños (de cuatro a 12 años) y los jóvenes (de 12 a 18 años) tengan una alimentación sana, que reducirá el riesgo de enfermedades crónicas y de obesidad más adelante. Por ejemplo, la administración central está prestando apoyo a un proyecto que garantiza que los alumnos de la enseñanza primaria aprendan a conocer las frutas y las hortalizas frescas y que experimenten comiéndolas en la clase. La administración central también está promoviendo conjuntamente un proyecto que alienta a las escuelas secundarias a ofrecer «opciones sanas» en sus comedores.

198. No es fácil cambiar el comportamiento de los niños y los jóvenes. Son muchos los factores que intervienen. En 2006 se puso en marcha un plan de acción sobre la obesidad, derivado de un acuerdo voluntario sobre ella que concertó el Gobierno en 2005 con la industria alimentaria, el sector de la hostelería, la industria de la restauración, los supermercados, las empresas de seguro de enfermedad, los empleadores y el sector deportivo organizado. La finalidad es abordar la obesidad de manera coherente y eficaz, animando a la población a consumir alimentos sanos y hacer suficiente ejercicio. Algunos de los proyectos mencionados más arriba forman parte de este plan de acción.

VIH/SIDA

199. El Comité recomendó a los Países Bajos que adoptaran todas las medidas necesarias para reducir la transmisión del VIH/SIDA de la madre al niño. En 2004, en parte como respuesta a esta recomendación, los Países Bajos introdujeron el análisis universal del VIH en las mujeres embarazadas, con objeto de proporcionar tratamiento prenatal y posnatal para prevenir la transmisión del virus.

200. Durante los últimos años se ha fomentado decididamente la realización de pruebas para las enfermedades de transmisión sexual (ETS). Se han llevado a cabo diversas campañas y se han adoptado medidas para establecer una actuación curativa complementaria en las clínicas municipales de ETS (es decir, como complemento del tratamiento que pueden aplicar los médicos generales). Se están orientando de manera activa y específica a los grupos con riesgo, incluidos los adolescentes.

201. Para los niños en edad escolar hay carpetas de material didáctico específico que han de servir de base para los debates sobre la sexualidad, la prevención de las ETS, los embarazos no deseados y la violencia (¿innecesaria?).

Programa nacional de vacunación

202. En respuesta a la recomendación del Comité, los Países Bajos están adoptando todas las medidas necesarias, en cooperación con los padres y los dirigentes religiosos, para garantizar la vacunación universal de los niños. Aunque la tasa de aplicación es inferior en los municipios con grandes concentraciones de personas que ponen objeciones a la vacunación por motivos religiosos, es elevada en todo el país y ha vuelto a aumentar ligeramente en los últimos años. La tasa media de vacunación es de más del 95%, muy por encima del nivel mínimo recomendado por la OMS. El Centro de Lucha contra las Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente (RIVM/CIb) ya está realizando esfuerzos especiales para educar a los sectores de la población que tienen objeciones religiosas acerca del Programa nacional de vacunación. El principal objetivo es conseguir que sean más conscientes del problema. En el pasado, sin embargo, las actividades para persuadirlos a participar han tenido escasos efectos, y en los Países Bajos la vacunación no es obligatoria.

203. Desde el informe periódico anterior, se han introducido los siguientes cambios en el Programa nacional de vacunación:

* Desde 2001 se administra a los niños de cuatro años una inyección de “refuerzo” de vacuna acelular contra la tos ferina;
* Desde 2002 se vacuna a los niños de 14 meses contra la meningitis C. En ese mismo año se llevó a cabo una campaña para vacunar a todos hasta los 18 años contra la meningitis C;
* Desde 2005 se vacuna a los niños contra la hepatitis B si uno de los padres por lo menos nació en un país con una endemicidad alta o moderada del virus (a los 2, 3, 4 y 11 meses) o si la madre es portadora (vacunación adicional y administración de inmunoglobulina directamente después del nacimiento);
* Desde 2005, el componente de la tos ferina de la vacuna DTPP+Hib se ha sustituido por un componente acelula;
* Desde 2006 se ha incluido en el programa de vacunación para niños de 2, 3, 4 y 11 meses la vacunación contra el neumococo.

Drogas y alcohol

204. En respuesta a la recomendación del Comité de que se adoptaran todas las medidas necesarias para prevenir el uso indebido de drogas y alcohol, los Países Bajos han hecho todo lo posible en los últimos años para prevenir el uso indebido de alcohol por niños y jóvenes. La Cámara de Representantes ha acordado aplicar diversas propuestas de carácter normativo relativas al alcohol y los jóvenes contenidas en la carta del Gobierno de fecha 24 de marzo de 2005 sobre el tema. Las principales medidas son las siguientes:

* Observancia más estricta de la edad legal mínima de 16 años para las bebidas alcohólicas de poca graduación y de 18 años para las bebidas alcohólicas fuertes;
* Introducción de un nuevo lema educativo en todos los medios de comunicación que hacen publicidad de bebidas alcohólicas, transmitiendo el mensaje «no para menores de 16 años»;
* Organización de una campaña en gran escala dirigida a los padres, aconsejándoles que retrasen lo más posible el consumo de alcohol de sus hijos;
* Mayor insistencia en las vinculaciones entre alcohol y violencia.

Salud prenatal y posnatal

205. Lo mejor para los niños es actuar pronto a fin de identificar las dificultades de comportamiento, evaluar los riesgos que plantean y, en caso necesario, aplicar el tratamiento apropiado sin demora. Las partes pertinentes de los servicios de atención sanitaria a los jóvenes están redactando unas directrices para la identificación precoz de problemas psicosociales. En ellas se abordará el período comprendido entre el embarazo y el 19 cumpleaños. También se reconoce la necesidad de una cooperación estrecha y una transferencia fluida entre los servicios de atención sanitaria prenatal, posnatal y de los jóvenes, y las partes pertinentes están preparando ahora protocolos por escrito también para esto.

206. El 27 de enero de 2005, el Consejo de Salud de los Países Bajos publicó un informe sobre los riesgos del consumo de alcohol relacionados con la concepción, el embarazo y la lactancia materna. Según este informe, no es posible indicar un límite sin riesgos para el consumo de alcohol en el período cercano a la concepción y durante el embarazo y la lactancia materna. La única opción sin riesgo es abstenerse totalmente de consumir alcohol. El Consejo de Salud también opina que las parejas que desean concebir deben recibir asesoramiento individual acerca del alcohol y el embarazo.

207. Esto ya se va a comenzar a hacer. En 2006, la Real Asociación Neerlandesa de Obstetras (*Koninklijke Nederlandse Organisatie van Verloskundigen,* KNOV) puso en marcha un proyecto piloto de ámbito nacional sobre la prestación de atención por matronas antes de la concepción. Las matronas están asesorando individualmente a las futuras madres en diversos lugares de los Países Bajos sobre el consumo de alcohol y otras cuestiones. Tras el proyecto piloto, la atención previa a la concepción se extenderá a todo el país, de manera que todas las mujeres puedan recibir asesoramiento profesional ajustado a sus necesidades antes de quedar embarazadas.

Servicios de salud mental para jóvenes

*Legislación*

208. En la Ley de asistencia a los jóvenes, que entró en vigor el 1º de enero de 2005, se estipula que las oficinas de atención a los jóvenes deben decidir el tipo de asistencia que deberían recibir los jóvenes con dificultades graves de desarrollo y comportamiento y problemas psiquiátricos, y que son el único conducto para la prestación de dichos servicios de salud mental a los jóvenes. La única excepción a esta norma es que los puede remitir directamente un médico (normalmente el de familia) cuando haya signos evidentes de trastorno psiquiátrico.

209. En 2005 se comprobó que el hecho de que normalmente sólo se pudiera obtener dicha atención tras una evaluación de las necesidades específicas por una oficina de atención a los jóvenes creaba problemas. Esto indujo a la administración central a poner asignar por una sola vez en ese año una suma adicional de 17 millones de euros a la labor de admisión y diagnóstico en el sector de la salud mental de los jóvenes; a partir de 2006 se consignará una suma adicional de 16 millones de euros al año para esta labor con carácter estructural.

210. Un protocolo elaborado en 2006 para la evaluación de los jóvenes con problemas psiquiátricos tiene por objeto mejorar la división de las tareas de diagnóstico entre las oficinas de atención a los jóvenes y los servicios de salud mental para jóvenes. Se han mantenido conversaciones sobre la manera de canalizar a través de las oficinas de atención a los jóvenes a los beneficiarios que ahora llegan a los servicios de salud mental enviados por los médicos de familia.

211. Por desgracia, los niños con dificultades de comportamiento, de desarrollo o psiquiátricas siguen teniendo que esperar demasiado tiempo para recibir asistencia del sistema de atención a los jóvenes y los servicios de salud mental para jóvenes. El 1º de enero de 2005 había una lista de espera de 20.000 en los servicios de salud mental para jóvenes (en comparación con 13.500 el 1º de enero de 2004). De ellos, 5000 estaban en la fase de admisión, 11.300 en la de diagnóstico y 3800 en espera de tratamiento. Es posible que el crecimiento de las listas de espera se deba a la mejora del diagnóstico por las oficinas de atención a los jóvenes y los servicios de salud mental para jóvenes; las peticiones de ayuda que no se solían atender se reconocen ahora en una etapa anterior. También hay escasez de psiquiatras capacitados para el tratamiento de niños y adolescentes. Se ha de destinar más financiación a reducir los tiempos de espera y se ha redactado un plan de acción para abordarlos en relación con la atención a los jóvenes. El plan contiene objetivos de rendimiento para todas las partes interesadas.

*Prestación de servicios*

212. Es cada vez mayor el número de niños con problemas psiquiátricos y dificultades de comportamiento que hacen uso de los servicios de atención a los jóvenes, el suministro de atención crónica y formas especiales de educación. El aumento de las admisiones se debe en parte a un diagnóstico más precoz de los problemas de los niños. Sin embargo, también puede haber una tendencia social creciente a una medicalización excesiva de los problemas de los niños, etiquetando el comportamiento inaceptable como síntoma de síndrome de déficit de atención e hiperactividad (ADHD), trastorno generalizado del desarrollo no especificado (PDD-NOS), etc.

213. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas financieras y administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad adecuada de servicios de salud mental. En los Países Bajos prestan servicios de salud mental a los jóvenes los departamentos que se ocupan de los niños y los jóvenes de los Institutos Regionales de Atención Ambulatoria de la Salud Mental (RIAGG, que ahora en general forman parte de instituciones regionales integradas de atención de la salud mental) y los hospitales psiquiátricos generales, los departamentos de pediatría de los hospitales clínicos y los dispensarios ambulatorios de las instituciones psiquiátricas que atienden a niños y adolescentes.

214. Estos centros se ocupan primordialmente del tratamiento de los trastornos mentales de niños y adolescentes. Sin embargo, dichos trastornos se presentan a menudo unidos a dificultades de desarrollo y comportamiento, que son responsabilidad del sistema de asistencia a los jóvenes. Por ello, los servicios de atención de la salud mental de los jóvenes forman parte de la red de asistencia a los jóvenes, así como de las redes que abarcan otros sectores de los servicios de salud, como la atención sanitaria primaria y especializada. En este sentido, es vital que haya una cooperación y coordinación estrechas entre los servicios de atención de la salud mental de los jóvenes y de atención médica. Asimismo, los servicios de atención de la salud mental de los jóvenes desempeñan una función importante en la red de asistencia sanitaria y social, previniendo los trastornos mentales y al mismo tiempo identificando sus primeros signos en los niños que asisten a la escuela y los que la abandonan.

215. En los últimos años se ha registrado un crecimiento rápido del sector de la atención de la salud mental de los jóvenes. Por ejemplo, el número de camas en clínicas era de 1409 en 2003, frente a sólo 1230 en 2000. Asimismo, el número de días-paciente fue de 479.000 en 2003, frente a 387.000 en 2000; el número de tratamientos de tiempo parcial en ese año fue de 175.000, en comparación con los 118.000 de 2000; y el número de contactos ambulatorios fue de 636.000, frente a 559.000 en 2000. En el curso de 2003 se registró a 35.000 niños como nuevos pacientes, 62.000 tuvieron por lo menos un contacto con una institución de salud mental y se retiró a 32.000 de los registros. De los niños que tuvieron contacto con instituciones, el 95% recibieron asistencia ambulatoria, el 1% asistencia hospitalaria y el 4% una combinación de ambas. (*Fuente: GGZ in tabellen, Trimbos Institute.*)

216. El costo total de la atención de salud mental en 2003 fue algo superior a 3.500 millones de euros (*Fuente: Oficina de Estadística de los Países Bajos*). Esta suma representa el 10% del gasto total en atención sanitaria durante ese año. Las dependencias psiquiátricas para niños y adolescentes cuestan 172 millones de euros. Durante el período de 2001-2003, el costo total de la atención de la salud mental aumentó un 21%. Sin embargo, en el caso de las dependencias psiquiátricas que prestan servicios a niños y adolescentes el aumento fue del 30%. (*Fuente: GGZ in tabellen, Trimbos Institute.*)

*Ortopsiquiatría*

217. En 2007 el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes se hará cargo del tratamiento de los jóvenes con problemas graves de comportamiento, que en la actualidad están encomendados a instituciones para jóvenes delincuentes con arreglo al derecho civil (es decir, no penal); ahora todavía es responsable de dichos jóvenes el Ministerio de Justicia (para más información, véase el párrafo 2 del artículo 18). Algunos de los menores afectados sufren problemas múltiples: dificultades graves de desarrollo y comportamiento combinadas con problemas psiquiátricos. Necesitan tratamiento en el sistema de atención de la salud mental de los jóvenes y en los próximos años se aumentará la capacidad con este fin; en este momento esto equivale a 176 plazas hospitalarias más en instituciones ortopsiquiátricas.

218. En 2005 el Gobierno destinó una suma adicional de 5 millones de euros a un plan de emergencia para crear nuevas plazas de tratamiento de crisis en el sistema de atención de la salud mental de los jóvenes. Las instituciones consiguieron utilizar el dinero en ese año para establecer acuerdos con la oficina de atención a los jóvenes sobre la prestación de atención adicional.

*Acceso a la asistencia*

219. El 1º de enero de 2006 se puso en marcha en los Países Bajos un nuevo sistema de seguro de enfermedad. Ahora toda la población del país tiene que tomar un seguro de enfermedad privado. Las empresas de seguros de enfermedad tienen que aceptar a todos los que lo soliciten, y el seguro de los niños menores de 18 años es gratuito.

220. El 1º de enero de 2008 se ha de transferir la atención curativa de la salud mental del sistema de la Ley de gastos médicos excepcionales (AWBZ) a este sistema general. Las instituciones de atención de la salud mental de los jóvenes tendrán que negociar entonces con las empresas de seguros en nombre de sus pacientes; el tratamiento de un pequeño grupo de pacientes con enfermedades crónicas seguirá estando financiado en el marco del sistema de la AWBZ (debido a su carácter prolongado).

Jóvenes sin hogar

221. El Gobierno y las cuatro mayores ciudades de los Países Bajos (el G4) han redactado un plan de acción destinado a ofrecer a las personas que duermen en la calle y otras personas sin hogar una vida mejor, reduciendo así las molestias para el público y la delincuencia. El plan contiene medidas sobre los jóvenes sin hogar. Se ha de adoptar un enfoque integrado ajustado a cada persona para garantizar que dichos jóvenes y otras personas sin hogar no sigan desamparados, sino que se los remita, al igual que otros miembros de la comunidad, a los servicios de atención apropiados. La coordinación de la operación está en manos de los municipios. Este enfoque de carácter muy individual se ha de adoptar no sólo en el G4, sino también en otros 39 centros urbanos regionales. En 2008 todos deberían tener mecanismos en marcha con ese fin.

Cooperación con los países en desarrollo

222. Los Países Bajos despliegan considerables esfuerzos en la cooperación internacional sobre la atención sanitaria. Se da prioridad a la asistencia a los países menos adelantados y a la mejora de la salud básica, en particular los sistemas de atención sanitaria, y al personal necesario para ello.

223. Para mejorar la salud en el sentido más amplio de la palabra se concede una asistencia financiera y técnica considerable, que va en aumento. Se distribuye mediante cooperación bilateral, organizaciones multilaterales (sobre todo la OMS, el UNICEF, el FNUAP y el ONUSIDA), ONG nacionales e internacionales e iniciativas mundiales para la salud. Entre ellas hay diversas actividades especialmente pertinentes para los niños, como los programas e iniciativas de atención maternoinfantil, la educación sexual, los programas de vacunación (por ejemplo la campaña de la GAVI), el suministro de medicamentos esenciales y programas para el control y el tratamiento de enfermedades infecciosas como el paludismo, la tuberculosis y el VIH/SIDA. En 2005, los Países Bajos fueron, por sus contribuciones en dólares EE.UU., el cuarto donante más importante del UNICEF.

## *Salud y nutrición*

224. Durante muchos años, los Países Bajos han dirigido su ayuda hacia organizaciones multilaterales y ONG nacionales e internacionales para ayudarlas a proteger la lactancia materna y promover su práctica exclusiva durante los seis primeros meses de vida.

225. En el marco de la cooperación para el desarrollo, los Países Bajos han procurado dar publicidad a la Convención como manera de mejorar la nutrición y la salud infantiles. Por ejemplo, ayudan al UNICEF y a la Red internacional de acción en materia de alimentación de lactantes (IBFAN) a brindar asesoramiento técnico al Comité de los Derechos del Niño. Este asesoramiento incluye, por ejemplo, la selección de indicadores adecuados para incluirlos en los informes de los países y las ONG. También comprende la interpretación de la legislación en el ámbito de la nutrición y la salud, en particular sobre la lactancia materna y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna*.*

226. Además, la iniciativa de «Hospitales amigos de los niños» (BFHI) ha contribuido considerablemente al avance de la política de nutrición infantil y a la capacitación de los trabajadores del sector de la salud. Los Países Bajos siguen respaldando la iniciativa y su ampliación desde los hospitales a la comunidad, así como a las organizaciones que se ocupan de la formación para la protección, la promoción y el apoyo de la lactancia materna.

227. Siguen siendo necesarias nuevas medidas por reducir la anemia debida a la deficiencia de hierro. Los Países Bajos financian desde hace varios años la compra de tabletas de hierro por parte del UNICEF, pero esto sigue siendo sólo una gota en el océano. También fomentan las iniciativas para enriquecer con hierro los alimentos.

## *VIH/SIDA*

228. Los Países Bajos prestan apoyo por muchas vías a una serie de actividades relacionadas con la prevención del VIH/SIDA y la atención a los pacientes de SIDA. También contribuyen de manera sustancial al ONUSIDA y a su Iniciativa para África, de carácter especial. En 2005, los Países Bajos fueron el tercer donante más importante del ONUSIDA por sus contribuciones en dólares EE.UU. También son el mayor donante del FNUAP, que se ocupa del problema sobre todo mediante la prevención.

229. La prevención sigue siendo la principal manera de contener la pandemia de VIH/SIDA. Se requiere una actuación intensiva para promover el cambio de comportamiento de los adolescentes, pero para esto será necesario actuar en numerosas esferas diferentes, a fin de modificar la cultura predominante. Un medio esencial de conseguir el cambio es crear nuevos equilibrios de poder entre los sexos, tanto en la adolescencia como en la vida adulta. La diversidad necesaria de la actuación se ilustra por los numerosos tipos distintos de actividad que respaldan los Países Bajos: comercialización social de preservativos; preparación para la vida cotidiana en las escuelas secundarias; suministro de información a las minorías étnicas y los inmigrantes; educación pública mediante teatro en la calle; etc.

230. La prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño forma parte del enfoque general. La garantía de que las futuras madres no contraigan la infección del virus sigue siendo lo más importante para las madres y los hijos. La transmisión de la madre al niño se puede prevenir ahora en cierta medida con la administración de medicamentos. Los Países Bajos respaldan varias iniciativas para mejorar el acceso a estos medicamentos.

231. La transmisión del VIH por la leche materna es posible, pero la lactancia materna exclusiva (sin biberones complementarios) aumenta las posibilidades de supervivencia de los lactantes. El riesgo de muerte a causa de la leche materna infectada sigue siendo inferior al de morir por no recibir dicha leche. Es necesario aclarar más ciertos factores, como la función de la lactancia materna exclusiva, el momento de la transmisión a través de la leche materna y las ventajas y los riesgos de tipos alternativos de alimentos para lactantes, especialmente en los países en desarrollo. Se requiere mucha más investigación sobre los aspectos médicos, éticos y nutricionales, y sin duda sobre los efectos a largo plazo. Los Países Bajos están ejerciendo una fuerte presión a favor de la realización de dicha investigación y asignan recursos financieros para que se lleve a cabo, por ejemplo por medio de la OMS y el UNICEF.

*Madres jóvenes y planificación de la familia*

232. En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, se presentó y aceptó el concepto de "salud reproductiva", por el que se entiende el derecho universal a una vida reproductiva saludable, incluido el derecho a decidir el número de hijos y el intervalo entre ellos. Este concepto no sólo engloba la salud materna y la planificación de la familia, sino también la educación sexual.

233. La salud sexual y reproductiva y los derechos conexos son aspectos extraordinariamente importantes de la política neerlandesa de cooperación para el desarrollo. Se considera que los jóvenes son el elemento fundamental para conseguir mejoras y los Países Bajos respaldan su derecho a información y servicios en esta esfera. Otras prioridades neerlandesas son las siguientes:

* Promoción de una maternidad segura, con mayor atención a la seguridad de los recién nacidos;
* Medidas para mejorar la disponibilidad de servicios de salud reproductiva y el acceso a ellos, incluidos los anticonceptivos y los preservativos (no sólo para la planificación familiar, sino también para prevenir y combatir las enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA inclusive);
* Fomento de la disponibilidad de instalaciones y de personal debidamente capacitado para la práctica de abortos sin riesgos;
* Promoción de la disponibilidad de servicios de salud reproductiva para los refugiados y las personas en situaciones de conflicto y crisis;
* Medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños (a menudo acompañada de abuso sexual). Los Países Bajos prestan apoyo para la atención y la asistencia a las víctimas, así como para la prevención.

La financiación neerlandesa en estos sectores se canaliza a menudo por medio de las Naciones Unidas y de ONG nacionales e internacionales. Los Países Bajos también plantean estos temas como cuestiones de derechos humanos.

**C. Artículo 26 y párrafo 2 del artículo 18. Seguridad social  
y asistencia a los jóvenes**

Nuevo sistema de seguro de enfermedad

234. El sistema de seguro de enfermedad neerlandés se ha reformado radicalmente en fecha reciente, tras la aprobación de una ley que rige la seguridad social para la atención sanitaria de toda la población (Ley del seguro de enfermedad). Con ella se creó una nueva forma de seguro de enfermedad social para la atención curativa. El nuevo sistema de seguro de enfermedad comenzó a funcionar el 1º de enero de 2006.

235. Las principales características son las siguientes:

* Todos los que están asegurados con arreglo a la Ley de gastos médicos excepcionales (*Algemene Wet Bijzondere Ziektekosten,* AWBZ) están obligados a tomar un seguro de enfermedad en virtud de la Ley del seguro de enfermedad. Esto significa que todos los que residan o trabajen en los Países Bajos están obligados a tomar un seguro médico;
* Las empresas privadas de seguros de enfermedad que apliquen la Ley del seguro de enfermedad están obligadas a aceptar a todos los que lo soliciten y estén comprendidos en dicha Ley;
* El conjunto de seguros normales está especificado por ley, en función del tipo de atención que se ha de ofrecer. Los propios aseguradores de la atención sanitaria especifican la persona o institución que ha de proporcionar la atención en cuestión, siempre que la persona o institución esté legalmente facultada para ello;
* Los aseguradores de la atención sanitaria deben ofrecer en todos los casos una póliza de seguro de enfermedad sin franquicia. También pueden proporcionar pólizas con franquicias determinadas por ley;
* Todas las personas aseguradas de 18 años o más pagan a su asegurador una prima nominal independiente de sus ingresos. Los aseguradores de la atención pueden establecer libremente sus propias primas. Las primas pueden variar en función de los distintos tipos de pólizas que ofrezcan, pero deben ser iguales para todos los que elijan el mismo tipo;
* Las personas menores de 18 años no están obligadas a pagar una contribución nominal. Se trata de un cambio en comparación con la situación anterior, en la que muchos padres tenían que pagar contribuciones nominales también por sus hijos.

Ley de gastos médicos excepcionales (AWBZ)

236. En la Ley de gastos médicos excepcionales se establece un plan de seguro nacional para la atención de larga duración de los discapacitados, las personas de edad, etc. En la Ley se crea un derecho universal a una atención apropiada de larga duración en caso de enfermedad crónica o discapacidad.

237. Últimamente, el Gobierno ha realizado grandes esfuerzos con las organizaciones de la sociedad civil para conseguir que dicha disposición este más orientada a los beneficiarios. El 1o de abril de 2003 se consiguió un avance importante, con la introducción de nuevas normas que ofrecen a los beneficiarios más opciones, mayor libertad de elección y más voz en relación con su atención.

238. En los últimos años se ha registrado un fuerte aumento del costo de la atención y una elevación constante de la demanda. El Gobierno tiene que adoptar medidas para garantizar que este tipo de atención siga siendo asequible. Una parte se ha de transferir a un plan distinto establecido por ley a cargo de los municipios (en virtud de la Ley de apoyo social) y otra parte a la Ley del seguro de enfermedad. Luego se utilizará el plan de la Ley de gastos médicos excepcionales sobre todo para garantizar una «atención crónica y continua intensiva».

239. Por lo que respecta a los niños, la filosofía básica es que deben vivir en el hogar, incluso si tienen una discapacidad grave y/o múltiple. Los niños discapacitados tienen de esta manera la posibilidad de vivir una infancia comparativamente normal. El objetivo es que siempre que sea posible vayan a la escuela. En los casos de discapacidad múltiple grave, pueden recibir un presupuesto personal como ayuda para necesidades especiales en la escuela. Cuando se trata de una discapacidad muy grave, hay centros médicos de día (como parte del sistema de asistencia a los jóvenes) y centros especiales de atención diurna para los niños con dificultades de aprendizaje (financiados en el marco del plan de la Ley de gastos médicos excepcionales).

Ley de apoyo social (*Wet Maatschappelijke Ondersteuning,* WMO)

240. La Ley de apoyo social entrará en vigor el 1o de enero de 2007. La Ley está destinada a garantizar que todos tengan la posibilidad de participar en la sociedad con independencia de su edad, tanto adultos como niños.

241. Corresponde primordialmente a los municipios fomentar dicha participación y hacerla posible. La Ley contiene disposiciones específicas sobre la participación de las personas (niños inclusive) con discapacidad. Incluye un «deber de compensar», es decir, que los municipios tienen la obligación de adoptar disposiciones de carácter general y ajustadas a cada persona en materia de vivienda, transporte, ayudas familiares y vida social, para que las personas discapacitadas puedan participar en la vida de la sociedad. Los municipios deben ser conscientes de que resulta más barato a largo plazo adoptar una disposición de carácter general para el acceso de los discapacitados que las disposiciones específicas para cada sector de la población. La infraestructura de las comunidades locales estará ahora más accesible a todos.

242. La Ley de apoyo social sustituye la Ley de bienestar social y la Ley de servicios para los discapacitados. La responsabilidad de las disposiciones en materia de educación y de garantizar el trabajo y los ingresos a los discapacitados ya ha pasado progresivamente a manos de los municipios. La administración central espera que con esta combinación se establezca la base de soluciones integradas en los diversos ámbitos normativos.

Reserva a la Convención

243. El Comité aconseja en la recomendación 11 sobre el segundo informe de los Países Bajos que se examine su reserva al artículo 26. Los Países Bajos adoptaron el artículo 26 de la Convención con sujeción a la reserva de que no confiriese a los propios niños un derecho independiente a la seguridad social. Los niños gozan de las prestaciones del sistema de seguridad social de los Países Bajos por medio de sus padres. En caso necesario, los Países Bajos ofrecen asistencia financiera a los niños a través de sus padres. Éste y otros motivos dieron lugar a la reserva neerlandesa al artículo 26 de la Convención. Desde entonces no se ha registrado ningún cambio que pudiera inducir a los Países Bajos a adoptar otra posición.

Entrada en vigor de la Ley de asistencia a los jóvenes

244. La Ley de asistencia a los jóvenes (*Wet op de Jeugdzorg*) entró en vigor el 1º de enero del 2005. Esta legislación representa un paso importante hacia un sistema de asistencia a los jóvenes más integrado y orientado a los beneficiarios. Con arreglo a dicha Ley, los jóvenes de hasta 18 años con dificultades graves de desarrollo y comportamiento que no pueden recibir asistencia por los conductos generales, como el sistema de educación, los servicios de atención sanitaria a los jóvenes o la asistencia social, tienen derecho por ley a la asistencia destinada a los jóvenes. También hay servicios de atención a los jóvenes a disposición de sus padres o de otros con responsabilidad en relación con su crianza. Sin embargo, hay que señalar que en este caso se entiende que el servicio ofrecido es meramente de asistencia. También hay asistencia disponible para los jóvenes hasta la edad de 23 años si la oficina de atención a los jóvenes considera que es necesario prolongar la que ya se está prestando en relación con las dificultades de desarrollo y comportamiento del joven.

245. Los servicios de atención a los jóvenes no se prestan simplemente como algo natural. El Gobierno también examina la manera en que pueden resolver los problemas la familia del niño y el entorno social. Un problema relativamente pequeño puede provocar alteraciones graves en una familia que tenga capacidad escasa para afrontarlo. Por otra parte, otras familias tienen más resistencia y pueden abordar los problemas con bastante eficacia con la ayuda de su entorno social. En pocas palabras, pues, al evaluar si se necesitan servicios de atención a los jóvenes la oficina correspondiente examina cuidadosamente si se pueden hacer cargo la familia y el entorno social.

246. La asistencia a los jóvenes engloba toda la que se proporciona a los padres y a los niños para hacer frente a problemas graves de desarrollo y comportamiento. La asistencia se puede prestar en el hogar familiar o en otra parte, como una institución de atención a los jóvenes o familias de acogida. Durante algunos meses se podría prestar asistencia varias horas a la semana, pero en algunas situaciones podría ser preferible que el niño viviera alejado de su familia durante algún tiempo.

247. Las autoridades provinciales tienen a su cargo los servicios de atención a los jóvenes suministrados en el marco de la Ley de asistencia a los jóvenes. Sin embargo, también hay otros tipos de ayuda especializada con financiación pública para los jóvenes y/o sus padres:

* Atención financiada por las provincias (Ley de asistencia a los jóvenes);
* Atención de la salud mental de los jóvenes (Ley de gastos médicos excepcionales, AWBZ);
* Atención a los jóvenes discapacitados (AWBZ);
* Internamiento con arreglo al derecho civil en una institución para jóvenes delincuentes (Ley marco de instituciones para jóvenes delincuentes).

248. De conformidad con la recomendación 44B del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la Ley de asistencia a los jóvenes se ajusta a los principios de la Convención. También se aceleró su entrada en vigor, tal como se había recomendado.

249. La Ley de asistencia a los jóvenes tiene dos objetivos. En primer lugar, proporcionar una atención mejor a los jóvenes y a sus padres (beneficiarios del servicio de atención a los jóvenes). En segundo lugar, fortalecer su posición. La eficacia de la Ley se supervisará de diversas maneras, a fin de garantizar que cubra de manera adecuada las necesidades existentes. Por ejemplo, ya se ha evaluado, y se ha creado una Brigada de Asistencia a los Jóvenes.

*Evaluación de la Ley de asistencia a los jóvenes*

250. La Ley de asistencia a los jóvenes entró en vigor el 1o de enero de 2005. Durante su debate sobre la Ley, el Senado aprobó una moción presentada por Soutendijk *et al*.[[5]](#footnote-5), en la que se pedía al Gobierno que informara al Sentado en un plazo de dos años sobre los siguientes asuntos:

* Progresos en la organización y racionalización de los servicios asistencia a los jóvenes;
* Experiencia práctica en la aplicación;
* Financiación y control.

251. Con arreglo a la moción, la legislación debía conseguir la cohesión y la eficacia deseadas en los servicios de atención a los jóvenes en un plazo de cuatro años.

252. La evaluación se comenzó a finales de 2005 y el informe y la respuesta del Gobierno estarán disponibles hacia el final de 2006.

*Brigada de Asistencia a los Jóvenes*

253. El Gobierno ha creado una «Brigada de Asistencia a los Jóvenes» para afrontar la burocracia innecesaria en el sistema de atención a los jóvenes. La Brigada está trabajando desde septiembre de 2004 con los jóvenes, los padres, los asistentes sociales que se ocupan de los jóvenes y las autoridades, a fin de identificar la burocracia innecesaria y las posibilidades de actuar de manera diferente. También ha formulado recomendaciones sobre la manera de evitar la burocracia innecesaria. En su informe final de junio de 2006, la Brigada de Asistencia a los Jóvenes llegó a la conclusión de que el sistema de dicha asistencia era viable y que las normas y la burocracia eran proporcionadas teniendo en cuenta el carácter específico del sector. Sin embargo, la burocracia se podría reducir, y la Brigada formuló 92 recomendaciones con ese fin. En respuesta a una de ellas, se ha aprobado un proyecto de ley que evitaría algunos de los 10.000 procedimientos por indicios o procesos de examen de casos que son innecesarios.

*Prevención*

254. La Ley de asistencia a los jóvenes es aplicable en los casos de dificultades graves de desarrollo y comportamiento. En los últimos años, el Gobierno ha realizado inversiones importantes en prevención, con objeto de poner fin a estos problemas cuando surgen en primer lugar. En los Países Bajos, las autoridades locales tienen a su cargo la política preventiva para los jóvenes. Las responsabilidades de la autoridad local en esta esfera se han definido con mayor claridad (véase la sección sobre la Ley de apoyo social en otra parte de este informe). La identificación oportuna y la intervención eficaz cuando surge una amenaza de problemas seguirán teniendo prioridad en los próximos años. Los centros locales para jóvenes y familias, junto con un índice de remisión, servirán de ayuda (véase el apartado relativo al artículo 3). La idea es que la demanda de servicios de atención a los jóvenes debería terminar disminuyendo.

**Interés de los niños**

255. Tras varias tragedias que han afectado a niños, se han introducido cambios para garantizar que su interés quede mejor reflejado en la práctica de la labor social. Por ejemplo, en virtud de la Ley de asistencia a los jóvenes una oficina de atención a los jóvenes ya no tiene que esperar la solicitud de los padres; ahora puede ponerse en contacto con una familia cuando haya presentado un informe un tercero.

Principios de la Ley de asistencia a los jóvenes

256. A continuación se indican otros cambios importantes introducidos por la Ley de asistencia a los jóvenes.

1. *Las necesidades del beneficiario son fundamentales*

257. Los jóvenes son el objetivo central de la Ley de asistencia a los jóvenes. Los servicios de atención a los jóvenes se deben proporcionar en función de las necesidades del beneficiario, como se señala en varios lugares de la legislación. Todos los beneficiarios tienen derecho a la atención y deben estar de acuerdo con el plan de asistencia. Sin embargo, esto no es aplicable a la protección de los niños. Las oficinas de atención a los jóvenes y las instituciones de asistencia también deben contar con un asesor confidencial independiente, un consejo de beneficiarios y un procedimiento adecuado de reclamaciones. Algunas instituciones tienen un consejo de la juventud separado.

258. Las autoridades provinciales y la administración central también deben coordinar sus políticas con las organizaciones de beneficiarios. Sus programas de aplicación, por ejemplo, se deben presentar a dichas organizaciones.

259. El Foro Nacional de Beneficiarios de la Atención a los Jóvenes, que comprende representantes de los consejos locales y provinciales de beneficiarios, lleva funcionando desde 2005. El foro nacional alienta y presta asistencia a los consejos locales y provinciales de beneficiarios, lleva a cabo proyectos de participación de jóvenes y tiene un sitio web nacional, entre otras cosas. En enero de 2006, el Consejo Nacional celebró su primera jornada nacional de beneficiarios. Se ha preparado la «prueba C» para las instituciones de atención a los jóvenes, a fin de ayudarlas a obtener información de sus beneficiarios. Actualmente la están utilizando unas 40 instituciones.

2. *Portal central único reconocible para la atención a los jóvenes*

260. La Ley de asistencia a los jóvenes ha conferido a las oficinas de atención a los jóvenes un reconocimiento legal. Cada provincia tiene una oficina de atención a los jóvenes, que actúa como portal central para los servicios de dicha atención. En consecuencia, los padres y los jóvenes que sufren dificultades graves de desarrollo o comportamiento pueden acudir a una sola institución. La oficina ofrece acceso a asistencia financiada por la provincia, atención de la salud mental de los jóvenes, atención de los jóvenes con una discapacidad leve e internamientos con arreglo al derecho civil en instituciones para jóvenes delincuentes. No comenzarán a proporcionar acceso a la atención a jóvenes con dificultades de aprendizaje hasta el 1º de enero de 2008, a la vista de la complejidad de este asunto particular. La nueva legislación representa un paso importante hacia una mayor cooperación entre los servicios de atención de la salud mental de los jóvenes y quienes prestan asistencia en esta esfera. En un protocolo de asociación se establece con claridad quién es el responsable de cada cosa y en qué criterios han de basarse las decisiones. Se fijan los requisitos relativos a los procedimientos por indicios para jóvenes con problemas psiquiátricos.

3. *La Ley de asistencia a los jóvenes confiere el derecho a la atención*

261. Los beneficiarios reciben asistencia solamente tras la indicación de la oficina de atención a los jóvenes. Con objeto de garantizar el ejercicio de dicho derecho, será necesaria una capacidad suficiente de tratamiento e internamiento, para evitar tiempos y listas de espera innecesariamente prolongados.

262. El Gobierno actual ha dado prioridad a la reducción de las listas y los tiempos de espera en la atención a los jóvenes. En 2003 se destinó a este fin una financiación adicional estructural de 11,7 millones de euros, que se elevó a 39,4 millones de euros a partir de 2007 para incrementar la atención ofrecida. En respuesta al creciente número de órdenes de custodia, en 2006 se proporcionaron otros 5 millones de euros, y para los años siguientes 33 millones.

263. También se ha destinado más dinero a garantizar que para el final de 2006 los niños reciban atención en un plazo máximo de nueve semanas. Se ha asignado a este fin una suma global de 100 millones de euros: 50 millones en 2006 y 50 millones en 2007. En respuesta a la creciente demanda de servicios de atención a los jóvenes, el Gobierno va a proporcionar otros 40 millones de euros al año a partir de 2007. El Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes ha concertado acuerdos de resultados con cada provincia, con el fin de asegurarse de que para el final de 2006 los niños reciban realmente la atención que necesitan en un plazo de nueve semanas. Las provincias consideradas en conjunto prestan asistencia a 7700 niños más en 2006.

264. El Gobierno espera que la financiación adicional y los acuerdos alcanzados con las autoridades provinciales permitan a los niños que tienen problemas a menudo grandes recibir mucho antes la ayuda que necesitan. También se han realizado inversiones importantes (junto con otras partes involucradas) para reducir las listas de espera en los centros de orientación y denuncia sobre malos tratos y abandono de niños (AMK). Para ello se consignó en 2005 una suma global de 6 millones de euros. El Gobierno ha decidido recientemente (¿en 2006?) proporcionar otros 5 millones de euros. La demanda está registrando un fuerte aumento y las listas de espera de los AMK, que en un determinado momento prácticamente habían desaparecido, pueden aumentar de nuevo con rapidez. En el apartado sobre el artículo 19 se puede encontrar más información acerca de las novedades relativas a los malos tratos y el abandono de niños.

4. *Calidad*

265. La propia atención debe ser de buena calidad y cumplir determinadas condiciones. Por ejemplo, se están organizando sistemas de alerta e intervenciones eficaces. El sector como tal está introduciendo sistemas de calidad e indicadores de rendimiento, a fin de poder evaluar su propio trabajo.

5. *Atención disponible*

266. Hay una amplia gama de tipos de atención, desde la comunitaria hasta la que se ofrece en instituciones. Se han registrado novedades en dos formas específicas: atención en hogares de acogida y tratamiento en un entorno seguro.

Atención en hogares de acogida

267. En virtud de la nueva legislación, la atención en hogares de acogida constituye una forma especial de asistencia a los jóvenes. Después de todo, los padres de acogida proporcionan voluntariamente un nuevo hogar gratuito a los niños que no pueden vivir en el suyo propio. Son cada vez más los niños confiados a un hogar de acogida, habiendo pasado de 12.000 en el año 2000 a 17.500 niños al año en 2005.

268. Al mismo tiempo, la duración de la colocación en hogares de acogida ha se ha reducido en los últimos años, especialmente en los casos relativos a niños de más edad. En 2005, más del 35% de los niños colocados en hogares de acogida estuvieron menos de tres meses. Un tercio de dichos niños se encomiendan a personas que conocen: abuelos, tíos y tías, maestros o vecinos. Alrededor de un tercio pertenecen a minorías étnicas. En 2005 se colocaron en hogares de acogida tantos muchachos como muchachas. El 37% de los niños que requieren hogares de acogida tienen menos de cinco años. El 60% de todos los niños acogidos son separados de su hogar en virtud de una orden de protección del menor dictada por un tribunal. Alrededor del 10% de los niños tienen alguna discapacidad de aprendizaje o física. La proporción de niños acogidos procedentes de un entorno de minorías étnicas ha crecido en los últimos años, del 15% en 1998 al 35% en 2004. Los Países Bajos tienen 28 centros de acogida (Fuente: Factsheet on Foster Care 2005, *Pleegzorg Nederland*).

269. En su recomendación 42, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas recomendó que se fortaleciera y se mejorara ulteriormente la atención en hogares de acogida. El Gobierno ha adoptado medidas para garantizar que sea así, con una mejora importante en la forma de realizar la indización anual de las prestaciones y los complementos para la atención en hogares de acogida a partir de 2006. Los aumentos vinculados al índice se pagan ahora también por adelantado, y no retroactivamente. La atención en hogares de acogida se ha beneficiado asimismo de los fondos adicionales que ha destinado el Gobierno a solucionar el problema de las listas y los tiempos de espera, de manera que ha aumentado su capacidad. Ahora no hay problemas de capacidad relacionados con la falta de financiación; en este momento la cuestión está en encontrar suficientes padres de acogida.

270. Todavía se están introduciendo algunas medidas de mejora:

* Se está examinando la posibilidad de fortalecer la posición de los padres de acogida mediante una disposición reglamentaria en la Ley de asistencia a los jóvenes. Se están abordando los problemas de la legislación de protección del menor que afectan a la atención en hogares de acogida;
* Se está examinando ahora la contribución individual, que la Brigada de Asistencia a los Jóvenes ha recomendado que se suprima;
* Prosigue una campaña nacional de captación de padres de acogida.

Atención segura a los jóvenes

271. En los Países Bajos hay un grupo cada vez mayor de jóvenes que tienen problemas de comportamiento tan graves que necesitan recibir tratamiento en una institución segura. Esto no es todavía posible en el sistema ordinario de atención a los jóvenes. Por consiguiente, es necesario enviarlos a una institución de jóvenes delincuentes para que reciban tratamiento (*Justitiële Jeugdinrichtingen,*JII), a pesar de no estar condenados por ningún delito. Las instituciones de atención ordinaria a los jóvenes no están en condiciones de ayudarlos, debido a sus problemas específicos y su necesidad de tratamiento en un entorno seguro. Además, no siempre hay suficiente capacidad para tratar a estos jóvenes. Sin embargo, ahora se considera en general que la colocación de jóvenes sin antecedentes penales junto con los condenados por delitos no es deseable en los Países Bajos.

272. Por consiguiente, en mayo de 2005 el Ministro de Justicia y el Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes decidieron, en parte en respuesta a la recomendación 57D del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que estos dos grupos debían estar separados. La Ley de asistencia a los jóvenes se modificará en consecuencia. A partir de 2007, los jóvenes enviados ahora por un tribunal civil a una institución de jóvenes delincuentes se encomendarán a una forma de atención segura a los jóvenes no privativa de libertad. Dejarán de estar junto con los jóvenes que han sido condenados a reclusión en una institución de jóvenes delincuentes por un tribunal penal.

273. Esta modificación permitirá a los jóvenes en cuestión recibir tratamiento en un entorno seguro. En primer lugar, la oficina de atención a los jóvenes tendrá que emitir un indicio y un juez de menores tendrá que dictar una orden de tratamiento seguro. El nuevo sistema de atención segura a los jóvenes se concentra en particular en la asistencia intersectorial, ofreciendo a sus beneficiarios tanto servicios de atención a los jóvenes como ayuda en las dificultades leves de aprendizaje y la atención de la salud mental. Para la atención ortopsiquiátrica en el marco de la atención de la salud mental, véase el artículo 24.

274. Así pues, los jóvenes a los que un tribunal civil asigne una atención segura estarán a cargo del Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes (no del Ministro de Justicia).

275. La capacidad de tratamiento necesaria para atender a estos jóvenes con problemas graves de comportamiento se creará en un plazo de tres años. Ya hay medidas en marcha, con la transformación de varias instituciones de jóvenes delincuentes en nuevas instituciones no privativas de libertad, así como una nueva disposición de atención intersectorial.

Servicios de inspección

276. Los servicios de inspección de la administración central se encargan de la supervisión reglamentaria en la mayor parte de los tipos de atención a los jóvenes, para lo cual cuentan con las facultades que se requieren. En caso necesario, la autoridad administrativa competente adopta medidas de observancia.

277. Hay cinco servicios de inspección que se ocupan de los jóvenes:

* Servicio de Inspección de la Atención a los Jóvenes;
* Servicio de Inspección de Sanidad;
* Servicio de Inspección de Educación;
* Servicio de Inspección del Orden Público y la Seguridad;
* Servicio de Inspección Laboral y de Ingresos.

278. Estos servicios de inspección colaborarán estrechamente, en el marco de su Programa conjunto de supervisión de la juventud 2007-2012. Los temas fundamentales del programa son los siguientes: seguridad de los niños en la comunidad; continuidad de la atención; y competencia de los profesionales. Los servicios de inspección realizan estudios integrados conjuntos, basados en proyectos, de los problemas sociales que afectan a los jóvenes. Los cinco servicios de inspección también coordinan sus actividades individuales ordinarias de supervisión siempre que es posible.

**La atención a los jóvenes en cifras**

1. Registro en la oficina de atención a los jóvenes

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Provincia/región metropolitana | 2004 | 2005 | diferencia (%) |
| Groningen | 944 | 1.537 | 63% |
| Friesland | 1.312 | 1.338 | 2% |
| Drenthe | 1.699 | 1.832 | 8% |
| Overijssel | 2.928 | 3.039 | 4% |
| Gelderland | 5.500 | 7.043 | 28% |
| Flevoland | 1.634 | 2.254 | 38% |
| Utrecht | 3.308 | 3.433 | 4% |
| Noord-Holland | 4.922 | 3.686 | -25% |
| Zuid-Holland | 5.724 | 6.589 | 15% |
| Zeeland | 441 | 1.175 | 166% |
| Noord-Brabant | 4.778 | 7.454 | 56% |
| Limburg | 5.072 | 5.837 | 15% |
| Amsterdam | 7.017 | 7.478 | 7% |
| Rotterdam | 1.870 | 2.982 | 59% |
| Haaglanden | 4.980 | 6.221 | 25% |
| Total | 52.129 | 61.898 | 19% |

*Fuente*: Información sobre la política de atención a los jóvenes.

2. Tendencias en la demanda de servicios de atención a los jóvenes

279. En los tres primeros trimestres de 2005, el registro de niños en las oficinas de atención a los jóvenes fue un 18% superior al del mismo período del año anterior (46.000 registros frente a 39.000). Parte del aumento se debió al hecho de que las oficinas de atención a los jóvenes actúan ahora como control de entrada al sistema de atención sanitaria de la salud mental, junto con los médicos de familia. Sin embargo, la inmensa mayoría de los casos correspondían a servicios de atención a los jóvenes prestados por la autoridad provincial.

280. No sólo hay más demanda de atención a los jóvenes financiada por las provincias; en realidad, la presión se deja sentir en varios frentes del sector de la atención a los jóvenes. El número de niños sometidos a una orden de supervisión aumentó un 14% en un año, el número de informes de malos tratos de niños registró un crecimiento del 12% y el número de niños confiados a una institución de jóvenes delincuentes por un tribunal civil (internamientos de crisis) se elevó en un 15% (véase la figura *infra*).

**Tendencias en la demanda de servicios de atención a los jóvenes, 2005 frente a 2004**



*Fuente*: Información sobre la política de atención a los jóvenes.

Las cuatro barras de la figura son: internamientos por un tribunal civil, órdenes de supervisión; informes de malos tratos de niños, AMK; registros en oficinas de atención a los jóvenes.

3. Reducción de los tiempos de espera por los servicios de atención a los jóvenes

|  |  | Presupuesto | Nº de niños |
| --- | --- | --- | --- |
| A | Lista de espera > espera de más de 9 semanas, al 1o de enero de 2006 |  | 5.000 |
| B | Crecimiento previsto de las listas de espera en 2006 debido a la mayor demanda |  | + 2.700 |
| C | Número total con una espera de más de 9 semanas, 31 de diciembre de 2006 (A + B) |  | 7.700 |
| D | Dinero adicional del Gobierno al tomar posesión en 2002 (acuerdo de coalición y en respuesta al aumento de las órdenes de custodia) y niños en los que se ha de gastar | 43 m de € | - 1.900 |
| E | Número de niños que siguen en espera, 31 de diciembre de 2006 (C-D) |  | 5.800 |
| F | Dinero adicional para el plan de ataque del Gobierno  – Asistencia a la comunidad de las oficinas de atención a los jóvenes  – Trabajo adicional de los proveedores de atención | 100 m de € | -600 -5.200 |
| G | Posible lista de espera > 9 semanas el 31 de diciembre de 2006 |  | 0 |

4. Utilización de los servicios de atención a los jóvenes financiados por las provincias (incluidas las novedades en el número de jóvenes en hogares de acogida o beneficiarios de ellos)

*Cuadro 1. Tendencias en los servicios de atención a los jóvenes financiados por las provincias*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Atención comunitaria indicada | 2.114 | 5.753 | 6.740 | 7.761 | 9.999 | 11.474 | - | - |
| Tratamiento ambulatorio | 9.020 | 8.301 | 8.491 | 8.670 | 9.276 | 9.299 | - | - |
| Atención de acogida | 11.566 | 11.738 | 11.646 | 14.081 | 13.852 | 14.929 | - | - |
| Internados | 17.243 | 17.077 | 17.044 | 16.291 | 16.633 | 16.013 | 15.960 | 17.581 |
| **Total** | **39.943** | **42.869** | **43.921** | **46.803** | **49.760** | **51.715** | **-** | **-** |

*Fuente*: SRJV, Pleegzorg Nederland (2004, 2005).

*Cuadro 2. Nuevos beneficiarios de la atención a los jóvenes financiada por las provincias*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
| Atención comunitaria indicada  Tratamiento ambulatorio  Atención de acogida  Internados  Instituciones de ámbito nacional | 4.972  4.179  4.477  10.162 | 6.331  4.632  4.233  10.637 | 6.978  4.703  3.302  10.383 | 6.241  3.930  6.349  3.027  193 |
| **Total** | **23.790** | **25.833** | **25.366** | **19.547** |

*Fuente*: SRJV, PWC (2005).

Observaciones

281. El número de usuarios de la atención comunitaria indicada, el tratamiento ambulatorio y la atención en internados no se puede calcular para 2004, ya que no se registraron cifras sobre el número de jóvenes que recibían asistencia al comienzo de ese año. Afluencia = nuevos beneficiarios que recibieron asistencia por primera vez en el año en cuestión.

282. Los datos sobre la atención prestada por instituciones de ámbito nacional no se mantuvieron por separado hasta 2004. Estaban incluidos en las cifras de la atención de acogida y/o la atención en internados. En estas instituciones hubo una afluencia de 193 jóvenes en 2004.

**D. Párrafo 3 del artículo 18. Servicios de cuidado de los niños**

Legislación

*Ley sobre el cuidado de los niños 2005*

283. Desde 2002 se han registrado numerosas novedades. En un número creciente de familias de los Países Bajos trabajan los dos padres y son cada vez más los niños que pasan tiempo fuera del hogar. En 2006 había alrededor de 340.000 niños que recibían algún tipo de cuidado en más de 3500 guarderías. Los costos del cuidado de los niños se distribuyen entre los padres, los empleadores y el Gobierno. El cuidado de los niños ha ocupado un lugar elevado en el programa de los últimos años, reflejando el deseo de mejorar la calidad y al mismo tiempo aumentar la capacidad. La disponibilidad de un cuidado de los niños adecuado ofrece a los padres más oportunidades de combinar el trabajo con las responsabilidades del cuidado.

284. La nueva Ley sobre el cuidado de los niños entró en vigor el 1º de enero de 2005, con una reforma del sistema de dicho cuidado. La «financiación por parte de la demanda», proporcionada por medio de los padres, ha sustituido la «financiación por parte de la oferta», que proviene de las autoridades locales. En consecuencia, las organizaciones que se ocupan del cuidado de los niños están ahora sujetas a las fuerzas del mercado.

285. La Ley sobre el cuidado de los niños establece un nuevo método de financiación. Se supone que los costos del cuidado de los niños correrán a cargo de los padres, los empleadores y el Gobierno colectivamente. La contribución del empleador es voluntaria y en la mayoría de los casos es una de las condiciones de un convenio colectivo. El objetivo es que para 2008 el 90% de los empleados reciban de su empleador una contribución a los costos del cuidado de los niños (en 2004 eran el 76%). La evaluación de las novedades registradas en los convenios colectivos en cuanto a las contribuciones de los empleadores ha llevado a la conclusión de que no se alcanzará este objetivo. Por consiguiente, los empleadores pagarán una contribución obligatoria a partir de 2007.

286. Los padres reciben la contribución del Gobierno al costo del cuidado de los niños por medio del sistema tributario. La subvención directa de las instalaciones ha dado buenos resultados. Ahora que los padres pueden cambiar a otra organización si el precio es demasiado elevado o el nivel demasiado bajo, las guarderías infantiles compiten en precio y calidad.

287. La nueva legislación no establece ningún requisito específico de calidad para las guarderías infantiles. Esto deja al sector más libertad para establecer sus propias normas, a fin de garantizar el cumplimiento del requisito establecido por ley de proporcionar un cuidado responsable de los niños. Cada guardería infantil debe identificar sus propios riesgos para la salud y la seguridad. También debe poder demostrar que está prestando la debida atención a otros asuntos, como la proporción entre personal y niños, el tamaño del grupo y la calificación del personal. Además, una guardería infantil puede desatender las recomendaciones del comité de padres solamente si da una explicación por escrito. Las autoridades locales garantizan que se cumplan los requisitos de calidad, realizando inspecciones y manteniendo un registro de las organizaciones que se ajustan a ellos.

288. Con la Ley sobre el cuidado de los niños el Gobierno desea fomentar la transformación del sector, introduciendo más fuerzas de mercado y ofreciendo a los padres más posibilidades de elección. La disminución del número de normas debería reducir la carga administrativa sobre las guarderías infantiles. Las repercusiones de la Ley sobre el cuidado de los niños se estudiarán a su debido tiempo.

*Financiación del Gobierno*

289. Durante el período de 2005-2007 los gastos del Gobierno en el cuidado de los niños pasaron de 680 millones de euros a 1.580 millones.

*Equilibrio entre la oferta y la demanda*

290. Con anterioridad a la Ley sobre el cuidado de los niños, se puso en marcha un programa de incentivos para aumentar el número de plazas en guarderías infantiles hasta alcanzar un nivel adecuado. En consecuencia, se consiguió un equilibrio entre la oferta y la demanda, con la disponibilidad de 207.000 plazas en 2004.

**Financiación**

291. Durante el período de 2005-2007, los gastos del Gobierno en el cuidado de los niños registraron un aumento de 900 millones de euros, pasando de 680 millones en 2005 a 1.580 millones en 2007. Utilizaron los servicios de guardería infantil en total 339.000 niños. Este número fue superior al total de plazas disponibles, puesto que eran pocos los niños que pasaban en la guardería la jornada completa. En general ya no hay ninguna lista de espera para plazas de guardería infantil.

**Cuidado de los niños, 1998-2004**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | 1998 | 2002 | 2004 |
| *Capacidad (Nº de plazas de jornada completa)* | *Grupos de edad* |  |  |  |
| Centros | 0‑3 | 66.380 | 107.211 | 124.386 |
| Centros | 4‑12 | 19.278 | 54.995 | 74.125 |
| Cuidadores de niños registrados | 0‑12 | 8.208 | 10.447 | 8.203 |
| **Total** |  | **93.866** | **172.653** | **206.714** |
|  |  |  |  |  |
| *Niños en guarderías* | 0‑3 | 130.828 |  | 213.848 |
|  | 4‑12 | 52.082 |  | 126.141 |
| **Total** |  | **182.910** |  | **339.989** |
|  |  |  |  |  |
| *% de niños en guarderías* | 0‑3 | 16,9% |  | 26% |
|  | 4‑12 | 3,0% |  | 7% |
| **Total** |  | **7,3%** |  | **13%** |
|  |  |  |  |  |
| *Capacidad por 100 niños* | 0‑3 | 9,19 |  | 15,2 |
|  | 4‑12 | 1,86 |  | 4,1 |
| **Total** |  | **4,11** |  | 7,9 |

292. A partir del 1o de agosto de 2007, las escuelas estarán obligadas por ley a proporcionar atención extraescolar entre las 7.30 y las 18.30 horas o a ofrecer instalaciones para que lo hagan otras partes y establecer los requisitos que han de cumplir. Esto debería permitir una mejor coordinación entre el horario escolar y las horas de trabajo de los padres, reduciendo la carga tanto para los padres como para los niños en edad escolar.

293. Los padres seguirán siendo responsables del cuidado de sus hijos, pero las escuelas deben facilitar la compaginación de la educación con dicho cuidado si los padres así lo desean. Los padres trabajadores con hijos en edad escolar de hasta 12 años necesitan más ayuda para combinar el trabajo con la familia. Se puede conseguir un equilibrio mejor entre trabajo y vida familiar cuando se han resuelto los problemas de organización, brindando a los padres la oportunidad de trabajar más horas. La preocupación fundamental es que todos los niños deben tener la oportunidad de desarrollar todo su potencial. La colaboración entre las escuelas y las organizaciones que se ocupan del cuidado de los niños contribuirán de manera importante a esto. El Gobierno desea que haya una actividad coordinada en materia de educación, cuidado de los niños, deportes y cultura – conocida como «cuidado envolvente» – para todos los niños.

**E. Párrafos 1-3 del artículo 27. Nivel de vida**

Tendencias, 2001-2004

294. Los Países Bajos cuentan con un sistema amplio de seguridad social y otras disposiciones que garantizan a los residentes unos ingresos mínimos. Los ingresos mínimos no son equivalentes a pobreza; son suficientes para cubrir los gastos de subsistencia de una persona, siempre que se utilice la ayuda a los ingresos disponible y se actúa con disciplina financiera.

295. La recesión económica ha provocado un aumento del número de hogares que reciben los ingresos mínimos: de 451.000 en 2001 (7,1%) a 515.000 en 2004 (7,9% de todos los hogares). No se dispone de estadísticas más recientes.

**Tendencia en la proporción de hogares que reciben ingresos  
próximos a los mínimos**[[6]](#footnote-6)

|  | Total | | | Larga duración | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Hasta el 101% del mínimo | Hasta el 105% del mínimo | Hasta el 110% del mínimo | Hasta el 101% del mínimo | Hasta el 105% del mínimo | Hasta el 110% del mínimo |
| 2001 | 6,6 | 8,6 | 11,0 | . | . | . |
| 2002 | 6,7 | 8,8 | 11,0 | . | . | . |
| 2003 | 7,4 | 9,4 | 11,7 | 1,9 | 3,3 | 4,9 |
| 2004 | 7,9 | 10,0 | 12,2 | 2,1 | 3,6 | 5,1 |

*Fuente*: CBS 2000 y 2004, cifras provisionales.

Guía: En 2004, el 7,9% de todos los hogares de los Países Bajos recibieron los ingresos mínimos durante todo un año; el 2,1% habían estado recibiendo los ingresos mínimos durante un período prolongado.

296. En el cuadro que sigue se muestran tanto las tendencias del número de hogares con los ingresos mínimos como la proporción de *todos* los hogares de un determinado tipo que reciben los ingresos mínimos (de larga duración o de otra manera).

**Proporción de hogares que recibieron ingresos de hasta el 101% del mínimo**

|  | Nº total / % de hogares | | | | Larga duración | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2000 | 2000 | 2004 | 2004 | 2004 | 2004 |
| ***Menores de 65 años*** | % | N \*1000 | N \*1000 | % | N \*1000 | % |
| Hombre solo | 11,4 | 82 | 102 | 13,9 | 29 | 3,9 |
| Mujer sola | 15,0 | 83 | 89 | 15,7 | 33 | 5,8 |
| Familia monoparental | 21,8 | 82 | 97 | 23,8 | 23 | 5,6 |
| Parejas con hijos | 3,0 | 58 | 77 | 4,0 | 10 | 0,5 |
| Parejas sin hijos | 3,4 | 45 | 51 | 3,9 | 10 | 0,7 |
| ***65 años o más*** |  |  |  |  |  |  |
| Hombre solo | 7,2 | 11 | 10 | 5,6 | 3 | 1,9 |
| Mujer sola | 9,9 | 55 | 52 | 9,2 | 21 | 3,6 |
| Pareja (uno o ambos con más de 65 años) | 2,7 | 17 | 19 | 2,9 | 4 | 0,7 |
| ***Por fuente de ingresos*** |  |  |  |  |  |  |
| *Empleo asalariado* | 2,1 | 75 | 89 | 2,5 | 7 | 0,2 |
| *Autónomo* | 10,5 | 70 | 106 | 14,8 | 15 | 2,1 |
| *Subsidio de desempleo* | 9,5 | 5 | 16 | 18,3 | 1 | 0,9 |
| *Subsidio de enfermedad/invalidez* | 14,3 | 36 | 42 | 17,3 | 14 | 5,6 |
| *Asistencia social* | 66,4 | 166 | 161 | 67,5 | 65 | 27,1 |
| *Pensión de ancianidad o viudedad* | 6,0 | 93 | 93 | 5,7 | 30 | 1,9 |
| ***Por etnia*** |  |  |  |  |  |  |
| Etnia neerlandesa | 5,8 | 312 | 341 | 6,2 | 91.000 | 1,7 |
| Inmigrante no occidental | 19,9 | 87 | 113 | 23,4 | 26.000 | 5,3 |
| Inmigrante occidental | 9,1 | 53 | 61 | 10,2 | 18.000 | 3,0 |
| **Total** | **7,1** | **451** | **515** | **7,9** | **134.000** | **2,1** |

*Fuente*: CBS 2000 y 2004, cifras provisionales.

1. Participación de los progenitores sin pareja en el mercado laboral

297. El número de progenitores sin pareja que reciben asistencia social está descendiendo: ha pasado de 92.350 al final de 2001 a 87.850 en marzo de 2006. La proporción de dichos progenitores también disminuyó entre 2001 y 2005: del 29% al 27% (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1**

**Número de hogares beneficiarios de la asistencia social (miembros  
del hogar < 65 años de edad) 2001-2006, por tipo de hogar**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Total | Persona sola | Progenitor sin pareja | Pareja | Otro/ desconocido |
| Final de 2001 | 322.080 | 175.880 | 92.530 | 53.010 | 660 |
|  | 100% | 55% | 29% | 16% | 0% |
| Final de 2002 | 320.100 | 176.630 | 91.400 | 51.500 | 570 |
|  | 100% | 55% | 29% | 16% | 0% |
| Final de 2003 | 335.425 | 188.035 | 93.870 | 53.025 | 500 |
|  | 100% | 56% | 28% | 16% | 0% |
| Final de 2004 | 338.575 | 192.070 | 92.750 | 53.110 | 640 |
|  | 100% | 57% | 27% | 16% | 0% |
| Final de 2005\* | 328.010 | 186.120 | 88.950 | 51.720 | 1.220 |
|  | 100% | 57% | 27% | 16% | 0% |
| 31 de marzo de 2006\* | 325.850 | 185.940 | 87.850 | 51.100 | 960 |
|  | 100% | 57% | 27% | 16% | 0% |

*Fuente*: CBS.

\* Cifras provisionales.

298. No obstante, la proporción de progenitores sin pareja que dejaron de percibir la asistencia social entre 2003 y 2004 fue inferior a la de otros tipos de hogar. Sin embargo, hubo más progenitores sin pareja beneficiarios de la asistencia social que pudieron encontrar un empleo, con un ligero aumento en 2005 (22,6%; de febrero a septiembre de 2005) con respecto a 2003. Entre los progenitores sin pareja beneficiarios de la asistencia social, el 37% tienen una calificación básica para el mercado laboral (formación profesional secundaria o superior), frente al 35% de todo el grupo de solicitantes de asistencia social y el 28% de las parejas. El 42% de los progenitores sin pareja beneficiarios de la asistencia social son de origen no occidental. La proporción de progenitores sin pareja que han recibido asistencia social durante más de cinco años es ligeramente inferior a la de otros hogares, con el 37% frente al 43% (hogares de una persona) y el 45% (parejas).

299. Entre 2001 y 2004 se incorporaron al mercado laboral muchas más mujeres. Es sorprendente el hecho de que más del 25% de ellas fueran madres solteras. Durante este período, el número total de madres solteras en el mercado laboral pasó de 39.000 a cerca de 200.000[[7]](#footnote-7). La Oficina de Estadística de los Países Bajos (CBS) ha atribuido esto a la introducción de nueva legislación sobre asistencia social, que ya no exime automáticamente a los progenitores sin pareja con hijos menores de cinco años de la obligación de buscar trabajo. Las mujeres también han cambiado de actitud, para combinar el trabajo con las responsabilidades del cuidado, como se pone de manifiesto por la creciente proporción de madres que siguen trabajando[[8]](#footnote-8).

*Ley del trabajo y la asistencia social*

300. El 1º de enero de 2004, la Ley de asistencia social (*Algemene bijstandswet*) se sustituyó por la Ley del trabajo y la asistencia social (*Wet werk en bijstand*, en lo sucesivo denominada WWB). Las autoridades locales tienen más libertad para introducir sus propias políticas en la aplicación de la WWB. Esto les permite establecer contacto con los progenitores sin pareja para animarlos a volver al trabajo. La WWB ha conseguido de manera eficaz que las mujeres abandonen la asistencia social y se reintegren en el trabajo.

301. La deficiente situación del mercado laboral de los progenitores sin pareja con hijos se tiene debidamente en cuenta. La obligación de buscar trabajo solamente es aplicable a los progenitores sin pareja con hijos de hasta 12 años si la administración municipal ha establecido que se dispone de una atención adecuada para los niños y de suficiente capacitación y que el padre puede afrontar realmente la vuelta al trabajo. Las autoridades locales también tienen en cuenta la importancia del trabajo frente a la manera en que el progenitor desea cumplir su deber de cuidar a los hijos.

302. La WWB contiene incentivos importantes para inducir a las mujeres que reciben asistencia social a volver al trabajo y para alentar a otras a permanecer en él, con jornada parcial si no están en condiciones de trabajar la jornada completa. Existe la posibilidad de un pago único, y quienes solicitan asistencia social pueden obtener ingresos adicionales por un período de hasta seis meses sin que esto tenga repercusiones en sus prestaciones.

303. Los progenitores sin pareja con un hijo menor de cinco años e ingresos procedentes del trabajo también tienen derecho a una bonificación fiscal relacionada con el cuidado (bonificación fiscal complementaria de progenitor sin pareja, bonificación fiscal combinada y bonificación fiscal combinada complementaria).

*Cuidado del niño y asistencia social*

304. La nueva Ley sobre el cuidado de los niños que entró en vigor el 1º de enero de 2005 sustituyó los planes específicos de la autoridad local para los progenitores sin pareja, ahora cubiertos por la nueva legislación. Si están incorporados a un programa de reintegración, tienen derecho al subsidio de la autoridad local para sufragar los gastos del cuidado de los hijos. En la práctica, en ese caso dicho cuidado casi no les cuesta nada. El subsidio se puede mantener hasta seis meses después de la conclusión del programa de reintegración, a fin de permitir al progenitor solicitar un empleo más fácilmente.

2. Asistencia social para los jóvenes

305. Los jóvenes hasta los 18 años no tienen derecho individual a la asistencia social, puesto que sus padres están obligados a ocuparse de su mantenimiento. En virtud de la WWB, las familias, las personas solteras que viven solas y los progenitores sin pareja reciben una suma uniforme como prestación.

306. Los jóvenes de 18 a 21 años tienen derecho individual a las prestaciones de la asistencia social, aunque se supone que recurren a sus padres para que se ocupen de su mantenimiento. La suma a la que tienen derecho es igual al subsidio por hijos a cargo.

307. Los jóvenes de hasta 21 años que viven lejos del hogar tienen derecho a un pago adicional solamente si cumplen ciertos requisitos. En primer lugar, sus gastos básicos de subsistencia deben ser superiores a la suma uniforme que se paga en la asistencia social. En segundo lugar, deben estar en una situación en la que no se pueda esperar razonablemente que recurran a sus padres para recibir asistencia.

308. En el cuadro 2 se observa que en 2006 fueron pocos los jóvenes que recibieron asistencia social. El porcentaje se ha mantenido relativamente estable a lo largo de los años en relación con el número total de solicitantes de asistencia social menores de 65 años, fluctuando entre el 1,7% y el 2,5% en el período 2001-2006.

**Cuadro 2**

**Número de solicitantes de asistencia social menores de 21 años**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Jóvenes de 21 años o menos | < 65 | % |
| 4º trimestre de 2001 | 7.960 | 322.080 | 2,5 |
| 4º trimestre de 2002 | 8.840 | 320.100 | 2,8 |
| 4º trimestre de 2003 | 9.540 | 335.425 | 2,8 |
| 4º trimestre de 2004 | 8.415 | 337.010 | 2,5 |
| 4º trimestre de 2005 | 6.275 | 327.925 | 1,9 |
| mediados de 2006 | 5.490 | 321.970 | 1,7 |

*Fuente*: CBS.

309. Los jóvenes no pueden estar sin trabajo más de seis meses. En el plan de acción contra el desempleo de los jóvenes se estipula que deben volver a la escuela o encontrar un trabajo en ese plazo. Las autoridades locales aplican esta norma de manera estricta y no se concede a los jóvenes la asistencia social como algo que se da por descontado. En Rotterdam reciben asistencia social solamente si participan en un programa de trabajo con una empresa de limpieza. Amsterdam ha elevado la edad mínima para la asistencia social a 27 años. En lugar de prestaciones, se ofrece a los jóvenes un empleo, una colocación o capacitación.

310. Ahora hay un 42% menos de jóvenes de hasta 21 años que reciben asistencia social durante menos de seis meses. La disminución ha sido menos pronunciada entre los que reciben prestaciones durante más de seis meses, con un 14%.

**Solicitantes de asistencia social (WWB), final de 2004 y 2005**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Duración de la prestación | Menores de 21 años | | % de cambio | Menores de 21 años | |
| 2004 | 2005 | 2004 | 2005 |
|  | ***Números absolutos*** | | ***% de distribución*** | |
| **Total** | **8.625** | **6.275** | **-27%** | **100%** | **100%** |
| <1 trimestre | 2.380 | 915 | -62% | 28% | 15% |
| 1-<2 trimestres | 1.745 | 1.475 | -15% | 20% | 24% |
| **<6 meses** | **4.125** | **2.390** | **-42%** | **48%** | **38%** |
| **»6 meses** | **4.500** | **3.885** | **-14%** | **52%** | **62%** |
| 2-<3 trimestres | 925 | 895 | -3% | 11% | 14% |
| 3-<4 trimestres | 955 | 845 | -12% | 11% | 13% |
| 4-<5 trimestres | 665 | 595 | -11% | 8% | 9% |
| 5-<6 trimestres | 555 | 400 | -28% | 6% | 6% |
| 6-<7 trimestres | 385 | 265 | -31% | 4% | 4% |
| 7-<8 trimestres | 300 | 270 | -10% | 3% | 4% |
| 8-<9 trimestres | 240 | 195 | -19% | 3% | 3% |
| 9-<10 trimestres | 185 | 160 | -14% | 2% | 3% |
| 10-<11 trimestres | 120 | 110 | -8% | 1% | 2% |
| 11-<12 trimestres | 75 | 70 | -7% | 1% | 1% |
| »3 años | 90 | 80 | -11% | 1% | 1% |

*Fuente*: CBS.

Niños que residen legalmente en los Países Bajos

311. El 24 de enero de 2006, el Tribunal Central de Apelación para Asuntos de Servicios Públicos y Seguridad Social adoptó una decisión en el sentido de que los niños que residen legalmente en los Países Bajos sin permiso de residencia tienen derecho a la asistencia social del Gobierno. Con efecto a partir del 1º de enero de 2007, estos niños tienen derecho a un subsidio igual a la suma uniforme de la asistencia social para los jóvenes solteros menores de 21 años. La Orden sobre prestaciones para categorías específicas de extranjeros se ha modificado en este sentido. Se trata de un plan destinado expresamente a determinadas categorías de extranjeros y no de la asistencia social general.

**VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES**

**A. Artículo 28. Educación, en particular la formación y orientación profesionales**

Enseñanza primaria y secundaria

312. En virtud de la Ley de enseñanza obligatoria (*Leerplichtwet*), los niños deben asistir a la escuela durante toda la jornada entre los cinco y los 16 años; posteriormente deben continuar asistiendo a la escuela con una jornada parcial hasta la edad de 18 años. A partir de agosto de 2007, los jóvenes que no tengan una calificación básica estarán obligados a asistir a un programa combinado de trabajo y estudio. En realidad, los niños *pueden* asistir a la escuela a partir de los cuatro años y en la práctica así lo hacen el 97%.

313. Los menores solicitantes de asilo y los hijos de solicitantes de asilo también están obligados a ir a la escuela. Asisten a una escuela adscrita a un centro de solicitantes de asilo o a una escuela primaria ordinaria. Algunos municipios proporcionan clases especiales que sirven de puente, con enseñanza intensiva del idioma, y que ayudan a los alumnos, tanto los menores solicitantes de asilo como los hijos de solicitantes de asilo, a prepararse para las clases normales. La función de la educación especial se examina en el apartado B del capítulo VI.

314. Después de ocho años en la escuela primaria, los niños pasan a la secundaria. Hay varios tipos de enseñanza secundaria (en orden descendente de importancia académica): enseñanza preuniversitaria (VWO), enseñanza secundaria general superior (HAVO) y enseñanza secundaria preprofesional (VMBO). Los conocimientos teóricos y prácticos básicos considerados necesarios para una incorporación apropiada a la sociedad se han establecido mediante objetivos de rendimiento. Las escuelas tienen un grado elevado de libertad en relación con la manera de garantizar que sus estudiantes alcancen el nivel necesario. Los padres y los estudiantes eligen el tipo de escuela secundaria a la que ha de asistir el niño, aunque se suelen atener a la recomendación de la escuela. Sin embargo, esta recomendación no es vinculante y son las escuelas las que en último término deciden a quién admiten. En la enseñanza secundaria preprofesional se presta apoyo a los estudiantes que tienen dificultades para afrontar los tipos más académicos de enseñanza secundaria.

315. En el año académico 2005/2006, el Gobierno suprimió las tasas académicas para las tres formas de enseñanza secundaria antes mencionadas y para la formación profesional secundaria hasta los 18 años. Los padres ya no deben pagar una cuota para sufragar los gastos de la educación de sus hijos. Los padres/estudiantes compran ellos mismos los libros utilizados en la enseñanza secundaria. Parte de los costos se les pueden reembolsar, en función de los ingresos de la familia. Por consiguiente, las tasas académicas no deben representar ningún obstáculo para que el niño pueda seguir recibiendo formación. Sin embargo, las escuelas pueden pedir a los padres una contribución voluntaria para pagar actividades como excursiones escolares, aunque esto no debe tener repercusiones en la admisión o no de un niño en la escuela.

316. Los padres de menores que asisten a la formación profesional secundaria (MBO) también pueden tener derecho al reembolso de los costos. Sin embargo, los estudiantes de formación profesional secundaria de 18 años o más están sujetos al pago de las tasas académicas. Los estudiantes tienen derecho a recibir una subvención del Gobierno a partir de los 18 años. La suma que reciben depende de las tasas que han de pagar y del costo del material didáctico, como los libros de texto.

Enseñanza superior

317. Las instituciones de enseñanza superior pueden establecer los requisitos relativos a la idoneidad de los solicitantes de plazas. La gestión de las solicitudes y la concesión de las plazas están centralizadas. Las instituciones de enseñanza superior cobran tasas académicas, pero gracias al sistema de financiación de los estudiantes todos tienen la posibilidad financiera de adquirir una calificación superior. Los estudiantes cuyos padres tienen ingresos bajos pueden tener derecho a un subsidio complementario.

Suministro de información sobre educación

*Enseñanza primaria*

318. Todos los padres/cuidadores reciben la guía nacional de la enseñanza primaria en el año en que sus hijos cumplen los tres. La guía contiene información sobre la elección de escuela, la inscripción del hijo, los derechos y obligaciones y la legislación. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia pide todos los años a las escuelas primarias que señalen a la atención de los alumnos y los padres de los años 7 y 8 (los dos últimos años en la enseñanza primaria) la guía nacional de la enseñanza secundaria. La publicación sobre «La escuela secundaria – Guía para padres, cuidadores y alumnos» contiene información sobre todos los tipos de enseñanza secundaria.

319. Los padres/cuidadores con niños en la escuela primaria o secundaria pueden acudir al centro nacional de información para padres en busca de ayuda y asesoramiento.

*Enseñanza secundaria*

320. La mayoría de las escuelas secundarias celebran jornadas de puertas abiertas para que los futuros alumnos y sus padres puedan hacerse una idea de cómo es la escuela y el tipo de enseñanza que ofrece. Dichas jornadas suelen ir seguidas de otras sesiones de información para padres y alumnos. El paso de la escuela primaria a la secundaria se facilita mediante una clase de transición, que a veces se complementa con actividades introductorias. Después del segundo año de enseñanza secundaria básica, las escuelas secundarias deben asesorar a los alumnos sobre las opciones que tienen por lo que respecta a su trayectoria escolar posterior. En los dos primeros años de la escuela secundaria se imparte un programa amplio de educación básica a fin de preparar a los alumnos para los diversos programas disponibles en el resto de la escolarización. La escuela tiene el obligación de informar a los alumnos sobre la manera en que influirá la elección de las asignaturas en sus perspectivas académicas y profesionales.

321. Varios otros órganos también asesoran a los alumnos y a los profesores sobre la elección de asignaturas, escuelas y profesiones. Hay una prueba de orientación profesional. Los sindicatos de la enseñanza pueden facilitar información sobre la prueba. La mayoría de las escuelas mantienen vínculos con un sindicato de enseñanza y reciben financiación con ese fin del Ministerio de Educación. En la Ley de enseñanza secundaria se estipula la elección de escuela y la orientación profesional.

*Formación profesional*

322. Las instituciones de formación profesional están obligadas por ley a ofrecer a sus estudiantes asesoramiento y orientación profesionales. En 2005, el Gobierno consignó una suma adicional de 2,5 millones de euros con ese fin. El Servicio de Inspección de Educación supervisa la calidad del servicio prestado, mientras que el Gobierno se ocupa de su fomento y apoyo. Desde el 1º de diciembre de 2005 se tiene acceso por un portal de Internet (www.opleidingenberoep.nl) a toda la información sobre las opciones de cursos y carreras y el mercado laboral para los estudiantes de formación profesional. Pronto tendrán acceso también a una línea telefónica especializada de ayuda sobre los cursos en los que se combinan trabajo y estudio. Estos nuevos cursos permitirán a los jóvenes que han abandonado la educación temporalmente examinar lo que les podría gustar hacer más adelante, en lugar de elegir de manera inmediata una carrera específica.

*Educación preescolar*

323. Los niños que tienen un buen comienzo consiguen un desarrollo mejor y alcanzan mayor éxito en la educación y en la sociedad más adelante. Por consiguiente, el Gobierno realiza inversiones sustanciales en la educación de los primeros años, que constituye una fase esencial en el desarrollo del niño en la que se puede identificar y abordar cualquier posible problema en una edad temprana. En los últimos años ha ido en aumento constantemente el presupuesto para la educación durante los primeros años, alcanzando los 170 millones de euros en 2006. Hasta el 31 de julio de 2006, los municipios tenían a su cargo la educación de los niños tanto en edad preescolar como escolar. Esto ha cambiado ahora. A partir del 1º de agosto de 2006 los municipios se ocupan de la educación durante los primeros años de los niños en edad preescolar y las propias escuelas de los que tienen edad escolar. El objetivo del Gobierno es que para 2010 participen en la educación de los primeros años alrededor del 70% de los niños con desventajas educativas. A más largo plazo, la idea es que todos los niños reciban educación durante los primeros años, a fin de potenciar al máximo sus perspectivas de desarrollo. Esto debería suponer que al comenzar la escuela los niños con desventajas tendrían dificultades considerablemente menores de idioma y de desarrollo. Están necesitados de este tipo de ayuda alrededor de 137.000 niños de dos a cinco años, en particular los de ciertas minorías étnicas y los hijos de padres con poca instrucción.

324. Se adoptarán medidas para garantizar que todos los niños de este grupo específico reciban ayuda y que se identifique en una edad muy temprana cualquier (posible) desventaja en el desarrollo. También se alentará a los padres a permitir a sus hijos asistir a actividades en los primeros años, por ejemplo grupos de juego o cuidados diurnos. La finalidad es prestar unos servicios amplios en colaboración con las clínicas para lactantes y párvulos, los grupos de actividades lúdicas y las escuelas primarias.

Prevención de la deserción escolar

325. El Gobierno neerlandés tiene intención de adoptar medidas estrictas para hacer frente al espinoso problema del abandono escolar. El 28 de abril de 2006, el Ministro de Educación, Cultura y Ciencia presentó a la Cámara de Representantes un memorando sobre las perspectivas futuras (*Aanval op de uitval*) en relación con este tema. En el memorando y en el programa de acción que lo acompañaba se establecía el objetivo de reducir para 2010 a la mitad el número de alumnos que abandonaron la escuela en 2002, con el fin de tratar de alcanzar el objetivo de Lisboa de la Unión Europea.

326. En primer lugar se abordarán las desventajas en la etapa de los primeros años. También se facilitará la transición entre la enseñanza primaria, la secundaria y la formación profesional secundaria. Gracias a un buen sistema de registro, políticas sólidas contra el absentismo y una aplicación estricta de la edad de terminación de la escolaridad, los jóvenes no podrán abandonar la escuela de manera inadvertida. Más de la mitad de los jóvenes que abandonan la escuela pronto sin calificaciones tienen un empleo (68%). Se los animará a continuar estudiando. Se prestará especial atención a los casos de deserción sin empleo. Se les facilitará asistencia personalizada con una combinación de trabajo y estudio, proporcionada conjuntamente por las escuelas, las autoridades locales, las instituciones de asistencia, los centros de trabajo e ingresos, los servicios sociales, el sistema judicial y los empleadores. El Gobierno está fomentando el establecimiento de centros integrados (*Jongerenloketten*) para los jóvenes a fin de proporcionarles toda la ayuda y los servicios que necesitan.

327. El Ministro de Educación ha llegado a un acuerdo con las 12 regiones que tienen las mayores tasas de deserción escolar para conseguir una reducción de un 10% en el año escolar 2006/07. También se introducirán a partir de agosto de 2007 el trabajo y el estudio obligatorios. Las autoridades locales tendrán facultades para introducir el trabajo y el estudio obligatorios como último recurso en la lucha contra la deserción escolar. Podrán obligar a los jóvenes de 18 a 23 años a aceptar un empleo o volver a la enseñanza.

328. El Gobierno desea que el mayor número posible de jóvenes terminen la escuela con una buena formación. Esto no siempre resulta sencillo para algunos alumnos de enseñanza secundaria. Determinados estudiantes se pueden preparar bien para el mundo exterior si reciben apoyo adicional, mientras que otros tienen unas perspectivas mucho peores, a la vista de su capacidad y su escaso desarrollo social y emocional. La enseñanza preprofesional ofrece al primer grupo apoyo en el aprendizaje, mientras que el segundo grupo tiene acceso a capacitación práctica. En ambos casos se aplican criterios de ámbito nacional. Esta disposición especial está dirigida a los alumnos con problemas tanto sociales como emocionales y con desventajas educativas.

329. El apoyo para el aprendizaje no es un tipo independiente de educación. En realidad se trata de uno de los cuatro programas disponibles en la enseñanza preprofesional y adopta diversas formas diferentes (en función del programa y del apoyo individual prestado).

330. Por otra parte, la capacitación práctica es un tipo separado de educación para alumnos de 12 a 18 años. Cada alumno tiene su propio plan de desarrollo individual, que sirve de base para la educación que recibe en la escuela. También se abordan los problemas de comportamiento de determinados alumnos. En último término, el objetivo es preparar a estos alumnos para un empleo en su región.

331. Algunos alumnos no pueden ser atendidos en un entorno escolar ordinario, debido a las dificultades para ocuparse de ellos por su comportamiento. Para estos alumnos con riesgo hay programas separados de recuperación. Asisten a «escuelas de segunda oportunidad» especiales – en parte para mejorar la seguridad en su escuela ordinaria – en las que reciben ayuda en relación con sus problemas, y más adelante vuelven a su propia escuela. En 2007, los programas de recuperación deben proporcionar plazas para 4500 alumnos. También se están realizando esfuerzos para mejorar la colaboración entre las escuelas y las instituciones que prestan servicios de atención a los jóvenes dentro o fuera de la escuela.

La disciplina escolar y la Convención sobre los Derechos del Niño

332. A pesar de que, en virtud del artículo 23 de la Constitución de los Países Bajos, el funcionamiento de las escuelas se deja principalmente en manos de las respectivas autoridades escolares, en la práctica esto no entra en conflicto con los requisitos de la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que respecta a la manera en que se puede mantener la disciplina en la escuela. Existen garantías adecuadas gracias a la supervisión ejercida por el Servicio de Inspección de Educación, las facultades otorgadas a los padres en el consejo de participación y, en la enseñanza secundaria, la carta del alumno. En muchas escuelas los alumnos pueden hablar con asesores de confianza si tienen problemas en casa o en la escuela. Las obligaciones de los alumnos y los padres con respecto a las escuelas y viceversa están claramente definidas en los acuerdos sobre la disciplina, los manuales escolares, que recogen los derechos y las obligaciones de los padres y los alumnos, y el procedimiento de quejas, en el que se contempla la creación de un comité independiente de quejas.

Seguridad en las escuelas

333. Para un aprendizaje apropiado de los niños es esencial un entorno seguro en las escuelas, que tienen la responsabilidad primordial de proporcionarlo. Entre otras cosas, hay que hacer frente al matonismo. El Gobierno ayuda a las escuelas a cumplir sus obligaciones en esta esfera.

334. Desde 2004 se han introducido varias medidas nuevas. Por ejemplo, el Gobierno está invirtiendo en servicios de bienestar escolar y asesoramiento a los alumnos en las escuelas primarias y secundarias. Los problemas que afectan a los alumnos se pueden identificar y abordar en una etapa temprana. Ahora hay servicios especiales, de carácter temporal o permanente, para los alumnos con dificultades de comportamiento que no se pueden solucionar en las escuelas ordinarias. Las escuelas también pueden recurrir a los servicios técnicos y de asesoramiento del Centro para la Escuela y la Seguridad, que tiene un sitio web especial contra el matonismo (pestweb.nl) y una línea telefónica de ayuda. También hay una guía sobre las maneras de mejorar la competencia social.

335. El Servicio de Inspección de Educación supervisa la seguridad y la política de seguridad de las escuelas. También tiene inspectores confidenciales a los que pueden comunicar las escuelas, los padres y los alumnos los incidentes de violencia física, matonismo grave, extremismo y discriminación en la escuela. Cualquier escuela que tenga motivos para sospechar que se ha cometido un delito sexual está obligada a notificarlo a un inspector confidencial.

Analfabetismo funcional

336. El analfabetismo funcional es un problema que afecta a muchos neerlandeses. El Ministerio de Educación ha elaborado un plan de acción (*Van A tot Z betrokken*) para ocuparse de la cuestión durante el período de 2006-2010. El plan involucra en la lucha contra el analfabetismo funcional a todo el sector de la enseñanza, desde la educación preescolar hasta la formación de los profesores. Promueve la lectura y al mismo tiempo anima a las personas analfabetas que trabajan a aprender a leer y escribir.

337. Son tres las organizaciones que están llevando a cabo el plan de acción: el CINOP, la Fundación para la Lectura y la Escritura y el canal de televisión educativa ETV.nl. Cuentan con un presupuesto conjunto de 4 millones de euros al año destinados a ese fin, lo que representa un aumento sustancial de la financiación disponible para hacer frente al analfabetismo funcional.

338. Gracias al nuevo plan de acción, se garantiza que los niños de dos a seis años con problemas de idioma se incorporen a la educación de los primeros años y que se elaboren programas para ayudar a determinar si el niño está atrasado en su desarrollo lingüístico en una etapa temprana cuando ha comenzado a ir a la escuela primaria. Los niños se pueden poner al corriente mediante clases especiales, en las que reciben enseñanza intensiva del idioma durante un año.

Cooperación internacional en materia de educación

339. Los Países Bajos tienen mucho interés en que su sistema educativo se mantenga a la altura del de otros países. Esto es necesario a fin de preparar a los alumnos para la integración europea y para la creciente globalización. La comparación y la adquisición de conocimientos internacionales también pueden mejorar la calidad de nuestra educación.

340. Los alumnos (y los profesores) de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional se benefician cada vez más de intercambios y otros tipos de contactos internacionales. En el informe anterior se mencionaban varios documentos de política relativos a este asunto. Desde entonces, la política se ha definido ulteriormente en varias cartas a la Cámara de Representantes, siendo la más reciente la «carta de Europa» *(«Europabrief»*) del Ministro de Educación (marzo de 2006). Esta política también fomenta la internacionalización de los planes de estudios, con una atención especial a las cuestiones interculturales.

341. El programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea proporciona un marco multilateral para la internacionalización. En el ámbito de la Unión Europea, los Países Bajos están interesados en que los sistemas educativos europeos aprendan unos de otros (mediante un proceso de «coordinación abierta») y respalda las medidas en este sentido. Esto también está en consonancia con los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Lisboa (marzo de 2000), que vinculaban la ambición de crear una economía basada en el conocimiento con el deseo de conseguir una cohesión social mayor. El proceso de Lisboa ha dado lugar a comparaciones de rendimiento en la Unión Europea, entre otras cosas de la capacidad de lectura a los 15 años de edad. Cada dos años se prepara un informe sobre los progresos.

342. Esta tendencia se vio fortalecida durante la presidencia neerlandesa de la Unión Europea en 2004, habiéndose convertido el lema de «aprender unos de otros» en una práctica normal en la cooperación europea. Con frecuencia se recurre a la competencia de la OCDE con este fin. La UNESCO y el Consejo de Europa proporcionan marcos para la evaluación de las tendencias en la educación sobre los derechos humanos, la tolerancia y la ciudadanía democrática en los Países Bajos.

343. A partir del año académico 2007/08, los Países Bajos tienen intención de permitir el uso de la financiación de estudiantes neerlandeses en todo el mundo, y no sólo en territorio neerlandés. Los estudiantes tendrán derecho a su financiación si estudian en una institución de enseñanza superior de cualquier parte del mundo, siempre que se ajuste a determinadas normas. Esto debería potenciar la movilidad internacional de estudiantes.

344. La cooperación europea es la forma más habitual de cooperación en materia de formación profesional. En la Declaración de Copenhague (2002) y el Comunicado de Maastricht (2004), la Unión Europea estableció acuerdos para una cooperación más estrecha sobre formación y capacitación profesionales. Los Países Bajos están aplicando ahora estos acuerdos en el país. Se fomenta la movilidad sobre todo mediante el programa europeo «Leonardo da Vinci». Los Países Bajos también tienen programas bilaterales con Alemania y Flandes. Asimismo, son cada vez más los centros regionales de capacitación (ROC) que tienen una estrategia de internacionalización y sus propios programas de intercambio. Por último, desde 2005 los alumnos de formación profesional secundaria tienen oportunidades limitadas de estudiar en el extranjero en el marco del plan neerlandés de financiación de los estudiantes.

**Cooperación con los países en desarrollo en materia de educación**

345. La educación es también uno de los temas fundamentales de la política de desarrollo neerlandesa. Los Países Bajos respaldan a los países en desarrollo que organizan planes serios de educación y los aplican en la práctica. En esta labor, los Países Bajos colaboran con otros países, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil tanto dentro como fuera del país. Los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas son una referencia básica en este sentido.

346. Los Países Bajos invierten cada vez más en educación en el marco de la cooperación para el desarrollo. En 2001, en parte en respuesta al firme respaldo público y político del programa de Educación para Todos y los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, la Cámara de Representantes aprobó una moción por la que se elevaba el presupuesto de educación básica al 15% del gasto total en cooperación oficial para el desarrollo en 2007. En valores absolutos, esto representa un aumento de unos 200 millones de euros en 2003 a alrededor de 700 millones en 2007. El dinero se gasta por medio de cooperación bilateral y multilateral y organizaciones no gubernamentales.

347. La atención se concentra en la «educación básica», con la posibilidad de respaldar actividades en otros sectores muy diversos, como la formación profesional, el desarrollo preescolar, la educación sobre el VIH/SIDA, la educación no académica, la educación para los marginados socialmente y los programas de alfabetización.

* Cooperación bilateral: Los Países Bajos trabajan con 15 países: Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Etiopía, Indonesia, Macedonia, Malí, Mozambique, Pakistán, Sudáfrica, Suriname, Tanzanía, Uganda, Yemen y Zambia. Proporcionan ayuda financiera al sector de la educación, aunque la responsabilidad de una buena política educativa y de su aplicación recae en las autoridades nacionales, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil y otros donantes. En varios otros países, los Países Bajos proporcionan ayuda financiera a programas de educación que llevan a cabo otros países u organizaciones, en un sistema conocido como «asociación silenciosa». Los Países Bajos son también uno de los países que pusieron en marcha la Iniciativa Acelerada, asociación internacional en la que intervienen donantes y gobiernos de países en desarrollo, establecida en 2002 para acelerar el ritmo de la reforma educativa y en la que desempeñan una función destacada. Se trata de una plataforma mundial que tiene por objeto promover la educación básica y elevar los niveles de financiación;
* Cooperación multilateral (por medio de organizaciones internacionales): Los Países Bajos prestan apoyo a programas que llevan a cabo el UNICEF, la UNESCO/[Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación](http://www.unesco.org/iiep), la Organización Internacional del Trabajo y varias asociaciones regionales;
* Las embajadas neerlandesas alientan a las organizaciones de la sociedad civil a adoptar una función activa en la reforma educativa. Muchas organizaciones de desarrollo neerlandesas que reciben dinero del presupuesto para el desarrollo intervienen activamente en la educación básica. Por ejemplo, los Países Bajos financian un programa internacional de educación destinado a dar voz a las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos de profesores y los profesores en la política educativa de su país.

**B. Artículo 29. Objetivos de la educación**

**Enseñanza primaria, secundaria y especial**

348. La legislación en materia de educación garantiza a los alumnos la posibilidad de seguir un proceso de desarrollo ininterrumpido, vinculado al desarrollo individual de cada niño. Por consiguiente, la educación tiene como objetivo el crecimiento emocional e intelectual de los niños y los debe dotar no sólo de conocimientos, sino también de habilidades sociales, culturales y físicas.

349. Otro supuesto básico de la política educativa en los Países Bajos es que los niños crecen en una sociedad multicultural. Así pues, la educación promueve la ciudadanía activa y la integración social, garantizando que los niños tengan conocimiento y experiencia de los distintos orígenes y culturas de sus compañeros. Esta tarea también está definida en la Ley de enseñanza primaria, la Ley de centros especializados y la Ley de enseñanza secundaria.

350. El aspecto educativo se aborda de manera explícita en el plan de trabajo escolar y el folleto explicativo, así como en la carta del alumno que deben elaborar las escuelas secundarias cada dos años. El respeto de las opiniones y la cultura de los demás son los temas más reiterados en esos documentos.

351. Desde el decenio de 1990, en las escuelas secundarias se ofrece más enseñanza en árabe y turco, dos de los idiomas más comunes de las minorías étnicas. Las escuelas pueden ofrecer estos idiomas como materias de examen a quienes lo deseen.

352. Uno de los presupuestos básicos de la enseñanza en los Países Bajos -y de la sociedad neerlandesa en su conjunto- es que no se debe discriminar a las personas por motivo de género. La política educativa neerlandesa está orientada explícitamente a garantizar iguales oportunidades a los niños y las niñas, con especial atención al material didáctico y los libros de texto que combaten los estereotipos basados en el género. Los objetivos de rendimiento prestan una atención específica a la igualdad de oportunidades para las niñas.

353. Una de las finalidades de los objetivos de rendimiento para la historia y los estudios sociales es permitir a los alumnos formarse un juicio independiente y equilibrado, basado en sus propios valores y en los de los demás. Se asigna una función similar a la enseñanza de la geografía, en la que se presta gran atención a los aspectos interculturales. Las escuelas primarias deben enseñar a los niños las diferentes religiones y creencias. La educación intercultural de muchas escuelas también abarca temas como la paz y la cooperación internacional. La educación científica y ambiental y la biología enseñan a los niños el respeto por el medio ambiente y una actitud responsable hacia la sexualidad y la salud.

354. En la provincia de Frisia se enseña el idioma frisón en las escuelas primarias, en las escuelas especiales y en los primeros años de la escuela secundaria. Las clases están destinadas en principio a todos los alumnos, por lo que en el programa de estudios se tienen en cuenta los alumnos tanto de idioma frisón como no frisón. Se establecen objetivos de rendimiento diferenciados para el frisón en cuatro niveles, para los alumnos de lengua frisona y no frisona, en las escuelas primarias y la educación secundaria básica.

355. Los alumnos pueden elegir el frisón como materia del examen final al terminar la escuela secundaria si su escuela goza de libertad por ley para incluir el frisón como materia opcional en la segunda etapa de la enseñanza preuniversitaria y la secundaria general superior. También se puede utilizar el frisón como idioma de instrucción en las guarderías y en la enseñanza primaria y secundaria.

Educación sobre los derechos humanos

356. El Gobierno neerlandés espera que el sector educativo haga honor a su responsabilidad para con la sociedad, decidiendo por sí mismo la manera de organizar y estructurar la enseñanza. Un gobierno que interfiriera con la manera en que las escuelas cumplen esta responsabilidad sería incompatible con dicha filosofía. Las escuelas y los consejos escolares gozan de libertad para asumir sus responsabilidades, siempre que desempeñen determinadas tareas.

357. El Gobierno guía la enseñanza primaria y secundaria mediante objetivos de resultados, expresados en términos generales. En la materia sobre el tema «Descúbrete a ti mismo y el mundo» los objetivos de resultados se refieren directamente a la buena ciudadanía. Por ejemplo, los alumnos aprenden básicamente cómo funcionan el Estado neerlandés y la Unión Europea, así como la función de los ciudadanos. También aprenden a mostrar respeto por los valores generalmente aceptados.

358. Desde el 1º de febrero de 2006, las escuelas están obligadas por ley a promover la ciudadanía y la cohesión social. El Gobierno ha encargado la elaboración de directrices para ayudar a las escuelas en esta tarea (*Een basis voor burgerschap*, Stichting Leerplanontwikkeling, Enschede, marzo de 2006). En las directrices se mencionan explícitamente los derechos humanos como parte integrante de la educación para la ciudadanía.

359. Los objetivos de resultados para la ciudadanía y la cohesión social tienen como finalidad garantizar que aprendan a participar más personas de todas las partes de la sociedad. En ellos se expone con claridad a todas las escuelas de qué trata la ciudadanía. Puesto que las escuelas contribuyen a formar la base de una buena ciudadanía, es importante que se planteen la manera de enseñarlo. La ciudadanía no es el feudo de una sola persona o un órgano, sino que pertenece a todos nosotros. La materia de «Descúbrete a ti mismo y el mundo» abarca temas como la interacción con otras personas, la solución de problemas y la asignación de un significado. Los objetivos de resultados ayudan a garantizar que los niños aprendan lo que necesitan saber sobre la ciudadanía.

360. La política educativa neerlandesa se ve afectada por los órganos y la legislación internacionales. En materia de educación no hay ningún reglamento vinculante internacionalmente. Sin embargo, los países utilizan el método abierto de la coordinación, basado en el intercambio y las mejores prácticas, para aprender unos de otros y conseguir un mayor acercamiento. Naturalmente, este proceso está guiado por declaraciones y convenios internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. La ciudadanía activa y la integración social también llevan consigo la lucha contra la discriminación, y requieren que esté garantizada la libertad para configurar la propia identidad, así como la libertad de religión y creencias y la libertad de expresión. Los jóvenes también deben expresar su opinión sobre los asuntos que les afectan. La educación para la ciudadanía democrática se fomenta activamente a nivel europeo. El proyecto de Educación para la Ciudadanía Democrática está en marcha desde hace muchos años, y 2005 se declaró el Año de la Ciudadanía Activa a través de la Educación.

361. La ciudadanía ocupó un lugar destacado en el debate que puso en marcha el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia durante la presidencia de los Países Bajos de la Unión Europea en 2004. El debate se concentró en la educación para la ciudadanía en Europa, como continuación de uno de los objetivos de la presidencia portuguesa en 2000: destacar la importancia de la ciudadanía activa y la participación social. En apoyo de este debate se publicó un estudio titulado «Citizenship – Made in Europe: living together starts at school». En él se pide que se subrayen la función social de la educación y la importancia de la cohesión y los valores compartidos.

362. El Gobierno actual está redactando un plan de acción para la educación sobre los derechos humanos en colaboración con organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, a fin de aplicar una moción aprobada por el Parlamento y como parte del Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos. En el plan de acción se catalogarán las actividades en curso en esta esfera y se identificarán las posibles lagunas que es necesario subsanar.

Alumnos superdotados

363. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia está fomentando la creación de competencia por diversos medios para poder identificar y ayudar a los alumnos superdotados.

364. No es una tarea fácil para las escuelas hacer esto junto con sus actividades ordinarias, como se ha puesto de manifiesto por la experiencia de diversas redes, el centro de información para alumnos superdotados en la enseñanza secundaria (*Informatiepunt Hoogbegaafdheid Voortgezet Onderwijs, Christelijk Pedagogisch Studiecentrum*) y tres proyectos piloto en escuelas financiados por el Ministerio. La atención adecuada a estos niños conlleva mucho más, y las cuestiones que rodean el cuidado, los métodos pedagógicos y la organización de la enseñanza son complejas. Desde 2003 se está aplicando un enfoque estructural. Cada región debe tener una escuela con competencia para enseñar a los jóvenes superdotados. Por consiguiente, en 2004 se inició la creación de una red nacional amplia de escuelas con una consignación adicional y enseñanza especial para alumnos superdotados (*begaafdheidsprofielscholen*). Dichas escuelas pueden ayudar y asesorar sobre la manera de ocuparse de los alumnos superdotados a petición de otras escuelas de la región. El proyecto se está llevando a cabo por etapas. Las seis primeras escuelas que aspiraban a esta condición comenzaron a funcionar en septiembre de 2004; en septiembre de 2005 se añadieron otras nueve y el último lote de escuelas especializadas se designará en agosto de 2006.

365. El objetivo del proyecto es que para 2009, sobre la base de los criterios de calidad que se están elaborando ahora:

* Estas escuelas especializadas sean identificables como instituciones que imparten enseñanza y orientación de una calidad elevada a alumnos superdotados;
* Debe haber una cobertura nacional (alrededor de 25 escuelas), para garantizar la accesibilidad de los padres y alumnos;
* Se debe garantizar la continuidad.

Formación profesional

366. El Gobierno establece los objetivos de resultados para cada calificación profesional, basándose en las propuestas de los representantes del sector de la educación y del sector privado. De esta manera se garantiza que la formación profesional se ajuste a los requisitos del artículo 29 de la Convención.

Libertad de enseñanza

367. El artículo 23 de la Constitución garantiza el cumplimiento por los Países Bajos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 de la Convención, ya que la libertad de enseñanza garantizada por este artículo permite crear escuelas e impartir enseñanza. Para tener derecho a financiación, las escuelas deben cumplir determinadas condiciones, en particular un número mínimo de alumnos, personal docente competente y una estructura de calificaciones adecuada. Los grupos religiosos o ideológicos pueden crear sus propias escuelas. Si cumplen todas las condiciones, estas escuelas privadas se financian de la misma manera que las escuelas públicas. La mayoría de las escuelas de los Países Bajos (alrededor del 65%) son privadas. Existen libertades comparables por lo que respecta a la provisión de educación religiosa.

368. En la práctica, en el sistema educativo neerlandés existe cierta segregación. Los niños de determinados grupos de población tienden a ir a la misma escuela. Esto se debe en gran medida a la segregación existente en los barrios, en los que suelen congregarse personas del mismo grupo de población. En los Países Bajos los padres pueden enviar a sus hijos a la escuela primaria que elijan, y la inmensa mayoría se inclinan por la escuela de su barrio.

369. En parte como respuesta a la recomendación 31 del Comité, el Gobierno está tratando de garantizar la creación de más escuelas mixtas y ha adoptado varias medidas en este sentido. Desde el año escolar 2006/07, la escuelas primarias y secundarias deben celebrar consultas anuales con la autoridad local para decidir qué tipos de medidas se pueden adoptar a fin de combatir la segregación y promover la integración. Las autoridades locales y las escuelas acuerdan de qué manera han de contribuir las escuelas (y la autoridad local) a esto. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia ayuda a las autoridades locales, las escuelas y los padres a llevar a la práctica las medidas acordadas. Entre los posibles elementos cabe mencionar material de información para los padres, un sitio web que sirva de foro en el que los padres puedan intercambiar ideas, ejemplos de buenas prácticas para las autoridades locales y las escuelas y una investigación para medir los efectos de la segregación en las escuelas.

**C. Artículo 31.** **Actividades de esparcimiento, recreativas y culturales**

**Horas de clase y esparcimiento**

370. En los dos primeros años de la escuela secundaria y en el tercer año de la enseñanza secundaria general superior (HAVO)/enseñanza preuniversitaria (VWO), las escuelas deben impartir como mínimo 1040 horas de clase. En los grados superiores, cada año se imparten por lo menos 1000 horas de clase, y en el año del examen final 700 horas. Las escuelas pueden establecer su propio calendario de acuerdo con sus ideas acerca de la educación, dentro de ciertos límites.

371. Las escuelas deben brindar a los alumnos de enseñanza primaria la oportunidad de comer en la escuela durante la pausa para el almuerzo. A partir del 1º de agosto de 2007, las escuelas primarias estarán obligadas a ofrecer cuidado extraescolar entre las 7.30 y las 18.30 horas, o bien a proporcionar instalaciones para que lo hagan otras partes en determinadas condiciones. Las escuelas pueden poner a disposición todo tipo de actividades extraescolares, en algunos casos en colaboración con los padres. También participan clubes deportivos, sociedades musicales, instituciones culturales y otras organizaciones. Dichas actividades, que están disponibles en muchas escuelas, son una buena manera de ofrecer a los niños alguna actividad adicional fuera del horario escolar.

372. Las actividades extraescolares no están reglamentadas por la legislación. Esto permite a los padres y a las escuelas gozar de un nivel máximo de opciones y flexibilidad y elimina cualquier carga administrativa innecesaria. Las escuelas y las autoridades locales pueden examinar la manera de vincular tales actividades con la atención extraescolar, para proporcionar instalaciones amplias y una atención integrada que sea atractiva para los niños. Esto es aplicable en particular al deporte. La administración central está negociando con las organizaciones nacionales que se ocupan de la educación, el deporte y la atención diurna la manera de mejorar ulteriormente la vinculación entre el deporte en la escuela y la atención extraescolar.

373. Los alumnos de enseñanza secundaria tienen como promedio de siete a 10 horas de deberes a la semana. Según las estimaciones, la carga de estudio de los grados más altos de la escuela superior (HAVO/VWO) es de 40 horas a la semana, incluidas las actividades deportivas y culturales que forman parte del programa de estudios.

374. En la actualidad, los jóvenes dedican menos tiempo libre a actividades colectivas en un entorno público (en la calle o en campos de juego) y más a actividades individuales en un entorno privado. Los jóvenes también tienen menos tiempo de esparcimiento que hace 10 años. Un joven que está en la escuela tiene como promedio 40 horas de tiempo libre a la semana. Cada vez se pasa menos de este tiempo con la familia. En consecuencia, los jóvenes hacen menos trabajo voluntario y participan menos en actividades sociales y culturales organizadas por los servicios para la juventud.

Cultura

375. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia está muy interesado en que todos los niños en edad escolar tengan contacto con la cultura en la escuela. Su proyecto de Cultura y Escuela tiene por objeto fomentar más actividades de enseñanza sobre la cultura y la participación en ella. Para conseguir esto, el Ministerio está trabajando con las autoridades locales y provinciales, instituciones culturales y organizaciones educativas. La administración central presta especial atención a los servicios para las escuelas, los profesores, los alumnos y las instituciones culturales. Muchas instituciones culturales participan expresamente en la educación cultural.

376. El Ministerio está invirtiendo financiación adicional en este proyecto, habiendo pasado de 4 millones de euros en 2004 a 22 millones en 2007. El dinero se gasta de diversas maneras:

* Se anima a las escuelas a establecer su propio punto de vista de la educación cultural e incorporarlo a la política escolar;
* Se anima a las escuelas y las instituciones culturales a colaborar;
* Las escuelas primarias pueden solicitar 10,90 euros por alumno y año para actividades de educación cultural;
* Los alumnos de enseñanza secundaria reciben vales y un descuento cultural para jóvenes (CJP) que les permite participar en actividades culturales a un precio reducido. Los alumnos de la primera etapa de la enseñanza secundaria reciben 5,70 euros al año (por alumno) y los de los grados más altos una suma única de 22,50 euros (por alumno) para actividades culturales y artísticas;
* Las instituciones culturales y las escuelas pueden solicitar conjuntamente financiación para proyectos de educación cultural en el marco del plan de educación cultural;
* Se han establecido con las autoridades locales y provinciales acuerdos relativos al apoyo a la educación cultural en las escuelas;
* El arte y la cultura son también elementos importantes de las escuelas comunitarias (asociaciones entre escuelas y la comunidad local, que suelen llevar a cabo actividades educativas, deportivas, de atención y culturales), promoviendo la relación entre la educación cultural en la escuela y fuera de ella.

Deportes

377. En 2004 se realizaron diversas actividades como parte del Año europeo de la educación a través del deporte. La atención se concentró en la participación de los jóvenes en una serie de actividades deportivas. Como consecuencia del éxito de este año especial, el Gobierno mejoró la colaboración entre las escuelas y las organizaciones deportivas con la creación de la Alianza de Escuela y Deporte (*Alliantie School en Sport*). Esta actividad, en la que intervienen el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Comité Olímpico Nacional\*Federación Nacional de Deportes, se orienta principalmente a las escuelas de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional y a los clubes deportivos. La idea es que para 2010 todos los alumnos del 90% de las escuelas puedan participar a diario en actividades deportivas, tanto en horario escolar como extraescolar. Otras escuelas ajustan su programa educativo a las ambiciones deportivas y los planes de competición de deportistas jóvenes con talento.

378. En 2004 también se puso en marcha el plan de incentivos de barrios, educación y deporte (conocido en neerlandés por la sigla BOS, *Buurt Onderwijs en Sport).* El Gobierno está utilizando actividades deportivas orientadas a barrios particulares a fin de reducir los problemas que afectan a algunos jóvenes en materia de salud, bienestar, educación, capacitación, deporte y ejercicio. El plan también tiene por objeto hacer frente a las molestias causadas por algunos jóvenes. Es fundamental la colaboración entre las escuelas, las organizaciones comunitarias y los clubes deportivos.

379. El Ministro de Inmigración e Integración considera que el deporte es una excelente manera de ayudar a los jóvenes inmigrantes a integrarse en la sociedad neerlandesa. Los resultados iniciales de un estudio de la Organización de los Países Bajos para la Investigación Científica [nwo.nl] (NWO) sobre la función y la importancia de los clubes deportivos en una sociedad multicultural son prometedores. Los clubes deportivos proporcionan un entorno para procesos importantes de aprendizaje, en los que los jóvenes pueden aprender la manera de interactuar con otros, establecer contactos y resolver conflictos.

380. Hay un programa especial («*Meedoen allochtone jeugd door sport*») destinado a ayudar a los jóvenes de minorías étnicas y a sus padres en la vinculación, la atención parental y la integración mediante la participación en el deporte. El programa tiene por objeto alentar a los jóvenes de minorías étnicas a incorporarse a clubes deportivos. Esto no sólo es bueno para la integración, sino que también permitirá aumentar el número de jóvenes de minorías étnicas que practican deportes, ayudándolos a equipararse con otros sectores de la población.

381. El Fondo para el Deporte Juvenil (*Jeugdsportfonds*) anima a los niños desfavorecidos a incorporarse a clubes deportivos. Paga la cuota de inscripción y compra material y equipo para todos los niños que estén interesados en practicar un deporte, pero cuyos padres no puedan permitírselo. El Fondo está dirigido a las escuelas, los servicios de atención a los jóvenes y las instituciones de bienestar social más que a los padres o los niños. El Gobierno ha contribuido a llevar a la práctica la idea del Fondo para el Deporte Juvenil en diversos lugares de todo el país.

382. Se sabe que en las piscinas se dan casos de acoso sexual y otros abusos de poder. Durante los 10 últimos años, tanto las organizaciones deportivas como las piscinas han tratado de poner fin a este problema, con el respaldo del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes (VWS). Han invertido en un sistema amplio de medidas e instalaciones para prevenir tales incidentes.

Espacio para los jóvenes

383. Las autoridades locales son las responsables del entorno local en el que vive la población. La administración central trata de alentarlas en esta tarea. Una circular reciente sobre los espacios deportivos al aire libre y una competición de proyectos idóneos para los niños en espacios públicos no son sino dos ejemplos de los esfuerzos del Gobierno en esta esfera. Se exhorta a las autoridades y las organizaciones locales a que busquen posibles maneras de modificar el entorno a fin de que los niños tengan más posibilidades de desarrollo.

384. La administración central está muy interesada en que las autoridades locales tengan en cuenta el bien de los niños en el desarrollo del entorno de vida y su división en zonas. Ha preparado un manual especial sobre zonas de juego (*Handboek Speelruimtebeleid*) con la red de Ciudades Amigas de los Niños. Ofrece orientación a las autoridades locales que tratan de introducir una política amplia sobre zonas de juego o mejorar la política que ya tienen. También se ha publicado la lista de los 70 tipos de competiciones en un folleto para animar a otros.

385. El manual y el folleto se pueden consultar en [www.kindvriendelijkesteden.nl](http://www.kindvriendelijkesteden.nl).

**VIII.** **MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN**

**A. Niños en situaciones de emergencia**

**1. Artículos 22 y 29. Niños refugiados**

386. El Comité formuló varias recomendaciones, que se examinan a continuación.

387. En primer lugar, se ha evaluado la Ley de extranjería de 2000 y se están debatiendo en el Parlamento los resultados de la evaluación. Se pueden enviar al Comité la evaluación y la transcripción escrita de las actas del Parlamento.

388. En segundo lugar, el 20 de junio de 2004 se modificó la definición de menor extranjero no acompañado (*Alleenstaande minderjarige vreemdeling,* AMV). Antes de esa fecha, un menor solicitante de asilo no se consideraba no acompañado si se establecía que estaba presente en el país un familiar adulto (hasta el tercer grado de consanguinidad, residente legalmente o no en los Países Bajos). Se consideraba que ese familiar era responsable del cuidado y la supervisión del menor. Naturalmente, se planteaba la cuestión de si el menor tenía derecho a la condición de refugiado. El menor no tenía derecho a recibir autorización para quedar con arreglo a la política especial sobre menores no acompañados solicitantes de asilo (razones normales para la concesión del permiso de permanencia en el país, además de la política de asilo).

389. De acuerdo con la modificación, cualquier menor extranjero que no esté acompañado por uno de sus padres o un representante legal tiene derecho a un permiso especial para permanecer si se considera que no reúne las condiciones para considerarlo refugiado. Los menores solicitantes de asilo cuya solicitud de permiso para permanecer se hubiera rechazado antes del 20 de julio de 2004 por tener familiares en los Países Bajos podían presentar una nueva solicitud. Todas estas solicitudes se han aceptado y los menores en cuestión han recibido ya permiso para permanecer en el país. La nueva definición de menor no acompañado solicitante de asilo está también en consonancia con las normas internacionales.

390. En tercer lugar, desde mediados de 2003 las nuevas solicitudes de asilo de menores extranjeros no acompañados que tienen menos de 12 años ya no están sujetas al procedimiento de asilo de 48 horas. Ahora se tratan con gran cuidado y atención con arreglo al procedimiento del «centro de examen» por funcionarios especialmente capacitados para entrevistar a menores y decidir sobre sus solicitudes.

391. Las solicitudes de asilo de otros menores (de 12 años o más), acompañados o no, se examinan siguiendo el procedimiento de 48 horas.

392. Los menores no acompañados están comprendidos en la política especial descrita más arriba si se rechaza su solicitud. Por ejemplo, las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y las recientes directrices sobre normas mínimas para el procedimiento de asilo en la Unión Europea parecen indicar que la actuación en las solicitudes de asilo de menores en el marco del procedimiento de 48 horas está en consonancia con las normas internacionales.

393. Las solicitudes de asilo complejas se analizan detenidamente con arreglo al procedimiento más prolongado del centro de examen, que no puede durar más de seis meses.

Otras novedades desde el informe anterior

*Atención adecuada*

394. En 2001, los Países Bajos pusieron en marcha en Mulemba (Angola) un proyecto de un centro de recepción con una organización europea para la atención de los menores no acompañados solicitantes de asilo y con ONG locales que se ocupan de la protección de los menores ([www.mulemba.org](http://www.mulemba.org)). El centro presta asistencia en Angola a los menores angoleños solicitantes de asilo cuya solicitud no se aceptó en los Países Bajos. En una «aldea infantil» se les proporcionan cuidados, alimentos, educación y atención sanitaria hasta que llegan a la mayoría de edad. La enseñanza se concentra en conocimientos prácticos que los ayudarán a encontrar trabajo cuando sean adultos. Hasta el momento, todos los menores extranjeros no acompañados que durante el procedimiento de asilo habían declarado que eran huérfanos han sido reclamados a la aldea por sus padres. En 2005 se puso en marcha un proyecto análogo en la República Democrática del Congo.

*Examen para establecer la edad*

395. En 2004, el Ministro de Inmigración e Integración estableció un comité independiente para supervisar los exámenes destinados a establecer la edad de los solicitantes de asilo en los Países Bajos. Dichos exámenes son un instrumento importante en manos del Gobierno a la hora de tratar de buscar mejor el bien de los menores solicitantes de asilo. Los Países Bajos tienen una política especial en materia de asilo, en virtud de la cual hay más probabilidades de conceder un permiso de residencia a un menor que a un adulto. Los adultos indocumentados afirman a veces que son menores para tener derecho a la aplicación de esta política. Los exámenes para establecer la edad tienen por objeto impedir la entrada de adultos en las instalaciones especiales destinadas a los menores extranjeros no acompañados, con todos los problemas que esto conlleva. En opinión del comité, dichos exámenes son un instrumento seguro, tolerante y aceptable que excluye la posibilidad de considerar adultos a menores.

396. La Ley de asistencia a los jóvenes entró en vigor en 2005. En virtud de la nueva legislación, la tutela de los menores extranjeros no acompañados que han presentado una solicitud de asilo está a cargo de la organización Nidos, que se ocupa de los jóvenes solicitantes de asilo. La organización también tiene a su cargo las órdenes de custodia de los menores que han presentado una solicitud o en cuyo nombre se ha presentado y que residen en un centro de recepción de la Organización Central de Recepción de Solicitantes de Asilo (*Centraal Orgaan Opvang Asielzoekers,* COA).

397. A mediados de 2005, el Servicio de Inspección de la Atención a los Jóvenes inició un estudio de los menores extranjeros solicitantes de asilo en cinco centros de recepción a cargo de la Organización Central y las oficinas regionales afiliadas de la organización Nidos. En el estudio se examinó hasta qué punto estaban preparados dichos menores para regresar a su país de origen proporcionándoles un entorno seguro, una educación adecuada y orientaciones basadas en la competencia. El Gobierno está aplicando las recomendaciones del Servicio de Inspección, en particular las consistentes en:

* Garantizar la estabilidad y la continuidad en la orientación y el alojamiento;
* Prestar mayor atención a las opiniones de los jóvenes solicitantes de asilo;
* Impartir educación que se ajuste más a sus necesidades.

398. El Gobierno ha de adoptar nuevas disposiciones para la atención de los menores no acompañados solicitantes de asilo, en parte como respuesta a una evaluación de la recepción de los menores extranjeros no acompañados en campamentos. Las nuevas disposiciones se basan en el cuidado en familias de acogida para los menores de 12 años y en centros de recepción de la Organización Central de Recepción de Solicitantes de Asilo para los de más edad.

**2. Artículo 38. Niños en conflictos armados**

399. Los Países Bajos se ocupan activamente de diversas maneras de los niños en los conflictos armados. Casi se ha completado el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo está ahora en el Senado y el proceso de ratificación se habrá cerrado en un futuro próximo. Dicho protocolo eleva la edad mínima para el reclutamiento forzado de 15 a 18 años. El Gobierno neerlandés estará obligado en consecuencia a adoptar todas las medidas posibles para impedir la participación de menores en conflictos armados como parte de las fuerzas armadas.

400. Los Países Bajos también están financiando varios proyectos destinados a los niños en conflictos armados. Por ejemplo, respaldan un proyecto multianual del UNICEF en Uganda que tiene por objeto impartir formación profesional en los campamentos para niños afectados por el conflicto. Los Países Bajos están contribuyendo al proyecto con un total de 1,3 millón de euros.

401. La contribución de los Países Bajos a «Niños de la guerra» y al UNICEF también beneficia a este grupo. El UNICEF mantiene un diálogo constante con los gobiernos y los mandos militares, señalando a su atención la cuestión de los niños soldados. Mediante su Servicio Estratégico para los Derechos Humanos, los Países Bajos están financiando un proyecto en El Salvador para la búsqueda de niños que han desaparecido como consecuencia de los conflictos. El país también está contribuyendo a un proyecto colombiano de desmovilización y reintegración de jóvenes. Asimismo, aporta una contribución extraordinaria al Representante Especial de las Naciones Unidas para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

402. Por último, los Países Bajos garantizan la aplicación de las directivas de la Unión Europea relativas a los niños en conflictos armados. Durante la presidencia neerlandesa de la Unión Europea en 2004, la aplicación de estas directivas fue uno de los centros principales de atención de los Países Bajos en materia de derechos humanos. El plan de acción redactado en este sentido parte del supuesto de que los Estados miembros de la Unión Europea y/o la Comisión Europea coordinarán, y en caso necesario complementarán, los esfuerzos de la Unión Europea en varios países en los que es particularmente importante la cuestión de los niños en conflictos armados. El plan se concentra en las actividades que se llevan a cabo en Colombia y Uganda, entre otros lugares, mediante los proyectos antes mencionados.

**B. Niños en conflicto con la ley**

**1. Artículo 40. Administración de justicia de menores**

*Objetivos y principios de la política*

403. El objetivo del Gobierno neerlandés es impedir que los jóvenes se alejen de la sociedad y cometan delitos. Los jóvenes que hayan cometido un delito no deben volver a hacerlo y verse envueltos en otro más grave. Los principios y objetivos de la estrategia para hacer frente a los delitos juveniles están establecidos en el programa de justicia de menores 2003-2006 (*Jeugd terecht*), que forma parte del programa de seguridad pública del Gobierno. Las medidas de este programa tienen por objeto permitir una intervención pronta, acelerar y mejorar la resolución de los casos, potenciar la eficacia de las sanciones, proporcionar un cuidado posterior inmediato y ofrecer un enfoque ajustado a la situación de cada joven.

*Intervención pronta*

404. El Gobierno neerlandés confía en impedir que los jóvenes se sigan precipitando en un comportamiento delictivo, concentrándose en la reducción de las tasas de inasistencia a la escuela y de deserción escolar. También está adoptando medidas para mejorar la crianza de los jóvenes, en la que el apoyo a la atención parental desempeña una función básica, particularmente para los padres de niños que ya han entrado en contacto con la policía y el sistema de justicia penal o tienen un riesgo mayor de hacerlo.

*Calidad y rapidez de la resolución*

405. El sistema de justicia penal debe efectuar un seguimiento rápido y apropiado del comportamiento delictivo de los jóvenes. Por consiguiente, una gran proporción de los delitos cometidos por jóvenes se examinan en una consulta sobre casos (*justitieel casusoverleg*) entre la policía, el Servicio de la Fiscalía y la Junta de Protección del Menor.

406. La consulta sobre casos tiene por objeto permitir la adopción de medidas rápidas y apropiadas en relación con el joven en cuestión, basándose en la información a disposición de los participantes. Dichas consultas sobre casos se introdujeron en todo el país en 2003 y ahora hay 68. En una evaluación nacional se ha comprobado que desempeñan una función importante en el sistema de justicia penal de menores. Permiten mejorar la calidad de la resolución de los casos y la coordinación entre los distintos órganos. La composición y los métodos de las consultas se siguen normalizando. En 2007 habrá un sistema nacional de información en apoyo de las consultas.

407. Se han redactado normas para garantizar que las causas penales contra jóvenes se resuelvan con rapidez. En ellas se definen los tiempos de tramitación para todas las organizaciones que intervienen, en particular la policía, el Servicio de la Fiscalía, el poder judicial, la Junta de Protección del Menor y las oficinas HALT para sanciones alternativas. Por ejemplo, no pueden transcurrir más de seis meses entre la primera entrevista de la policía y la sentencia del tribunal de primera instancia. Las cifras de los resultados se publican en hojas informativas nacionales para que todos puedan verlas. Durante los tres últimos años, las partes involucradas han reducido considerablemente el tiempo de tramitación, y en 2005 se consiguió cumplir la norma en el 58% de los casos como promedio. Sin embargo, los tiempos de tramitación seguirán siendo objeto de atención hasta que todos los que intervienen en el sistema hayan conseguido cumplir todas las normas.

*Castigo eficaz*

408. La intervención eficaz permite a los jóvenes que entran en conflicto con la ley tener mejores perspectivas de reintegración en la sociedad. El Gobierno ha creado un comité especial (*Erkenningscommissie Gedragsinterventies Justitie*) para establecer si las intervenciones del sistema de justicia penal en relación con el comportamiento[[9]](#footnote-9) son suficientemente eficaces (reduciendo o evitando la repetición del delito). El comité examina la eficacia de los programas a los que asisten los jóvenes en el marco del sistema HALT, como parte de sanciones alternativas, durante la detención previa al juicio, en la detención o como parte de la libertad vigilada o el cuidado posterior. Los programas eficaces se enumerarán en un manual, y en último término la aprobación del comité será una condición previa para la financiación del Gobierno. (Véase en los párrafos b, c y d del artículo 37 el cuidado posterior.)

*HALT*

409. La posibilidad de imponer a los jóvenes una sanción alternativa - conocida como sistema HALT - existe en los Países Bajos desde hace 25 años. Estas sanciones, impuestas por las oficinas HALT, están destinadas a los jóvenes de 12 a 18 años que han cometido un delito leve. Los jóvenes detenidos por la policía por uno de tales delitos pueden evitar los antecedentes penales si se los remite a una oficina HALT.

410. La sanción HALT permite a los jóvenes adquirir conciencia de su comportamiento y les brinda la oportunidad de reparar cualquier daño. El proceso consiste en la imposición de conversaciones, trabajo o aprendizaje y, si es pertinente, la oportunidad de pedir disculpas a la víctima y reparar el daño. La idea es que si los jóvenes afrontan las consecuencias de sus acciones y se les ofrecen tipos alternativos de comportamiento se puede conseguir que no vuelvan a cometer un delito en el futuro. Las intervenciones HALT también se utilizan para identificar los problemas subyacentes y hacer que el joven pida ayuda en caso necesario.

411. En la primavera de 2006, el Centro de Investigación y Documentación (WODC) del Ministerio de Justicia encargó al grupo de consultoría e investigación Beke la realización de una encuesta nacional sobre los efectos del sistema HALT. Este estudio («*Halt: Het Alternatief? De effecten van Halt beschreven*») puso de manifiesto que en la mayoría de los casos la sanción HALT no llevaba a una reducción de la frecuencia y la gravedad de los delitos cometidos por jóvenes.

412. El Ministerio de Justicia y HALT Países Bajos están investigando ahora posibles mejoras, en consulta con expertos y otros interlocutores del sistema de justicia penal. Se necesita información más clara acerca de qué sanciones HALT son eficaces, para qué delitos y qué jóvenes, a fin de reducir la repetición de los delitos. Esto dará lugar a cambios en el método de análisis y en las sanciones HALT.

Reserva al artículo 40 de la Convención

413. Los Países Bajos han formulado una reserva al artículo 40. El Gobierno sigue opinando que un tribunal debe poder resolver los delitos leves sin asesoramiento jurídico para el sospechoso. Esto sería aplicable al caso de transgresiones leves, como la alteración de la paz, la conducta tendente a perturbarla, la circulación en bicicleta sin luces, etc., en las que no se debe retrasar el proceso hasta que el sospechoso consiga asesoramiento jurídico. Naturalmente, el sospechoso siempre puede ir acompañado de su propio abogado o pedir que se le asigne uno. En tales casos se tienen en cuenta las circunstancias particulares y el tribunal puede decidir asignar asistencia jurídica.

**2. Párrafos b-d del artículo 37. Niños privados de libertad**

Marco jurídico: Derecho penal

*Principios*

414. Cuando el Servicio de la Fiscalía se ocupa de casos penales de menores, actúa basándose en el principio de que una sanción alternativa en la comunidad es mejor que la pena de prisión (con el lema de «sanción alternativa, a menos que»). Toda sentencia u orden de privación de libertad de un joven se cumplirá en una institución con un entorno educativo, donde recibirá capacitación y preparación para su retorno a la sociedad.

*Rehabilitación*

415. Recientemente ha ido en aumento la conciencia de que, cuando se ha cometido un delito penal, no sólo requiere atención el joven delincuente, sino también su familia y el entorno social. Por consiguiente, cada vez se involucra más a los padres en los esfuerzos para abordar el comportamiento de los jóvenes, tanto en el caso de detención como en el de orientación y supervisión (a veces intensivas) en la comunidad. Se han puesto en marcha proyectos piloto en los que se utiliza una terapia multisistema y la terapia de la familia en primer lugar. También se presta gran atención a la asistencia posterior. La orientación y la supervisión apropiadas, a cargo de las instituciones para jóvenes delincuentes en colaboración con el servicio de libertad vigilada de los jóvenes, tiene por objeto prevenir la recaída después del choque de una pena de privación de libertad. Otros órganos públicos, como las autoridades locales y provinciales, están contribuyendo a proporcionar a los jóvenes delincuentes que regresan a la comunidad una estructura sólida. A partir de 2007, todos los jóvenes que abandonen una institución para jóvenes delincuentes recibirán asistencia posterior.

*Tendencias en las cifras*

416. En los últimos años se ha registrado un aumento del número de jóvenes enviados por los tribunales penales a instituciones para jóvenes delincuentes. La policía y el sistema judicial penal se concentran cada vez más en la delincuencia juvenil, de manera que identifican un número creciente de delitos de violencia. En la inmensa mayoría de los casos, los jóvenes son enviados a prisión preventiva y luego obligados a someterse a supervisión y orientación en la comunidad tras la suspensión de la causa o la sentencia definitiva[[10]](#footnote-10).

417. Los jóvenes delincuentes habituales son objeto de una atención renovada. En tales casos, el problema no es tanto la gravedad del delito como el número de los que comete el joven. El Servicio de la Fiscalía aplica una política coherente de persecución de los jóvenes delincuentes habituales[[11]](#footnote-11) para impedirles caer en una vida delictiva. Las instituciones para jóvenes delincuentes y el servicio de libertad vigilada de los jóvenes proporcionan conjuntamente programas de una duración de tres a seis meses destinados específicamente a ellos, tanto dentro como fuera de la institución.

418. La tendencia del número de jóvenes enviados a una institución para jóvenes delincuentes *(Pij-maatregel)* a fin de recibir tratamiento está despertando preocupación. A menudo se ha de prolongar el período en la institución y quienes aplican el tratamiento albergan dudas acerca de si algunos de los jóvenes de los que se ocupan podrán volver algún día a la sociedad sin riesgos, en otras palabras, sin la probabilidad de una recaída grave en el comportamiento delictivo. Muchos jóvenes delincuentes han llegado a la mayoría de edad cuando quedan en libertad. En una carta del 10 de julio de 2006, el Ministro de Justicia propuso a la Cámara de Representantes varias mejoras, como la formación de grupos más pequeños, la mejor capacitación del personal y el aumento del número de psiquiatras de menores. El Ministro también tiene intención de introducir otra forma (consecutiva) de tratamiento obligatorio para los jóvenes delincuentes que sigan representando un peligro importante después de su período de tratamiento en una institución.

*Recortes*

419. En los últimos años, como consecuencia de la situación financiera de los Países Bajos, las instituciones para jóvenes delincuentes han tenido que introducir recortes importantes. Por consiguiente, el tamaño normal de los grupos de tratamiento ha pasado de 10 a 12. El mayor tamaño de los grupos tiene consecuencias para la atención que puede dedicar el personal a cada uno de los jóvenes. Así pues, el tamaño de los grupos de jóvenes delincuentes enviados a una institución para recibir tratamiento se reducirá.

420. La introducción de las celdas compartidas también se consideró que era una manera de ahorrar dinero. Solamente se permitiría con la condición de que no se previera razonablemente que se vería comprometida la seguridad del joven delincuente y del personal. Quedarían excluidos desde el principio a los jóvenes que cumplieran sentencia por un delito sexual o un delito de violencia grave. El joven también tendría que haber estado en la institución durante algún tiempo, de manera que se conociera su comportamiento. Un equipo multidisciplinario examinaría a todos los jóvenes propuestos para compartir celda y solamente la ocuparían de manera voluntaria. Se pusieron en marcha tres pequeños proyectos piloto para experimentar el sistema de celdas compartidas. Sin embargo, resultó difícil encontrar combinaciones idóneas de reclusos y se registraron varios incidentes. Después de una evaluación, y teniendo en cuenta las novedades en otros sectores y países, se decidió poner fin a los proyectos piloto y no introducir en esta etapa el sistema de celdas compartidas para jóvenes delincuentes como manera de ahorrar dinero.

*Tendencias en la capacidad*

421. En los últimos años ha aumentado el número de plazas de tratamiento en instituciones para jóvenes delincuentes.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha | Plazas | Plazas de tratamiento | Delincuentes habituales | Total |
| 1o de enero de 2002 | 992 | 1.142 | - | 2.134 |
| 1º de enero de 2003 | 1.050 | 1.274 | - | 2.324 |
| 1º de enero de 2004 | 1.115 | 1.332 | - | 2.447 |
| 1º de enero de 2005 | 1.170 | 1.419 | - | 2.589 |
| 1º de enero de 2006 | 1.107 | 1.445 | 44 | 2.596 |

(NB. En el cuadro se muestra la capacidad a disposición de los jóvenes internados en instituciones para jóvenes delincuentes en virtud del derecho tanto penal como civil. Véanse en el párrafo 2 del artículo 18 las novedades de política relativas a los internamientos en virtud del derecho civil.)

422. A pesar de este aumento de la capacidad, los jóvenes delincuentes tienen que esperar a veces mucho tiempo para conseguir una plaza en una institución. Esto es aplicable especialmente a los jóvenes con determinados problemas, como una ligera discapacidad mental, problemas psiquiátricos o problemas sexuales. En una carta del 10 de julio de 2006, el Ministro de Justicia propuso mejoras en el cumplimiento de las órdenes de tratamiento en instituciones para jóvenes delincuentes, a fin de conseguir internar a los niños con mayor rapidez. Las medidas se refieren tanto a la mejora de los procesos de trabajo como a la adquisición de servicios especializados.

Marco jurídico: Legislación de extranjería

423. Solamente se puede detener a extranjeros como último recurso, tras ponderar cuidadosamente todos los intereses. Dada la vulnerabilidad de este grupo, la política del Gobierno neerlandés consiste en evitar la detención de menores extranjeros en la medida de lo posible.

424. En los Países Bajos no se detiene a menores extranjeros no acompañados de menos de 12 años. En los últimos años se ha aplicado la política de que en principio solamente se debe detener a los padres de menores acompañados. Se les ofrece la oportunidad de alojar a sus hijos en otro lugar, por ejemplo con familiares o amigos.

425. En junio de 2006, el Ministro de Inmigración e Integración escribió una carta a la Cámara de Representantes exponiendo con detalle una nueva política orientada a reducir la probabilidad de detención de menores extranjeros. Un elemento importante de esta política es la creación de un alojamiento especial en el que pueden permanecer durante 12 semanas las familias que cooperen activamente en su repatriación, una vez concluido el derecho a una plaza en un centro de recepción, para permitirles organizar su salida de los Países Bajos[[12]](#footnote-12). Durante esas 12 semanas no sería necesario detenerlos en espera de la deportación. En los casos en los que a pesar de todo sea necesaria la detención, se ofrecerá a las familias con dos progenitores la opción de detener solamente a uno de los dos. Sigue en vigor la antigua política de permitir a los padres alojar a sus hijos en otro lugar.

426. En los casos en los que, a pesar de todo, se termina deteniendo a los niños, se tienen en cuenta sus necesidades específicas en la medida de lo posible. Por ejemplo, los padres con hijos menores se detienen en principio en una institución sujeta al Reglamento del régimen de zonas de retención en la frontera, que es menos riguroso, con instalaciones idóneas para los niños, en particular enseñanza, juguetes y material didáctico.

427. Si a pesar de las medidas antes mencionadas se detiene a los niños, la detención debe durar por definición el menor tiempo posible. Todos los que intervienen deben realizar esfuerzos desde el principio para poner fin a la situación con la mayor rapidez posible. Los tribunales vigilan estrechamente estos asuntos. Cuanto más tiempo persista la situación, mayor peso tendrá en el tribunal el bien del menor extranjero.

428. Se está examinando la posibilidad de alojar a los menores no acompañados solicitantes de asilo en instituciones seguras especiales que ofrezcan un entorno educativo. Dichas instituciones proporcionarán enseñanza y suficiente espacio para que los niños puedan jugar y participar en actividades deportivas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

429. Una novedad alarmante a este respecto es la relativa a la trata de personas. Algunos jóvenes consiguen entrar en los Países Bajos solicitando asilo y luego desaparecen. El Gobierno está tratando de abordar este problema en colaboración con todas las partes interesadas, con inclusión de la policía y el sistema de justicia penal, y se está planteando la posibilidad de introducir instalaciones de acogida restringidas y seguras.

**Artículo 39. Atención especial para los menores víctimas de delitos**

Apoyo a las víctimas

430. La organización de apoyo a las víctimas (*Slachtofferhulp Nederland*) ayuda a las personas, incluidos los jóvenes, que han sido víctimas de un delito o un accidente de tráfico, ofreciéndoles asesoramiento práctico y jurídico y apoyo emocional. El personal informa a las víctimas acerca del proceso de justicia penal y las puede asesorar a lo largo de éste. En caso necesario se las remite a otros expertos para que las ayuden. En los últimos años, la organización ha mejorado radicalmente sus servicios a los menores víctimas de delitos. Se ha impartido capacitación al personal voluntario y remunerado de la organización para mejorar su competencia en la prestación de apoyo a los jóvenes que han sido víctimas de violencia. La organización de apoyo a las víctimas también trabaja para llegar a un número mayor de víctimas jóvenes, introduciendo servicios como el apoyo en línea.

Declaraciones sobre el impacto en las víctimas

431. Desde el 1º de enero de 2005, las víctimas de delitos graves tienen derecho a hacer una declaración ante el tribunal sobre el impacto que ha tenido en ellas el delito. La declaración también se puede presentar por escrito. Los niños de 12 años o más tienen derecho a hacer una declaración sobre el impacto en la víctima, al igual que los menores de 12 años considerados capaces de hacer una evaluación razonable de lo que es mejor para ellos.

Reuniones de víctimas y delincuentes

432. El Ministro de Justicia ha decidido introducir la opción de organizar reuniones entre víctimas y delincuentes en todo el país. A partir de enero de 2007 se encargará de organizar las reuniones una organización independiente, «*Stichting Slachtoffer in Beeld»*.

433. Durante los dos últimos años se han realizado experimentos de reuniones de víctimas y delincuentes en nombre del Ministerio. Han participado tanto adultos como jóvenes (delincuentes y víctimas). Los resultados demuestran que dichas reuniones pueden ayudar a las víctimas a comprender lo que les ha sucedido. Una reunión con éxito también puede tener efectos positivos en el comportamiento de los delincuentes y ayudarlos a evitar cometer nuevos delitos. Se ha comprobado que dichas reuniones permiten a los jóvenes delincuentes tener una idea clara de las consecuencias de su comportamiento.

434. Las victimas pueden solicitar una reunión con el delincuente, además de la decisión del tribunal. Se utiliza un método uniforme único. Las reuniones de víctimas y delincuentes se introducirán en todo el país tomando como base lo siguiente:

* Dichas reuniones tendrán lugar solamente con carácter voluntario;
* Las reuniones se podrán celebrar solamente como complemento del proceso penal;
* Cuando todavía no haya comenzado el proceso penal, se puede presentar un informe de la reunión al fiscal, que lo puede tener en cuenta en su alegato final.

435. De esta manera los Países Bajos se ajustan a la Decisión marco de la Unión Europea relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal[[13]](#footnote-13), que obliga a los Estados miembros a fomentar la mediación entre víctimas y delincuentes. Para cumplir esta obligación, se ha incorporado a un proyecto de ley una disposición que tiene por objeto fortalecer la posición de las víctimas en los procesos penales.

Educación correctora

436. En las instituciones para jóvenes delincuentes también se tiene en cuenta a la víctima. Ahora se está investigando la mejor manera de incorporar la educación correctora (formación por empatía y confrontación con el comportamiento delictivo, y a ser posible una reunión con la víctima) a su calendario de actividades cotidianas. Se están llevando a cabo proyectos piloto en cuatro instituciones hasta el comienzo de enero de 2007. La Universidad de Utrecht analizará los resultados y los comunicará en la primavera de 2007.

**C. Explotación de menores**

**1. Artículo 32. Explotación económica de menores,  
incluido el trabajo infantil**

Legislación

437. La legislación neerlandesa sobre el trabajo infantil contiene normas estrictas relativas al trabajo de los niños (menores de 16 años) y de los jóvenes (de 16 y 17 años). Las normas sobre el trabajo de los niños y los jóvenes figuran en la Ley de horarios laborales y el Decreto sobre las condiciones de trabajo. Se han establecido otras normas en el Reglamento detallado para el trabajo infantil, las normas generales relativas a las excepciones en la prohibición del trabajo infantil, el Decreto de 15 de enero de 1997 por el que se establecen normas en pro de la seguridad, la salud y el bienestar en el trabajo (Decreto sobre las condiciones de trabajo) y la Orden sobre las condiciones de trabajo de 7 de marzo de 1997. Los jóvenes de 16 y 17 años pueden trabajar, aunque la reglamentación relativa al trabajo realizado por jóvenes contiene la prohibición absoluta de varias actividades para los menores de 19 años y estipula que algunas otras actividades solamente se pueden realizar con supervisión. La Ley de horarios laborales estipula la prohibición del trabajo infantil, que es aplicable a todos los niños hasta los 15 años. Los niños de este grupo de edad pueden trabajar solamente en casos excepcionales y con sujeción a unas condiciones estrictas.

438. El Gobierno neerlandés es uno de los principales defensores de la responsabilidad social empresarial. En el año 2000, el Gobierno que había entonces pidió al Consejo Económico y Social de los Países Bajos que formulara recomendaciones sobre la función del Gobierno, los interlocutores sociales y las instituciones de la sociedad civil en la responsabilidad social empresarial. El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo pone de relieve la dimensión internacional, con especial atención a las normas laborales internacionales fundamentales de la OIT. Una de tales normas es la prohibición del trabajo infantil (consagrada en los Convenios Nº 138 y 182 de la OIT); otra se refiere al trabajo forzoso, la discriminación y las condiciones de trabajo.

439. A mediados del año 2000, la OCDE estableció nuevas directrices para las empresas multinacionales. En sus recomendaciones se expone con claridad lo que esperan los gobiernos de las empresas. También se mencionan las normas laborales internacionales fundamentales. Los 30 Estados miembros de la OCDE, además de otros no miembros, como Chile por ejemplo, respaldan estas directrices. El punto de contacto nacional fomenta el debate sobre la cuestión y la aplicación de las directrices. Cualquier persona o empresa que estime que una empresa no está aplicando las directrices (fabricando un producto con mano de obra infantil, por ejemplo) puede señalar el caso a la atención del punto de contacto nacional. Éste ayudará luego a buscar una solución. El punto de contacto nacional es en la actualidad la manifestación más concreta de la responsabilidad empresarial.

440. Los Países Bajos han ratificado los Convenios Nº 138 (edad mínima) y Nº 182 (prohibición de las peores formas de trabajo infantil) de la OIT.

441. En 2001 el Gobierno cumplió la obligación más importante en virtud del Convenio Nº 182, redactando un programa de acción para combatir el trabajo infantil. El programa prácticamente no establece nuevas normas, puesto que la legislación neerlandesa ya contiene una prohibición adecuada de las peores formas de trabajo infantil. Ante todo se trata de un intento de evitar que los niños terminen en el trabajo infantil, y se concentra en la observancia de las normas vigentes. En el programa de acción, que se está actualizando ahora, también se enumeran las actividades internacionales de los Países Bajos en esta esfera. Los Países Bajos deben presentar de nuevo un informe sobre el Convenio Nº 182 en 2007.

Política de aplicación

442. El Servicio de Inspección Laboral, que forma parte del Servicio de Información e Inspección Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, supervisa el cumplimiento de la legislación sobre trabajo infantil y juvenil. Cuando descubre una infracción grave de la ley, el Servicio de Inspección Laboral redacta un informe o impone una sanción administrativa. En el caso de una infracción menos grave, se hace en primer lugar una advertencia al infractor. Si el Servicio de Inspección Laboral encuentra a niños menores de 12 años trabajando, se redacta inmediatamente un informe oficial.

443. El Servicio de Inspección Laboral realiza todos los años estudios del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de horarios laborales y de la Ley sobre las condiciones de trabajo relativas a los niños y los jóvenes. El cumplimiento de la ley se fomenta también de otras maneras. El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo ha abierto un nuevo sitio web para los jóvenes, orientado a la legislación aplicable a ellos.

Estimación del número de jóvenes de 13 a 18 años que trabajan

444. No se conoce el número exacto de jóvenes que trabajan. Sin embargo, la Encuesta Nacional de Escolares (*Nationaal Scholierenonderzoek*) de 2004/05, realizada por el Instituto Nacional de Información sobre el Presupuesto de los Consumidores, da un indicio. En la encuesta participaron más de 5.500 alumnos de todos los tipos de escuelas.

445. Se comprobó que casi la mitad de todos los escolares (44%) tenían un empleo. Eran menos, casi la cuarta parte (24%), los que tenían un empleo durante las vacaciones. Los escolares hacen todo tipo de trabajos, desde cuidar a niños y lavar automóviles hasta trabajo figurando en nómina en supermercados, cafés, etc.

446. Los trabajos más habituales de los escolares durante la semana escolar normal son los siguientes:

* Repartir periódicos o material de publicidad;
* Trabajo en tiendas;
* Cuidado de niños.

Cuadro 1. Porcentaje de escolares con un empleo, por género

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Muchachos | Muchachas | Total |
| % | | |
| Empleo ordinario | 46 | 42 | **44** |
| Empleo en vacaciones | 26 | 24 | **25** |

Cuadro 2. Porcentaje con un empleo ordinario, por edad, en 2004

12 años 17%

13 años 29%

14 años 38%

15 años 52%

16 años 66%

17 años 73%

18 años 73%

447. Durante los cuatro primeros años aumenta la proporción de escolares con un empleo fuera del horario escolar. Otro 8% tienen también un empleo durante el verano. Las cifras son más altas para los de 18 años, de los cuales casi las tres cuartas partes tienen un empleo ordinario, mientras que más de la mitad tienen también un empleo durante las vacaciones.

448. Los escolares trabajan como promedio 7,1 horas a la semana, cifra que es aplicable tanto a los muchachos como a las muchachas. El número de horas trabajadas oscila entre 4,3 para los de 13 años y 9,4 para los de 18.

**2. Artículo 33. Drogas**

*Aspectos generales*

449. La política de los Países Bajos en materia de drogas tiene por objeto prevenir y limitar los riesgos asociados con las drogas para el usuario, su familia y entorno social y la sociedad. El Gobierno reprime la demanda de drogas y reduce los riesgos del consumo de drogas mediante una política de atención profesional y de prevención. La política de los Países Bajos en materia de drogas también se concentra en el mantenimiento del orden público y la lucha contra los problemas que crean las drogas, así como en la reducción de la oferta de drogas mediante la lucha contra el tráfico de estupefacientes, que a menudo forma parte de la delincuencia organizada a nivel internacional. Para facilitar la aplicación efectiva de la Ley del opio de 1976, el Servicio de la Fiscalía publicó unas directrices revisadas para la investigación y el procesamiento, que entraron en vigor el 1º de enero de 2001. Estas directrices contienen disposiciones especiales acerca de los menores: por ejemplo, dedican una atención especial a la elaboración de drogas por menores y a su venta a menores.

*Prevención*

450. Desde hace años se vienen realizando actividades con miras a informar y educar a los jóvenes sobre las drogas. Las investigaciones demuestran que, aunque la educación hace que mejore la información y cambien las actitudes, no ejerce una influencia suficiente en el comportamiento real. Por consiguiente, en los Países Bajos se considera que son más importantes los programas de prevención con una base amplia. Además de proporcionar información, los programas de prevención también mejoran el comportamiento práctico, al conseguir que los jóvenes sean más autosuficientes, enseñarles a resistir la presión de sus iguales y contribuir a que aprendan a tomar sus propias decisiones.

451. Las alentadoras tendencias recientes muestran signos de estabilización, o incluso de disminución, en el consumo de drogas por parte de los escolares de los Países Bajos. Por primera vez en 16 años ha descendido el consumo de la mayor parte de las drogas en el país por parte de los jóvenes del grupo de edad de 10 a 18 años (cannabis del 10,7% en 1996 al 9,3%, éxtasis del 2,2% al 1,4%, heroína del 0,5 al 0,4% y cocaína del 1,1 al 1,2%).

452. Hay pruebas que parecen indicar que se registran grandes cambios tanto en las modalidades de consumo como en los motivos para consumir drogas; además, las tendencias cambian con rapidez. A fin de anticipar de manera efectiva estas tendencias, es necesario adoptar un nuevo enfoque para la prevención. Este enfoque debe incluir, en cualquier caso, una participación a largo plazo en el entorno social del joven, mediante una serie de actividades en las que se utilicen diversos canales en distintos sectores: un enfoque comunitario en sentido literal, vinculado a actividades en las escuelas y respaldado por campañas de los medios de comunicación. Es fundamental la participación activa de los jóvenes.

453. El Instituto de Salud Mental y Adicciones de los Países Bajos ha elaborado diversos proyectos relativos a las drogas y el alcohol como parte integrante de su programa sobre «las sustancias tóxicas y una escuela sana», que tiene por objeto formular y aplicar una política de atención sanitaria en las escuelas. Además del enfoque tradicional con respecto a la educación en materia de salud en el aula, estos proyectos se concentran en el entorno escolar y la atención a los alumnos en la escuela, así como en la zona circundante. Cada escuela establece su propia política de atención sanitaria en relación con el alcohol, las drogas, la medicación, el tabaco y el juego. Además de las clases ordinarias, esta política incluye la identificación de los alumnos que tienen problemas en estos ámbitos y la prestación de ayuda en este sentido, la elaboración de normas escolares que prohíben el uso de sustancias tóxicas en la escuela y la colaboración con los padres. Se establecen contactos con los alumnos a través de intermediarios, no sólo en la escuela secundaria, sino también en los niveles más altos de la escuela primaria. Mantienen contacto con las escuelas organizaciones locales y regionales, en particular los servicios municipales de salud y las organizaciones de atención a los adictos. Sus actividades están dirigidas a los profesores, los supervisores de los alumnos, la dirección de las escuelas, los padres y los propios alumnos. En 2001 aplicaron el proyecto de manera estructural el 75% de las escuelas secundarias.

454. También hay campañas de información sobre los riesgos del consumo de drogas dirigidas a diversos grupos. En 2006, una campaña en los medios de comunicación se concentró en conseguir un retroceso del consumo de cannabis. Un proyecto titulado «vida nocturna y drogas» informa acerca de los riesgos del consumo de drogas en los bares y los clubes. Hay servicios especiales de teléfono y de Internet a los que se puede acudir para hacer consultas sobre las drogas y el alcohol y para pedir asesoramiento sobre la manera de educar a los hijos en relación con estas sustancias. También se han organizado diversos proyectos de educación entre iguales. En uno de tales proyectos, denominado «CIA (Cannabis Intelligence Amsterdam)», los jóvenes de diversos orígenes étnicos informan a otros del grupo de edad de 12 a 23 años que tienen un tipo de vida parecido acerca de los riesgos del consumo excesivo de drogas ligeras.

*Ayuda*

455. Los jóvenes con problemas de consumo de drogas pueden recibir ayuda de organizaciones de atención a los toxicómanos. La mayoría tienen un programa ambulatorio orientado especialmente a los jóvenes. Algunas también admiten a jóvenes toxicómanos. Los programas clínicos se concentran en gran medida en la educación y las relaciones familiares. La prestación de asistencia a los jóvenes toxicómanos se ampliará pronto a más regiones, a fin de mejorar la accesibilidad.

**3. Artículo 34. Explotación sexual**

**Artículo 35. Medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños**

**Artículo 36. Protección de los niños contra todas las demás formas de explotación**

456. Estos artículos se examinan en el informe sobre el Protocolo Facultativo.

**D. Artículo 30. Educación para las minorías étnicas y lingüísticas**

457. El frisón es el más extendido de los idiomas minoritarios originarios de los Países Bajos. Se enseña en las escuelas primarias y especiales y en los primeros años de la enseñanza secundaria en la provincia de Frisia. Las escuelas primarias de esta provincia también están autorizadas para utilizar el frisón como idioma de instrucción.

458. Las principales minorías étnicas de los Países Bajos son la turca, la marroquí, la surinamesa y la antillana. También hay griegos, italianos, personas procedentes de la ex Yugoslavia, caboverdianos, portugueses, españoles, tunecinos, moluqueños y romaníes, así como refugiados. Todos estos grupos están amparados por la política aplicable a las minorías.

459. Los grupos de minorías étnicas cuentan con un elevado porcentaje de jóvenes en comparación con el resto de la población, especialmente en las cuatro mayores ciudades. En Amsterdam, un 57% de los alumnos de las escuelas primarias pertenecen a minorías étnicas, en La Haya la cifra supera el 49%, en Rotterdam el 55% y en Utrecht el 42%. Según las proyecciones, alrededor de 2005 el 62% de los alumnos que abandonen la escuela en Amsterdam pertenecerán a minorías étnicas.

Enseñanza del idioma y la cultura de las minorías

460. Las escuelas secundarias pueden ofrecer a los alumnos de minorías étnicas enseñanza en el idioma de su país de origen, pero debe estar disponible para todos los alumnos que lo deseen y se debe pagar con arreglo a las normas de financiación ordinarias. En los últimos años se han dado por ley a todas las escuelas más oportunidades de elegir la enseñanza de idiomas extranjeros distintos del inglés, el alemán y el francés. Una novedad sorprendente es que, además del árabe, el español, el italiano, el ruso y el turco, algunas escuelas también ofrecen ahora el chino. Se ha difundido ampliamente entre los inmigrantes un folleto en el que se les informa de las diversas oportunidades de enseñanza en su propio idioma en la escuela secundaria.

461. Entre los grupos étnicos neerlandeses, los frisones son la única minoría nacional con idioma y cultura propios. Los niños frisones tienen derecho a vivir su propia cultura junto con otros miembros de su grupo y a hablar su propio idioma. No hay ninguna diferencia particular desde el punto de vista religioso entre los frisones y el resto de la población neerlandesa. Véase también el capítulo VII del presente informe.

**INFORME PERIÓDICO DE ARUBA  
(REINO DE LOS PAÍSES BAJOS)**

**DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCIÓN SOBRE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**2003-2006**

**Introducción**

1. El presente informe periódico de Aruba en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño se presenta de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención y la observación final Nº 63 del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.227).

2. En el informe se describen las novedades que se han registrado en Aruba desde la presentación del informe inicial al final de 2002. Se presta especial atención a las observaciones finales que formuló el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2004 tras examinar el informe inicial de Aruba. Preparó este informe un comité mixto en representación de organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, creado mediante Decreto del Primer Ministro de 12 de abril de 2001. La información que contiene abarca el período de 2003‑2006 y se debe considerar complementaria del informe inicial.

3. En el tercer trimestre de 2006, la población de Aruba era de 103.102 habitantes, de los cuales 27.376 eran menores de 18 años.

**I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN**

**A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política arubanas  
con las disposiciones de la Convención (artículo 4)**

4. Se han registrado varias novedades recientes que han contribuido a mejorar considerablemente la aplicación de la Convención. Son las siguientes:

* **Establecimiento de un centro arubano de asesoramiento y notificación sobre el maltrato de niños en agosto de 2005**

Se puede encontrar más información sobre el mandato de este centro en el capítulo V.

* **Aprobación en marzo de 2006 de una ordenanza nacional por la que se modifica el Código Penal de Aruba para incluir disposiciones adicionales por las que se tipifican como delito la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Se puede encontrar más información sobre esta ordenanza en el capítulo VIII.

* **Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 25 de mayo de 2000**

Se puede encontrar más información sobre esto en el capítulo VIII.

* **Primeros pasos hacia el establecimiento de un centro para jóvenes con necesidades especiales**

Se puede encontrar más información sobre esto en el capítulo VIII.

**B. Mecanismos existentes o previstos a nivel nacional o local para coordinar  
las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación  
de la Convención**

5. El Comité Arubano de los Derechos del Niño tiene la tarea de asesorar al Gobierno en relación con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2005-06, el Comité redactó un documento en el que indicaba las medidas que tenía que adoptar cada sector y ministerio para garantizar el cumplimiento de la Convención en Aruba. El Comité Arubano se guió en su trabajo por sus propios resultados en el primer informe de Aruba y por las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas. Para aplicar las medidas previstas, los ministerios están tomando la iniciativa de involucrar a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. En un diálogo abierto con los ministros y los miembros del Parlamento, los miembros del Comité han podido explicar las repercusiones de la aplicación plena y amplia de las medidas previstas. Todavía es necesario adoptar instrumentos normativos en varias esferas. En particular, a la hora de formular las políticas los órganos y las autoridades locales tienen que colaborar de manera sistemática y coordinada.

6. El Consejo de Ministros ha refrendado las recomendaciones y las medidas prácticas del Comité Arubano y ha pedido al Departamento de Asuntos Sociales que coordine un sistema amplio de aplicación. Las medidas prácticas se han distribuido ya a los ministerios y las organizaciones no gubernamentales. El Comité también se ha reunido con la *Asociacion Trabao pa Hubentud* (ATHA), grupo coordinador de las organizaciones para jóvenes, y con el *Parlamento Hubenil* (Parlamento de la Juventud) para debatir la aplicación de las medidas prácticas. Está prevista la presentación a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El Comité está trabajando para fomentar el nivel más alto posible de sensibilización y compromiso en la aplicación de estas medidas.

7. Para llevar a cabo sus actividades, el Comité Arubano necesita un presupuesto propio, para lo cual se están preparando planes. Ahora sus actividades se financian mediante contribuciones de los órganos representados; en caso necesario se buscan patrocinadores.

8. Como miembro del Reino, Aruba es parte en un gran número de convenios de derechos humanos, tanto de las Naciones Unidas como europeos. Con objeto de aumentar la sensibilización acerca de los derechos del niño, el Departamento de Asuntos Sociales estableció recientemente un centro de coordinación para los derechos humanos, que los promueve mediante la educación y la formulación de políticas sociales basadas en los convenios de derechos humanos.

9. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas recomienda el establecimiento de un defensor del menor. Periódicamente se ha manifestado en Aruba interés público por un defensor, pero hasta el momento no se ha adoptado ninguna medida concreta para establecerlo.

**C. Medidas adoptadas o previstas a fin de dar a conocer ampliamente los principios  
y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños**

10. Como se ha mencionado más arriba, se han celebrado reuniones acerca de la aplicación de la Convención entre miembros del Comité Arubano de los Derechos del Niño y los ministros y parlamentarios involucrados. Inmediatamente después de debatir el informe inicial de Aruba en 2004, se examinaron con el Consejo de Ministros los resultados del Comité. El informe inicial y las observaciones finales se pueden consultar en la Biblioteca y en la Universidad de Aruba. Estos documentos están a disposición de quien los solicite en una carpeta informativa del Departamento de Relaciones Exteriores. También se han debatido en los medios de comunicación el informe y las recomendaciones.

11. El patrocinio de dos clubes de servicios ha permitido al Comité Arubano publicar un folleto educativo en color en papiamento, titulado *Mucha tambe tin derecho* (Los niños también tienen derecho). El proyecto ya está disponible en varios lugares y se envió, junto con una carpeta de material didáctico preparada por el Departamento de Educación, a todas las escuelas para su distribución a los alumnos de quinto y sexto años en el Día Universal del Niño. También se va a preparar una carpeta separada de material didáctico para los cursos inferiores. Más adelante se realizará una encuesta entre los niños y los jóvenes para determinar hasta qué punto están familiarizados con los derechos del niño y comprobar en qué medida piensan que se respetan esos derechos.

**Parlamento Hubenil (Parlamento de la Juventud)**

12. En 2003 se creó el Parlamento de la Juventud. Los principios de la Fundación Arubana del Parlamento de la Juventud se basan en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en el derecho a la participación y la libertad de expresión. Se están buscando constantemente métodos creativos para alcanzar estas metas. Uno de los objetivos más importantes de la Fundación del Parlamento de la Juventud es fomentar una cultura de debate entre los jóvenes. Desde su creación, el Parlamento de la Juventud ha llevado a cabo varios proyectos, siempre orientados a los jóvenes. Por ejemplo, se han organizado actos contra el consumo de drogas y alcohol y a favor del sexo seguro. El Parlamento también tiene su propio programa de debate en televisión. Se celebró con éxito un taller sobre «Youth Salud» para sensibilizar a los jóvenes acerca de los peligros del sobrepeso. También se realizó una encuesta entre los alumnos para conocer lo que piensan del sistema escolar arubano.

13. La Fundación ha organizado diversos proyectos y cursos con miembros del consejo de la juventud y para ellos, incluidos debates en cursos y exposiciones e intercambios de opiniones sobre los jóvenes y su entorno social. El Parlamento de la Juventud también ha tomado parte en diversas conferencias y diálogos nacionales e internacionales sobre temas como el turismo, el desarrollo sostenible, el VIH/SIDA, el papiamento como idioma de instrucción, las elecciones de 2005 y los cambios constitucionales en el Reino. En todos estos debates, los miembros del consejo de la juventud manifestaron sus opiniones acerca de dichos temas y de cómo ven el futuro.

14. El Parlamento de la Juventud cuenta con el respaldo del Gobierno, que tiene un consultor sobre temas de los jóvenes con el mandato especial de prestar apoyo a dicho Parlamento y asesorar sobre sus actividades y proyectos.

**III. PRINCIPIOS GENERALES**

15. En sus observaciones finales, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas expresa su preocupación por la discriminación contra los niños de familias migrantes, en particular en el acceso a los servicios, y por el hecho de que la discapacidad no se considera motivo de discriminación tal como se define en la Constitución. Con respecto al acceso a los servicios, cabe mencionar los capítulos VI y VII del presente informe. En cuanto a la observación de que la discapacidad no se considera motivo de discriminación tal como se define en la Constitución, hay que señalar que en el capítulo I de la Constitución se establecen los derechos fundamentales de los arubanos. El capítulo I se basa en los siguientes documentos:

* el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950;
* la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969;
* los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966;
* la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961;
* la Constitución del Reino de los Países Bajos, revisada el 17 de febrero de 1983;
* la Constitución de las Antillas Neerlandesas.

16. En el primer artículo de la Constitución de Aruba figuran el principio de la igualdad y la prohibición de la discriminación. El artículo 1 del capítulo I dice lo siguiente:

«Todas las personas que se encuentren en Aruba serán, en iguales circunstancias, tratadas de igual manera. No se permitirá discriminación alguna por motivos de religión, creencia, convicción política, raza, sexo, color, idioma, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, situación económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia.».

17. La prohibición de la discriminación en la segunda frase del artículo 1 del capítulo I de la Constitución hace que sea más estricto el requerimiento de la igualdad de trato de la población. La discriminación se define tomando como base las características de las personas o grupos que no tienen la posibilidad de cambiar o que no pueden cambiar sin perjuicio para su identidad personal. Así pues, el artículo 1 del capítulo I protege de manera clara a los niños con discapacidad.

18. El principio de la igualdad se debe respetar cuando se aplican instrumentos normativos, así como cuando se adoptan. Las disposiciones normativas no son aplicables si su aplicación es incompatible con el primer capítulo de la Constitución sobre los derechos fundamentales (artículo 22 del capítulo I). Esto significa que, cuando se trata de derechos fundamentales, las actuaciones del Gobierno se pueden examinar en los tribunales para determinar su constitucionalidad, es decir, su conformidad con el requerimiento de la igualdad de trato de la población cuando las circunstancias son iguales.

19. En el nuevo proyecto de Código Penal se amplía el alcance de las disposiciones en materia de discriminación. Ahora se incluye la discriminación contra las personas con discapacidad mental o física. El nuevo Código se presentará al Parlamento a más tardar en enero de 2008.

**IV. ENTORNO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE CUIDADO**

20. *El Comité recomienda al Estado Parte que aumente la financiación y la disponibilidad de instalaciones y servicios de cuidado de niños de calidad, apoye los programas de educación de los padres, en particular los destinados a los padres de niños y adolescentes desfavorecidos y vulnerables, y vele por que todos los niños y adolescentes hijos de padres trabajadores tengan derecho a beneficiarse de esos servicios e instalaciones.*

**Servicios de cuidado de niños**

21. La demanda de cuidado de niños es importante y en los últimos años los centros que se ocupan de proporcionarlo en Aruba han podido evolucionar libremente con escasa intervención del Gobierno. Sin embargo, no todas estas novedades han sido positivas, de manera que el Gobierno está preparando legislación que introducirá requisitos de calidad para el cuidado de los niños.

22. Las investigaciones han puesto de manifiesto una serie de problemas, que a su vez afectan a la manera de aplicar la legislación. Ahora se están estudiando los mecanismos para financiar el costo de la aplicación de la nueva legislación. Hay previsto un sistema tripartito, en el que compartan los costos el Gobierno, los empleadores y los padres. Sin embargo, para recopilar los datos necesarios sobre los asuntos financieros y la disciplina se requiere tiempo. No hay ningún acuerdo intersectorial en Aruba, lo cual dificulta la aplicación general de la reglamentación.

23. La única forma de cuidado de los niños financiada principalmente por el Gobierno es Traimerdia, proyecto orientado al cuidado extraescolar. Sin embargo, hay una lista de espera de unos 600 niños de cuatro a 12 años. En abril de 2005, los padres y familiares de personas con discapacidad mental crearon la «Asociacion Sonrisa», centro de cuidado extraescolar que puede acoger a 12 niños con discapacidad mental de edades comprendidas entre cuatro y 17 años.

**Programas de apoyo a las familias**

24. En los últimos años, las fundaciones e instituciones gubernamentales que prestan atención preventiva y curativa a los padres y los niños, como la Junta de Tutela, el Departamento de Asuntos Sociales (DSZ), la «Fundación Respeta Mi» y la «Fundashon Pa Nos Muchanan», han recibido más financiación para contratar nuevo personal. La organización cofinanciadora CEDE Aruba financia actividades, cursos y talleres que organizan diversas ONG.

*Centro de asesoramiento e información sobre la atención parental*

25. En 2004, la Fundación de la Cruz Blanca y Amarilla (*stichting Het Witgele Kruis*) creó un centro de asesoramiento e información sobre la atención parental. Tiene por objeto ayudar a los padres con hijos de 2,5 a cinco años que llegan de las clínicas de la Cruz Blanca y Amarilla y necesitan ayuda en cuestiones relativas a la educación y la atención parental.

*Proyecto «Hablemos»*

26. En enero de 2005, la policía arubana (KPA) puso en marcha el proyecto «Hablemos». Se trata de una actividad en cooperación consistente en sesiones interactivas de información para los padres y los niños sobre temas como la sexualidad, el embarazo de adolescentes, el consumo excesivo de alcohol, el matonismo, la violencia, las bandas, etc.

*Embarazo de adolescentes*

27. Según las estadísticas del Consejo de Tutela, el número de embarazos de adolescentes en Aruba está aumentando. En la actualidad, el Consejo tiene dos asistentes sociales que se ocupan de esta cuestión y otras conexas. En 2005, varias ONG crearon la CEMBRAH*,* una red de organizaciones que ayudan a los padres adolescentes. La CEMBRAH representa a una serie de organizaciones que se ocupan de los aspectos sociales, físicos, preventivos, educativos y de otra índole del embarazo en la adolescencia. Mediante un conjunto de actividades de atención, se ofrecen diversas formas de orientación y ayuda a los padres adolescentes. Además, laCEMBRAH prepara y difunde información para los jóvenes como parte de su programa de prevención activa del embarazo en la adolescencia.

28. *El Comité recomienda al Estado Parte que amplíe las posibilidades de ofrecer otro tipo de cuidados en todas las partes del Reino mediante, entre otras cosas, el aumento de los servicios de apoyo y la asistencia financiera a los hogares de acogida, así como del personal de los internados en Aruba, para velar por que se cuide a los niños durante la jornada completa, incluso los fines de semana.*

**Hogares de acogida**

29. En 2004, las posibilidades de otros tipos de cuidado se ampliaron con la apertura del «Centro Famia di Crianza Arubano», destinado a las familias de acogida. Se encarga de buscarlas y de registrar, preparar e instruir a los nuevos padres de acogida, mantener contactos entre los niños y los padres de acogida y organizar actividades colectivas para éstos. Desde su inauguración, el centro ha ayudado a 59 familias.

**Internados**

30. Desde el último año, la «Casa Cuna Progreso», que acoge a niños hasta los seis años de edad, también está abierta los fines de semana. Esto significa que los niños que ya eran internos durante la semana pueden permanecer más tiempo y también que se puede ofrecer alojamiento de emergencia a niños no internos durante los fines de semana. Hay en curso negociaciones para abrir el internado Imeldahof a niños de seis a 14 años durante los fines de semana en el primer trimestre de 2007. El internado para las edades de 14 a 18 años (antes «Cas pa Hubentud») se fusionó con el Centro de Recuperación Educativa, pero todavía no se abre los fines de semana. Se puede encontrar más información acerca de este centro para niños con necesidades especiales en el capítulo VIII.

31. *El Comité recomienda al Estado Parte que:*

* *Vele por que exista una política claramente definida sobre el maltrato y abandono de niños que comprenda la prevención, la denuncia y la asistencia a las víctimas y que esté sostenida con suficientes recursos financieros y humanos en Aruba:*
* *Promulgue el Decreto gubernamental de Aruba de 1993 sobre la creación de una institución de medicina forense que registre los casos de maltrato y abandono de niños y coordine la investigación y tratamiento de las víctimas mostrando sensibilidad al meno;*
* *Prohíba en las leyes de manera explícita el castigo físico, lleve a cabo campañas de educación pública sobre las consecuencias negativas del maltrato de los niños y promueva formas de disciplina positivas y no violentas como alternativa al castigo físico.*

**Prevención**

32. En 2006, la atención del Departamento de Asuntos Sociales se desplazó hacia el apoyo a la atención parental, la orientación de la familia y la terapia familiar. En la División de Problemas Generales y Familiares se creó una subdivisión encargada de la terapia familiar. Se puso en marcha el proyecto de ayuda a domicilio (Huis aan Huis Hulp) para prestar apoyo a la atención parental y dar orientaciones prácticas a las familias sobre la creación de armonía en el hogar. También participan en el plan los equipos de distrito del Departamento de Asuntos Sociales. Se está capacitando a asesores de la familia de la subdivisión antes mencionada para proporcionar este tipo de terapia familiar.

33. Está en proyecto la creación de un Consejo de Prevención con representantes de las ONG y los órganos gubernamentales. Tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Formular una política de prevención del maltrato y el abandono de niños;

b) Elaborar programas que fomenten la prevención del maltrato y el abandono de niños;

c) Generar financiación para los programas de prevención.

34. Al comienzo de 2006 se puso en marcha una nueva iniciativa para prevenir la crueldad contra los niños, con el sitio web de la «Fundacion Respeta Mi»: www.respetami.aw. En él se da información en papiamento sobre la manera de reconocer y afrontar el maltrato de niños. El sitio web está diseñado tanto para niños como para adultos (padres, tutores, profesores, organizadores de actividades, etc.).

**Castigo corporal**

35. El Código Penal de Aruba prohíbe el maltrato de los niños. Sin embargo, los padres no tienen prohibido específicamente por ley dar un «cachete» o una «bofetada». En el proyecto de nuevo Código Penal, cuya entrada en vigor está prevista para 2008, no se prohibirá expresamente a los padres dar un cachete como medida disciplinaria ante un comportamiento indeseable.

**Centro de denuncia de malos tratos de menores**

36. El centro de asesoramiento sobre malos tratos de menores, «Bureau Sostenemi» («respáldame»), comenzó a funcionar en 2005. Su objetivo es actuar como punto central de registro de los malos tratos de niños y, en contacto con las instituciones y organizaciones existentes que hacen campañas contra este problema, promover un enfoque más estructurado para abordar el maltrato y la explotación de menores. Al igual que en el Centro de Orientación y Denuncia sobre Malos Tratos y Abandono de Menores de los Países Bajos, el médico del centro de asesoramiento encargado de los exámenes registra, notifica y supervisa a los niños abandonados y/o sujetos a abuso sexual u otras formas de maltrato. El «Bureau Sostenemi» tiene dos asistentes sociales y un auxiliar administrativo y está financiado por el Gobierno. Hasta el momento, sus actividades están en gran medida en una fase preliminar, consistente en establecer contacto con diversos órganos a fin de redactar acuerdos de cooperación, preparar publicidad en los medios de comunicación y publicar folletos y carteles.

**V. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR**

**Niños discapacitados**

37. Dado que Aruba es un país pequeño, por desgracia no siempre puede prestar atención especializada o impartir educación especial a los niños discapacitados. No hay un servicio de atención a los discapacitados que funcione las 24 horas del día ni servicios de educación o de cuidado diurno para niños con discapacidad motriz y/o múltiple grave. Los niños con dificultades de aprendizaje pueden tener derecho a educación especial en Aruba, pero, debido a la falta de instalaciones, a menudo terminan en listas de espera o solamente se los puede atender durante una parte de la semana. La Fundación para los Discapacitados Mentales señala periódicamente a la atención tales problemas.

38.*El Comité recomienda al Estado Parte que redoble los esfuerzos por integrar a los niños con discapacidades en la enseñanza general y la vida cotidiana mediante la mejora de la accesibilidad física de las escuelas ordinarias, las instalaciones de ocio y recreo y otros edificios y espacios públicos de Aruba.*

39. Con la ayuda de la junta de gobierno y el comité de padres, algunas escuelas han mejorado y adaptado sus edificios e instalaciones de deporte y de recreo para el acceso y la utilización de alumnos discapacitados. Sin embargo, otros edificios y servicios públicos requieren mayor atención y una adaptación sustancial. Las adaptaciones actuales de edificios se deben con frecuencia a iniciativas privadas, por lo que necesitan una planificación y permiso de edificación. Se supone que las adaptaciones de edificios para el acceso de discapacitados deben ajustarse a ciertas directrices, pero éstas no están establecidas en la legislación, por lo que no son obligatorias. Se recomienda que en todas las solicitudes de planificación se incluya el acceso para discapacitados, pero normalmente no se realiza una inspección posterior. Se está preparando nueva legislación que convertirá el acceso de los discapacitados en un elemento obligatorio de la adaptación de edificios y garantizará que las obras de construcción reciban también la aprobación de un inspector. Está prevista la presentación de estas modificaciones al Parlamento en 2007.

40. *El Comité recomienda al Estado Parte que emprenda campañas de sensibilización contra las actitudes basadas en prejuicios para con los niños con discapacidades y promueva su plena integración en la sociedad.*

41. En Aruba se realizan campañas de sensibilización en gran escala en muy pocas ocasiones, normalmente gracias a la recaudación de fondos de organizaciones no gubernamentales. Hasta ahora no hay ningún plan específico del Gobierno para promover la integración social de los niños discapacitados.

42. *El Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias, en colaboración con los padres y los dirigentes religiosos, para velar por la vacunación universal de los niños*.

43. El programa de vacunación no ha sufrido cambios y está garantizada la vacunación universal.

44. *El Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias para reducir la transmisión del VIH/SIDA de la madre al hijo, comprendido el empleo de medicamentos antirretrovíricos para las embarazadas seropositivas, pero sin limitarse a él*.

45. Las mujeres embarazadas se someten periódicamente a análisis de sangre para la detección del VIH y la sífilis. Si la mujer es seropositiva, la matrona, el médico general o el ginecólogo se ponen en contacto con un internista y preparan conjuntamente un tratamiento. En el período posterior al parto, el pediatra administra los antirretrovíricos necesarios durante un período de seis semanas. En los últimos años ha descendido el número de madres seropositivas, gracias a los análisis de sangre durante el embarazo. Las personas con VIH/SIDA (incluidas las mujeres embarazadas) pueden obtener información, tratamiento y orientación del Departamento de Salud Pública. En caso necesario se remite al paciente a un especialista. Son varios los ministerios y organizaciones que están colaborando en relación con la información y la prevención. Los lactantes con VIH/SIDA pueden recibir atención ordinaria previa cita con el hospital de Aruba: el tratamiento de los niños está a cargo de un pediatra y el de los adolescentes de un internista.

46. Cuando los niños alcanzan la edad para ir a la escuela, examinan la situación el director, los padres y un miembro del personal en el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Departamento de Salud Pública. La finalidad es intercambiar información y llegar a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar en determinadas circunstancias, como un accidente con sangre, en el que hay peligro de propagación de la infección.

47. *El Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas financieras y administrativas necesarias para velar por la disponibilidad de servicios de salud mental para los adolescentes.*

48. Tras la marcha del único psiquiatra de niños y adolescentes de Aruba, se puso en marcha el proyecto *Niños y adolescentes*. Tiene por objeto proporcionar atención de salud mental a los niños y adolescentes y está situado en un servicio de psiquiatría en el que lleva a cabo actividades de evaluación y terapéuticas un equipo de dos psicólogos y un psiquiatra infantil. En caso necesario intervienen en el tratamiento otras instituciones. En 2007, el equipo del proyecto se complementará con una periodicidad semanal con un psiquiatra infantil de Curaçao. El costo de la atención está cubierto por el Seguro General de Enfermedad (AZV), siempre que el beneficiario sea enviado por un médico general.

49. Aparte de esto, no hay ninguna otra institución aislada que promueva activamente la atención general de la salud mental de los adolescentes en Aruba. En función de la edad (mayores de 16 años) y del carácter del problema (drogas, alcohol, embarazo), los adolescentes se envían ahora a otras instituciones de atención para que reciban ayuda específica.

50. *El Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias para prevenir la drogadicción y el alcoholismo, incluidas campañas educativas, y que vele por que se disponga de suficientes servicios de rehabilitación específicos para niños y adolescentes*.

51. En Aruba no hay ningún servicio de acogida específico para los niños y adolescentes con problemas relacionados con las drogas y/o el alcohol. Los adolescentes mayores se suelen enviar a instituciones especializadas en la acogida, asesoramiento y rehabilitación de adultos. La adicción es un tema que se trata en el programa de estudios de la escuela secundaria en la materia de Desarrollo personal (introducida en el año escolar 2004/05). Ahora se está elaborando un nuevo programa de estudios de la enseñanza primaria, en el que se prestará especial atención a la salud y el movimiento y se insistirá en un estilo de vida que sea sano en todos los aspectos: físico, social, emocional y mental. Es de esperar que este enfoque tenga un efecto preventivo. También facilitan información sobre el alcohol y las drogas organizaciones no gubernamentales, que preparan su propio material y organizan conferencias y talleres.

52. *El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce los programas de educación sexual, incluso en las escuelas, y de orientación sobre la salud reproductiva para los adolescentes y adopte medidas efectivas para prevenir el embarazo precoz*.

53. En 2006, varias instituciones organizaron una campaña conjunta contra el embarazo de adolescentes. Sus reuniones de información y sus exposiciones cuentan ahora con una asistencia nutrida. También hay un programa que informa a los padres de los niños de los últimos años de la enseñanza primaria. En ese período algunos niños ya son sexualmente activos, de manera que es necesario orientar la información a la prevención incluso con este grupo de edad temprana. El Gobierno está elaborando un nuevo programa de estudios de enseñanza primaria en el que se aborda la sexualidad. El tema se trata en el programa de estudios de la enseñanza secundaria en la materia de Desarrollo personal. Se ha preparado material para una campaña de información, incluida una obra de teatro, que se representó en 2006. En 2005, la línea telefónica de ayuda a niños y jóvenes también preparó material sobre la sexualidad y el embarazo.

54. *El Comité recomienda al Estado Parte que preste la asistencia adecuada a las madres adolescentes en Aruba y vele por que puedan finalizar su educación*.

55. Que las madres adolescentes puedan o no terminar su educación depende de la política de la escuela en cuestión, pero ahora es rara la práctica de expulsar a las muchachas cuando se comprueba que están embarazadas. La mayor parte de las escuelas aplican la política de permitir a las adolescentes embarazadas permanecer en la escuela aproximadamente hasta el séptimo mes del embarazo. Luego vuelven a las clases varias semanas después del parto. Gracias al acuerdo antes mencionado de la CEMBRAH sobre la prevención de los embarazos en la adolescencia, las adolescentes pueden recibir asesoramiento desde el momento en que se confirma que están embarazadas. Sin embargo, las madres siguen teniendo que hacer frente a los gastos adicionales que acarrean el embarazo y la atención del niño cuando vuelven a la escuela. Los servicios de guardería acogerán a los niños durante el horario escolar pagando una pequeña cantidad. Sin embargo, actualmente no hay ninguna subvención ni otro plan en vigor para sufragar los gastos adicionales del embarazo.

**VI. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES**

56. *El Comité recomienda al Estado Parte que acelere la aprobación de la Ordenanza nacional sobre la escolaridad obligatoria y vele por que se haga cumplir, en particular en lo que atañe a los hijos de inmigrantes indocumentados*.

57. El proyecto de ordenanza sobre la escolaridad obligatoria todavía no se ha aprobado en el Parlamento. Una vez hecho esto, un comité nombrado por el Departamento de Educación hará los preparativos para el cumplimiento de la asistencia obligatoria a la escuela. Hasta el momento no hay ningún acuerdo sobre el calendario.

58. En mayo de 2000 se nombró un grupo directivo para establecer cuántos niños de cuatro a 18 años no asistían a la escuela en Aruba y los motivos de la no asistencia. En el estudio se comprobó que no asistían a la escuela 515 niños y jóvenes del grupo de cuatro a 16 años y 41 adolescentes de 17 y 18 años. En consecuencia, en el año escolar 2001/02 se estableció un programa para conseguir la vuelta a la enseñanza de este grupo (Programa de incorporación). En tres documentos de política aprobados posteriormente por el Gobierno arubano se describen soluciones para hacer frente a la inasistencia. Se concede prioridad al grupo de cuatro a 12 años.

59. Los niños inmigrantes de ocho a 13 años asisten al Programa de incorporación durante un año. Reciben instrucción en locales separados de los correspondientes a los alumnos de enseñanza primaria ordinaria, utilizando el método PRISMA, y al año siguiente se incorporan a la clase ordinaria apropiada para su edad y capacidad. La asistencia está condicionada a que uno de los padres o tutores tenga permiso de residencia y que el niño fuera residente en Aruba el 1º de diciembre de 2000 o antes. Desde entonces se han admitido inmigrantes llegados recientemente que, por consiguiente, no están incluidos en los 515 niños registrados en el año 2000.

60. Los niños de 14 a 18 años que no asistían a la escuela se incorporaron al sistema educativo en el año escolar 2002/03 y siguieron un programa de estudios con las materias de neerlandés, papiamento, aritmética/matemáticas y orientación social. Posteriormente se añadieron al calendario las materias de desarrollo personal y orientación escolar.

61. Al 1º de septiembre de 2005 participaban en el Programa de incorporación en total 183 alumnos (94 muchachas y 89 muchachos) de siete a 19 años (véase el apéndice 1a).

62. *El Comité recomienda al Estado Parte que amplíe las posibilidades de enseñanza para los niños con discapacidades en Aruba, incluidos los que padecen discapacidad para el aprendizaje, a nivel de los estudios secundarios.*

63. Tal como se describía en el informe inicial sobre Aruba, en el país hay tres escuelas para niños con dificultades de aprendizaje, incluidas una para niños con dificultades graves de aprendizaje y una para niños sordos y con problemas de audición. La Fundación para los Discapacitados Visuales (FAVI) imparte enseñanza a niños ciegos y con problemas de vista en el ámbito de la educación general.

64. En Aruba no hay enseñanza especial separada en la escuela secundaria. La formación profesional secundaria inferior acoge en parte a alumnos con dificultades de aprendizaje y comportamiento, pero la mayoría proceden de escuelas primarias para niños con dificultades graves de aprendizaje. Hay un proyecto piloto de enseñanza secundaria en la escuela para niños sordos y con problemas de audición. La escuela para alumnos con dificultades graves de aprendizaje no imparte oficialmente enseñanza secundaria, pero los alumnos de 12 años o más pueden asistir a las clases y recibir orientación.

65. Tras comparar el sistema educativo de Aruba con otros de todo el mundo, se decidió basar el Plan estratégico para la reforma de la enseñanza preescolar y primaria en el principio de la integración. Actualmente se está debatiendo un proyecto de política sobre la educación especial (incluso a nivel secundario). El objetivo es garantizar un proceso único de aprendizaje continuo para todos los alumnos. Los principios que sirven de base son la integración y el derecho a la educación. Entre las propuestas están la de crear un equipo multidisciplinario encargado de la detección precoz de los trastornos de desarrollo y la de poner a disposición de todas las escuelas asesoramiento itinerante.

66. *El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique los esfuerzos contra la falta de asistencia y el abandono escolares*.

67. Se están preparando proyectos de programas para combatir la deserción en el sistema escolar actual. Una actividad conjunta en la que intervienen diversos ministerios del Gobierno se concentrará en un programa del Centro de Recuperación Educativa para las deserciones escolares. El Departamento de Educación de Aruba se encargará del contenido educativo y se ocupará de la elaboración de programas, el establecimiento de una estructura de apoyo para necesidades especiales, la organización de cursos de capacitación, el reacondicionamiento de las aulas y el suministro de servicios básicos. Hay en proyecto un centro multidisciplinario, del que se ocuparán conjuntamente expertos de diversas disciplinas. Su labor consistirá en asesorar, remitir, diagnosticar, identificar, aplicar y coordinar en relación con los servicios para necesidades especiales y contribuir considerablemente a los esfuerzos para solucionar los problemas de los niños y los jóvenes hasta la edad de 18 años. Prestará especial atención a las dificultades de aprendizaje, los problemas sociales, educacionales y de comportamiento y también la discapacidad física y mental. El centro multidisciplinario agrupará a personal docente, un pediatra, un asistente social, un psicólogo/profesor de recuperación, un psiquiatra infantil y otros especialistas del sector de la educación. El equipo multidisciplinario se encargará de seleccionar a los beneficiarios y luego de realizar pruebas o impartir un curso de orientación o terapia, asesorar a los padres, la escuela y los servicios sociales, remitir a los niños en caso necesario y vigilar sus progresos.

68. Al 1º de septiembre de 2005 había 20.990 integrantes del grupo de edad de cuatro a 17 años, de los cuales asistían a la escuela 20.072 (apéndices 2, 3 y 4). Era casi igual el número de muchachos y muchachas, pero las proporciones de género variaban en función del tipo de escuela (apéndices 5 y 6). En 2005 estaba escolarizada casi la cuarta parte (22,7%) de la población (apéndice 7).

69. La relación profesores-alumnos es ahora de 16,85 (apéndice 8). En cuanto a la tasa de éxito, hay un descenso claro al final de la enseñanza primaria, expresado en el porcentaje relativamente alto de alumnos con una edad superior a la normal (más de 12 años) (apéndice 9). Esto se debe en parte a los alumnos de más edad (en particular niños inmigrantes) que se incorporan al sistema desde el exterior.

70. De todos los alumnos que pasan al nivel secundario, el 67,6% se incorporan a la enseñanza secundaria general (apéndice 9). Muchos encuentran problemas durante el período de escuela secundaria (apéndice 10) y al terminarlo (apéndice 11). En 2004, el 67% de los alumnos aprobaron el examen del final del período escolar (apéndice 12). Los resultados del examen (apéndices 13-16) y las combinaciones de materias elegidas por los alumnos (apéndices 17‑19) en la enseñanza secundaria general ponen de manifiesto que hay funciones de género tradicionales. Las muchachas se inclinan más hacia los idiomas y en conjunto alcanza mejores resultados que los muchachos en estas materias. Los muchachos tienden a elegir materias científicas y suelen obtener en ellas mejores resultados que las muchachas.

71. *El Comité recomienda al Estado Parte que incluya la educación en materia de derechos humanos en el programa de estudios de Aruba*.

72. Desde la educación preescolar hasta la formación profesional, los nuevos programas de estudios de Aruba se concentran en mayor o menor grado en la igualdad de género y la prevención de los estereotipos sobre las funciones. Estos temas se tratan en las materias de movimiento y salud (*movecion y salud*) en la enseñanza primaria, el desarrollo personal en la enseñanza secundaria general, la educación humanitaria y la preparación para la vida activa en la formación profesional secundaria inferior y el desarrollo personal y social en la formación profesional secundaria. Para todas estas materias hay material didáctico preparado localmente, a fin de proporcionar una vinculación óptima con los estudiantes arubanos y su experiencia cotidiana de la vida.

73. *El Comité recomienda al Estado Parte que vele por que se cuente con suficiente material didáctico en papiamento para los alumnos de enseñanza primaria y secundaria*.

74. Se están haciendo preparativos para introducir el papiamento como idioma de instrucción en la enseñanza primaria, hasta el cuarto año inclusive. En la práctica esto significa que habrá un nuevo programa de estudios. Esta novedad exige un volumen elevado de aportaciones en forma de elaboración de material didáctico, así como de capacitación e instrucción del personal docente.

75. Las investigaciones permitirán comprobar si se debe prolongar el uso del papiamento como medio de instrucción hasta el sexto año de la enseñanza primaria. También hay planes para enseñar el papiamento como materia independiente desde los cuatro años, así como el neerlandés, el inglés y el español desde la misma edad.

76. Por ahora no hay planes para modificar o ampliar el idioma de instrucción en la enseñanza secundaria. Con la excepción de la rama de hostelería y restauración en la enseñanza secundaria, en la que se capacita a los alumnos para trabajar en el turismo, el medio de expresión es el neerlandés. El papiamento se enseña como materia por derecho propio. Esto guarda relación con el hecho de que después de la enseñanza secundaria muchos estudiantes se incorporan a la enseñanza superior en los Países Bajos.

**VII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN**

**Novedades recientes en la legislación**

77. *Ordenanza nacional sobre (la tipificación como delito de) los delitos y la persecución sexuales (Boletín Oficial 2003, Nº 47*). Esta ordenanza, que amplía la protección en el derecho penal de los menores contra los abusos sexuales, entró en vigor el 22 de agosto de 2003. Prolonga considerablemente el período en el que se puede presentar una denuncia de un delito sexual, de manera que los menores pueden presentar mucho después de alcanzar la mayoría de edad una información o una denuncia de delitos sexuales cometidos contra ellos (artículo 73 d) del Código Penal). También convierte en delitos penales la posesión y distribución de pornografía en la que se utilizan niños (artículo 247). Incluye a los muchachos en la protección contra la violación y la penetración física no deseada (artículo 248 y siguientes del Código Penal) y amplía la definición del delito penal de pagar por el abuso sexual de menores de 16 años o más o la presencia durante dicho abuso (artículos 256a y 256b del Código Penal). Por último, moderniza las definiciones y aumenta considerablemente las sanciones de los delitos de promover el abuso sexual de menores por terceros y la trata de niños (artículos 258 y 259 del Código Penal respectivamente).

78. *Ordenanza nacional de establecimientos penitenciarios (Boletín Oficial 2005, Nº 75*). Esta ordenanza reglamenta la detención en Aruba. Fija la organización de los establecimientos penitenciarios y la situación jurídica de los reclusos. Si bien mantiene el carácter punitivo de la reclusión, la ordenanza estipula que durante la permanencia de los reclusos en un establecimiento se les ayudará a prepararse para volver a la sociedad. Se les ha de ofrecer una actividad satisfactoria o un trabajo que corresponda en la medida de lo posible a sus características y capacidad. La ordenanza establece que los reclusos menores de edad se deben alojar por separado y las reclusas menores de edad deben estar en cualquier caso en una sección exclusivamente de reclusas. Todos los reclusos menores de 16 años han de tomar parte en un programa de educación o capacitación establecido para ellos por el director o en su nombre y deben participar en las actividades correspondientes. Todos los de edades comprendidas entre 16 y 21 años pueden elegir entre tomar parte en un programa de educación o capacitación o trabajar durante ocho horas al día como máximo en los días laborables; su elección se registra en su plan de detención. Los reclusos que trabajan reciben una paga. En el marco de la ordenanza se establecerá un reglamento para cada sección de la prisión. Todos los reclusos tienen derecho a presentar denuncias sobre el trato que reciben y las decisiones adoptadas que les incumben. También tienen derecho a enviar y recibir cartas, a mantener conversaciones telefónicas durante cinco minutos como máximo a la semana, a recibir visitas y a someterse al tratamiento médico necesario. Sin embargo, esta ordenanza todavía no ha entrado en vigor. Lo hará en una fecha todavía por determinar, cuando también se disponga del modo de aplicación y la legislación de transición.

79. *Proyecto de Código Penal revisado*. Un comité especial sobre el Código Penal y el Procedimiento Penal ha presentado recientemente un proyecto de ordenanza al Gobierno, con el objetivo de incorporar una revisión completa y una modernización del derecho penal de menores. Un proyecto de ordenanza anterior preparado por el Gobierno, en el que se habría incluido una revisión parcial del derecho penal de menores vigente, fue rechazado por el órgano consultivo más importante del Gobierno, el Consejo Consultivo. La presentación del nuevo proyecto al Parlamento (Staten) está prevista a más tardar para el 1º de enero de 2008. Sin embargo, su entrada en vigor dependerá de la fecha en que se apruebe la legislación de aplicación necesaria.

80. *Introducción en marzo de 2006 de una Ordenanza nacional (de modificación) del Código Penal, incluidas nuevas disposiciones sobre las sanciones penales por el tráfico ilícito de personas, la trata de seres humanos y la explotación de niños*. Mediante esta nueva ley se aplica el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, firmado en Nueva York el 25 de mayo de 2000, que Aruba ha ratificado ahora. También se aplican el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, ambos firmados en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 y que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

81. *El Comité recomienda al Estado Parte que elabore un plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños y refuerce la cooperación regional a este respecto*.

82. Es poco lo que se conoce acerca de la existencia o la gravedad de la explotación sexual comercial de niños en Aruba. Hasta el momento, la Dependencia para la Juventud y los Delitos Sexuales de la policía no ha descubierto ningún caso ni ha recibido ninguna denuncia. Tampoco se ha notificado ningún caso a los servicios sociales. Sin embargo, el número de empresas que ofrecen servicios de acompañantes parece haber crecido en los últimos años al ritmo de aumento del turismo en la isla.

83. El Servicio de la Fiscalía señaló en su planificación de la política para 2006 que se debería seguir investigando el alcance y el carácter de la prostitución en la industria hotelera y en Oranjestad. Se tiene un cuadro razonablemente exacto de la situación en el distrito de San Nicolás, en el que está concentrada la prostitución, de las actividades que se llevan a cabo allí y de las personas que intervienen en ellas, debido al sistema de permisos que se aplica. Sin embargo, no ocurre esto con un la industria hotelera o en la capital, motivo por el cual el Servicio de la Fiscalía desea investigar el alcance y el carácter de la prostitución en esos lugares. También se espera que la investigación permita obtener un cuadro sustantivo de la explotación de niños en este entorno. Sin embargo, tal como se ha señalado, por el momento no hay ningún indicio de dicha explotación.

84. *El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce la capacidad de la policía en Aruba para recibir e investigar las denuncias de trata y explotación sexual de menores con la debida consideración a la sensibilidad de los niños afectados, aumentando los recursos financieros y humanos e impartiendo capacitación apropiada*.

85. Recientemente se ha llevado a cabo una reorganización interna de la policía, de manera que las denuncias relativas a menores ahora van directamente a la Dependencia para la Juventud y los Delitos Sexuales, especializada en el tema. En esta dependencia se han impartido varios cursos sobre delitos sexuales y derecho penal, incluido uno sobre los métodos para interrogar a personas con discapacidad mental.

86. En 2005 se iniciaron conversaciones, dirigidas por el Servicio de la Fiscalía, con objeto de mejorar la eficacia de la brigada de investigación penal en relación con el Servicio de la Fiscalía. La atención se concentra en particular en el registro de las denuncias y la realización de análisis de los casos. Ahora se han plasmado por escrito los criterios para la calidad y la capacidad de la labor de investigación penal, incluidos los casos relativos a menores. Sin embargo, hasta ahora el tráfico ilícito y la explotación sexual de menores no han creado problemas en Aruba.

87. *El Comité recomienda al Estado Parte que vele por que todas las víctimas de trata y prostitución tengan acceso a servicios adecuados*.

88. Véase supra. La aplicación de esta medida está temporalmente en suspenso.

89. *El Comité recomienda al Estado Parte que emprenda un estudio a fondo de la trata y la explotación sexual de los niños en Aruba, incluida la posible existencia de turismo sexual*.

90. La policía y el Servicio de la Fiscalía tienen una actitud vigilante a fin de prevenir la trata y la explotación sexual de menores en Aruba y están alerta ante la posibilidad de turismo sexual en el que se vean envueltas prostitutas menores de edad. Sin embargo, hasta el momento no hay ningún signo claro de ninguna trata de niños, explotación sexual de menores o turismo sexual en la que intervengan prostitutas menores de edad en Aruba.

91. *El Comité recomienda al Estado Parte que vele por la plena aplicación de los artículos 37, 40 y 39 de la Convención, así como las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad, a la luz del día de debate general del Comité en 1995 sobre la administración de la justicia de menores*.

92. El «Bureau Sostenemi», creado recientemente siguiendo el modelo de los centros neerlandeses de orientación y denuncia sobre malos tratos y abandono de menores y las oficinas de los médicos designados, se encarga específicamente de registrar, remitir y supervisar a los niños que han sido abandonados, maltratados y/u objeto de abusos sexuales de cualquier manera.

93. El Consejo Consultivo rechazó un proyecto de ordenanza preparado por el Gobierno para modificar el Código Penal, mediante el que se habría revisado parcialmente y modernizado la legislación sobre condenas de menores anticipándose a la revisión amplia del Código Penal. En el proyecto de ordenanza se había propuesto, basándose en el modelo neerlandés, el establecimiento de la detención de menores durante un año como máximo para los de 14 a 16 años y durante dos años como máximo para los de 16 a 18 años, pero el Consejo Consultivo consideró que esto era contrario a los acuerdos internacionales aplicables, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Por consiguiente, este asunto ha pasado de nuevo a los departamentos encargados de redactar la legislación.

94. *El Comité recomienda al Estado Parte que enmiende la legislación de los Países Bajos y de Aruba de forma que la pena de cadena perpetua no pueda imponerse a ninguna persona de entre 16 y 18 años de edad y se establezca la duración máxima de la reclusión de esas personas*.

95. Los jóvenes de 16 a 18 años que se ven sometidos al derecho penal reciben en principio un tratamiento que se ajusta a los artículos 40-41m del Código Penal de Aruba, en los que se establecen las penas para los menores. Nunca se puede condenar a un menor a cadena perpetua.

96. Los jóvenes delincuentes de 16 a 18 años pueden ser juzgados en la actualidad con arreglo al derecho penal de los adultos en casos excepcionales. Sin embargo, en el nuevo proyecto de Código Penal se eleva el umbral para el tratamiento de los jóvenes delincuentes de 16 a 18 años como adultos.

97. *El Comité recomienda al Estado Parte que vele por que la detención de los delincuentes juveniles constituya sólo una medida de último recurso*.

98. Tal como se ha informado en el pasado, en el sistema penal de Aruba se parte del supuesto de que solamente se puede imponer la detención si no hay ninguna otra sanción apropiada disponible para castigar a un menor delincuente. Así pues, la detención solamente se puede imponer como último recurso. Para cada menor (de 12 a 18 años de edad) delincuente hay una breve conferencia sobre menores, que es una consulta estructurada entre la Junta de Tutela, la Junta de Rehabilitación y Protección del Menor, la Dependencia para la Juventud y los Delitos Sexuales de la policía, el Servicio de la Fiscalía y el oficial encargado de la investigación. La conferencia sobre menores decide la mejor manera posible de ocuparse del caso con miras al bien y el desarrollo del menor. Solamente se inclina por la detención si es inevitable a la vista de la investigación o la gravedad del delito. Como norma, los jóvenes delincuentes no se recluyen con menores internados por problemas de comportamiento.  
  
99. La Junta de Protección del Menor se ocupa de los casos penales relativos a niños y adolescentes y, en orden a la prevención, de los casos de menores que han sido denunciados por los padres, los tutores o los cuidadores, es decir, los menores con problemas de desarrollo y de relación.

100. Desde septiembre de 2004, las audiencias de sanciones alternativas (TOM) del Servicio de la Fiscalía se celebran en la oficina de la Junta de Rehabilitación. Las audiencias TOM son una iniciativa del Servicio de la Fiscalía en colaboración con la Junta de Rehabilitación y Protección del Menor. Las causas relativas a ciertos tipos de delitos penales se resuelven en estas audiencias, a fin de aliviar en la medida de lo posible la carga de los tribunales y el Instituto Correccional de Aruba (KIA, la prisión). Las audiencias son comparables a la manera en que se imponen servicios a la comunidad y sanciones alternativas a los menores delincuentes en los Países Bajos. Solamente se celebran en casos de delitos penales para los cuales el fiscal pediría normalmente al tribunal una sentencia de prisión no superior a tres meses. En una audiencia TOM pueden estar presentes diversas personas: el sospechoso (acompañado de un abogado y/o sus padres en el caso de un menor), la víctima, el fiscal, un funcionario jurídico y personal de la Junta de Rehabilitación.

101. En la audiencia TOM, el fiscal hace presenta al imputado una propuesta que puede considerarse como la decisión de no celebrar el juicio si se cumplen ciertas condiciones. El imputado debe ajustarse a estas condiciones durante un período práctico determinado. Si no cumple las condiciones, se puede llevar la causa al tribunal.

102. *El Comité recomienda al Estado Parte que evite mantener a los delincuentes juveniles detenidos con los niños internados en instituciones por problemas de comportamiento*.

103. En la reciente renovación de la prisión de Aruba (KIA) se ha creado un ala para jóvenes delincuentes, con 12 celdas normales y cuatro de aislamiento o castigo. Cada celda tiene una cama, un baño y un ventilador. Los reclusos pueden adquirir aparatos de televisión por su cuenta. La edad máxima de los jóvenes delincuentes para permanecer en el ala es ahora de 21 años. En cada celda puede haber hasta tres reclusos.

104. Los menores reclusos tienen la oportunidad de terminar la escuela estudiando de manera independiente. La escolaridad no es obligatoria. En la actualidad pueden participar en deportes, pedir prestados libros de la biblioteca y asistir a cursos impartidos por voluntarios sobre desarrollo espiritual, artesanía, dibujo, etc. Ahora bien, las oportunidades de adquirir conocimientos prácticos u obtener diplomas mientras están detenidos son insuficientes o nulas. La nueva legislación sobre la detención (la Ordenanza nacional de establecimientos penitenciarios) obligará a las autoridades a ofrecer a los jóvenes reclusos cursos de enseñanza o capacitación o bien trabajo específicos para ellos. El trabajo se tendrá que pagar. Sin embargo, esta ley todavía no ha entrado en vigor.

*Centro para jóvenes con necesidades especiales*

105. Varias organizaciones arubanas de servicios para la juventud han señalado desde hace muchos años que los servicios para los jóvenes de 12 a 18 años con problemas graves de comportamiento son inadecuados. En consecuencia, estos jóvenes pueden terminar viviendo en condiciones indeseables, o incluso sin domicilio fijo o en un entorno delictivo. Todavía no hay ninguna instalación en la que se pueda alojar a los jóvenes con trastornos de comportamiento separados de otros menores reclusos. La prisión solamente tiene un ala para jóvenes delincuentes, que carece de dicho servicio. Por consiguiente, la «solución» consiste en aislar en la medida de lo posible a los jóvenes con estos problemas en celdas separadas.

106. A fin de proporcionar a dichos jóvenes servicios y tratamiento profesionales, el Ministerio de Asuntos Sociales ha puesto en marcha un proyecto para la creación de un centro destinado a jóvenes con necesidades especiales. En él recibirán tratamiento menores de 12 a 18 años con problemas graves de comportamiento en alas abiertas y cerradas, y más tarde en un ala de seguridad. Habrá un director encargado de las tres alas; cada ala tendrá su propio administrador.

107. El ala ya acoge a los jóvenes del antiguo internado *Cas pa Hubentud*. Ahora supervisa a 11 jóvenes de hasta 17 años un equipo de siete encargados de grupo. En 2007 se ampliará el ala abierta para acoger a un grupo de unos 16 jóvenes. El objetivo es que entonces estén alojados todos los jóvenes en un ala abierta situada en un solo lugar. Se proyecta utilizar una antigua casa religiosa cerca del internado de Imeldahof.

108. La inauguración del ala cerrada está prevista para el final de 2006 y acogerá a ocho o nueve jóvenes. Los integrantes de este grupo estarán sometidos a unas normas estrictas, asistirán a la escuela y recibirán un tratamiento apropiado. Sus miembros no se podrán mover libremente, sino que se los supervisará de cerca y los tratará un equipo de 10 encargados de grupo que todavía se han de nombrar. El tratamiento intensivo de estos jóvenes y el lugar exigen un trato individual en un entorno que requiere una vigilancia permanente.

109. En un plazo de dos años comenzará a funcionar un ala de seguridad en el lugar en el que ya llevará funcionando dos años el ala cerrada. El ala de seguridad acogerá a 10 jóvenes enviados allí por una orden judicial. Estarán sometidos a una vigilancia constante. Vivirán en una zona aislada de las otras alas y recibirán un trato muy estricto adaptado a cada persona. No se les permitirá salir de las instalaciones. El Departamento de Educación establecerá y dirigirá en el lugar una escuela para necesidades especiales que les impartirá, junto con los jóvenes de las alas cerradas y abierta, educación adaptada a sus necesidades. Al final habrá alrededor de 50 jóvenes en dos lugares, 40 en alas cerradas y 10 en el ala de seguridad, y alrededor de 32 en el ala abierta.

110. *El Comité recomienda al Estado Parte que acelere los esfuerzos por crear más alternativas a la detención en el caso de los niños en conflicto con la ley*.

111. Ahora hay iniciativas para introducir legislación en materia de servicios para la juventud, que incluirá disposiciones más claras sobre respuestas alternativas ante el comportamiento delictivo. En este momento existen las siguientes alternativas a la detención.

* *Servicio comunitario.* El fiscal puede imponer un máximo de 120 horas de servicio comunitario asociadas a una decisión condicional de no incoar un proceso (posiblemente como resultado de una audiencia TOM; véase *supra*). Esto ocurre en los casos en los que, tras una orden de comparecencia y acusación, el fiscal habría solicitado al tribunal una sentencia de no más de tres meses de prisión. El propio tribunal puede imponer un máximo de 260 horas de servicio comunitario, en sustitución de seis meses de prisión. Si no se completa el servicio comunitario o no se hace debidamente, la persona interesada deberá cumplir la pena de prisión;
* *Programa de formación de jóvenes.* El fiscal puede exigir a los jóvenes delincuentes de 14 a 18 años, a menudo escolarizados, que participen en un programa de formación de jóvenes durante seis semanas. Se debaten tres veces a la semana diversos temas (sexualidad, drogas, comunicación, violencia, la propia imagen, etc.). Luego tienen que realizar un trabajo de interés público por las tardes durante una de las seis semanas;
* *Programa para los autores de violencia en el hogar.* Esta sanción alternativa consiste en un curso de ocho semanas, el Programa para autores de violencia en el hogar. Se suele imponer a los autores de dicho tipo de violencia, en particular los compañeros, padres y niños. Un experto americano en la materia ha instruido al personal de la Junta de Rehabilitación y Protección del Menor sobre el funcionamiento del programa. También se puede persuadir a los autores de delitos violentos sometidos a la supervisión de dicha Junta para que participen en este curso.

**SEGUNDO INFORME DE LAS ANTILLAS NEERLANDESAS**

**Introducción**

1.El informe de las Antillas Neerlandesas se presenta de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 16 de enero de 1998 para el Reino de los Países Bajos con respecto a las Antillas Neerlandesas. Se han observado en la medida de lo posible las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos (CRC/C/5). El informe abarca el período comprendido entre octubre de 1998 y diciembre de 2006. Contiene una actualización sobre las cuestiones abordadas en el informe inicial (CRC/C/61/Add.4) y responde a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CRC/C/15/Add.186) del 7 de junio de 2002.

2. No se han comentado aquí los temas tratados en los informes anteriores y que no han registrado cambios durante el período comprendido en el presente.

**I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN**

**Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política de las Antillas Neerlandesas con las disposiciones de la Convención**

**Recomendaciones**

3. En sus observaciones finales (CRC/C/15/Add. 186), el Comité de los Derechos del Niño expresa su preocupación porque la legislación nacional, en particular el nuevo Código Civil de las Antillas Neerlandesas, *Nieuw Burgerlijk Wetboek van de Nederlandse Antillen*, y el derecho de familia, no se conocen suficientemente en el país y no se ajustan plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Situación actual**

4. No se ha registrado ninguna novedad en lo que respecta al Código Civil. El Comité puede consultar el informe inicial de las Antillas Neerlandesas (CRC/C/61/Add. 4).

5. El derecho de las personas y el derecho de familia de las Antillas Neerlandesas están establecidos en el libro 1 del nuevo Código Civil. El libro1 entró en vigor el 15 de enero de 2001 e introduce los cambios anunciados en el informe inicial para proteger los derechos del niño. Por ejemplo, en el nuevo Código Civil se omite la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos[[14]](#footnote-14) y se introducen cambios en la legislación sobre los apellidos[[15]](#footnote-15). Ambos cambios son beneficiosos para los niños.

6. Aunque el Gobierno de las Antillas Neerlandesas anunció que deseaba ser Parte en los Protocolos Facultativos del 25 de mayo de 2000 relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, todavía no se ha aplicado ninguno de los dos. El Código Penal de las Antillas Neerlandesas se está revisando ahora; en la nueva versión figurará legislación de aplicación de ambos Protocolos.

7. Se ha presentado al Parlamento para su aprobación un proyecto de Ordenanza nacional por la que se modifica la Ordenanza nacional sobre la escolaridad obligatoria. En ella se propugna la reducción del límite inferior de la edad de escolarización obligatoria de seis a cuatro años y la elevación del límite superior de 15 a 18. También se introducirán varias medidas para contribuir a imponer la obligatoriedad de la asistencia. Estos cambios forman parte del Plan Delta, de un alcance muy amplio, que se está elaborando ahora. El Plan Delta abarca la asistencia obligatoria a la escuela, la formación de los jóvenes, la evaluación de las necesidades individuales y la orientación profesional. Su finalidad es impedir la deserción de los jóvenes de la enseñanza y reducir el desempleo juvenil. De esta manera se conseguirá que sean más los jóvenes que comienzan mejor la vida profesional.

8. El Consejo de Ministros de las Antillas Neerlandesas aprobó en abril de 2005 el nuevo marco de política para la asistencia a los jóvenes. En él se establecen las directrices para ocuparse de los casos de maltrato de niños y se adoptan varias medidas para garantizar que el problema se aborde con rapidez, eficacia y eficiencia. El marco de política se fija en el proyecto de Ordenanza nacional sobre la asistencia a los jóvenes, que también sustituirá la Ley de servicios para la juventud, proporcionando una atención y supervisión continuas a los jóvenes que las necesitan hasta la edad de 24 años.

9. En el marco de política para la asistencia a los jóvenes también se propone que todas las escuelas de las Antillas Neerlandesas tengan acceso a un asistente social escolar. Tanto en el marco como en el proyecto de Ordenanza nacional sobre la asistencia a los jóvenes se pone de relieve la importancia de que los niños puedan denunciar los problemas y los asistentes sociales intervenir en una etapa temprana. Con este espíritu, en agosto de 2004 se aprobó una modificación del artículo 251 del Código Penal de las Antillas Neerlandesas, otorgando a los profesores la facultad de denunciar sus sospechas si creen que se está maltratando a un niño o están informados de ello.

10. La labor del Gobierno de las Antillas Neerlandesas y de las autoridades de los territorios insulares cuenta con la ayuda del Apoyo al programa de promoción de los jóvenes de las Antillas Neerlandesas. Dicho Apoyo, puesto en marcha en 2003, tiene por objeto mejorar la integración sociocultural de los jóvenes (de 16 a 24 años) y su participación en la economía del desarrollo, y ayuda a las autoridades nacionales y de los territorios insulares a:

1) Formular y aplicar una estrategia integrada;

2) Establecer programas locales de capacitación para el grupo destinatario y mejorar las oportunidades de empleo, concentrándose en los desfavorecidos, los inactivos y los desempleados.

11. El Apoyo al programa de promoción de los jóvenes de las Antillas Neerlandesas está financiado por el fondo rotatorio de la Comisión Europea de ayuda a las microempresas. Se dispone de un total de 4.500.000 euros durante un período de cuatro años para todos los territorios insulares.

**Medidas adoptadas o previstas a fin de dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños**

12. Se está redactando ahora un plan de comunicación sobre los derechos del niño para dar a conocer el contenido, la finalidad y las repercusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño a varios grupos destinatarios diferentes. Se trata de los niños de todas las edades, los padres, las personas que se ocupan de los niños mediante su trabajo o actividades voluntarias y quienes no tienen una relación directa con los niños o los jóvenes. La idea clara de los derechos y las responsabilidades plasmados en la Convención animará a aceptarlos y observarlos. El mensaje se difundirá mediante una campaña de tres años en los medios de comunicación.

13. Las Antillas Neerlandesas no tienen una Oficina para los Derechos del Niño ni planes para crearla. Sin embargo, hay varias personas u órganos que se ocupan de las violaciones de dichos derechos, tal como están especificados en la Convención, a los cuales pueden dirigirse fácilmente los niños.

14. El Organismo de Protección del Menor de Curaçao (SKBC) es una organización de voluntarios accesible a la que se puede acudir con cualquier preocupación que se tenga en relación con violaciones de los derechos del niño. Los principales grupos destinatarios del organismo son los niños y los jóvenes hasta la edad de 21 años, sus padres y cuidadores y los profesionales que trabajan con niños. No forma parte oficialmente del sistema de asistencia a los jóvenes de la isla, pero cuando es preciso remite los casos y puede concertar un seguimiento de las denuncias por asistentes sociales. Otro aspecto importante de la labor del organismo es la educación por igual de los adultos y los niños acerca de los derechos del niño.

**Novedades en la vigilancia de la Convención**

15. En el informe inicial se señalaba que la aplicación de la Convención estaría vigilada por el Foro Consultivo de la Juventud de las Antillas Neerlandesas (JONA), el Comité Directivo del Grupo de Trabajo para la Juventud Antillana, el Consejo de Política Integrada para la Juventud, el Comité Directivo de Política para la Juventud de Bonaire y el Grupo de Trabajo sobre los Jóvenes de Saba (en formación). En el período comprendido entre 2002 y 2006 se registraron los siguientes cambios.

16. El Grupo de Trabajo para la Juventud Antillana es conocido como el Departamento de Promoción de los Jóvenes y se encarga de supervisar e imponer la observancia de los derechos del niño. En enero de 2003 se aprobó el memorando introductorio sobre la supervisión y la observancia de los derechos del niño, que se concentraba en los cuatro objetivos siguientes:

1) Fomentar la aplicación y la observancia de los derechos del niño y prevenir sus violaciones;

2) Vigilar para garantizar que se apliquen estos derechos de manera correcta y plena;

3) Detectar y abordar cualquier violación de los derechos del niño utilizando las medidas normativas apropiadas;

4) Involucrar a los jóvenes en la aplicación de sus propios derechos.

17. En 2003, el Comité Directivo de Política para la Juventud de Bonaire organizó varios talleres temáticos con la participación de organizaciones gubernamentales y ONG. El objetivo era preparar una lista de los problemas existentes, establecer principios normativos comunes y proponer posibles soluciones. Los resultados se presentaron al territorio insular. Debido a la falta de tiempo tanto por parte de la secretaría oficial como del propio Comité Directivo, los resultados nunca se llegaron a aplicar.

18. En Sint Maarten hay un Consejo de la Juventud desde 1985. Está reconocido oficialmente por el Gobierno como organización coordinadora de los órganos que se ocupan de los jóvenes. El objetivo del Consejo es fomentar el desarrollo apropiado de los jóvenes. Sint Eustatius también tiene un Consejo de la Juventud, pero no es de una condición comparable. El Consejo de la Juventud de Saba no tiene actividad debido a la falta de interés.

**Financiación de los derechos del niño**

**Recomendaciones**

19. El Comité de los Derechos del Niño destaca la importancia de aplicar de manera eficaz el artículo 4, en el que se especifica que los Estados Partes deben adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, a fin de salvaguardar los derechos económicos, sociales y culturales del niño.

**Situación actual**

20. Una parte del presupuesto central de las Antillas Neerlandesas se destina al Departamento de Promoción de los Jóvenes, encargado de salvaguardar los derechos del niño y supervisar su observancia, y una parte al Departamento de Educación, Deportes y Cultura.

21. En 2006, el Departamento de Promoción de los Jóvenes recibió del presupuesto en total 1.069.200,00 florines de las Antillas Neerlandesas, de los cuales 226.502,00 se destinaron al programa de formación obligatoria de jóvenes. El Gobierno neerlandés proporcionó otros 40.000.000,00 de florines antillanos como financiación del programa durante un período de cinco años, al que las Antillas Neerlandesas contribuyeron con un 15% adicional. Los ingresos y gastos del Departamento de Educación, Deportes y Cultura entre 2002 y 2006 fueron los siguientes:

**Gastos totales en educación**

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Cantidad en florines antillanos |
| 2002 | 14.376.123,83 |
| 2003 | 13.783.542,39 |
| 2004 | 11.434.175,33 |
| 2005 | 10.474.952,11 |
| 2006 | 4.300.819,03 (hasta octubre de 2006) |

**Subvenciones para deportes y cultura**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Deportes – cantidad en florines ant. | Cultura – cantidad en florines ant. |
| 2002 | 434.392,00 | 141.077,70 |
| 2003 | 473.236,00 | 30.058,00 |
| 2004 | 479.256,61 | 10.333,26 |
| 2005 | 801.931,60 | 5.000,00 |
| 2006 | 381.618,00 | desconocida |

Curaçao

22. Al ser la mayor isla de las Antillas Neerlandesas, Curaçao cuenta con la mayor parte de los organismos que se ocupan de los niños y los jóvenes, ya que la mayoría de los organismos nacionales tienen su sede en ella. Los gastos de funcionamiento de varias de las instalaciones administradas por el Ministerio de Justicia antillano, como los organismos de supervisión de la familia, se sufragan mediante subvenciones del Gobierno antillano. Casi todos los organismos están obligados a buscar financiación externa para todos los demás gastos.

23. A nivel nacional, durante los últimos años se han llevado a cabo varios proyectos en relación con el Programa de emergencia de las Antillas Neerlandesas para los jóvenes. Aunque ya se ha dado por concluido el Programa de emergencia en Curaçao y se han terminado la mayor parte de los proyectos, el territorio insular se ha hecho cargo de un pequeño número de ellos, que seguirán funcionando a largo plazo.

24. Casi todas las instalaciones ordinarias para niños y jóvenes están financiadas por el propio territorio insular, a razón de unos 40.000.000 de florines de las Antillas Neerlandesas al año. Alrededor del 40% de esta suma se gasta en actividades sociales, cultura y deportes mediante contratos con varios organismos que trabajan en este sector[[16]](#footnote-16).

25. Cada año se gastan unos 11.500.000 florines de las Antillas Neerlandesas en relación con la educación. La atención extraescolar, los proyectos de alfabetización y los centros de atención diurna reciben subvenciones y asistencia, con capacitación del personal.

26. El sector de la atención y los servicios a los jóvenes recibe alrededor de 11.000.000 de florines antillanos al año de las autoridades insulares. Con esta suma se financian servicios ambulatorios y de internado para jóvenes, clínicas de salud infantil y la dependencia de atención sanitaria para los jóvenes del Servicio de Atención Médica y de Salud Pública. Tanto la Organización Antillana de Cofinanciación (AMFO) como los organismos privados se concentran en proyectos socioculturales y de formación educativa.

Bonaire

27. Hay dos organismos que funcionan en Bonaire con financiación del Gobierno antillano: el Organismo de Supervisión de la Familia y el Servicio de Libertad Vigilada. El único internado para jóvenes de Bonaire recibe 36 florines antillanos por niño y día del Gobierno central para los niños sometidos a una orden de custodia. También recibe una subvención de las autoridades insulares para alojamiento de crisis.

28. Los sectores de Gobierno encargados de los asuntos sociales y la educación en la isla de Bonaire proporcionan una financiación anual aproximada de 1,5 millón y un millón de florines de las Antillas Neerlandesas respectivamente. Con este dinero se subvencionan dos guarderías infantiles, el trabajo de los centros comunitarios y la participación de jóvenes en una serie de actividades. Una parte del dinero se destina a la introducción de criterios de calidad en la educación preescolar y al ajuste del sistema de subvenciones.

29. Hay apoyo a la atención parental para los niños de varios grupos de edad diferentes. La Fundación de Bonaire de Información Educativa para el Cuidado de los Niños o SEBIKI[[17]](#footnote-17) se encarga de los niños de cinco años o menos; se ha asignado financiación para los niños de seis a 11 años, pero todavía no se ha adoptado ninguna decisión sobre la concesión del contrato de subvención a una organización específica. Siempre que es posible, el apoyo a la atención parental para los niños de 12 años o más está a cargo del Centro Juvenil «Young Bonaire».

30. El Centro Juvenil «Young Bonaire» se ocupa del cuidado extraescolar de los muchachos de 12 a 18 años. El sector educativo de la isla financia el cuidado extraescolar para los niños de 6 a 11 años y el programa de «educación de segunda oportunidad», las actividades deportivas y la biblioteca pública.

31. Las autoridades de Bonaire conceden una gran importancia a la cofinanciación. Esto significa que la mayoría de las instituciones necesitan financiación adicional para los proyectos además de la que reciben del Gobierno de la isla. Sin embargo, si un proyecto piloto tienen éxito, las autoridades de Bonaire están dispuestas a veces a hacerse cargo de él y a proporcionar la financiación necesaria.

Sint Maarten

32. El Organismo de Supervisión de la Familia y el Servicio de Libertad Vigilada de Sint Maarten también reciben financiación de la administración central. El Programa de emergencia financió tres proyectos en la isla: el proyecto «School Plus» de atención extraescolar, el proyecto «Wave» de educación de segunda oportunidad y una clase puente para los hijos de migrantes que necesitan mejorar su dominio del idioma antes de incorporarse a la educación general.

33. Una vez concluido el Programa de emergencia y evaluado el proyecto «School Plus», las autoridades insulares decidieron hacerse cargo de él en una forma adaptada. El proyecto «Wave» se concluyó. La clase puente apenas acababa de comenzar y funcionará durante dos años (hasta el final de 2005) como parte del Programa de emergencia para los jóvenes.

34. Las autoridades insulares están financiando ahora la atención extraescolar para alumnos de enseñanza primaria y secundaria, organizada por cuatro instituciones diferentes. Contribuyen con un máximo del 30% de los costos totales, quedando entendido que el organismo de ejecución y los usuarios aportan los fondos restantes.

35. Las autoridades de Sint Maarten también apoyan a una organización que respalda la atención parental y la promoción profesional de los encargados de guarderías y de jóvenes, los centros comunitarios para jóvenes, la fundación de danza Motiance y varios programas destinados a fomentar la cooperación entre las escuelas y ayudar a los jóvenes a acceder al mercado laboral. Cada año se destinan más de 500.000 florines de las Antillas Neerlandesas al desarrollo sociocultural.

36. La educación (incluida la general) recibe más de 50 millones de florines antillanos al año. Cerca de un millón de florines va al sector de la atención sanitaria, financiando la atención sanitaria general de los jóvenes, una clínica infantil, un plan dental para niños y proyectos relacionados con el VIH/SIDA para jóvenes.

Sint Eustatius

37. En Sint Eustatius no hay ninguna institución orientada a los jóvenes que reciba financiación nacional. En el marco del Programa de emergencia para los jóvenes se estableció un programa de atención extraescolar para niños de cuatro a 12 años y de 13 a 18 años. Aunque el programa piloto de dos años ya ha terminado oficialmente, se ha prorrogado gracias a que el presupuesto todavía no se ha agotado. Aún no se ha adoptado ninguna decisión oficial, pero hay inversiones adicionales procedentes de fondos privados.

38. Hay varios programas básicos (los programas de educación de segunda oportunidad y de apoyo a la atención parental) que se ha demostrado que no reúnen las condiciones para recibir subvenciones mediante el Programa de emergencia. Los organismos de ejecución pertinentes estudiarán si pueden obtener fondos por medio del Apoyo al programa de promoción de los jóvenes de las Antillas y la AMFO. Debido a limitaciones financieras, no es posible destinar fondos a la atención extraescolar continuada una vez concluido el Programa de emergencia.

Saba

39. El hecho de que Saba sea tan pequeña hace que no pueda ofrecer servicios y actividades amplios. No obstante, hay varias organizaciones para jóvenes que trabajan en la isla y que atraen a un número elevado de niños y jóvenes. «Child Focus», programa de atención extraescolar de gran éxito para niños de seis a 12 años y de 12 a 18 años, se estableció como parte del Programa de emergencia. Gracias a una gestión financiera eficaz, el proyecto puede funcionar durante seis meses más, para concluir al final de 2004.

40. «Child Focus» ha solicitado financiación a las autoridades insulares, de manera que pueda seguir ofreciendo atención de enero de 2005 en adelante. Las autoridades, que han estado proporcionando transporte de ida y vuelta a las instalaciones, todavía no han adoptado una decisión final (por motivos financieros), por lo que en este momento el proyecto se ve amenazado. Sin embargo, la AMFO ha prometido ahora financiar la compra del material necesario.

41. Las autoridades insulares destinan cada año fondos al mantenimiento, la electricidad y los gastos de personal de la biblioteca pública y el centro para jóvenes. Las dos instituciones dependen de subvenciones de proyectos y de financiación independiente para la compra de material o la organización de proyectos. Debido a que Saba es tan pequeña, tienen un valor particular para la isla los intercambios socioculturales y deportivos. Las ONG de Saba han incluido expresamente estas actividades en sus propuestas de programas presentadas a la AMFO, teniendo en cuenta los elevados costos de viaje y alojamiento.

**Recopilación de datos**

**Recomendaciones**

42. El Comité recomienda que el Estado Parte reúna sistemáticamente datos desglosados que tengan en cuenta todas las cuestiones abarcadas por la Convención y a todos los menores de 18 años, haciendo concretamente hincapié en los niños que necesitan protección especial, incluidos los niños del sistema de justicia de menores.

43. También recomienda que el Estado Parte elabore indicadores para supervisar y evaluar de manera eficaz los progresos realizados en la aplicación de la Convención, así como para determinar las repercusiones de las políticas adoptadas que afecten a los niños. Se podría solicitar asistencia técnica al UNICEF, entre otros organismos.

**Situación actual**

Aspectos generales

44. Cada dos años, como parte de la encuesta del «Youth Monitor», el Departamento de Promoción de los Jóvenes entrevista a jóvenes de 12 a 24 años de edad. Los resultados se utilizan como indicadores, por ejemplo por parte de los órganos gubernamentales/ONG, etc., para determinar lo que piensan y sienten los jóvenes.

45. En 2001 se creó el Sistema Central de Registro, que en la actualidad sólo funciona en Curaçao. En él se recoge la información remitida por los organismos que trabajan con los niños y jóvenes y constituye la base del boletín del Sistema, que mantiene a los interesados informados de las novedades en la asistencia a los jóvenes. Los organismos pueden enviar información utilizando el formulario digital del Sistema en el sitio web del Departamento de Promoción de los Jóvenes. Está prevista la ampliación del sistema a otras islas a partir de 2007.

46. Se está organizando un registro especial de jóvenes como parte del programa de formación obligatoria de los jóvenes (SVP). Inicialmente figurarán en él los detalles de todos los de edades comprendidas entre 16 y 24 años que carezcan de la formación académica básica. La información se actualizará periódicamente, cotejándola con:

1) los registros de matrícula de las escuelas, a fin de establecer si la información relativa a la participación en la enseñanza es correcta; y

2)la base de datos de registros personales de la isla en cuestión, con objeto de garantizar la posibilidad de establecer contacto con todos los jóvenes que figuran en la base de datos en caso necesario.

47. Las escuelas, las instituciones y los padres están obligados por ley a denunciar ante las autoridades competentes a los alumnos que abandonen la escuela sin calificaciones.

**Artículo 42**

**Recomendaciones**

48. El Comité recomienda que se imparta formación sobre los derechos establecidos en la Convención a todos los grupos profesionales que trabajan con niños. Dichos grupos son los siguientes: políticos, jueces, abogados, funcionarios civiles y públicos, profesores, profesionales de la atención sanitaria, personal de los centros de detención y las instituciones de niños, psicólogos, asistentes sociales y padres.

49. El Comité también recomienda que se incorporen los derechos a los programas de estudios de todos los niveles de la enseñanza.

**Situación actual**

50. En 2006, el Organismo de Protección del Menor de Curaçao inició una serie de talleres para examinar cuestiones como el maltrato de menores, los derechos del niño, los malos tratos en el hogar y la situación jurídica de los niños. Pueden asistir todos los que lo deseen. Los talleres han despertado un interés muy grande, en particular entre los profesores y distintos organismos de la isla. Para celebrar el Día Universal del Niño, diversos organismos gubernamentales y ONG organizan talleres para jóvenes de 12 a 19 años en todas las Antillas Neerlandesas.

**Incorporación de la Convención al programa de estudios**

51. La atención de la educación en las Antillas Neerlandesas se concentra en la creación de las condiciones adecuadas. El programa nacional de estudios de enseñanza primaria contiene varios principios básicos relativos a los derechos del niño, pero cada territorio insular y cada escuela tiene la responsabilidad de llevarlos a la práctica. Aunque los derechos del niño no se mencionan como tales, el programa de estudios tiene como objetivo familiarizar a los niños con los principios básicos.

**Divulgación del informe inicial en las Antillas Neerlandesas**

52. El resumen en neerlandés del informe inicial se tradujo al papiamento y al inglés, y estas versiones se distribuyeron luego a los siguientes órganos y profesionales, como parte del plan de comunicación:

* Todas las bibliotecas de cada isla (incluidas las universitarias);
* Todas las escuelas primarias de cada isla;
* Todas las escuelas secundarias de cada isla;
* Todos los hospitales de cada isla;
* Todos los médicos de familia y dentistas de cada isla;
* Los 75 organismos insulares que participan en el proyecto.

53. Se pidió a todos que pusieran el documento a disposición del público. Se pidió a las escuelas que lo facilitaran a los alumnos, los padres y otros visitantes.

**II. RESERVAS**

**Artículo 22**

**Recomendaciones**

54. El Comité toma nota con preocupación de la declaración formulada por el Reino de los Países Bajos sobre la ratificación de la Convención en relación con el estatuto de los refugiados de 28 de julio de 1951, en el sentido de que la Convención no es aplicable a las Antillas Neerlandesas. El Comité recomienda que se retire la reserva.

55. El Comité también recomienda que se adopten medidas jurídicas efectivas y de otra índole para garantizar la debida protección de los niños refugiados y no acompañados y se apliquen programas y políticas para garantizar su acceso a la salud, a la educación y a otros servicios sociales.

**Situación actual**

56. La situación no ha sufrido cambios; véase el informe inicial[[18]](#footnote-18). Puesto que la Convención no se ha ratificado para las Antillas Neerlandesas, no se ha redactado ninguna legislación nacional sobre los refugiados. En la legislación de las Antillas Neerlandesas no se utiliza el término «refugiado» como tal. No hay legislación independiente sobre el asilo; muy raramente se presentan solicitudes de asilo.

**Artículo 26**

57. Como consecuencia de las reservas formuladas por el Estado Parte con respecto al artículo 26 de la Convención, aplicable a las Antillas Neerlandesas, los menores en principio no tienen derecho a la seguridad social por sí mismos.

58. El principio por el que se rige la legislación vigente en materia de seguridad social sigue siendo que el derecho de los niños a ella se deriva del derecho de sus padres. De acuerdo con la legislación vigente, los miembros de la familia de un empleado o un antiguo empleado asegurado pueden reclamar la prestación de tratamiento médico y de enfermería. En el caso de que el empleado en cuestión pierda el derecho a la prestación, también lo pierden sus hijos. No hay planes inmediatos para modificar esta legislación.

**Artículos 37 y 40**

59. El Comité también expresó su preocupación acerca de las reservas formuladas por el Estado Parte con respeto al derecho penal de menores aplicable en las Antillas Neerlandesas, con arreglo al cual se puede juzgar a los niños de 16 años o más aplicándoles el derecho penal de los adultos. Al mismo tiempo, a veces se aloja a menores con adultos en los locales de detención.

60. Con respecto al artículo 40 de la Convención, el Comité expresó su preocupación porque raramente se ofrecía representación legal a los menores que habían cometido delitos leves.

**Situación actual**

61. Véase el apartado VIII: Medidas especiales de protección.

**III. PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 2**

**Recomendaciones**

62. El Comité expresa su preocupación porque el derecho a la no discriminación especificado en el artículo 2 de la Convención no está garantizado en la legislación vigente y recomienda que se prohíba la discriminación por todos los motivos comprendidos en el artículo 2 de la Convención.

63. Además, recomienda que se adopten medidas para evitar todas las formas de discriminación contra los niños con discapacidad, y en particular para garantizar que los niños de familias migrantes tengan igualdad de acceso a la educación, la salud y otros servicios.

**Situación actual**

Legislación

64. La situación descrita en el informe inicial no ha sufrido cambios. Tanto los tratados internacionales en los que es parte el Reino de los Países Bajos en nombre de las Antillas Neerlandesas como la Constitución de las Antillas Neerlandesas garantizan el derecho a la igualdad de trato y la igualdad de acceso a los derechos fundamentales establecidos en las disposiciones reglamentarias y los tratados internacionales. El derecho de los niños a la no discriminación se deriva de esto.

65. Con la introducción del nuevo Código Civil para las Antillas Neerlandesas, se ha revisado la situación jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio[[19]](#footnote-19). Ahora no se establece ninguna distinción entre los hijos legítimos e ilegítimos.

66. No se ha adoptado ninguna medida jurídica para combatir la discriminación contra los niños con discapacidad. Son todavía muy pocas, si es que hay alguna, las instalaciones para ellos, por ejemplo edificios adaptados al acceso con silla de ruedas, incluso en lugares fundamentales como las escuelas. Esto significa que los niños con discapacidad no pueden participar plenamente en la sociedad. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas está evaluando ahora la viabilidad de aplicar el tratado de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

67. Todos los niños reciben igual trato en la escuela, con independencia de que tengan alguna discapacidad, procedan de un entorno pobre o pertenezcan a un grupo minoritario. Aunque el sistema educativo permite tener en cuenta las posibles deficiencias de los niños, el personal directivo y los profesores no tienen conciencia de ello a menudo. Esto significa que los niños con discapacidad no disponen de la crianza y la educación que necesitan.

Atención sanitaria y bienestar social

68. Aunque en las normas relativas a la atención sanitaria en las Antillas Neerlandesas se estipula que todos los niños, incluidos los hijos de inmigrantes, tienen acceso a la atención sanitaria preventiva, el permiso de residencia o la situación jurídica de los padres determinan en gran medida el tipo de atención que reciben los hijos. Ya se ha aprobado el marco de política para la asistencia a los jóvenes, que constituye un nuevo paso importante hacia la igualdad de atención a todos los niños.

69. Como norma general, no se establece ninguna distinción entre los distintos grupos con respecto al derecho a la atención sanitaria. Sin embargo, hay una diferencia entre los que están asegurados y los que no lo están. Las Antillas Neerlandesas en conjunto, y los distintos territorios insulares, no se hacen cargo de los costos de la atención a las personas que no están aseguradas. Se espera que el nuevo sistema de Seguro General de Enfermedad (AZV) contribuya a reducir el número de personas que no están aseguradas. Por consiguiente, el sector de la atención sanitaria de Sint Maarten ha propuesto la creación de un fondo de garantía al introducir el sistema de AZV, a fin de ayudar a sufragar los gastos de su atención médica. Por el momento el sistema de seguro es inadecuado y no hay normas aplicables a los no asegurados.

Curaçao

70. La atención sanitaria preventiva es gratuita para todos los niños hasta los 18 años, con independencia de la nacionalidad, la religión y la salud física o mental. Sin embargo, con frecuencia hay largas listas de espera para la atención especializada de los discapacitados, debido en parte a que la financiación es insuficiente. Aunque los niños de familias inmigrantes tienen derecho a la atención médica, la experiencia enseña que con frecuencia tienen dificultades para registrarse ante las autoridades locales. Esto significa que no tienen derecho a la tarjeta «Pro-Pauperie», que permite al titular obtener el reembolso del 100% de los gastos médicos o de cualquier otra forma de seguro de enfermedad.

Bonaire

71. Bonaire tiene una población pequeña; las personas con discapacidad suelen estar bien integradas. Se están realizando esfuerzos para garantizar que todos los inmigrantes y sus hijos estén asegurados y que tengan acceso a la atención sanitaria. Sin embargo, el tratamiento psicológico no está comprendido para los niños asegurados por medio del Banco de Seguro Social de Bonaire, y los niños que no tienen la nacionalidad neerlandesa no tienen derecho a la tarjeta «Pro-Pauperie».

Sint Maarten

72. Desde 2002 no se ha adoptado ninguna nueva medida contra la discriminación en el sector de la atención sanitaria. Todos los niños de Sint Maarten reciben atención sanitaria preventiva gratuita por medio de los programas de asistencia a los jóvenes, figuren o no en el registro de la población. El principal problema que encuentra el sistema de atención sanitaria para salvaguardar el derecho de todos los niños a no sufrir discriminación es la falta de legislación y el sistema inadecuado de seguro. También hay escasez de asistentes sociales en las escuelas y el Consejo de Tutela, lo cual significa que no siempre se pueden adoptar las medidas necesarias.

Saba

73. Hasta el momento no ha habido en la isla ninguna reclamación de instituciones de atención o sobre ellas acerca de violaciones del derecho de los niños a la atención, en particular la médica. Sin embargo, en la isla no hay ningún organismo encargado de prevenir la discriminación ni se ha pedido a las instituciones de atención que establezcan un sistema de prevención.

Sint Eustatius

74. Son raros los niños de Sint Eustatius que no tienen permiso de residencia, pero en el caso de que aumentase su número no sería perjudicial para el niño, ya que Sint Eustatius es una isla pequeña. Sin embargo, hay falta de asistentes sociales en las escuelas y el Consejo de Tutela, y esto puede dar lugar a una respuesta inadecuada en determinados casos de discriminación.

Educación

75. En 1991 entró en vigor la Ordenanza nacional sobre la escolaridad obligatoria[[20]](#footnote-20) para las Antillas Neerlandesas y se aplicó mediante ordenanzas insulares. En virtud de esta Ordenanza nacional, todos los niños que viven en los territorios insulares tienen derecho a la educación. También es ilícito distinguir entre niños «legales» e «ilegales», es decir, entre niños de inmigrantes y no inmigrantes.

76. La inmigración ha creado problemas graves en el sistema educativo de Sint Maarten. Esto ha dado lugar a que en ocasiones los niños de familias inmigrantes no estén registrados en una escuela al comienzo del año escolar.

**Artículo 3**

**Recomendaciones**

77. El Comité opina que no se concede suficiente prioridad al principio del interés superior del niño y a permitir que prevalezca dicho interés en todo lo que tiene repercusiones en los niños.

78. Una medida introducida desde 2002 en la que se destaca este principio es el proyecto de Ordenanza nacional sobre la asistencia a los jóvenes que se ha mencionado más arriba, en el que se propone que se fortalezcan en el nuevo Código Civil para las Antillas Neerlandesas las medidas de protección de los niños.

**Artículo 6**

**Recomendaciones**

79. El homicidio es una de las principales causas de mortalidad entre los menores de más edad. Por consiguiente, el Comité propone que se examine el problema y se aborden las principales causas.

**Situación actual**

80. Las medidas, los proyectos de investigación o los programas relativos al examen de las principales causas de mortalidad entre los jóvenes de 15 a 24 años y la manera de abordarlas se limitan ahora a mejorar la coordinación entre los organismos que trabajan con menores.

81. En las Antillas Neerlandesas hay un registro central de mortalidad infantil. Cuando muere una persona, es obligatorio por ley obtener un certificado de defunción de un médico. Luego se debe notificar el fallecimiento de la persona al registro de la población. A continuación, el certificado de defunción se debe remitir al Departamento de Salud Pública de Curaçao para su registro y análisis. Luego se envía a los sectores de la atención sanitaria de la isla en cuestión un informe en el que especifica la causa del fallecimiento.

82. Los médicos y demás personal sanitario están obligados a advertir al Servicio de la Fiscalía si creen que la muerte de un niño es sospechosa. En ese caso, el Servicio de la Fiscalía investigará las circunstancias del fallecimiento. Si las dudas son puramente médicas, se puede realizar un examen postmortem con el permiso de los padres o tutores del niño.

83. Las islas llevan a cabo campañas activas de información destinadas a prevenir el suicidio entre los menores. Los niños con tendencias suicidas se pueden enviar al médico de familia, a clínicas ambulatorias o a instituciones de atención psicosocial. Los niños pueden establecer contacto libremente con estos organismos por sí mismos, sin necesidad de que se los envíe. El problema general es que la mayor parte de las islas carecen de profesionales como asistentes sociales y psiquiatras, de manera que los niños con problemas pueden pasar desapercibidos y la intervención suele llegar demasiado tarde.

84. Las Antillas Neerlandesas han adoptado la importante medida de realizar campañas de información en las escuelas y en la comunidad en general sobre la reducción al mínimo de los peligros potenciales, por ejemplo de la violencia en las calles y las enfermedades de transmisión sexual. Esto beneficiará a los menores de todas las edades, en particular a los adolescentes. También se presta atención sanitaria preventiva en las islas, en forma de programas de vacunación y de atención odontológica para los jóvenes.

Curaçao

85. La dependencia encargada de la atención de niños y jóvenes organiza campañas de información sobre las enfermedades de trasmisión sexual en las escuelas y centros comunitarios, mientras que la Fundación para el SIDA de Curaçao coordina campañas de sensibilización.

86. El Servicio de Atención Médica y de Salud Pública (GGD) está preparando ahora un nuevo formulario de registro que habrán de rellenar los médicos de todas las Antillas Neerlandesas, a fin de obtener mejores estadísticas sobre varias situaciones, por ejemplo la infección por el VIH. Se proyecta imponer por ley la obligación de notificar los casos de VIH de esta manera. Para más información sobre el VIH/SIDA, véase el apartado VI: Atención sanitaria y bienestar social.

Guarderías

87. Las guarderías de las Antillas Neerlandesas tienen que cumplir por ley ciertos requisitos mínimos destinados a mejorar la atención, estimular el desarrollo y de esta manera prevenir las muertes de niños. En la práctica, los requisitos mínimos solamente se imponen y supervisan en Sint Maarten (véase el apartado VI: Atención sanitaria y bienestar social).

Sint Maarten

88. Ya hace algún tiempo que el sector de la atención sanitaria de Sint Maarten no recibe información del Departamento de Salud Pública en relación con las causas de fallecimiento entre los jóvenes. Desde 2002 no hay ningún programa especialmente dedicado a investigar la principal causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 24 años, es decir, el homicidio. En consecuencia, no se ha adoptado ninguna medida especial.

89. Además de informar a los adolescentes acerca de las enfermedades de transmisión sexual y de la violencia en las calles, así como de los riesgos conexos, Sint Maarten tiene un plan estratégico sobre el VIH/SIDA dirigido a los jóvenes. La aplicación de este plan está en gran parte en manos de organismos gubernamentales y ONG. El hospital de la isla utiliza directrices sobre la lucha contra las enfermedades infecciosas y tiene una política de prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño.

90. Por lo que conocen la Fundación para el SIDA y el sector de la atención sanitaria de Sint Maarten, entre 2002 y 2006 no murió ningún niño en la isla como consecuencia del SIDA, y tampoco en Sint Eustatius y Saba.

91. La isla también tiene programas ordinarios de salud preventiva, incluido un programa de vacunación y otro de atención odontológica para los jóvenes. Se realizan campañas de información general y sensibilización en relación con una amplia gama de cuestiones sanitarias, tanto para las escuelas como para la comunidad más general. Un problema es que los programas de salud suelen estar a cargo de las escuelas. Debido a que hay pocos programas de divulgación, no se llega a los niños que no asisten a la escuela.

92. En el presupuesto anual de la isla está consignada la financiación de las siguientes medidas de atención sanitaria preventiva en beneficio de los niños:

|  |  |
| --- | --- |
| Partida | Financiación |
| Subvenciones a clínicas de salud infantil | 50.000 florines antillanos |
| Vacunaciones | 190.000 florines antillanos |
| Atención odontológica para jóvenes | 200.000 florines antillanos |
| Atención infantil | 25.000 florines antillanos |
| Atención sanitaria en las escuelas | 7.000 florines antillanos |

93. También se ha asignado financiación a un plan de trabajo sobre el VIH/SIDA y una encuesta sobre atención sanitaria, así como a la promoción de la atención sanitaria. Mediante un cambio introducido en 2006 en el presupuesto, se redujo la cuantía de la financiación disponible para la atención odontológica de los jóvenes, pero aumentaron las subvenciones a las clínicas de salud infantil.

94. Hay en funcionamiento un mecanismo de supervisión para garantizar que todas las guarderías infantiles de Sint Maarten cumplan los requisitos establecidos por la ley. Los resultados se examinan en una comisión de calidad, que luego formula recomendaciones para la introducción de mejoras. Coincidiendo con las inspecciones, hay talleres mensuales relativos a las guarderías, abiertos tanto al personal de los centros como a los padres. Para más información, véase el apartado VI (Atención sanitaria y bienestar social).

Saba

95. Aunque todavía no ha habido ningún incidente de homicidio en la categoría de edad de 15 a 24 años, el sector médico de la isla teme que sean grandes las probabilidades de que ocurra más tarde o más temprano. Sin una investigación más detallada, se puede concluir provisionalmente que esta tendencia creciente a la violencia tiene una fuerte vinculación con el uso indebido de alcohol y drogas. El hospital de Saba ha presentado al Consejo de la isla una solicitud de medidas extraordinarias de seguridad durante los fines de semana, con la posibilidad de ampliarlas a toda la semana.

96. Gracias a la mayor presencia de la policía en los barrios con problemas, se ha registrado una reducción espectacular de las peleas. Asimismo, la aplicación de más medidas de seguridad en el hospital ha hecho desaparecer los incidentes violentos.

97. Diversos organismos de asistencia de la isla y varias organizaciones, como el Grupo de Apoyo a los Enfermos de SIDA de Saba y la organización de mujeres de Saba, organizan conferencias para las escuelas y los centros comunitarios a fin de sensibilizar a los jóvenes sobre los posibles daños. Sin embargo, estas conferencias se celebran con carácter especial y se concentran sobre todo en las enfermedades de trasmisión sexual más que en la violencia física.

**Tasas/estadísticas de mortalidad**

Curaçao[[21]](#footnote-21)

98. A continuación figuran las tasas más recientes de mortalidad para los grupos de edad de menos de un año, de uno a cuatro años, de cinco a 14 años y de 15 a 24 años. El único grupo de edad en el que se observa una disparidad clara entre la tasa de mortalidad masculina y femenina es el de 15 a 24 años.

Grupo de edad de menos de un año

99. Entre 1991 y 1993 hubo 13,5 niños nacidos muertos por 1000 nacimientos. En 1998‑2000 esta cifra había subido a un promedio de 17 por 1000. Las cifras relativas a los niños que mueren en la primera semana se han mantenido bastante constantes (seis por 1000 nacimientos).

100. En el cuadro siguiente figuran las cinco causas principales de muerte de niños menores de un año en el período de 1998-2000 (excluidos los nacidos muertos). No se observó una diferencia notable entre la mortalidad infantil masculina y femenina.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Causa | | % | TBM[[22]](#footnote-22)\* |
| 1 | Hipoxia, asfixia y otras afecciones respiratorias | 23 | 2,7 |
| 2 | Defectos congénitos | 23 | 2,6 |
| 3 | Crecimiento lento del feto, subnutrición, inmadurez | 16 | 1,9 |
| 4 | Otros trastornos surgidos en el período perinatal | 8 | 0,9 |
| 5 | Complicaciones obstétricas | 7 | 0,7 |
| Total | | 77 | 8,8 |

Grupo de edad de uno a cuatro años

101. Como promedio, en Curaçao mueren anualmente cuatro niños de uno a cuatro años. En el cuadro siguiente se indican las cinco causas principales de muerte de niños de uno a cuatro años en el período de 1998-2000. No hay una diferencia notable entre la mortalidad infantil masculina y femenina.

| Causa | | % | TBM[[23]](#footnote-23) |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Condiciones no bien definidas | 20 | 0,10 |
| 2 | Accidentes de tráfico | 20 | 0,10 |
| 3 | Otros accidentes | 13 | 0,07 |
| 4 | Septicemia | 11 | 0,04 |
| 5 | Neoplasma maligno en tejidos linfáticos/hematopoyéticos | 11 | 0,04 |
| Total | | 75 | 0,35 |

Grupo de edad de cinco a 14 años

102. También hay muy pocas muertes entre los niños de cinco a 14 años: alrededor de cuatro al año. En el cuadro siguiente se indican las cinco causas principales de muerte de niños de cinco a 14 años en el período de 1998-2000. No hay una diferencia notable entre la mortalidad infantil masculina y femenina.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Causa | | % | TBM |
| 1 | Accidentes de tráfico | 28 | 0,04 |
| 2 | Trastornos cerebrovasculares | 17 | 0,03 |
| 3 | Defectos congénitos | 17 | 0,03 |
| 4 | Otros trastornos (excl. 5) | 17 | 0,01 |
| 5 | Neumopatía, trastorno circulatorio u otra cardiopatía | 11 | 0,01 |
| Total | | 90 | 0,12 |

Grupo de edad de 15 a 24 años

103. Hasta la edad de 16 años, es prácticamente igual la mortalidad infantil masculina y femenina. Sin embargo, a partir de los 16 años hay una subida repentina de la mortalidad de muchachos, mientras que la de muchachas se mantiene en el bajo nivel registrado en otros grupos de edad. Por tanto, en este grupo de edad mueren casi tres veces más muchachos que muchachas.

104. En el primer cuadro se muestran las principales causas de muerte para el grupo de edad de 15 a 24 años en conjunto, por lo que se incluyen algunas causas raramente aplicables a las muchachas. Por ejemplo, el homicidio es la principal causa de muerte en el grupo de edad en conjunto, pero en el período de 1998-2000 no murió asesinada ninguna mujer de 15 a 24 años en Curaçao; las 12 víctimas fueron muchachos.

105. En el segundo y tercer cuadros se indican, respectivamente, las principales causas de muerte de muchachos y la principal causa de muerte de muchachas. Esta última corresponde a los accidentes de tráfico; a pesar de todo, en el período de 1998-2000 murieron en accidentes de tráfico más hombres que mujeres (tres mujeres frente a ocho hombres en el grupo de edad de 15 a 24 años).

**Cinco causas principales de muerte de jóvenes de 15 a 24 años, 1998‑2000**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Causa | | % | TBM[[24]](#footnote-24)\* |
| 1 | Homicidio y lesiones causados deliberadamente por otro | 29 | 0,2 |
| 2 | Accidentes de tráfico | 21 | 0,2 |
| 3 | Enfermedad (excl. 4) | 8 | 0,1 |
| 4 | Neumopatía, trastorno circulatorio u otra cardiopatía | 6 | 0,1 |
| 5 | Otras causas externas | 5 | 0,1 |
| Total | | 69 | 0,7 |

**Cinco causas principales de muerte de muchachos de 15 a 24 años, 1998‑2000**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Causa | | % | TBM |
| 1 | Homicidio y lesiones causados deliberadamente por otro | 40 | 0,5 |
| 2 | Accidentes de tráfico | 17 | 0,3 |
| 3 | Suicidio y autolesiones | 8 | 0,1 |
| 4 | Otras causas externas | 7 | 0,1 |
| 5 | Ahogamiento accidental | 5 | 0,1 |
| Total | | 77 | 1,1 |

**Cinco causas principales de muerte de muchachas de 15 a 24 años, 1998‑2000**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Causa | | % | TBM[[25]](#footnote-25) |
| 1 | Accidentes de tráfico | 28 | 0,12 |
| 2 | Neumopatía, trastorno circulatorio u otra cardiopatía | 20 | 0,10 |
| 3 | Otros trastornos (excl. 4) | 19 | 0,08 |
| 4 | Enfermedades del sistema nervioso (excluida la meningitis) | 11 | 0,04 |
| 5 | Malnutrición y anemia | 8 | 0,04 |
| Total | | 86 | 0,38 |

**SIDA/VIH**

106. Las siguientes estadísticas corresponden a los grupos de edad desde el nacimiento hasta los 24 años y se basan en información recopilada por:

* El Centro de Diagnóstico Analítico, Antillas Neerlandesas;
* El banco de sangre de la Cruz Roja, Curaçao.

107. Los datos reflejan la situación en 2004, excepto el cuadro final, que abarca el período de 1985-2004[[26]](#footnote-26).

**Nuevas infecciones por VIH en las Antillas Neerlandesas, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 1 | 6 | 7 |
| Total | 1 | 6 | 7 |

**Nuevas infecciones por VIH en Curaçao, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 0 | 4 | 4 |
| Total | 0 | 4 | 4 |

**Nuevas infecciones por VIH en Bonaire, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 |

**Nuevas infecciones por VIH en Sint Maarten, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 1 | 2 | 3 |
| Total | 1 | 2 | 3 |

**Nuevas infecciones por VIH en Sint Eustatius, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 |

**Nuevas infecciones por VIH en Saba, 2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 0 | 0 | 0 |
| 1-4 | 0 | 0 | 0 |
| 5-14 | 0 | 0 | 0 |
| 15-24 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 0 | 0 |

**Número total de infecciones conocidas por VIH en las Antillas Neerlandesas, 1985-2004**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo de edad | Varones | Mujeres | Total |
| <1 | 27 | 20 | 47 |
| 1-4 | 4 | 2 | 6 |
| 5-14 | 3 | 3 | 6 |
| 15-24 | 62 | 81 | 143 |
| Total | 96 | 106 | 202 |

**Artículo 12**

**Recomendaciones**

108. El Comité formuló varias recomendaciones[[27]](#footnote-27) relativas al derecho de los niños a tener sus propias opiniones.

**Situación actual**

109. Las reformas de la educación introducidas en la enseñanza primaria y la primera etapa de la secundaria mediante el proyecto de Ordenanza nacional sobre la educación basada en el conocimiento en las Antillas Neerlandesas reflejan un nuevo enfoque que tiene por objeto alentar a los niños a formular y expresar sus propias opiniones.

110. Las opiniones de los niños se tienen en cuenta. Esto es evidente en los cambios del sistema educativo y la existencia de varios organismos que realizan actividades en beneficio de los niños. En particular, se anima a los niños y los jóvenes a contribuir a la mejora de sus propios derechos. Son ejemplo de esto el Parlamento de la Juventud, las conferencias para jóvenes, los debates entre jóvenes y los consejos insulares y los comités de jóvenes que organizan actividades de información pública para jóvenes y adultos.

Parlamento de la Juventud

111. El Parlamento de la Juventud, que no tiene un sistema de partidos, siempre atrae a más muchachas que muchachos. Cuando se reunió por primera vez en 2001, participaron 26 jóvenes de 21 años o menos, con un representante por lo menos de cada isla; la composición estuvo formada por 11 muchachos y 15 muchachas.

112. En 2003, las autoridades locales organizaron las primeras elecciones oficiales. La mayor parte de la información se distribuyó por medio de las escuelas. El límite de edad para los participantes se elevó de 21 años a 30. Hubo 31 candidatos que reunían las condiciones, nueve de ellos varones y 22 mujeres. La votación se celebró en 21 mesas electorales. Pudieron votar los jóvenes de 12 a 30 años y lo hicieron más de 5000 (la mayoría de menos de 21 años).

113. En las elecciones de 2005 se eligió a 28 jóvenes para el Parlamento de la Juventud, 12 de ellos varones y 16 mujeres. Había 19 menores de 18 años.

114. Los miembros del Parlamento de la Juventud asisten a varios cursos de política. Aprenden la estructura constitucional y la historia política, pero también se abordan la promoción personal, la creación de equipos y la oratoria.

115. Las limitaciones financieras hacen que sea difícil organizar esto en mayor escala. El organizador del proyecto, «Hoben Goberná», presenta solicitudes de subvenciones al Gobierno desde 2001, con la esperanza de recibir 50.000 florines de las Antillas Neerlandesas al año. Sin embargo, la única subvención hasta el momento ha sido un pago único de 25.000 florines antillanos en 2005.

Otras actividades

116. También se consigue la participación activa de jóvenes en iniciativas como el proyecto de periódico «4-Youth». En todas las islas hay jóvenes que imparten cursos de formación en periodismo para jóvenes. Los periodistas son supervisados por un adulto, pero en último término son los jóvenes los que deciden el contenido del periódico. Cada isla cuenta con un asesor de periodismo seleccionado, que utiliza material didáctico especialmente preparado.

117. El periódico «4-Youth» se publica cada dos meses en todas las Antillas Neerlandesas. Se distribuyen en total 18.400 ejemplares, 4400 de ellos en inglés y 14.000 en papiamento.

# IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

**Artículos 7 y 8**

**Recomendaciones**

118. El Comité está preocupado porque hay una gran proporción de niños que no se inscriben al nacer, por lo que no pueden gozar de todos sus derechos. Recomienda que se introduzcan diversos sistemas y procedimientos para la inscripción inmediata del nacimiento de todos los niños y se sensibilice a la comunidad acerca de la importancia de registrar los nacimientos. Se debe prestar especial atención a los niños pertenecientes a grupos vulnerables, incluidos los de familias inmigrantes.

**Registro de los nacimientos**

119. Aunque en las Antillas Neerlandesas no se está realizando ninguna campaña para informar a la población de la importancia de inscribir a sus hijos en el Registro Civil, se deben notificar todos los niños al Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios en un plazo de cinco días desde el nacimiento. Los médicos generales, los ginecólogos y las matronas explican este requisito a las mujeres embarazadas. Todos los recién nacidos son remitidos a una clínica infantil.

120. Antes, los hospitales no expedían documentos de inscripción a los niños nacidos de grupos minoritarios o familias pobres que no podían permitirse pagar las tarifas del hospital. En consecuencia, estos niños no se incorporaban al Registro Civil en el plazo establecido. Para poder inscribir a dichos niños, los padres tenían que pagar una multa al Servicio de la Fiscalía. Esta medida se introdujo inicialmente para dejar constancia a los padres de la importancia de inscribir a sus hijos, pero tenía el efecto imprevisto de hacer recaer una carga financiera adicional en los grupos con menos medios.

121. En consecuencia, el plan se suprimió en 2005. Los padres que desean inscribir ahora a su hijo después del plazo establecido de cinco días simplemente lo tienen que notificar al Servicio de la Fiscalía sin pagar una multa. En general, los hijos de parejas casadas se suelen inscribir el día del nacimiento, los de padres solteros uno o dos días después (aunque habitualmente en el plazo de cinco días) y los de padres pobres a menudo transcurridos más de cinco días.

**Legislación sobre los nombres**

122. El Ministro de Justicia ha presentado recientemente un proyecto de ordenanza nacional por la que se modifica el libro 1 del Código Civil de las Antillas Neerlandesas relativo a la legislación sobre los nombres. En el párrafo 1 del artículo 5 del libro 1 del Código Civil se dice ahora lo siguiente: *«El apellido del niño será el del padre, o si no el de la madre*». Por consiguiente, los niños nacidos dentro del matrimonio, los reconocidos por el padre y los adoptados tomarán automáticamente el apellido del padre, sin excepción.

123. El Tribunal Supremo del Reino de los Países Bajos dictaminó hace algún tiempo que este sistema constituía una discriminación de género, por dar al padre un trato preferencial sobre la madre sin una justificación adecuada[[28]](#footnote-28).

124. La modificación del libro 1 del Código Civil abre la posibilidad de que los niños reciban en el futuro el apellido del padre, el apellido de la madre, el apellido del padre seguido del de la madre o el apellido de la madre seguido del del padre (hasta un máximo de dos apellidos). La posibilidad de combinar los apellidos del padre y de la madre está asociada con los sistemas español y portugués utilizados en América del Sur.

125. Se está debatiendo otro proyecto de ordenanza nacional para modificar el libro 1 del Código Civil en relación con las declaraciones judiciales de paternidad. En el artículo 199b del libro 1 del Código Civil se declara ahora que todos tienen derecho a conocer la identidad de sus padres naturales. La nueva legislación tiene por objeto garantizar que un niño cuyo padre no desee reconocer la paternidad pueda no obstante solicitar a un tribunal que establezca esa paternidad por ley, con todas las consecuencias jurídicas a que esto pueda dar lugar.

**Artículos 13 a 16**

126. Estos artículos se refieren al derecho del niño a la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas y el derecho a la vida privada.

127. La educación basada en el conocimiento[[29]](#footnote-29), que constituye el nuevo enfoque para la enseñanza primaria y la primera etapa de la secundaria en las Antillas Neerlandesas, está orientada a los niños. La enseñanza se basaba antes en el contenido, mientras que ahora se concentra más en el niño y su desarrollo. En el nuevo sistema también se ha introducido un sector de estudio adicional, el desarrollo general, que permite a los niños conocer otras religiones y creencias éticas. Se aborda asimismo el derecho a la libertad de expresión y la libertad de pensamiento.

128. Las escuelas de las Antillas Neerlandesas pueden determinar libremente los principios religiosos en los que se basan. Siempre que un organismo religioso o confesional cumpla los requisitos jurídicos, tiene derecho a establecer una escuela. En las Antillas Neerlandesas hay escuelas tanto primarias como secundarias basadas en diversas confesiones e ideologías religiosas, subvencionadas por las administraciones insulares.

129. La Ordenanza nacional sobre la educación basada en el conocimiento incorpora el artículo 16 de la Convención, en el que se declara que las escuelas están obligadas por ley a denunciar los delitos violentos o sexuales cometidos por alumnos, personal de la escuela u otros o contra ellos.

130. Al asumir los derechos definidos en los artículos 13 a 16, el sector educativo no hace distinción entre las distintas categorías de niños, como pobres o discapacitados o los hijos de inmigrantes ilegales. Las escuelas ofrecen con frecuencia a los niños de las familias con menos recursos el desayuno y una comida caliente al mediodía. También se dispone de transporte de ida y vuelta a la escuela. Los alumnos cuyos padres tienen unos ingresos inferiores a un nivel determinado también pueden tener derecho a una subvención para sufragar los gastos de los estudios.

Calendario de los derechos del niño

131. Este proyecto, destinado a las escuelas, consiste en un calendario en el que cada mes se dedica a uno de los derechos del niño. Las ilustraciones consisten en fotografías tomadas por los propios niños durante un proyecto sobre los derechos del niño llevado a cabo en 2004 por la Federación Antillana de Asistencia a los Jóvenes. Cada mes se distribuye también material didáctico. El objetivo es promover un debate sobre los derechos del niño en las clases de estudios sociales. El proyecto cuenta con patrocinio comercial.

**Artículo 17**

132. Dado que la política cultural compete a la administración de cada isla, la publicación, intercambio y difusión de información y material de las diversas fuentes culturales corresponde a cada territorio insular. La administración central solamente desempeña una función facilitadora.

**Acceso a la información y la educación**

133. Puesto que las innovaciones en la enseñanza y las novedades internacionales en cuanto a tecnología han convertido las computadoras en un elemento vital para el sector educativo y las escuelas, se están realizando diversos esfuerzos para proporcionárselas a los centros escolares. Si bien no se establece ninguna distinción entre los niños, no obstante pueden surgir disparidades debidas a su procedencia socioeconómica. Los niños de los hogares con menos recursos y las familias inmigrantes suelen tener menos acceso a computadoras, libros y periódicos, debido a que sus padres a menudo no se los pueden permitir. El idioma constituye también un escollo habitual para el acceso a la información.

134. Las innovaciones en materia educativa y la introducción de la educación basada en el conocimiento, que permite utilizar el papiamento como idioma de instrucción en Curaçao y Bonaire, han hecho que sea imprescindible la publicación de más material didáctico en este idioma. Esto permitirá a los niños cuya lengua materna es el papiamento mantenerse a la par de los de su edad. Todas las islas tienen una biblioteca pública con una sección infantil. Curaçao y Sint Maarten también cuentan con una biblioteca móvil que recorre diversos barrios. Algunas escuelas tienen su propia biblioteca.

Curaçao

135. Hay un pequeño número de escuelas primarias de la isla que tienen una sala de computadoras, pero en ningún caso funcionan todas. Aunque la mayor parte de las escuelas tienen acceso a una computadora por lo menos, con frecuencia se utiliza únicamente con fines administrativos. Así pues, estas escuelas no disponen de computadoras que puedan utilizar tanto los profesores como los alumnos como medio didáctico. Las escuelas que tienen acceso a más de una computadora a menudo no pueden permitirse el pago de la conexión a Internet. También hay problemas de conexión. En las escuelas que ofrecen enseñanza preuniversitaria (VWO) y enseñanza secundaria general superior (HAVO) hay computadoras que funcionan, pero en las escuelas de enseñanza secundaria preprofesional (VSBO) el acceso a las computadoras es insuficiente.

Saba

136. En Saba, la UNESCO ha aprobado una subvención para un proyecto de radio escolar que enseñará a los alumnos la manera de hacer un programa de radio. Los alumnos de Saba también producen un informe de televisión bimensual sobre actividades escolares, como parte del programa de estudios de la educación basada en el conocimiento. El informe, «Schoolvideo Magazine», es trasmitido por una empresa de cable local.

**Acceso a la información y los medios de comunicación**

137. Con anterioridad a la Ordenanza nacional sobre la política para los medios de comunicación, ahora en espera de aprobación, se redactó en 2005 un código de conducta para las emisoras de radio y televisión de las Antillas Neerlandesas, como parte de una estrategia para animar a los medios de difusión a transmitir información y material promoviendo el desarrollo social y cultural de los menores. Se consideraba que estas directrices proporcionarían algún nivel de supervisión. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas tiene asignado un presupuesto anual a la política para los medios de comunicación (45.000 florines de las Antillas Neerlandesas en 2005 y 20.000 en 2006).

138. A pesar de la introducción del código de conducta, los medios de comunicación contribuyen poco a satisfacer las necesidades lingüísticas de los niños de grupos minoritarios. La mayor parte de los periódicos y programas de radio y televisión están en papiamento y neerlandés en Curaçao y Bonaire y en inglés en las Islas de Barlovento. Los niños tienen escasa protección frente al material nocivo que se trasmite en la televisión por cable.

**Artículo 37a**

**Recomendaciones**

139. En respuesta al informe inicial, el Comité recomendó que las Antillas Neerlandesas hicieran todos los esfuerzos necesarios para prohibir todas las formas de maltrato de niños.

**Centro de Orientación y Denuncia sobre Malos Tratos y Abandono de Niños (ARC)**

140. En 1999 se creó un Grupo de Trabajo sobre el Maltrato de Niños por iniciativa del Organismo de Protección del Menor. Está formado por 18 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan conjuntamente los problemas crecientes que encuentran los niños. Uno de sus objetivos fundamentales es establecer un Centro de Orientación y Denuncia sobre Malos Tratos y Abandono de Niños en todas las islas, en el que se puedan denunciar de manera anónima los casos sospechosos de maltrato de niños.

141. Aunque el Grupo de Trabajo trata desde 2003 de conseguir una subvención del Gobierno de las Antillas Neerlandesas para el ARC, el proyecto no es todavía una realidad. Por consiguiente, la creación de un ARC, que se necesita en todas las islas, todavía no se ha incluido en el presupuesto de los territorios insulares. Con el fin de poner en marcha la iniciativa, el Organismo de Protección del Menor estableció el «Sentro Jo Hermans» (Centro Jo Hermans) en Curaçao en junio de 2006. Este centro funciona de la misma manera que un ARC y está situado en las oficinas del Organismo de Protección del Menor, contando con la ayuda de voluntarios capacitados.

142. La política de las Antillas Neerlandesas se basa en el principio de que las administraciones insulares son las principales encargadas de proteger a los menores expuestos a riesgos. Sin embargo, no hay ningún servicio único a nivel estatal o insular con la tarea específica de informar a las comunidades locales de los peligros del maltrato de los niños. El público no recibe información acerca de dónde puede solicitar ayuda o asesoramiento. En consecuencia, es poco lo que se puede hacer para promover la prevención, y las intervenciones llegan a menudo demasiado tarde. Esta falta de iniciativa de las autoridades central y locales ha inducido a las ONG a llenar este vacío, pero esto hace que sea más difícil para el público saber a quién dirigirse.

143. Además de la puesta en funcionamiento de varias líneas telefónicas de ayuda para niños, como se expone con mayor detalle más abajo, otra posibilidad es pedir a los consejos de tutela que actúen como centros de denuncia para el maltrato de niños. Todas las islas tienen un Consejo de Tutela, aunque el de Sint Eustatius carece ahora de personal. Sus tareas y responsabilidades establecidas por ley consisten en garantizar el bienestar psicológico, físico y material de los menores.

144. El Organismo de Supervisión de la Familia de cada isla denunciará los malos tratos de niños por personas no pertenecientes a la familia al Servicio de la Fiscalía y a la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, que se seguirán ocupando del caso. El Servicio de la Fiscalía puede decidir someter al menor a la supervisión del Consejo de Tutela para protegerlo del abuso sexual o el maltrato físico.

145. Los particulares también pueden denunciar el maltrato de niños por personas no pertenecientes a la familia directamente a la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres. El Consejo de Tutela se ocupa del maltrato de niños por miembros de la familia. Tras una investigación, el Consejo de Tutela y el Servicio de la Fiscalía pueden remitir el caso a los tribunales. Si el tribunal considera que existe una amenaza grave para la el bienestar moral o mental del niño y los intentos de evitar esta amenaza han fracasado o hay probabilidades de que fracasen, puede dictar una orden de supervisión del menor. En ese caso se vigila a la familia por medio del Organismo de Supervisión de la Familia. Si es necesario, se puede retirar al niño del entorno familiar y encomendarlo a una familia de acogida o un internado.

146. Aunque no se establece ninguna distinción en cuanto a la situación de discapacidad, pobreza, legitimidad, origen étnico o residencia legal a la hora de proteger a los niños de los malos tratos, no obstante estos factores crean dificultades. Los niños con problemas graves de comportamiento son difíciles de colocar con familias de acogida o en internados. Raramente se dicta una orden de supervisión para un niño con discapacidad, debido a que el Consejo de Tutela no puede encontrar un lugar para atender sus necesidades especiales. Las Antillas Neerlandesas no tienen ningún internado para niños discapacitados.

Línea de ayuda a los niños

147. Aunque el Organismo de Protección del Menor tiene desde 2004 un contrato de atención con el territorio insular de Curaçao para el funcionamiento de una línea telefónica de ayuda a los niños, no comenzó a funcionar hasta noviembre de 2006, debido a las dificultades financieras y los cambios en la tecnología de las telecomunicaciones. La idea de establecer una línea de ayuda a los niños surgió de las novedades internacionales en la lucha contra la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en las que se determinó que dichas líneas de ayuda eran el instrumento más eficaz. El número de teléfono de la línea para las Antillas Neerlandesas es el 918. Funciona las 24 horas del día.

148. En 2005, el Organismo de Protección del Menor impartió formación básica intensiva a 21 operadores de la línea de ayuda. En 2006 se impartió formación complementaria. Estos cursos se basaron en las directrices establecidas por «Child Helpline International», organización a la que se adhirió el Organismo de Protección del Menor a partir de diciembre de 2005.

149. Además de la escasez de fondos para financiar un enfoque sistemático del problema, la ignorancia del público acerca de dónde tiene que denunciar los malos tratos de niños constituye un escollo grave para los habitantes de las islas. En consecuencia, a menudo no se denuncian los incidentes de abusos o malos tratos de niños. Incluso cuando se notifica y se remite a las autoridades encargadas de la investigación un caso de sospecha de maltrato de un menor, existe el peligro de que los casos prioritarios terminen en las listas de espera de los servicios existentes de asistencia a los jóvenes, con efectos perjudiciales para el menor.

**Organismo de Supervisión de la Familia**

150. En cuanto a la supervisión de la familia, los organismos de las islas encargados de ello vigilan a los niños para los que se ha dictado una orden de supervisión y a sus padres, con el objetivo último de restablecer la relación entre los padres y el hijo. Los padres reciben asesoramiento de supervisores de la familia y están obligados a seguir todas las recomendaciones que les hacen. En caso necesario, el supervisor de la familia establece contacto con otras autoridades y organismos para promover el bienestar tanto del niño como de sus padres.

Curaçao

151. El Organismo de Supervisión de la Familia de Curaçao aplica las órdenes de supervisión dictadas por el juez de menores. Supervisa a unos 350 niños y a sus padres. La labor de supervisión está a cargo de ocho funcionarios con un pequeño presupuesto del Ministerio de Justicia.

Bonaire

152. El Organismo de Supervisión de la Familia de Bonaire dirige un grupo de charla para los padres de niños de hasta 18 años sometidos a una orden de supervisión. El proyecto, que está subvencionado por el Fondo de las Antillas Neerlandesas para la Juventud (JENA) desde 2003, pretende servir de foro en el que los padres puedan debatir sus problemas. Los grupos de debate también amplían sus relaciones sociales, fomentando el apoyo mutuo. Esto es importante, teniendo en cuenta que la mayoría de estas personas están criando a sus hijos solas. Los grupos de debate se reúnen cuatro veces al año y a cada sesión asisten como promedio ocho personas. Por consiguiente, la iniciativa puede llegar a 32 familias al año.

153. Junto con la Fundación para la Atención a los Jóvenes de Bonaire, el Organismo está realizando una campaña de sensibilización del público a fin mejorar la manera de identificar y denunciar el incesto. El objetivo es que los asistentes sociales, los encargados del cuidado, los maestros de enseñanza primaria, los alumnos y el público general conozcan mejor el problema. En diciembre de 2006 se inauguró una línea telefónica de ayuda para permitir a las personas denunciar los casos sospechosos de incesto.

154. La Oficina de Atención a los Jóvenes de Bonaire está organizando numerosas reuniones para padres y niños, con objeto de alentar a los padres a contribuir más a los aspectos educativo, social y psicológico de la vida de sus hijos. La iniciativa está orientada a los niños de edades comprendidas entre cuatro y 13 años. Los programas se llevan a cabo en centros comunitarios cada tres meses. La asistencia no es obligatoria, de manera que el número de participantes es escaso.

Sint Maarten

155. En Sint Maarten se puede enviar temporalmente a los niños que han sufrido abusos o malos tratos a un internado con la mediación del Consejo de Tutela. Sin embargo, esto solamente se hace como último recurso si no puede acoger al menor algún miembro de la familia, que es la opción preferida.

156. La lucha contra el maltrato de los niños en la isla fue uno de los elementos principales del plan anual del Consejo de Tutela para 2003. Las iniciativas se concentraron en la sensibilización del público acerca de los malos tratos físicos, psicológicos y sexuales de los niños, sobre todo entre los cero y los 18 años.

157. El Consejo de Tutela organizó diversas actividades para alcanzar este objetivo, por ejemplo charlas y talleres sobre el apoyo a la atención parental con la ayuda del «Sentro di Informashon I Formashon na bienestar di Mucha» (SIFMA). También se mantuvieron conversaciones periódicas con el Servicio de la Fiscalía, el Tribunal de Primera Instancia y los organismos judiciales. La policía, en particular la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, da charlas en las escuelas a los alumnos sobre el maltrato de los niños.

Saba

158. En Saba, los niños que han sufrido malos tratos se encomiendan a una familia de acogida idónea o bien se envían a un internado de Curaçao o Sint Maarten. Los que permanecen en Saba reciben asesoramiento psicológico de un psicólogo de la isla o de un funcionario de la Escuela Universitaria de Medicina de Saba.

159. En Saba se difunde información pública acerca del maltrato de los niños mediante folletos, charlas y talleres, así como en las escuelas.

160. En Saba hay escasez tanto de profesionales competentes como de instalaciones en las que se pueda proporcionar apoyo de corta o larga duración y cuidado posterior. Uno de los motivos por los que muchas víctimas no denuncian los malos tratos es la posibilidad de alejamiento del entorno familiar, e incluso de la propia isla.

**Atención y tratamiento, recuperación y reintegración social**

161. Cuando se considera necesario, el Consejo de Tutela se ocupa de que se dicte una orden de supervisión para los niños víctimas de malos tratos o se los separe del hogar familiar. En algunos casos se envía a los niños a instituciones que les aplican un tratamiento psicosocial, como el Departamento de la Infancia y la Juventud de la Fundación «Perspektiva i Sosten Integral» (PSI) en Curaçao. La PSI proporciona atención y tratamiento, recuperación y reintegración social mediante terapia y asesoramiento, y si se considera necesario se recurre al envío voluntario a un hogar de acogida o un internado.

Curaçao

162. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres de Curaçao investiga los casos relativos a malos tratos físicos de niños. Los autores de malos tratos físicos suelen ser mayores de 18 años. En la práctica estas investigaciones deberían estar a cargo del Departamento de Investigación Penal, pero en el Código Penal de las Antillas Neerlandesas (WvSrNA) no se contempla esto. Por consiguiente, se decidió internamente que investigara los malos tratos de lactantes, niños y adolescentes menores de 16 años la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres. Dicha Brigada investiga todos los casos de abusos sexuales.

163. Los niños que han sufrido malos tratos psicológicos o abandono se envían al Departamento de la Infancia y la Juventud de la PSI para un tratamiento profesional y al Consejo de Tutela cuando se trata de asuntos relativos a la acogida. También se envía a los menores al Departamento de la Infancia y la Juventud de la PSI para un tratamiento profesional tras investigaciones penales.

164. En el caso de una orden de supervisión, el Tribunal de Primera Instancia nombra a un encargado de supervisar al niño bajo la autoridad del Tribunal. La función del supervisor de la familia es promover el bienestar del niño. Para esto asesora a los padres sobre la mejor manera de criar y cuidar a su hijo.

**Formación de profesionales**

165. Los profesionales que trabajan con menores no reciben una formación sistemática para identificar y denunciar los casos de maltrato de niños y darles respuesta o para hacerlo de acuerdo con la política generalmente aceptada. En lugar de esto, se proporciona formación profesional sobre todo mediante cursos y talleres que imparten organizaciones como el Organismo de Protección del Menor en Curaçao, el SIFMA en Curaçao y las Islas de Barlovento y el «Sentro Boneriano di Informashon Edukativo pa Kuido Infantil» (Fundación de Bonaire de Información Educativa para el Cuidado de los Niños o SEBIKI) en Bonaire. El personal que trabaja para las organizaciones que ofrecen ayuda psicosocial o para organismos como la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres reciben formación sobre los delitos relacionados con los menores y las buenas costumbres o han asistido a los cursos especializados pertinentes.

**Apoyo a las víctimas y los testigos**

166. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres de Curaçao garantiza que por lo general no se exija a las víctimas que son menores de edad estar presentes en el tribunal. Aunque el abogado defensor puede pedir permiso al juez para plantear ciertas preguntas a las víctimas o los testigos, se suelen considerar suficientes las declaraciones de éstos en el informe oficial. A las víctimas de abusos sexuales menores de 12 años se las interroga en privado durante una entrevista que se filma. Luego se prepara una transcripción oficial de la entrevista y la película se pone a disposición del juez.

167. Si una víctima no puede aguantar la presión del juicio, la PSI de Curaçao estudiará la posibilidad de que se presente en su nombre el asistente social pertinente o que le proporcione apoyo y asesoramiento durante el proceso. En caso necesario, también procurará enviar a las víctimas a una «Kas di Sokoro» (casa refugio), donde reciban atención y asesoramiento de asistentes sociales de la PSI.

**Financiación**

168. Los Consejos de Tutela de las Antillas Neerlandesas y los Organismos de Supervisión de la Familia de Curaçao, Bonaire y Sint Maarten reciben subvenciones del Gobierno central. El Ministerio de Justicia destina el 4% de su presupuesto anual a la aplicación directa de medidas de protección de los menores. Cada isla tiene que formular una política descentralizada sobre la manera de abordar y prevenir el maltrato de niños, además del plan financiero correspondiente.

169. La Fundación para la Supervisión de la Familia de Bonaire informa de que los niveles de financiación externa fluctúan de un año a otro. En 2005, por ejemplo, el organismo recibió 30.000 euros del «Oranje Fonds» para financiar una campaña de sensibilización del público, a fin de fomentar la mejor identificación y denuncia de los casos de incesto. En 2004, los proyectos de supervisión de la familia recibieron alrededor de 10.000 florines de las Antillas Neerlandesas de financiación externa.

**Investigación del maltrato de niños**

170. La única investigación del maltrato de niños es la que lleva a cabo la policía en el curso de una investigación penal. En tales investigaciones raramente se trata de establecer el alcance y los efectos del maltrato del niño. Por consiguiente, los esfuerzos para combatir los malos tratos y los problemas que los acompañan son insuficientes y a menudo se realizan sólo para un caso concreto.

Línea de ayuda a los niños

171. Aunque el Organismo de Protección del Menor tiene desde 2004 un contrato de atención con el territorio insular de Curaçao para el funcionamiento de una línea telefónica de ayuda a los niños, debido a las dificultades financieras y los cambios en la tecnología de las telecomunicaciones no comenzó a funcionar hasta noviembre de 2006. La idea de establecer una línea de ayuda a los niños surgió de las novedades internacionales en la lucha contra la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en las que se determinó que dichas líneas de ayuda eran el instrumento más eficaz. El número de teléfono de la línea para las Antillas Neerlandesas es el 918. Funciona las 24 horas del día.

172. En 2005, el Organismo de Protección del Menor impartió formación básica intensiva a 21 operadores de la línea de ayuda. En 2006 se impartió formación complementaria. Estos cursos se basaron en las directrices establecidas por «Child Helpline International», organización a la que se adhirió el Organismo de Protección del Menor a partir de diciembre de 2005.

173. Según los estados de cuentas del Organismo de Protección del Menor de Curaçao para 2004 y 2005, el territorio insular asignó a su línea de ayuda a los niños un presupuesto anual de 144.438 y 150.000 florines de las Antillas Neerlandesas respectivamente.

**Estadísticas**

Curaçao

174. A continuación se presenta un panorama general de los nuevos casos denunciados cada año, junto con el número total de menores sometidos a supervisión por el Organismo de Supervisión de la Familia debido a malos tratos. El Organismo sigue supervisando al niño y a sus padres como promedio durante tres años y medio. En los cuadros se refleja el alcance del problema, que a menudo afecta a los mismos niños año tras año. Esto es aplicable a todos los cuadros que siguen.

**Panorama anual de los nuevos casos denunciados y las órdenes de supervisión en curso**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Nuevos casos denunciados al Organismo de Supervisión de la Familia | Número total de niños sometidos a supervisión |
| 2002 | 78 | 301 |
| 2003 | 111 | 378 |
| 2004 | 71 | 339 |
| 2005 | 52 | 334 |

**Número de casos de abandono/maltrato y abuso sexual (Consejo de Tutela)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Casos | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 (hasta oct) |
| Abandono/maltrato | 50 | 38 | 25 | 55 |
| Abuso sexual |  |  |  | 3 |

**Notificaciones de maltrato al Organismo de Protección del Menor, por número y tipo**

| Notificante | Oct a dic 2003 | 2004 | 2005 |
| --- | --- | --- | --- |
| Beneficiario | 1 | 24 | 6 |
| Madre | 12 | 52 | 34 |
| Padre | 1 | 25 | 19 |
| Abuela | 5 | 19 | 9 |
| Abuelo | 1 | 1 | - |
| Madre adoptiva | 1 | 5 | 2 |
| Otro (tía, vecino, conocido) | 4 | 36 | 22 |
| Instituciones (DSH\*, SGE\*\*, Policía, Isla\*\*\*) | 6 | 28 | 7 |
| Escuela | 5 | 20 | 13 |
| Anónimo | 14 | 44 | 12 |
| Total | 50 | 254 | 124 |

\* DSH: Departamentu Salú Hubenil/Servicio de Atención Sanitaria para Jóvenes.

\*\* SGE: Sentro Guia Edukashonal/Centro de Orientación Educativa.

\*\*\* Clínica ambulatoria para la refinería de Isla de Curaçao.

**Solicitudes de asistencia al Organismo de Protección del Menor de Curaçao,  
por número y tipo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Oct a dic 2003 | 2004 | 2005 |
| Solicitudes de asistencia debidas a: |  |  |  |
| Maltrato físico | 4 | 34 | 21 |
| Abandono físico | 2 | 12 | 18 |
| Maltrato psicológico | 14 | 69 | 36 |
| Abandono emocional | 5 | 59 | 37 |
| Abandono cognitivo | 5 | 19 | 1 |
| Abandono pedagógico | 9 | 36 | 2 |
| Abandono material | 2 | 10 | 2 |
| Abuso sexual | 9 | 21 | 13 |
| Total | 50 | 260 | 130 |

**Asistencia prestada por el Organismo de Protección del Menor de Curaçao,  
por número y tipo**

|  | Oct a dic 2003 | 2004 | 2005[[30]](#footnote-30) |
| --- | --- | --- | --- |
| Información | 37 | 118 | 6 |
| Asesoramiento | 6 | 92 | 55 |
| Mediación | 17 | 67 | 11 |
| Orientación | 1 | 2 | 2 |
| Remisión | 26 | 87 | 46 |
| Muchachos | 38 | 160 | 95 |
| Muchachas | 34 | 151 | 80 |
| Total | 72 | 311 | 175 |

**Número total de beneficiarios de la PSI**[[31]](#footnote-31) **en Curaçao y Bonaire por año, categoría de edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número total de beneficiarios | 2003 | | 2004 | | 2005 | | 2006 (Ene/jun) | | |
|  | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | | Varones | Mujeres |
| 0-4 años | 19 | 14 | 34 | 19 | 34 | 18 | | 35 | 19 |
| 5-9 años | 185 | 81 | 189 | 86 | 193 | 90 | | 160 | 103 |
| 10-14 años | 251 | 113 | 255 | 137 | 254 | 130 | | 195 | 117 |
| 15-19 años | 95 | 79 | 98 | 100 | 94 | 106 | | 62 | 67 |
| Total | 550 | 287 | 576 | 342 | 575 | 344 | | 452 | 306 |

**Tipo y número de delitos denunciados a la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres de Curaçao\***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 Ene/jun) |
| Tipo de abuso sexual |  |  |  |  |  |
| Violación | 33 | 22 | 30 | - | 12 |
| Intento de violación | 5 | 9 | 4 | - |  |
| Contacto sexual con una muchacha menor de 12 años |  |  |  | - | 7 |
| Contacto sexual con una muchacha de 12 a 15 años |  |  |  | - | 11 |
| Actos indecentes |  |  |  | - | 54 |
| Otros delitos relacionados con el sexo | 30 | 40 | 35 | - | 15 |
| Total | 68 | 71 | 69 | - | 69 |

\* *Fuente*: Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, Policía de Curaçao.

**Tipo y número de delitos en las Islas de Barlovento, 2002-2004\***

| Delitos | 2002 | 2003 | 2004 |
| --- | --- | --- | --- |
| Actos indecentes con menores | 6 | 3 |  |
| Actos indecentes con muchachos menores | 1 |  |  |
| Actos indecentes con muchachas menores | 5 | 3 |  |
| Actos indecentes con un hijastro/niño acogido | 2 |  |  |
| Violación | 5 | 2 | 3 |
| Privación ilegítima de la libertad | 1 |  |  |
| Actos indecentes en público |  | 1 |  |
| Agresión | 3 | 3 | 5 |
| Agresión sexual |  | 2 | 2 |
| Agresión con un arma |  | 6 | 1 |
| Impago de la pensión alimenticia |  | 7 | 2 |
| Coacción (verbal) |  | 1 | 1 |
| Hurto |  | 2 |  |
| Actos públicos de violencia |  | 6 |  |
| Robo/robo a mano armada |  | 3 |  |
| Posesión de armas de fuego |  | 1 |  |
| Mediación en casos de agresión a un menor |  | 11 | 2 |
| Fuga de menores |  | 13 |  |
| Mediación en casos de comportamiento amenazador hacia un menor |  | 3 | 1 |
| Mediación en casos de comportamiento delictivo de menores |  | 12 |  |
| Total | 23 | 79 | 17 |

\* *Fuente*: Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, Policía de Sint Maarten, Saba y Sint Eustatius.

**V. FAMILIA Y** **OTROS TIPOS DE CUIDADO**

175. Las recomendaciones del Comité se refieren sobre todo a los párrafos 1 y 2 del artículo 18, el artículo 20 y el párrafo 4 del artículo 27.

**Artículo 18**

**Recomendaciones**

176. En respuesta al informe inicial, el Comité recomendó que las Antillas Neerlandesas: tomasen medidas a fin de garantizar que los padres y las familias comprendieran y cumplieran las obligaciones que tenían hacia los hijos y estudiaran medios de proporcionar apoyo adicional a las familias; estableciesen un mecanismo efectivo para la prestación de servicios de bienestar social adecuados; e implantasen una política nacional sobre guarderías con el fin de lograr la uniformidad en todas las islas.

**Responsabilidad hacia los hijos**

177. Se anima a los padres a ejercer su responsabilidad mediante el SIFMA[[32]](#footnote-32) en Curaçao y las Islas de Barlovento y la Fundación de Bonaire de Información Educativa para el Cuidado de los Niños o SEBIKI, así como mediante la administración central y las administraciones de cada una de las islas.

Curaçao e Islas de Barlovento

178. Cada año el SIFMA ofrece diversas formas de apoyo a la atención parental en todas las islas, por ejemplo por medio del programa «Opstap Opnieuw», esforzándose por ayudar a los padres y las familias a comprender y ejercer sus responsabilidades hacia los hijos con mayor eficacia. El apoyo a la atención parental se presta mediante cursos y talleres, que abarcan distintos temas relativos a la crianza de los hijos. Los talleres están destinados tanto a los padres como a los encargados de las guarderías. También se utilizan los medios de comunicación, mediante artículos frecuentes en periódicos y debates de los temas pertinentes en la radio y la televisión. Asimismo, se distribuyen folletos sobre cuestiones relativas a la atención parental.

179. El programa de incentivos «Opstap Opnieuw» es un programa basado en el desarrollo para los niños de cuatro a seis años y sus padres. Tiene un doble objetivo: fomentar la interacción entre los padres y los hijos y mejorar las oportunidades de educación de los niños. El «Opstap Opnieuw» es un programa de dos años para los padres cuya educación no fue más allá del nivel de enseñanza secundaria general elemental (MAVO) y para sus hijos.

Bonaire

180. La SEBIKI organiza cursos para padres y encargados de las guarderías y presta apoyo a las madres adolescentes en forma de grupos de debate. También presta carpetas de información a los padres y a los centros de asistencia social infantil y ofrece ayuda práctica a los padres de diversos barrios. Entre 2002 y 2006, el número de cursos y de iniciativas de apoyo a la atención parental aumentó y el programa de apoyo a la familia «Opstap Opnieuw» se amplió a las familias con riesgo de todos los barrios.

**Apoyo adicional a las familias**

Curaçao

181. Una forma de apoyo adicional a las familias es el nombramiento de funcionarios de asistencia a la escuela. Si un niño en edad de escolarización obligatoria no asiste a la escuela durante un período prolongado, el Servicio de Asuntos Educativos de Curaçao establece contacto con sus padres. Una vez determinado el motivo de la no asistencia, el funcionario de asistencia a la escuela actúa como facilitador o intermediario para conseguir que el alumno se reincorpore.

Bonaire

182. Los padres de Bonaire tiene la oportunidad de asistir a grupos de charla, como se ha mencionado en el apartado IV: Derechos y libertades civiles.

Sint Maarten

183. La Fundación «Victorious Living» organiza programas de tutoría y ofrece supervisión y asesoramiento a los jóvenes y sus padres. Tanto la Fundación como diversos centros comunitarios proporcionan cuidado extraescolar y talleres para jóvenes.

Sint Eustatius

184. En la isla hay desde febrero de 2005 un terapeuta familiar para ayudar a prevenir las rupturas familiares y promover la reconciliación. Las iglesias también celebran conferencias y cursos intensivos sobre la familia. El Departamento de Cultura organiza todos los años un programa para familias, que termina con la elección de dos o más familias ejemplares para que sirvan de modelo. Estas familias son objeto de una amplia atención en los medios de comunicación y su ejemplo anima a otras familias a realizar esfuerzos semejantes.

**Medidas encaminadas a formular una política nacional para las guarderías infantiles**

185. En 2001 se formuló en las Antillas Neerlandesas una política nacional para las guarderías infantiles, que se utiliza como base para la política de la administración de cada isla.

186. Con el fin de garantizar la vinculación más estrecha posible de la política y su aplicación práctica con la realidad cotidiana, se compilaron inventarios de la situación existente en las guarderías infantiles de todas las islas. Aunque había grandes diferencias, en todos los informes se abordaron los requisitos mínimos de calidad establecidos en cada ordenanza insular.

187. En el informe resultante, «Een beschrijving van de thuissituatie van en het opvangaanbod aan 3-jarige kinderen op de Nederlandse Antillen»[[33]](#footnote-33) (Exposición de la situación del entorno familiar y las guarderías para los niños de tres años en las Antillas Neerlandesas), se recogen los siguientes datos para cada isla.

Curaçao

188. Curaçao introdujo una Ordenanza insular sobre guarderías infantiles muchos años antes de que se redactase la reglamentación nacional sobre dichos centros[[34]](#footnote-34). La política del Gobierno se concentra sobre todo en las guarderías y los centros de educación preescolar. Las normas de calidad establecidas en la ordenanza de la isla se refieren sobre todo a estas formas de cuidado de los niños. Sin embargo, debido a la ausencia de una comisión de calidad y un órgano supervisor, muchas guarderías no se ajustan a estas normas.

189. El Gobierno de Curaçao destina cada año una suma fija de alrededor de 3 millones de florines de las Antillas Neerlandesas a la financiación de las guarderías de la isla. Hasta hace pocos años, esta consignación abarcaba nueve guarderías que estaban totalmente subvencionadas. Mediante los cambios introducidos en el sistema, se transfirieron las subvenciones de las guarderías a los padres económicamente desfavorecidos. Curaçao está ahora en una fase de transición en la que las nueve guarderías que antes estaban totalmente subvencionadas ofrecen varias plazas subvencionadas para niños de padres de bajos ingresos.

Bonaire

190. En 1997 se estableció en la isla un Grupo de Trabajo sobre Política Preescolar Integrada para el Territorio Insular de Bonaire. Abarca todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. El grupo de trabajo ha redactado un proyecto de ordenanza para la isla que contiene las normas que han de regir la calidad y la introducción de un sistema de licencias para las guarderías. El proyecto de ordenanza se ha presentado al poder ejecutivo de la isla y ahora está en espera de ratificación por el consejo insular.

191. El Gobierno de Bonaire está sufragando ahora los gastos de funcionamiento de dos guarderías, a las que destina 108.000 florines antillanos al año. Todas las demás guarderías carecen de subvenciones y dependen de las contribuciones de los padres, de donaciones y de actividades de recaudación de fondos.

192. El Gobierno tiene intención de imponer como obligación básica universal la asistencia a la guardería para los niños de tres a cuatro años, debido a la necesidad de garantizar la progresión fluida hacia la educación basada en el conocimiento. Esto requiere un cambio en el sistema de subvenciones semejante al de Curaçao, en el que ya no se conceden a las propias guarderías, sino a los padres económicamente desfavorecidos.

Sint Maarten

193. En 2001 se aprobó en Sint Maarten una Ordenanza de la isla sobre normas de calidad para las guarderías. El mismo año se nombró una comisión para formular un plan normativo vinculado a esta ordenanza. El plan se basó en el Marco de política nacional sobre la atención y el desarrollo en la primera infancia, como se había hecho en Curaçao. El plan normativo tiene dos objetivos centrales: permitir a todos los niños obtener una buena formación para incorporarse a la educación basada en el conocimiento y elaborar programas de atención infantil de calidad elevada.

194. En 2004 se nombró una comisión de calidad para ayudar a las guarderías a alcanzar el nivel necesario. Su tarea específica consistía en garantizar la inclusión de la atención y el desarrollo de la primera infancia en el programa político y que todas las guarderías mejorasen progresivamente a fin de alcanzar el nivel exigido para 2010. Sin embargo, una dificultad es que las autoridades insulares no tienen consignación presupuestaria para subvencionar las guarderías. Las guarderías de Sint Maarten están financiadas totalmente por contribuciones de los padres y ayuda mediante proyectos.

Sint Eustatius

195. En 2003 se redactó un proyecto de ordenanza de la isla en el que se establecían las normas y condiciones para promover un entorno solícito y estimulante de cuidado de los niños. La ordenanza se aplicará pronto y se impondrán universalmente sus normas mínimas de calidad.

196. El Gobierno de la isla de Sint Eustatius destina alrededor de 550.000 florines de las Antillas Neerlandesas al año a la financiación de las guarderías y la educación preescolar. Aunque hay otras guarderías en la isla, las autoridades solamente subvencionan una. Sin embargo, este centro acoge a la inmensa mayoría de los niños que reciben educación preescolar.

Saba

197. Saba también ha establecido unas normas mínimas de calidad por las que se rigen las guarderías. Las aprobó el Consejo Insular en 2004. Las nuevas guarderías necesitan ahora obtener una licencia y deben cumplir una serie de requisitos generales de calidad.

198. La guardería de Saba está subvencionada por el Gobierno.

**Apoyo a la atención parental y educación**

199. El sector de la educación también presta atención al aprendizaje en la primera infancia. En el nuevo enfoque de la enseñanza primaria y la primera etapa de la secundaria en todas las Antillas Neerlandesas hay disposiciones especiales para los niños de tres años de entornos desfavorecidos, a fin de garantizar que obtengan los máximos beneficios de la educación preescolar y que progresen con fluidez hacia el primer año de la enseñanza. De esta manera se evita que se incorporen a la enseñanza ordinaria estando incapacitados para el aprendizaje o con alguna otra desventaja. Por consiguiente, se ha elaborado un plan de estudios marco para ayudar a los profesionales a trabajar con los niños de tres años.

200. Tanto la administración de las Antillas Neerlandesas como las de cada una de las islas han redactado planes y están concediendo financiación para introducir varias mejoras básicas en la educación preescolar. Se han identificado las siguientes esferas prioritarias:

1) Organización y aplicación de un plan de estudios conjunto;

2) Control de calidad;

3) Mayor profesionalidad;

4) Juego y medios de aprendizaje iniciales;

5) Comunicación.

201. Se han destinado más de 4 millones de florines antillanos a la introducción de estas mejoras. Ya se ha debatido con las partes interesadas pertinentes un proyecto inicial de plan de estudios conjunto y todas las islas han comenzado a realizar las actividades establecidas en sus planes.

**Apoyo a la atención parental y medios de comunicación**

202. Otro recurso eficaz que se utiliza en apoyo de la atención parental en todas las islas son los medios de comunicación. En los programas de radio y televisión se puede difundir información a un número elevado de padres, profesores y representantes legales para ayudarlos a ampliar sus conocimientos.

203. Las ONG también organizan una amplia variedad de cursos y talleres sobre apoyo a la atención parental para los padres y tutores. En los cuadros que figuran a continuación se enumeran las organizaciones que han impartido cursos o talleres cada año, los barrios en los que tuvieron lugar y los órganos que contribuyeron a su financiación.

**Guarderías y accesibilidad**

204. La pregunta de cuántas guarderías hay en cada isla no siempre es fácil de responder. No todas las guarderías están inscritas en el registro central. Además, la rotación en las islas mayores es elevada, en el sentido de que muchos centros solamente funcionan durante un período breve de tiempo.

205. En el cuadro que sigue se indica el número de servicios de cuidado de niños en cada isla. En Curaçao y en Sint Maarten no están registrados los niñeros, de manera que no hay estadísticas disponibles para estas islas. Los niñeros son personas que se ofrecen para cuidar niños en un entorno de hogar, reuniendo simultáneamente hasta un máximo de cuatro niños de edades comprendidas entre las cuatro semanas y el comienzo de la escuela.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Guarderías | Centros de preescolar | Niñeros | Total |
| Curaçao | 107 | 28 | - | 135 |
| Bonaire | 15 | 0 | 4 | 19 |
| Sint Maarten | 35 | 0 | - | 35 |
| Sint Eustatius | 2 | 0 | 2 | 4 |
| Saba | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Total*[[35]](#footnote-35)* | 160 | 28 | 6 | 194 |

206. En el cuadro siguiente figura el número medio de niños de 0-4 años que asisten a una guardería en cada isla, incluidos los de las listas de espera. En Curaçao y en Sint Maarten no están registrados los niñeros, de manera que no hay estadísticas disponibles para estas islas. Los niñeros son personas que se ofrecen para cuidar niños en un entorno de hogar, reuniendo simultáneamente hasta un máximo de cuatro niños de edades comprendidas entre las cuatro semanas y el comienzo de la escuela.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Curaçao | Bonaire | Sint Maarten | Sint Eustatius | Saba |
| Nº total de niños de 0-4 años | 3.144 | 431 | 1.137 | 118 | 48 |
| Nº total de niños de 0-4 años en listas de espera | - | 40 | 27 | 0 | 3 |

Curaçao

207. La composición de la población de Curaçao en 2002-2005 era la siguiente, clasificada por número de habitantes, hogares y niños de 0-4 años:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Desglose de la población*[[36]](#footnote-36)*: | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Total de habitantes | 126.816 | 129.944 | 133.644 | 135.822 |
| Total de hogares | 42.603 | 44.386 | Desconocido | Desconocido |
| Total de niños de 0-4 años | 8.638 | 9.032 | 9.385 | 9.442 |

Bonaire

208. El informe contiene las siguientes cifras para Bonaire, tomando como base las mediciones de referencia realizadas entre abril y julio de 2005. Se comprobó que asistían en total 431 niños a 15 centros en diversos barrios. A continuación se indica el número de niños que asistían a guarderías en los mayores de estos barrios.



**Artículo 20**

**Recomendaciones**

209. En respuesta al informe inicial, el Comité recomendó a las Antillas Neerlandesas que:

* Elaborasen programas para facilitar otros tipos de cuidado en las Antillas Neerlandesas, en particular hogares de acogida en las Islas de Barlovento;
* Intensificasen los esfuerzos para mejorar la calidad del cuidado disponible;
* Aplicasen con más eficacia las ordenanzas de las islas sobre otro tipo de cuidado;
* Velasen por que se efectuase un examen periódico de los niños internados en instituciones;
* Estableciesen un mecanismo de denuncia independiente para los niños en instituciones de otro tipo de cuidado.

**Situación actual**

210. Para mejorar el nivel de los otros tipos de cuidado en las Antillas Neerlandesas se han adoptado diversas medidas.

211. Los desempleados de 16 a 24 años que no están estudiando o recibiendo formación corren el riesgo de convertirse en social y económicamente marginados. Por consiguiente, el 25 de febrero de 2006 el Gobierno de las Antillas Neerlandesas introdujo la Ordenanza nacional sobre formación obligatoria de los jóvenes (CST)[[37]](#footnote-37). La ordenanza obliga a los jóvenes menores de 24 años que no tengan ningún título académico a formarse hasta alcanzar un nivel en el que quepa esperar razonablemente que se asegurarán un empleo. El objetivo de la ordenanza nacional es reducir el desempleo juvenil y los delitos cometidos por jóvenes y mejorar la cohesión social.

212. La Ordenanza nacional sobre formación obligatoria de los jóvenes entró en vigor en todas las Antillas Neerlandesas en 2006 y se ocupa principalmente del derecho de los niños y los adultos jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 24 años a mejorar su potencial y conseguir la autonomía.

213. En el programa se establecen planes de formación mediante los cuales los jóvenes pueden adquirir conocimientos prácticos profesionales. Hasta noviembre de 2006 fueron 565 los participantes en estos cursos, alrededor de 100 de ellos pertenecientes a un grupo de prueba. Se comprobó que una proporción elevada de los jóvenes del grupo de prueba tenían problemas de desarrollo. Estos problemas se abordaron mediante la introducción de una estrategia de atención que los ayudaba a adquirir una amplia gama de aptitudes sociales. Tuvieron que completar el componente de desarrollo social antes de poder pasar al curso de conocimientos prácticos profesionales. El programa comprende un servicio de guardería para que puedan participar los adultos jóvenes con uno o más hijos.

214. Estos cursos de fomento de los conocimientos prácticos ya están en marcha en Curaçao y Bonaire, donde han ayudado a muchos jóvenes a encontrar empleo. En Saba, la ordenanza nacional todavía está en espera de aplicación. En Sint Eustatius y Sint Maarten, los participantes todavía están en el curso principal y se incorporarán al mercado laboral algo más tarde. Otra iniciativa que se está organizando en el marco del programa es la creación de estrategias de empleo para ayudar a los jóvenes a garantizar la consecución de uno cuando hayan completado el curso.

215. Además de introducir los cursos de fomento de los conocimientos prácticos, la ordenanza nacional también estableció un registro de jóvenes en cada isla, con la lista de todos los de 16 a 24 años que no asisten a la escuela la jornada completa. En los registros figura su matrícula en los cursos de fomento de los conocimientos prácticos y se hacen constar sus progresos. De esta manera es posible supervisar el desarrollo de los jóvenes en cada isla. Las escuelas también tienen la obligación de denunciar la falta de asistencia.

216. En el marco de la Ordenanza nacional sobre formación obligatoria de los jóvenes, se ha presentado al Fondo de Desarrollo de las Antillas Neerlandesas (USONA) una propuesta de un proyecto de internado. Está destinado sobre todo a los jóvenes que rehúsan matricularse en los cursos o cuyas circunstancias les impiden completar la formación con éxito. El internado para los jóvenes de las Islas de Barlovento estará en Sint Eustatius y para los jóvenes de las Islas de Sotavento en Curaçao.

217. Diversas autoridades de las islas han adoptado también sus propias medidas para ocuparse de los jóvenes que no pueden seguir viviendo en el hogar. En Curaçao se puede enviar a los niños al Departamento de la Infancia y la Juventud de la «Fundashon Perspektiva i Sosten Integral» (PSI) a petición propia. En Bonaire se proyecta abrir un ala para muchachas en el internado «Sister Maria Höppner». Por motivos financieros no podrá comenzar a funcionar antes de 2008. En Sint Maarten, las instituciones «I Can Foundation» y «Crystal Home» han presentado una solicitud, en el marco del Plan de seguridad pública de las Antillas Neerlandesas (Plan Veiligheid Nederlands Antillen, PVNA), de una subvención para financiar un centro de detención de menores. Por último, en Sint Eustatius se ha presentado una solicitud de financiación para el establecimiento de un hogar grande de acogida.

218. A pesar de estas iniciativas, no hay en ninguna de las islas ningún centro de coordinación de la acogida para asignar los niños a posibles padres de acogida.

Curaçao

219. En Curaçao hubo que cerrar el centro de coordinación del servicio de acogida en el año 2000 debido a la falta de fondos. Muchos menores de las otras cuatro islas se envían al Organismo de Supervisión de la Familia de Curaçao para someterlos a otro tipo de cuidado y supervisión. Estos niños con frecuencia padecen nostalgia y alienación.

Bonaire

220. El Organismo de Supervisión de la Familia de Bonaire está creando un centro de coordinación del servicio de acogida. En sus registros figuran actualmente ocho familias de acogida. A pesar de esto, en Bonaire todavía hay escasez de otros tipos de acogida en internados para los niños que hay que separar de sus padres.

Sint Maarten

221. En Sint Maarten, un grupo de organizaciones que trabajan con jóvenes ha creado una nueva ONG, la Red de Organizaciones para Menores. Constituye una plataforma centralizada de debate que facilita los envíos, compartiendo información acerca de los casos individuales y la manera en que los tratan todos los interesados.

222. En las Islas de Barlovento, el Organismo de Supervisión de la Familia y el Servicio de Libertad Vigilada de los Países Bajos han establecido una Fundación para las Instituciones de Custodia.

**Calidad de los otros tipos de cuidado**

223. Hay que mejorar la calidad de los otros tipos de cuidado, en particular la infraestructura necesaria y la formación de los asistentes sociales que trabajan con grupos. En las Antillas Neerlandesas, la falta de financiación es el principal motivo de que no se consiga una calidad óptima. En un informe consultivo publicado en 2004 por la oficina de auditoría del Gobierno, Stichting Overheidsaccountants Bureau (SOAB), se llegó a la conclusión de que había que aumentar las asignaciones diarias pagadas a los internados por los niños sometidos a una orden de supervisión. Sin embargo, ni las autoridades nacionales ni las insulares adoptaron esta recomendación.

**Formación de los asistentes sociales**

224. Los asistentes sociales no reciben una formación sistemática. La mayor parte de la información y la formación complementaria acerca del trabajo con jóvenes y los derechos del niño les llega de manera extraoficial, en el lugar de trabajo o en conferencias organizadas por los propios internados o por autoridades nacionales como el Departamento de Promoción de los Jóvenes. También hay talleres y cursos sobre los derechos del niño a cargo de organizaciones como el SIFMA y el Organismo de Protección del Menor.

**Examen periódico de los internamientos en una institución**

225. Los niños apartados de sus padres y sometidos a una orden de supervisión de un tribunal se asignan a un supervisor de la familia. La duración del otro tipo de cuidado oscila entre dos y ocho años en un internado y entre uno y seis años en una familia de acogida. El supervisor de la familia examina la situación cada tres meses con los padres biológicos del niño y con el internado o los padres de acogida. Un juez de menores realiza personalmente una nueva evaluación del caso una vez al año. La orden de supervisión se puede levantar y el niño volver con sus padres en cualquier momento antes del vencimiento de dicha orden, siempre que se considere apropiado o factible.

226. En el proyecto de Ordenanza nacional sobre la asistencia a los jóvenes figurará un examen de la supervisión jurídica a lo largo del proceso de cuidado, incluida una evaluación periódica de los otros tipos de cuidado. La ley todavía no está en vigor.

**Establecimiento de una oficina de reclamaciones para los niños sometidos a otros tipos de cuidado**

227. Aunque esta cuestión se aborda en el proyecto de Ordenanza nacional sobre la asistencia a los jóvenes, la ausencia de una oficina de reclamaciones en el sistema de otros tipos de cuidado se considera una deficiencia importante. En la actualidad, todos los niños sometidos a otros tipos de cuidado deben presentar sus reclamaciones al Consejo de Tutela o al juez de menores cuando se celebra una audiencia.

**Aumento del apoyo del Gobierno a las ONG que trabajan en otros tipos de cuidado**

228. El Gobierno establece la signación que se paga a los internados, los hogares de acogida y las ONG. Sin embargo, esta suma no siempre es suficiente. En general consiste en una asignación diaria en lugar de ayuda material. El Gobierno ha tendido a reducir sus contribuciones en los últimos años.

Bonaire

229. En Bonaire, las autoridades prestan apoyo al centro de información y asesoramiento de asistencia a los jóvenes «Porta Habrí». También han firmado un contrato para el cuidado, por el que proporcionan al internado «Sister Maria Höppner» una subvención anual de 175.000 florines de las Antillas Neerlandesas.

230. El Consejo de Tutela de Bonaire destina cada año 720.000 florines antillanos a sufragar sus gastos de funcionamiento, incluidos los sueldos del personal. Alrededor de 250.000 florines antillanos se utilizan para financiar la colocación de niños en familias de acogida o en internados.

Sint Maarten

231. En Sint Maarten, el Consejo de Tutela asigna 720.000 florines de las Antillas Neerlandesas al año a la financiación de las órdenes de internamiento y los otros tipos de cuidado de menores. Si hay un peligro físico y se requiere una intervención urgente se puede poner al menor bajo la protección del Consejo de Tutela durante un período de seis semanas.

Problemas

232. En general, el suministro de otros tipos de cuidado en las Antillas Neerlandesas es demasiado escaso, especialmente para los niños con discapacidad. Las islas, sobre todo Saba y Sint Eustatius, tienen que hacer frente también a la escasez de asistentes sociales capacitados. Por último, las administraciones insulares no destinan suficiente financiación a los otros tipos de cuidado.

233. En virtud del nuevo Código Civil de las Antillas Neerlandesas (NBWNA), los miembros de las juntas directivas de las ONG se pueden considerar responsables personalmente si la organización no protege debidamente a un niño. Debido a esto, son escasas las personas que están dispuestas a ocupar un puesto en las juntas directivas de las ONG que protegen los derechos y el bienestar de los niños.

234. Por último, todas las islas afrontan problemas en relación con el consumo de drogas. Es cada vez mayor el número de niños que consumen sustancias adictivas y alcohol, y hay un aumento claro del número de familias con problemas vinculados a la drogadicción.

**Estadísticas**

235. En los cuadros que siguen se indica el número de niños de Bonaire y Curaçao separados de sus padres y colocados en internados o con familias de acogida:

**Curaçao**

**Número de niños confiados a otros tipos de cuidado (Organismo de Supervisión de la Familia)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Niños apartados del entorno familiar | Total en el registro del Organismo |
| 2003 | 232 | 378 |
| 2004 | 218 | 339 |
| 2005 | 210 | 334 |

**Número de niños confiados a otros tipos de cuidado/bajo una orden de supervisión del Consejo de Tutela**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | | | | | |
| Ene-may | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct |
| Cuidado/supervisión | 70 | 33 | 22 | 17 | 2 | 4 | 3 | 17 | 30 |

Bonaire

236. En agosto de 2006 se había sometido a una orden de supervisión a unos 150 niños de Bonaire. Había 18 que vivían en hogares de acogida. Con respecto al número de niños que vuelven con sus padres, el único cambio con respecto al informe es que el Organismo de Supervisión de la Familia de Bonaire ha modificado su política para garantizar que vuelvan al hogar más niños. Ahora no sucede esto con suficiente frecuencia.

**Categorías y número de usuarios del Organismo de Supervisión de la Familia, 2002-2005**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Categoría de usuarios | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Número de usuarios sujetos a una orden de supervisión | 74 | 72\* | 96 | 110 |
| Usuarios bajo supervisión voluntaria | 12 | 06 | 06 | 05 |
| Usuarios que reciben cuidado posterior | 05 | 24\*\* |  | 11 |
| Total | 91 | 91 | 102 | 126 |

\* 72 niños bajo supervisión activa (31 de ellos son nuevos casos, incluidos siete traslados).

\*\* 24 clientes que reciben cuidado posterior (13 de ellos enviados en 2002 y 11 en 2003).

**Alojamiento de los niños sometidos a supervisión por el Organismo de Supervisión de la Familia en 2003**

|  |  |
| --- | --- |
| En el hogar con los padres | 34 |
| En un internado de Bonaire | 10 |
| En familias de acogida | 17 |
| No en Bonaire | 15 |
| Total | 76 |

237. En el cuadro que sigue figuran cifras relativas a los otros tipos de cuidado en las Antillas Neerlandesas.

**Número de solicitudes de otros tipos de cuidado registradas, clasificadas por organizaciones, 2004 – 2005**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Organización | Tipo de organización | Número en julio - diciembre de 2004 | Número en enero - junio de 2005 |
| Consejo de Tutela | OG | - | - |
| Stichting Reclassering (trabajo en libertad vigilada) | ONG | - | 10 |
| Perspektiva i Sosten Integral (PSI) | ONG | 51 | 10 |
| Servisio pa Asuntunan di Ensenansa (SAE) | ONG | - | 1 |
| Sentro pa Guia Edukashonal | ONG | 85 | 129 |
| Kinderoorden Brakkeput | ONG | - | 2 |
| Huize St Jozef | ONG | 11 | 8 |
| Huize Rose Pelletier | ONG | 2 | 3 |
| Gouvernements Opvoeding Gesticht (GOG) | OG | 4 | 6 |
| Organismo de Supervisión de la Familia | ONG | 2 | 18 |
| Fundashon pa Maneho di Adikshon (FMA) | ONG | 36 | 15 |
| Famia Plania | ONG | 31 | 67 |
| Casa Manita | ONG |  | 4 |
| Otras organizaciones |  | 29 | 28 |
| Total |  | 251 | 301 |

**Clasificación de los niños confiados a** **otros tipos de cuidado, por género**

238. El número de solicitudes relativas a muchachas en las Antillas Neerlandesas ha seguido disminuyendo.

**Solicitudes de otros tipos de cuidado, diciembre de 2004-2005**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Género | Número en julio - diciembre de 2004 | Número en enero - junio de 2005 |
| Muchachos | 159 | 171 |
| Muchachas | 87 | 130 |
| Desconocido | 5 | 0 |
| Total | 251 | 301 |

**País de origen y nacionalidad**

239. La mayoría de los niños que reciben otros tipos de cuidado (86%) son de Curaçao. Otro 5% son de los Países Bajos, un 3% proceden de la República Dominicana y un 2% de Jamaica. El resto son de Bonaire, Sint Maarten y Venezuela. Casi todos (97%) tienen nacionalidad neerlandesa.

**Edad de los niños que reciben otros tipos de cuidado**

240. La mayor parte de los nuevos solicitantes pertenecen a la categoría de edad de 15 a 17 años, seguidos en segundo lugar de los que tienen de tres a cinco años y en tercer lugar de los de nueve a 11 años.

**Nuevos clientes por categoría de edad y género, jul-dic 2004 – ene-jun 2005**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Categoría de edad | Total: Julio‑diciembre 2004 | Muchachos: Enero–junio 2005 | Muchachas: Enero–junio 2005 | Total: Enero–junio 2005 |
| 0‑2 | 13 | 7 | 2 | 9 |
| 3‑5 | 28 | 40 | 14 | 54 |
| 6‑8 | 42 | 24 | 12 | 36 |
| 9‑11 | 52 | 37 | 14 | 51 |
| 12‑14 | 22 | 30 | 15 | 45 |
| 15‑17 | 46 | 16 | 48 | 64 |
| 18‑20 | 43 | 16 | 25 | 41 |
| Desconocida | 5 |  |  |  |
| Total | 251 | 170 | 130 | 300 |

**Internados y familias de acogida en las Antillas Neerlandesas**

Curaçao

241. En Curaçao se puede acoger a los niños y jóvenes en las siguientes instituciones:

* Kinderoorden Brakkeput, para muchachos de cuatro a 14 años. Los internos pueden permanecer allí en caso necesario hasta los 18 años;
* Huize St Jozef, para muchachas de cuatro a 14 años y muchachos de cuatro a 12 años;
* Huize Rose Pelletier, para muchachas de 14 a 18 años;
* Casa Manita, para muchachas de cuatro a 12 años y muchachos de cuatro a 10 años;
* Kinderdorp Hebron, para internos e internas menores de 30 años;
* Gouvernements Opvoedingsgesticht (GOG), para muchachos de 12 a 21 años que han estado en contacto con las autoridades judiciales penales y muchachos de 12 a 18 años sometidos a una orden de supervisión;
* Kara pa Solo (GOG), para muchachas de 12 a 21 años que han estado en contacto con las autoridades judiciales penales y muchachas de 12 a 18 años sometidas a una orden de supervisión;
* Kas Broeder Pius, para muchachas de 14 a 18 años embarazadas o con un hijo.

Bonaire

242. En Bonaire solamente hay un internado, la Fundación Sister Maria Höppner, que acoge hasta un máximo de 12 muchachos con problemas o dificultades de comportamiento. Una condición para la admisión es que sus problemas no deben ser demasiado complejos y que no deben haber tenido contacto con las autoridades judiciales penales y/o tener problemas relacionados con las drogas.

St Maarten

243. En St Maarten se puede acoger a niños en las instituciones «Crystal Home» o «I Can Foundation». También hay una o dos familias de acogida en la isla que pueden proporcionar otro tipo de cuidado.

**Artículo 21**

244. En la legislación relativa a la adopción no se ha registrado ningún cambio.

Curaçao

245. El número de casos de adopción con la intervención del Consejo de Tutela en 2003-2006 fue el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | | | | | |
| Ene-may | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct |
| Número de adopciones | 23 | 20 | 16 | 10 | - | 3 | - | 5 | 2 |

Bonaire

246. En Bonaire se presentaron cuatro solicitudes de adopción en 2005.

Sint Maarten

247. El número de casos de adopción con la intervención del Consejo de Tutela en 2002-2004 fue el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Año | 2002 | 2003 | 2004 |
| Número de adopciones | 9 | 11 | - |

**Artículo 27**

**Recomendaciones**

248. En respuesta al informe inicial, el Comité recomienda una política más activa y eficaz para la percepción de la pensión alimenticia de los padres que se niegan a pagar.

249. A pesar de las normas establecidas por ley, muchos padres de las Antillas Neerlandesas no cumplen la obligación de pagar la pensión alimenticia de sus hijos. En consecuencia, las madres tienen que sufragar con frecuencia solas estos gastos. Aunque el impago puede dar lugar a la confiscación de bienes e incluso a la prisión, dichas intervenciones no tienen el efecto deseado. También son escasos los resultados del recurso a organismos de recaudación.

**VI. ATENCIÓN SANITARIA Y BIENESTAR SOCIAL**

250. En este apartado, el Comité formuló recomendaciones relativas a los niños discapacitados, la atención sanitaria, la salud de los adolescentes y el VIH/SIDA.

**Aspectos generales**

**Servicios de guardería (párrafo 3 del artículo 18)**

251. Véase el apartado V (Familia y otros tipos de cuidado), en el que ya se ha examinado el derecho a servicios de guardería.

252. Las islas de las Antillas Neerlandesas no tienen un presupuesto para la formación del personal de guarderías. La formación de las personas que trabajan en este sector depende de la financiación privada. También hay una inversión a corto plazo en la formación de profesionales de educación preescolar en el marco del Programa de educación en colaboración como parte de la educación basada en el conocimiento.

253. La falta de una política nacional amplia de subvenciones está influyendo negativamente en la calidad de los servicios de guardería, por lo que los niños de familias pobres no tienen derecho a un cuidado de calidad elevada. Con la excepción de Sint Maarten, en las islas no se cumplen los requisitos mínimos para las guarderías. Debido a ello no está garantizado un servicio de guarderías de buena calidad.

Bonaire

254. Se han presentado al poder ejecutivo de la isla varios proyectos de ordenanzas nacionales, pero debido a la falta de financiación para aplicarlas no se ha adoptado ninguna decisión. Se conceden subvenciones con cargo al presupuesto de la isla a guarderías y otras instituciones de padres y de cuidado de niños. En 1999, dichas instituciones recibieron el 100% de la financiación de fuentes externas, pero ahora la mayor parte de los fondos proceden del Gobierno.

**Tamaño de las guarderías**

255. Los 15 centros de la isla son de tamaño pequeño o medio. Hay un centro que atiende a más de 50 niños, en seis hay entre 11 y 20 y en cinco entre 31 y 50, mientras que hay un solo centro que atiende a menos de 10 niños.

256. En el cuadro siguiente figura el número de niños que asisten a guarderías, clasificados por edad y tipo de cuidado.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Mañana | Tarde | Todo el día | Total |
| Número de niños de < 1½ años | 12 | 1 | 34 | 47 |
| Número de niños de 1½‑3 años | 35 | 2 | 98 | 135 |
| Número de niños de 3‑4 años | 36 | 3 | 99 | 138 |
| Número de niños de > 4 años | 2 | 101 | 8 | 111 |
| Total | 85 | 107 | 239 | 431 |

257. La razón media de encargados de las guarderías por niños en cada grupo es de 1:12 para los 15 centros. Como promedio, cada encargado se ocupa de 12 niños. Hay cuatro guarderías que tienen encargados voluntarios además del personal empleado disponible. La mayoría de los voluntarios tienen parentesco con los niños.

258. Todas las guarderías de la isla dan comidas calientes. En seis centros hay un menú fijo, mientras que en nueve varía de un día a otro. En tres centros el menú se establece con el asesoramiento de un dietista. Los niños siempre tienen acceso a agua potable salubre en todos los centros.

259. Los servicios de higiene varían de un lugar a otro. Ocho centros cuentan con baños separados para los niños, mientras que en todos los demás los niños utilizan los baños de la casa a la que está unido el centro. De los 15 centros, nueve tienen inodoros separados para los niños. En total hay 28 inodoros para 431 niños, pero el número por centro es variable

260. En total, en las guarderías de la isla trabajan 53 personas: 33 encargados pagados, 14 gestores y ocho clasificados como otro personal. El otro personal comprende tres amas de casa, un administrador, un factótum y un mensajero. Una guardería tiene dos miembros del personal de Stanislaus ATV (una organización para el cuidado de discapacitados), que ayudan en los quehaceres domésticos básicos. Además, hay ocho voluntarios y cinco aprendices. De todas las guarderías, el 73,3% no mantienen registros del personal.

**Composición y calificaciones del personal de las guarderías**



261. El personal de las guarderías de Bonaire tiene diversos grados de formación académica:

* 4 personas (8,9%) han completado la formación profesional secundaria;
* 6 personas (13,3%) han completado la formación profesional secundaria inferior;
* 8 personas (17,7%) han completado la formación profesional secundaria inferior y la formación en gestión;
* 3 personas (28,9%) han recibido formación básica como encargadas de guarderías;
* 5 personas (11,1%) no han recibido ninguna formación en absoluto;
* 9 personas (20%) han recibido algún otro tipo de formación.

262. La formación del personal de las guarderías forma parte de la política de organización y educación de las Antillas Neerlandesas.

9%

13%

18%

29%

11%

20%

MBO = Formación profesional secundaria

LBO = Formación profesional secundaria inferior

LBO+ Gestión = Formación profesional secundaria inferior + formación en gestión

Basiscursus = Formación básica sobre guarderías

Geen Opleiding = Sin formación

Andere Opleiding = Otro tipo de formación

El personal calificado se distribuye en los siguientes grupos de edad:

Menos de 18 años: 5 personas

19‑ 25 años: 7 personas

26‑35 años: 8 personas

36‑45 años: 20 personas

**Artículo 23**

**Recomendaciones**

263. Las recomendaciones del Comité se pueden resumir como sigue: Se deben investigar las causas de la discapacidad y las maneras de prevenirla en el futuro. También se debe fomentar la integración de los niños discapacitados en la educación ordinaria y en la comunidad en general. Los profesores necesitarán formación apropiada en el servicio y cursos de actualización, y se deben adaptar las instalaciones públicas a fin de que los niños discapacitados tengan un acceso mejor.

264. Las Antillas Neerlandesas deben organizar asimismo una campaña de sensibilización, destacando los derechos y las necesidades especiales de los niños con discapacidad física o mental. Los niños también deben participar activamente en la campaña. Por último, los padres de niños discapacitados y las demás personas que se ocupan de su cuidado deben recibir mayor apoyo.

Curaçao

265. En el ámbito de la investigación sobre las causas de la discapacidad y las maneras de prevenirla en el futuro, la Dependencia de Epidemiología e Investigación del Servicio de Atención Médica y de Salud Pública de Curaçao y la FEDEMAKRO[[38]](#footnote-38), federación para las personas con discapacidad o con una enfermedad crónica, han realizado una investigación conjunta sobre la discapacidad funcional. También se están haciendo esfuerzos para identificar la posible discapacidad cuanto antes durante las consultas ordinarias en las clínicas de salud infantil.

Sint Maarten

266. En Sint Maarten no se ha realizado ninguna investigación oficial sobre las causas o la prevención de la discapacidad. Sin embargo, en 2002 el Centro «Sister Basilia» puso en marcha un programa de detección precoz en las clínicas de maternidad: los casos en los que se detecta discapacidad en una fase temprana se envían rápidamente a un especialista.

267. En abril de 2006, el Centro «Sister Basilia» de Sint Maarten creó un comité de emergencia para determinar los problemas relacionados con la discapacidad en la educación ordinaria. Se recoge información mediante cuestionarios que rellenan las escuelas.

Bonaire

268. En Bonaire, la FKPD (Fundashon Kuido di Personanan Desabilitá) incorpora las normas internacionales a los nuevos hogares construidos para sus usuarios[[39]](#footnote-39).

**Campañas de sensibilización y actividades de relaciones públicas**

269. En todas las Antillas Neerlandesas hay organizaciones gubernamentales y ONG que realizan campañas de publicidad encaminadas a sensibilizar acerca de los derechos y las necesidades especiales de los niños discapacitados y los niños con dificultades relacionadas con la salud mental. Estas actividades de relaciones públicas se suelen llevar a cabo en respuesta a una petición específica. Las ONG que se ocupan de la promoción del bien de los niños discapacitados dan publicidad a su trabajo mediante programas de radio y televisión y artículos en los periódicos. En Curaçao, la asociación de padres Totolika[[40]](#footnote-40) y la asociación de ayuda a las personas con deficiencia auditiva (HAG) publican periódicamente una revista en la que exponen sus actividades.

270. En Bonaire, la FKPD transmite un programa de radio mensual sobre cuestiones relativas a la discapacidad, y el Centro «Sister Basilia» de Sint Maarten trata de sensibilizar sobre los discapacitados mentales publicando en periódicos artículos acerca de este grupo concreto.

**Apoyo a los padres y los profesionales que se ocupan del cuidado**

Curaçao

271. Los padres y otras personas que cuidan a los niños discapacitados reciben apoyo de la asociación Totolika. La organización realiza visitas a domicilio y organiza grupos de debate, jornadas temáticas y jornadas familiares.

Bonaire

272. En Bonaire, la FKPD ha nombrado recientemente un asistente social con responsabilidad especial para ayudar a los padres y a otras personas que cuidan a los discapacitados. El Servicio de Atención Sanitaria e Higiene suministra asesoramiento psicológico a los encargados de cuidar a los niños discapacitados. También celebra talleres y cursos para profesionales que trabajan con dichos niños, a veces conjuntamente con la FKPD.

Sint Maarten

273. En el Centro «Sister Basilia» de Sint Maarten, un asistente social y un psicólogo prestan apoyo a los padres y a las personas que cuidan a los discapacitados.

**Estadísticas**[[41]](#footnote-41)

**Población discapacitada de las Antillas Neerlandesas en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | | | | |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | | | Total | | |
| Var. | Muj. | Total | | Var. | Muj. | Total | Var. | | Muj. | Total |
| Ceguera | 1 | - | 1 | | - | - | - | 1 | | - | 1 |
| Deficiencia visual | 134 | 155 | 289 | | 172 | 282 | 454 | 306 | | 437 | 743 |
| Sordera | 4 | 3 | 7 | | 2 | 10 | 12 | 6 | | 13 | 19 |
| Deficiencia auditiva | 49 | 27 | 76 | | 50 | 42 | 92 | 99 | | 69 | 168 |
| Física | 142 | 101 | 243 | | 147 | 118 | 265 | 289 | | 219 | 508 |
| Mental | 138 | 52 | 190 | | 75 | 59 | 134 | 213 | | 111 | 324 |
| Otra | 111 | 61 | 172 | | 117 | 73 | 190 | 228 | | 134 | 362 |
| Múltiple | 75 | 62 | 137 | | 122 | 95 | 217 | 197 | | 157 | 354 |
| Total | 654 | 461 | 1.115 | | 685 | 679 | 1.364 | 1.339 | | 1.140 | 2.479 |

**Población discapacitada de Curaçao en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | | |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | Total | | | |
| Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total | | Var. | Muj. | Total |
| Ceguera | - | - | - | - | - | - | |  |  |  |
| Deficiencia visual | 83 | 101 | 184 | 129 | 192 | 321 | | 212 | 293 | 505 |
| Sordera | 2 | 3 | 5 | 2 | 6 | 8 | | 4 | 9 | 13 |
| Deficiencia auditiva | 37 | 21 | 58 | 39 | 35 | 74 | | 76 | 56 | 132 |
| Física | 112 | 70 | 182 | 121 | 91 | 212 | | 233 | 161 | 194 |
| Mental | 129 | 46 | 175 | 72 | 52 | 124 | | 201 | 98 | 299 |
| Otra | 78 | 44 | 122 | 91 | 56 | 147 | | 169 | 100 | 269 |
| Múltiple | 67 | 55 | 122 | 101 | 87 | 188 | | 168 | 142 | 300 |
| Total | 508 | 340 | 848 | 555 | 519 | 1.047 | | 1.063 | 859 | 1.922 |

**Población discapacitada de Bonaire en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | Total | | |
| Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total |
| Ceguera | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Deficiencia visual | 13 | 10 | 23 | 8 | 26 | 34 | 21 | 36 | 57 |
| Sordera | - | - | - | - | 2 | 2 | - | 2 | 2 |
| Deficiencia auditiva | 7 | 2 | 9 | - | 2 | 2 | 7 | 4 | 11 |
| Física | 6 | 8 | 14 | 6 | 8 | 14 | 12 | 16 | 28 |
| Mental | 3 | 4 | 7 | 2 | 3 | 5 | 5 | 7 | 12 |
| Otra | 9 | 4 | 13 | 8 | 8 | 16 | 17 | 12 | 29 |
| Múltiple | 4 | 1 | 5 | 7 | 3 | 10 | 11 | 4 | 15 |
| Total | 42 | 29 | 71 | 31 | 52 | 83 | 73 | 81 | 154 |

**Población discapacitada de Sint Maarten en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | Total | | |
| Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total |
| Ceguera | 1 | - | 1 | - | - | - | 1 | - | 1 |
| Deficiencia visual | 32 | 40 | 72 | 33 | 54 | 87 | 55 | 94 | 149 |
| Sordera | 2 | - | 2 | - | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| Deficiencia auditiva | 4 | 3 | 7 | 6 | 4 | 10 | 10 | 7 | 17 |
| Física | 21 | 22 | 43 | 20 | 16 | 36 | 41 | 38 | 79 |
| Mental | 5 | 2 | 7 | 1 | 4 | 5 | 6 | 6 | 12 |
| Otra | 22 | 12 | 34 | 15 | 8 | 23 | 37 | 20 | 57 |
| Múltiple | 4 | 6 | 10 | 13 | 4 | 17 | 17 | 10 | 27 |
| Total | 91 | 85 | 176 | 88 | 92 | 180 | 169 | 177 | 346 |

**Población discapacitada de Sint Eustatius en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | Total | | |
| Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total |
| Ceguera | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Deficiencia visual | 6 | 2 | 8 | - | 6 | 6 | 6 | 8 | 14 |
| Sordera | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Deficiencia auditiva | - | 1 | 1 | 4 | - | 4 | 4 | 1 | 5 |
| Física | 2 | 1 | 3 | - | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 |
| Mental | 1 | - | 1 | - | - | - | 1 | - | - |
| Otra | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 4 | 4 | 2 | 6 |
| Múltiple | - | - | - | - | 1 | 1 | - | 1 | 1 |
| Total | 10 | 5 | 15 | 7 | 10 | 17 | 17 | 15 | 32 |

**Población discapacitada de Saba en 2001, por tipo de discapacidad, edad y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de discapacidad | Grupo de edad | | | | | | | | |
| 0‑14 | | | 15‑29 | | | Total | | |
| Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total | Var. | Muj. | Total |
| Ceguera | - | - | - | - | - | - |  |  |  |
| Deficiencia visual | - | 2 | 2 | 2 | 4 | 6 | 2 | 6 | 8 |
| Sordera | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Deficiencia auditiva | 1 | - | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| Física | 1 | - | 1 | - | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Mental | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otra | 1 | - | 1 | - | - | - | 1 | - | 1 |
| Múltiple | - | - | - | 1 | - | 1 | 1 | - | 1 |
| Total | 3 | 2 | 5 | 4 | 6 | 10 | 7 | 8 | 15 |

**Artículo 24**

**Recomendaciones**

274. El Comité formuló las siguientes recomendaciones con respecto a la salud y la atención sanitaria.

* Deberían intensificarse los esfuerzos para poner a disposición los recursos profesionales y financieros necesarios;
* Se debería hacer todo lo posible por mejorar el conocimiento por el público de las medidas de atención sanitaria básica y proporcionar medios de anticoncepción asequibles y accesibles;
* Se deberían proseguir e intensificar los esfuerzos para llegar a las escuelas no registradas y provisionales;
* Las Antillas Neerlandesas deberían llevar a cabo una campaña nacional para informar a los padres y los profesionales encargados del cuidado sobre las ventajas de la lactancia materna y proseguir y ampliar a todas las islas su iniciativa de crear hospitales «amigos del lactante»;
* Se deberían elaborar programas amplios y coherentes para tratar a las víctimas de huracanes;
* Se debería promulgar legislación nacional sobre la atención sanitaria, a fin de corregir las disparidades en la calidad de la atención entre las islas;
* Se deberían ampliar la seguridad social y el seguro de enfermedad para abarcar a todos los niños de las Antillas Neerlandesas.

275. Con respecto a la salud de los adolescentes, el Comité recomendó a las Antillas Neerlandesas que:

* Aplicasen el programa de salud reproductiva propuesto en 1996 a raíz de un taller nacional sobre el tema;
* Creasen instalaciones y servicios confidenciales de orientación, atención y rehabilitación en los que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los jóvenes accesibles sin el consentimiento de los padres y para los no incluidos en el sistema educativo ordinario;
* Se asegurasen de que los adolescentes (muchachas y muchachos) recibieran educación (incluso en la escuela) sobre una serie de cuestiones sanitarias y tuvieran acceso a servicios de asesoramiento confidenciales que se preocupasen por el bienestar del niño.

**Política nacional sobre atención sanitaria**

276. Aunque el proyecto de Ordenanza nacional sobre asistencia a los jóvenes está todavía pendiente de aprobación, el Servicio de Salud de Sint Maarten ya ha incorporado sus objetivos a la política de la isla. También se está preparando en Sint Maarten el Reglamento de profesiones de atención sanitaria individual tal como se está aplicando ya en los Países Bajos.

277. En los Países Bajos, la Ley de profesiones de atención sanitaria individual (BIG[[42]](#footnote-42)) estipula quién está autorizado a practicar como profesional en la atención sanitaria individual. Solamente las personas que tengan los títulos académicos necesarios se pueden inscribir en el registro de la BIG y sólo los profesionales inscritos en él pueden utilizar los títulos correspondientes, que están protegidos por ley. Los profesionales sin las calificaciones necesarias pueden figurar como tales o se los puede retirar del registro. Así pues, cualquiera que desee hacerlo puede comprobar si un profesional del sector de la salud está o no debidamente calificado.

278. En Sint Eustatius no se ha adoptado ninguna medida especial en el sector de la atención sanitaria. Sin embargo, el sistema de atención sanitaria de la isla se está reorganizando ahora, prestando especial atención a la contratación de personal profesional y la consecución de la financiación apropiada para alcanzar los objetivos previstos.

279. En Curaçao se proporciona atención sanitaria preventiva a todos los jóvenes hasta los 19 años de edad, coordinada por la dependencia de atención sanitaria para los jóvenes del Servicio de Atención Médica y de Salud Pública (GGD) y totalmente financiada por las autoridades de la isla. El término de «atención sanitaria preventiva» abarca la salvaguardia y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. La dependencia de atención sanitaria para los jóvenes realiza pruebas y exámenes médicos y del desarrollo a todos los grupos de edad mencionados en los planes de vacunación que se indican más abajo. También se suministra asesoramiento, información y orientación práctica, especialmente a los niños, los padres y los profesionales que se ocupan del cuidado.

**Vacunación**

280. De conformidad con las normas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno tiene como objetivo inmunizar por lo menos al 95% del grupo destinatario en las Antillas Neerlandesas.

Curaçao

281. El programa de inmunización de la dependencia de niños y adolescentes de Curaçao está a cargo de la dependencia de atención sanitaria para los jóvenes y del Servicio de Atención Médica y de Salud Pública (GGD) de la isla. El programa está totalmente financiado por el Gobierno insular. El presupuesto disponible para 2003 y 2004 fue de 152.018 florines de las Antillas Neerlandesas (excluidos los gastos de personal). El programa de inmunización llega a la población fundamentalmente por medio de las 20 clínicas de salud infantil de la isla, las escuelas y las sesiones clínicas de tarde de la dependencia de atención sanitaria para los jóvenes. También practican las vacunaciones los pediatras y los médicos generales, dos clínicas de empresa y la enfermería de la Real Marina de los Países Bajos. La dependencia se encargó de redactar el plan de vacunación y lo examina periódicamente. El manual de vacunación se revisó por última vez en 2004.

282. En Curaçao, el programa básico de vacunación para niños de hasta 10 años de edad comprende la vacunación de los lactantes en las clínicas de salud infantil y de los niños de 4 a 10 años en la escuela a la que asisten. El programa básico por medio de las clínicas y las escuelas es gratuito para todos los niños. Otras organizaciones cobran una tarifa. Todos los organismos que realizan vacunaciones deben mantener un registro de todos los lactantes y niños vacunados y remitir esta información con una periodicidad mensual o trimestral a la Oficina Central de Registro de Vacunaciones del Servicio de Atención Médica y de Salud Pública.

**Calendario de vacunaciones de los niños por edad\***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Vacuna\*\* | Edad al final de 1999 | Edad al final de 2000 |
| DPT1 + HIB1 + TONV1 | 3 meses | 2 meses |
| DPT2 + HIB2 + TONV2 | 4½ meses | 3½ meses |
| DPT3 + HIB3 + TONV3 | 6 meses | 5 meses |
| DPT4 + HIB4 + TONV4 | Desde 12 meses | Desde 11 meses |
| SRP1 | 14 meses | 14 meses |
| DP5 + TONV5 | 4 años | 4 años |
| DP6 + TONV6 + SRP2 | 10 años | 10 años |

\* *Estadísticas de la atención sanitaria en Curaçao 1996‑2000*, página 125.

\*\* DPT = Difteria, pertussis (tos ferina), tétanos.  
Hib = *Haemophilus influenzae* tipo b.  
SRP = Sarampión, rubéola, parotiditis.

**Cobertura de vacunación de los lactantes (porcentaje) 1996 - 2000\***

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año de nacimiento/ Vacuna\*\* | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
| DPT-3 | 95,2 | 93,5 | 95,9 | 94,5 | 96,9 | 98,1 | 97,9 |
| Polio-3 | 95,0 | 93,5 | 9537 | 94,3 | 96,9 | 98,1 | 97,9 |
| Hib-3 | 94,6 | 93,5 | 94,9 | 94,3 | 96,2 | 97,8 | 97,6 |
| DPT-4 | 84,2 | 86,9 | 92,8 | 93,0 | 93,8 | 94,7 | 94,7 |
| Polio-4 | 83,9 | 86,9 | 92,7 | 92,9 | 93,7 | 94,8 | 94,6 |
| Hib-4 | 83,9 | 86,9 | 91,9 | 92,9 | 92,6 | 94,0 | 94,0 |
| SRP-1 | 81,9 | 84,9 | 94,3 | 93,9 | 94,2 | 94,4 | 95,2 |

\* *Estadísticas de la atención sanitaria en Curaçao 1996 - 2000*, página 125.

\*\* DPT = Difteria, pertussis (tos ferina), tétanos.  
Hib = *Haemophilus influenzae* tipo b.  
SRP = Sarampión, rubéola, parotiditis.

**Cobertura de vacunación de los escolares (porcentaje) 1998 - 2004\***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 1998/99 | 1999/00 | 2000/01 | 2001/02 | 2002/03 | 2003/04 |
| Escuela de párvulos (4‑5 años) | 76,8 | 81,0 | 87,9 | 88,9 | 89,9 | 93,5 |
| 10 años | 79,1 | 80,1 | 84,4 | 85,7 | 88,0 | 90,1 |

\* *Estadísticas de la atención sanitaria en Curaçao 1996 - 2000*, página 125.

Bonaire

283. En Bonaire, el 95% de los niños de un año están vacunados contra la tuberculosis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, la polio y el sarampión.

Sint Maarten

284. Todavía no se dispone de los datos más recientes de Sint Maarten. Sin embargo, los niños expuestos a riesgo de tuberculosis pueden recibir gratuitamente la vacuna BCG [[43]](#footnote-43). El Servicio de Atención a los Jóvenes estableció contacto con la administración de las escuelas no registradas de Sint Maarten y con los padres de los niños que asistían a ellas. Ahora tanto las escuelas registradas como las no registradas participan en los programas escolares organizados por dicho Servicio, incluido el programa de vacunación.

Sint Eustatius

285. Desde 1996, el 98% de los niños de un año de Sint Eustatius están vacunados contra la difteria, la tos ferina, la meningitis, la hepatitis B, la polio y el sarampión.

**Lactancia materna y hospitales «amigos del lactante»**

286. Las clínicas de salud infantil de todas las islas ofrecen la mayor información posible sobre las ventajas de la lactancia materna y en Curaçao también lo hace la Fundación Leche de la Madre (*Stichting Lechi di Mama*), organización que promueve la lactancia materna.

287. Se ha aumentado la seguridad de las habitaciones para niños de los hospitales antillanos y se han hecho más acogedoras para ellos, pero con la excepción de esto no ha habido ningún nuevo avance para poner en práctica la iniciativa de instalaciones «amigas del lactante» en los hospitales.

**Alivio y cuidado de las víctimas de huracanes**

288. En Sint Maarten se introdujo en el año 2000 una ordenanza insular sobre respuesta a los desastres. El plan de gestión de los desastres comprende varias funciones de apoyo en las emergencias (ESF), a cargo de grupos ESF. Cada grupo ESF se encarga de elaborar su propio plan de gestión de los desastres. El grupo ESF 6 tiene a su cargo el socorro médico y la salud pública, y también tiene un «plan para huracanes**»**.

**Seguridad social y seguro de enfermedad**

289. Se puede encontrar información sobre la seguridad social y el seguro de enfermedad en las observaciones del apartado I (Medidas generales de aplicación) relativas a las reservas al artículo 26 formuladas por el Estado Parte.

290. En las Antillas Neerlandesas, el principio básico en el que se fundamenta la legislación en materia de seguridad social es que los niños tienen un derecho derivado a través de sus padres. En virtud de la Ordenanza nacional sobre el seguro de enfermedad, la familia de un empleado o un antiguo empleado asegurado tiene derecho a ciertas prestaciones de tratamiento médico y de enfermería. Si el empleado en cuestión pierde el derecho a la prestación, también lo pierden sus hijos.

291. Los viudos y los huérfanos tienen derecho a las prestaciones tras la muerte de su cónyuge o sus padres. Sin embargo, si el fallecido no tenía derecho a este tipo de seguro, los hijos supervivientes tampoco tendrán derecho a una pensión de orfandad.

Sint Maarten

292. El sistema de seguro que funciona actualmente en las Antillas Neerlandesas no está adaptado a la situación de la población de Sint Maarten. En consecuencia, muchas personas, en particular inmigrantes ilegales, carecen de seguro, y en cualquier caso muchas no tienen derecho a él. Se espera que la situación mejore con la introducción de un sistema general de seguro de enfermedad. Sin embargo, no hay perspectivas inmediatas de que suceda esto. En la actualidad cualquiera que esté registrado legalmente como residente en la isla tiene derecho a toda la atención social y médica, mientras que las personas no registradas, en función de su situación, pueden tener la posibilidad de solicitar ayuda individualmente.

**Salud de los adolescentes**

**Aplicación del programa de salud reproductiva**

293. En 1996 se celebró un taller nacional sobre salud reproductiva. Sus resultados se han aplicado hasta el punto de que ahora se enseña en las islas educación sexual y se imparten cursos sobre salud reproductiva. La dependencia de atención sanitaria para los jóvenes de Curaçao organiza cursos anuales sobre salud reproductiva y sexualidad para los adolescentes y los profesionales que trabajan en su atención sanitaria.

294. En las escuelas de Sint Eustatius se ha comenzado a impartir educación sexual. Lo hace un equipo formado por un médico, una enfermera, un asistente social y representantes de las diversas iglesias de la isla. También se dan charlas e información sobre salud reproductiva en la radio. Sin embargo, el Servicio de Atención Médica y de Salud Pública ha comprobado que no ha habido ninguna actividad en este sector durante los seis últimos meses.

**Anticoncepción: Información y disponibilidad**

295. En las Antillas Neerlandesas se han realizado o se siguen realizando diversas campañas de información sobre atención sanitaria. En 2005 se puso en marcha el proyecto «Atención parental 2000». Tiene por objeto prestar apoyo a los padres en la crianza de sus hijos, y en 2007 se integró en el programa de atención sanitaria preventiva para jóvenes.

296. En las Antillas Neerlandesas no sólo hay anticonceptivos disponibles en las farmacias y otras tiendas de productos farmacéuticos, sino que también se pueden obtener de diversas organizaciones. En Curaçao, la Fundación para la Planificación de la Familia (Stichting Famia Plania) proporciona anticonceptivos a un precio bajo. En Bonaire hay anticonceptivos disponibles a precios asequibles en la dependencia de información y prevención del Servicio de Atención Sanitaria e Higiene. En Sint Maarten se pueden obtener preservativos gratuitos del Servicio de Salud, que también informa sobre anticonceptivos. Se ha reactivado asimismo la Fundación para la Vida Familiar (conocida antes como Fundación para la Planificación de la Familia). En Sint Eustatius, el Servicio de Atención Médica y de Salud Pública colabora estrechamente con la Fundación para la Planificación de la Familia de Curaçao, y ambos proporcionan anticonceptivos a un precio inferior al de las farmacias locales. Debido a que las comunidades insulares son pequeñas, se ha establecido una pequeña sala de consulta para salvaguardar la intimidad de los jóvenes y de esta manera conseguir que los servicios sean más accesibles.

**Información y educación sobre la salud**

297. Por medio de las escuelas, los medios de comunicación, prospectos y reuniones informativas para el público general se difunde información sobre cuestiones de interés para los adolescentes.

Curaçao

298. En el sistema escolar oficial de Curaçao, el Servicio de Atención Médica y de Salud Pública proporciona carpetas de material informativo sobre una serie de cuestiones relativas a la salud, para su distribución general y con fines didácticos. Los temas son «Higiene**»**, «Crecimiento**»**, «Sexualidad**»**, «¿Qué es un adolescente? **»** y «¿Qué va mal con este niño? **»**.

Sint Maarten

299. En Sint Maarten se han preparado diversos módulos con el fin de mantener la uniformidad de la información acerca del comportamiento sexual y la nutrición. Además, se han puesto en marcha los proyectos: «Cry for summer**»** y «Girl Power**»**. «Cry for summer**»** es una carpeta de material didáctico introductorio sobre el VIH/SIDA para las escuelas primarias. «Girl Power**»** tiene por objeto ayudar las muchachas de la enseñanza secundaria a mejorar su autoestima.

Sint Eustatius

300. En Sint Eustatius hay colaboración entre las escuelas y el servicio de salud pública. En 2004 se nombró una enfermera escolar para dar información sobre atención sanitaria en las escuelas primarias. También trabaja con las escuelas un coordinador sobre el VIH/enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, se difunde información mediante programas de radio producidos por el servicio de salud pública y la Escuela de Medicina de la Universidad de Sint Eustatius.

**VIH/SIDA**[[44]](#footnote-44)

301. Con respecto al VIH/SIDA, el Comité recomendó a las Antillas Neerlandesas que integraran el respeto de los derechos del niño en la elaboración y aplicación de sus políticas y estrategias en favor de los niños infectados por el VIH/SIDA y afectados por la enfermedad.

Sint Maarten

302. En el ámbito insular, Sint Maarten ha incorporado la no discriminación a su plan de política estratégica para el VIH/SIDA. En el plan de trabajo sobre el VIH/SIDA para 2006 se adoptó expresamente el «examen del marco jurídico vigente y la preparación de recomendaciones para su posible revisión a fin de prevenir todos los aspectos de discriminación en relación con el VIH/SIDA**»** como actividad estratégica específica. Se encargará primordialmente de llevar a cabo esta actividad el Departamento de Asuntos Jurídicos del poder ejecutivo insular de Sint Maarten.

303. También hay que mencionar la encuesta de 2002 entre los alumnos de 14 a 18 años de todas las escuelas secundarias de la isla, realizada de acuerdo con el plan estratégico de política para el VIH/SIDA de Sint Maarten. Este estudio formaba parte del programa «Comunidades que cuidan**»**[[45]](#footnote-45) y se realizó en colaboración con varias universidades de los Estados Unidos. Tenía por objeto identificar los riesgos notificados por los propios jóvenes, en particular los inherentes a ciertas actitudes, tipos de comportamiento y respuestas ante las normas culturales. El estudio se concentró en la sexualidad y en el consumo de tabaco, drogas y alcohol. Los resultados de este estudio ejercerán una fuerte influencia en la formulación de estrategias para la prevención del VIH/SIDA entre los jóvenes de Sint Maarten.

304. La Consulta de jóvenes es otra actividad en la que los menores desempeñan una función importante. Esta actividad para los alumnos de enseñanza secundaria se llevó a cabo en Sint Maarten en 2006. Además de celebrar una videoconferencia con alumnos del mismo nivel de Sudáfrica y Kenya, un grupo de 80 estudiantes examinó las maneras en que podían contribuir los jóvenes a prevenir la propagación del VIH/SIDA y cómo podían facilitar esto las escuelas. Se presentó a las autoridades de la isla una resolución basada en los resultados de la Consulta de jóvenes. Sin embargo, ahora son muchos los jóvenes que están abandonando Sint Maarten para formarse o estudiar en el extranjero, por lo que las autoridades insulares tienen dificultades para establecer un programa coherente de prevención del VIH/SIDA.

305. Entre 2002 y 2005, un Comité de Estudiantes sobre el SIDA participó activamente en la educación entre iguales en Sint Maarten, organizando diversas actividades para jóvenes en relación con el VIH/SIDA. Sin embargo, el Comité ha dejado de funcionar.

306. En 2005 y 2006, la Fundación para el SIDA de Sint Maarten recibió de las autoridades de la isla una subvención para sus actividades. La fundación también llevó a cabo actividades propias de recaudación de fondos. Sin embargo, los ingresos se gastaron por entero en el pago del sueldo del coordinador del programa del VIH/SIDA, que se asignó al Servicio de Salud de la isla con dedicación completa. El plan se puso en marcha después de dejar de recibir la subvención de la Fundación para el SIDA de los Países Bajos (para pagar el sueldo del coordinador) al final de 2004. Ahora la Fundación para el SIDA no tiene fondos disponibles para llevar a cabo sus actividades.

307. Por otra parte, la Fundación para el SIDA ha solicitado ahora una subvención de unos 19.000 dólares al Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC). Con ella se financiaría la compra de equipo y programas informáticos para un programa de supervisión de pacientes en colaboración con la parte francesa de la isla, así como el costo de la formación de consejeros y la impresión de prospectos informativos.

308. Las estadísticas sobre la infección de niños por VIH se pueden consultar en el apartado III (Principios generales).

**Instalaciones de cuidado y rehabilitación**

309. En las Antillas Neerlandesas no hay instalaciones especiales en las que se pueda orientar, cuidar y rehabilitar a los jóvenes sin necesidad del consentimiento de los padres.

Sint Maarten

310. En el sector de la atención sanitaria no se han adoptado medidas estructuradas para proporcionar orientación, cuidado y rehabilitación a los jóvenes. Sin embargo, hay diversas asociaciones que suministran cuidado de este tipo, como la Fundación Ark y la Fundación para el SIDA de Sint Maarten. Los jóvenes que no están incorporados a la educación ordinaria pueden recurrir a sus instalaciones.

Curaçao

311. La dependencia de atención sanitaria para los jóvenes envía a los adolescentes a las organizaciones apropiadas, además de orientarlos. También se ofrece mediación, pero si no es eficaz después de dos o tres sesiones se traspasa el problema a una organización más especializada. Estos servicios están disponibles y accesibles para todos los niños y jóvenes que residen en la isla.

**Artículo 27. Nivel de vida**

312. Véase el informe inicial.

**Muertes relacionadas con el embarazo**

313. El porcentaje de mujeres embarazadas de las Antillas Neerlandesas que tienen acceso a la atención sanitaria prenatal y posnatal y la utilizan varía de una isla a otra y depende de una serie de factores.

Curaçao

314. No hay cifras precisas para Curaçao. El número y la calidad de los reconocimientos médicos varían considerablemente, dependiendo del seguro que tenga la mujer embarazada. Las mujeres no aseguradas (incluidas las que carecen de permiso de residencia) se someten a reconocimientos médicos ocasionales. En la mayoría de los nacimientos se cuenta con la asistencia de un médico de familia, una matrona/obstetra o un ginecólogo. La calidad y el alcance de la atención posnatal también dependen del seguro que tenga la madre.

315. En Curaçao, cerca del 95% de todos los partos tienen lugar en un hospital o una clínica de maternidad. El resto corresponde a un número muy pequeño de mujeres (entre 50 y 100 al año) que deciden voluntariamente tener el parto en casa y un grupo de mujeres no aseguradas.

**Tasa de mortalidad materna (TMM) y nacidos vivos al año, Curaçao 1986-2000**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Año | | | | | | | | | | | | | | |
| 1986 | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 |
| Número de muertes\* | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 0 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| TMM | 32 | 33 | 71 | 35 | 32 | 102 | 105 | 33 | 32 | 0 | 130 | 150 | 43 | 46 | 47 |
| Nacimientos | 3096 | 2986 | 2818 | 2860 | 3128 | 2949 | 2860 | 3010 | 3104 | 2938 | 3073 | 2663 | 2345 | 2167 | 2110 |

\* Comprende las muertes como consecuencia de: 1) complicaciones durante el embarazo, 2) abortos, 3) complicaciones en el parto y 4) complicaciones en el período posparto.

Bonaire

316. En Bonaire, el 85% de todos los niños nacen en un hospital.

Sint Maarten

317. Prácticamente todos los niños de Sint Maarten nacen en un hospital. Un pequeño porcentaje nacen en clínicas de maternidad.

Sint Eustatius

318. En Sint Eustatius, todos los niños nacen en un hospital.

**Número de madres lactantes**

319. Todas las clínicas de maternidad fomentan la lactancia materna como la mejor opción para la madre y el niño. Sin embargo, también aceptan que algunas madres elijan no amamantar a sus hijos o no puedan hacerlo debido a las circunstancias. La mayor parte de las mujeres trabajadoras eligen no amamantar a sus hijos debido a las circunstancias.

Curaçao

320. Para determinar el alcance y la duración de la lactancia materna en Curaçao, en 2003 se mantuvo un registro de los 626 recién nacidos inscritos y el tipo de nutrición que recibían. Los registros ponen de manifiesto que:

* El 25% fueron amamantados exclusivamente;
* El 54% recibieron una combinación de leche materna y biberón;
* El 21% se alimentaron exclusivamente con biberón.

Bonaire

321. En Bonaire, el 40% de las madres alimentan a sus hijos exclusivamente amamantándolos durante 7-8 meses.

Sint Eustatius

322. En Sint Eustatius, el 60% de las madres alimentan a sus hijos exclusivamente amamantándolos durante un período que va de tres meses a un año.

**Embarazo de adolescentes**[[46]](#footnote-46)

323. En los cuadros que siguen se muestra la incidencia de embarazos, enfermedades de transmisión sexual, dificultades relacionadas con la salud mental y uso indebido de drogas y alcohol en las Antillas Neerlandesas.

**Población femenina de 15 a 20 años que vivía en las Antillas Neerlandesas en 2001,  
con el número de hijos**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número de hijos | Edad de 15‑20 años | | | | | Total |
| Curaçao | Bonaire | Sint Maarten | Sint Eustatius | Saba |
| 0 | 4.678 | 298 | 898 | 61 | 25 | 5.960 |
| 1 | 302 | 36 | 68 | 6 | 2 | 414 |
| 2 | 37 | 1 | 15 | - | - | 53 |
| 3 | 5 | - | 2 | - | - | 7 |
| 4 | 1 | - | - | - | - | 1 |
| 5 | 9 | - | 3 | - | - | 12 |
| Total | 5.032 | 335 | 986 | 67 | 27 | 6.447 |

Curaçao

324. Debido a que en Curaçao no se registran los abortos, resulta difícil estimar el número de embarazos de adolescentes. Aunque el aborto es ilegal, la práctica existe. Normalmente los realiza un médico general y no se mantiene ningún registro oficial.

325. Desde 1995, la tasa de fecundidad por edad (TFE) de las mujeres de 15 a 19 años ha disminuido. La TFE indica el número de nacidos vivos por 1000 mujeres en un grupo de edad determinado. En el año 2000, la TFE disminuyó al nivel de finales del decenio de 1980. En el cuadro que sigue se indica la TFE de las mujeres de 15 a 19 años entre 1995 y 2000 en Curaçao.

**Tasa de fecundidad por edad de las mujeres de 15 a 19 años, Curaçao**  **1995-2000**[[47]](#footnote-47)

|  |  |
| --- | --- |
| Año | TFE |
| 1995 | 56,0 |
| 1996 | 54,4 |
| 1997 | 46,9 |
| 1998 | 51,2 |
| 1999 | 41,1 |
| 2000 | 46,6 |

**Número de nacimientos por edad materna, Curaçao 2003**

|  |  |
| --- | --- |
| Edad de la madre | Número de nacimientos |
| 14 | 2 |
| 15 | 2 |
| 16 | 11 |
| 17 | 19 |
| 18 | 33 |

*Fuente:* *Dependencia de atención sanitaria para los jóvenes, Servicio de Atención Médica y Salud Pública de Curaçao.*

**Número de madres adolescentes en Bonaire,** **con el número de hijos, 2002‑2006**[[48]](#footnote-48)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Edad de la madre | Año | | | | | |
| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | Total |
| 14 |  |  | 1 |  |  | 1 |
| 15 | 1 |  |  |  |  | 1 |
| 16 |  | 2 | 5 | 4 | 1 | 12 |
| 17 | 2 | 2 |  | 3 |  | 7 |
| Total | 3 | 4 | 6 | 7 | 1 | 21 |

**Número de embarazos de adolescentes en Sint Eustatius, 2000-2006**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
| Número total | 4 | 3 | 5 | 2 | 1 | 1 | 1 |

**VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES**

**Artículo 28**

**Recomendaciones**

326. El Comité recomendó a las Antillas Neerlandesas que:

* Trataran de aplicar medidas de participación para estimular a los niños, especialmente a los muchachos, a permanecer en la escuela durante el período de enseñanza obligatoria;
* Adoptaran medidas eficaces para abordar las elevadas tasas de analfabetismo;
* Aumentaran los recursos para ayudar a los niños a seguir la enseñanza secundaria;
* Aplicaran efectivamente la educación basada en el conocimiento y verificaran sus avances;
* Garantizaran que los profesores recibieran suficiente formación sobre el nuevo método de enseñanza;
* Garantizaran la permanencia en la escuela de las muchachas embarazadas en edad escolar obligatoria, ofreciéndoles mecanismos de apoyo adecuados para continuar su educación después de nacer el niño;
* Aumentaran el número, la capacidad y la calidad de las instituciones de educación especial.

**Situación actual**

327. Además del proyecto de Ordenanza nacional sobre la educación basada en el conocimiento, la Ordenanza nacional sobre la formación y capacitación profesionales secundarias, la Ordenanza nacional sobre la escolaridad obligatoria y la Ordenanza nacional sobre la promoción del empleo para jóvenes que buscan trabajo, se han introducido normas sobre la enseñanza y la formación obligatorias para adolescentes y adultos jóvenes, teniendo en cuenta la recomendación 136 de la OIT relativa a los programas especiales de empleo y de formación para los jóvenes con miras al desarrollo (Serie de tratados de los Países Bajos, 1971, 117).

**Participación de los jóvenes en la educación (incluida la enseñanza secundaria)**

328. Se deben introducir medidas para animar a los adolescentes, especialmente los muchachos, a no abandonar la escuela antes de llegar a la edad oficial de su terminación. Todas las medidas que se indican a continuación están relacionadas con las reformas de la educación aplicadas y deberían contribuir a reducir la deserción escolar.

329. Como se ha mencionado en el apartado I (Medidas generales de aplicación), la edad de terminación de la escolarización se ha elevado y se harán mayores esfuerzos para imponer el cumplimiento de la Ordenanza nacional sobre la escolarización obligatoria. Junto con las demás modificaciones mencionadas en el apartado I, ésta tiene por objeto reducir el porcentaje de deserciones, especialmente de muchachos.

330. En las reformas educativas se han tenido en cuenta los orígenes sociales y culturales de los alumnos. El nuevo enfoque está orientado al desarrollo individual del niño. El medio de instrucción es ahora la lengua materna de los alumnos y las escuelas secundarias ofrecen diversas vías de aprendizaje a fin de atender mejor los diversos grados de capacidad de aprendizaje de los alumnos. La nueva formación profesional secundaria preparatoria (VSBO) tiene tres programas:

* PBL: programa práctico básico;
* PKL: programa práctico medio de gestión;
* TKL: programa teórico medio de gestión.

331. La formación profesional secundaria (antes MBO) se ha reformado y ahora se conoce como SBO. Hay cuatro niveles de calificación y en cada uno se obtiene un certificado. El sistema HAVO/VWO, basado en «perfiles», es un programa combinado o una combinación de materias que prepara a los estudiantes para los cursos correspondientes de la formación ulterior en la enseñanza superior.

**Lucha contra el analfabetismo entre los jóvenes**

332. En las Antillas Neerlandesas hay varias organizaciones privadas que están trabajando para eliminar el analfabetismo. Una de ellas es la Fundación Mangusá de Curaçao, que interviene en programas de educación, formación y alfabetización para niños y jóvenes que viven en circunstancias socioeconómicas muy adversas. La Fundación para la Promoción de la Alfabetización en las Antillas (Stichting Promoshon di Alfabetisashon na Antias) y la Fundación «Pro Alfa» (Stichting Pro Alfa*)*, que se ocupa de personas de 15 a 40 años, realizan el mismo tipo de trabajo.

333. En Bonaire desempeña las mismas funciones la Fundación para el Mañana (FORMA, *Fundashon Formashon pa Mañan).* Además de estas iniciativas privadas, la ampliación del período de enseñanza obligatoria contribuye indirectamente a la lucha contra el analfabetismo.

**Incentivos para incorporarse a la enseñanza secundaria**

334. Uno de los objetivos de las reformas educativas es conseguir que se incorporen más niños a la enseñanza secundaria, en particular a los cursos más académicos (HAVO y VWO). Los alumnos que completan la enseñanza primaria reúnen automáticamente las condiciones para asistir a la escuela secundaria. El procedimiento de selección que tiene lugar al principio de la enseñanza secundaria no es riguroso.

**Aplicación y evaluación de la** **educación basada en el conocimiento**

335. La educación basada en el conocimiento se introdujo en las Antillas Neerlandesas en 2002, centralizando la responsabilidad en materia de políticas y legislación. Las reformas se examinaron en primer lugar con las partes interesadas, es decir, los representantes de la educación de las islas, los consejos escolares, los sindicatos y los representantes de los padres.

336. La aplicación del nuevo sistema está en manos de las autoridades insulares y la supervisa el Organismo de Gestión del Proceso de Reforma Educativa (BPO). Aunque la aplicación es un asunto que compete a las administraciones central y locales y las partes interesadas más que a los niños, sus valores centrales son una buena educación y el bien del niño.

337. Las reformas educativas han animado a las escuelas a colaborar, contar con materias combinadas e introducir nuevas materias en el plan de estudios. Los profesores han recibido formación en el servicio para que puedan enseñar con mayor eficacia en el nuevo sistema. Además, en la Facultad de Artes de la Universidad de las Antillas Neerlandesas (UNA) se puso en marcha en agosto de 2006 un instituto de formación del profesorado para la educación basada en el conocimiento (LOFO). El LOFO se inauguró en Sint Maarten en enero de 2007 y también recibe estudiantes de Bonaire.

**Alumnas embarazadas en edad de escolarización obligatoria**

338. En las islas se han adoptado medidas para garantizar que las muchachas que quedan embarazadas antes de la edad oficial de terminación de la escuela puedan permanecer en ella el mayor tiempo posible y que después del parto reciban el apoyo que necesitan a fin de continuar su educación.

Curaçao

339. Gracias al establecimiento de acuerdos claros con los consejos escolares y/o las escuelas, ahora es muy poco frecuente la expulsión de la escuela de las muchachas que quedan embarazadas antes de la edad de terminación de la escolaridad. Estas madres jóvenes también pueden reanudar las clases después del nacimiento del niño.

Bonaire

340. En Bonaire, las alumnas embarazadas pueden continuar recibiendo la enseñanza ordinaria siempre que el entorno sea seguro para la madre y el feto. Después del parto, las madres jóvenes vuelven a la escuela.

Saba

341. En Saba, las madres jóvenes pueden volver a la escuela para completar sus estudios.

**Medidas para permitir a los niños no registrados asistir a la escuela**

342. En virtud de la Ordenanza nacional sobre la escolarización obligatoria, todos los niños de las Antillas Neerlandesas en edad escolar tienen derecho a asistir a la escuela, incluidos los que no están registrados. La ley estipula que no se puede impedir a ningún niño asistir a la escuela. Todos los niños tienen derecho a la educación. Sin embargo, en Sint Maarten un niño que deba asistir a un centro de preescolar o escuela primaria y que no esté inscrito en el registro de la población no se puede matricular o admitir en una escuela reconocida.

**Medidas para los niños con necesidades especiales**

343. En las Antillas Neerlandesas, los niños con una serie de discapacidades, como ceguera y sordera, deficiencias visual y auditiva, discapacidad mental, discapacidad motriz, dificultades graves de aprendizaje y dificultades graves de comportamiento también tienen acceso a la educación. Asimismo, se presta cada vez más atención a los niños con trastorno de la concentración e hipercinesia, y ahora se están estudiando disposiciones en materia educativa para los niños autistas.

344. En Curaçao, la Fundación para el Apoyo Educativo a los Niños Discapacitados (SOKH) presta apoyo a los niños autistas. En Bonaire, las escuelas atienden a los alumnos con necesidades especiales adaptando las instalaciones o proporcionando recursos de aprendizaje especiales. En Saba, los niños con discapacidad grave, que son muy pocos, no asisten a la escuela.

345. Uno de los objetivos del nuevo sistema educativo es reducir el número de niños que se envían a la educación especial y satisfacer sus necesidades especiales en la educación ordinaria siempre que sea posible. El plan normativo de «Aumento del cuidado» (Groeien in Zorg)contiene un plan detallado para atender las necesidades individuales, y la integración de los niños con dificultades de aprendizaje y/o comportamiento está totalmente incorporada al nuevo sistema.

**Niños que no pueden ir a la escuela temporal o permanentemente**

346. La responsabilidad de afrontar este problema recae en las autoridades insulares. Los principales motivos por los que algunos niños de las Antillas Neerlandesas no pueden o no se les permite ir a la escuela temporal o permanentemente son la pobreza (en la que la falta de alimentos y prendas de vestir es un factor importante), la migración temporal, la enfermedad, la discapacidad, la detención, el embarazo y el comportamiento agresivo.

Curaçao

347. En Curaçao hay servicios de enseñanza para los niños en edad escolar que están hospitalizados. La experiencia enseña que no es posible garantizar el derecho a la educación de los adolescentes recluidos en prisión en la isla proporcionándoles alguna forma de escolarización.

348. Hay determinados alumnos de Curaçao que requieren una enseñanza individual intensiva debido a su comportamiento agresivo y antisocial. Actualmente no hay suficientes instalaciones para este subgrupo, de manera que transcurren períodos en los que algunos de ellos no reciben educación. La introducción del Programa de formación de jóvenes puede ofrecer una solución al problema.

349. Curaçao también cuenta con una escuela para alumnos sordos y con deficiencia auditiva, y se está haciendo lo posible para mejorar el suministro de enseñanza a los alumnos ciegos y con deficiencia visual, con la ayuda de la Fundación Pro-Vista (Stichting Pro Bista).

**Artículo 29**

350. Las reformas actuales del sistema educativo antillano están orientadas primordialmente a mejorar la calidad de la enseñanza y conseguir unos resultados óptimos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que las mejoras en algunas esferas de la educación no son mensurables inmediatamente y sólo se pondrán de manifiesto transcurridos algunos años.

**Financiación**

351. Una parte importante del presupuesto de las Antillas Neerlandesas se destina al Departamento de Educación, Deportes y Cultura (DirOSC). Sin embargo, el presupuesto no está estructurado de manera que se manifieste con precisión cuánto se gasta en salvaguardar el derecho de los niños a la educación. La suma asignada engloba partidas como libros y suscripciones a publicaciones periódicas, papel y material de oficina, material de limpieza y mantenimiento y proyectos educativos. Aunque las escuelas no reciben ninguna subvención directa, el Gobierno central tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones en las que se pueda impartir una educación de buena calidad.

**Gasto total del DirOSC en educación, 2002-2005**

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Suma |
| 2002 | 14.376.123,83 florines antillanos |
| 2003 | 13.783.542,39 florines antillanos |
| 2004 | 11.434.175,33 florines antillanos |
| 2004 | 10.474.952,11 florines antillanos |
| 2005 | 4.300.819,03 florines antillanos (hasta oct. 2005) |

352. En el marco de la reforma educativa, en 2002 se estableció un programa quinquenal de colaboración entre los Países Bajos y las Antillas Neerlandesas. El gasto se comparte de la manera siguiente: 85% los Países Bajos, 10% las Antillas Neerlandesas y 5% los territorios insulares conjuntamente. La cuantía de la contribución de cada isla varía en función del número y el tipo de los proyectos.

**Problemas**

353. En la aplicación del derecho del niño a la educación, con inclusión de la formación profesional y el apoyo educativo, se han encontrado los siguientes problemas:

* Insuficientes perspectivas de colocación y de períodos de aprendizaje para ciertos tipos de formación profesional;
* Aunque los profesores y demás personal que intervienen en la educación basada en el conocimiento han recibido formación en el servicio, necesitan más entrenamiento práctico;
* El principal obstáculo para garantizar la calidad de la educación es la escasez de fondos y de personal, lo que significa que no hay una base sólida para las reformas;
* Hay falta de inspección de la calidad en las islas, con el consiguiente perjuicio para uniformidad de la educación.

**Estadísticas**

**Analfabetismo en la población no escolar\*, por isla**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Censo de 1992*[[49]](#footnote-49)* | | | Censo de 2001*[[50]](#footnote-50)* | | |
| Población total no escolarizada  (15 años o más) | Analfabetos | | Población total no escolarizada  (15 años o más) | Analfabetos | |
| Islas |  | Número | % |  | Número | % |
| Bonaire | 6.843 | 363 | 5,3 | 7.050 | 234 | 3,3 |
| Curaçao | 96.387 | 3.759 | 3,9 | 86.501 | 3.116 | 3,6 |
| Sint Maarten | 22.631 | 1.938 | 8,6 | 19.451 | 825 | 4,2 |
| Sint Eustatius | 1.180 | 53 | 4,5 | 1.481 | 33 | 2,2 |
| Saba | 826 | 62 | 7,5 | 836 | 28 | 3,3 |
| Total: Antillas Neerlandesas | 127.867 | 6.174 | 4,8 | 115.319 | 4.236 | 3,7 |

**Analfabetismo en la población masculina, por isla**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Censo de 1992 | | | | Censo de 2001 | | |
| Hombres | Población total no escolarizada  (15 años o más) | Analfabetos | | Población total no escolarizada  (15 años o más) | | Analfabetos | |
| Islas |  | Número | % |  | | Número | % |
| Bonaire | 3.412 | 204 | 6,0 | 3.449 | | 125 | 3,6 |
| Curaçao | 44.3277 | 1.588 | 3,6 | 38.755 | | 1.186 | 3,1 |
| Sint Maarten | 11.189 | 974 | 8,7 | 9.406 | | 412 | 4,4 |
| Sint Eustatius | 603 | 29 | 4,8 | 736 | | 24 | 3,3 |
| Saba | 407 | 37 | 9,1 | 401 | | 20 | 5,0 |
| Total: Antillas Neerlandesas | 59.938 | 2.832 | 4,7 | 52.747 | | 1.767 | 3,3 |

**Analfabetismo en la población femenina, por isla**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Censo de 1992 | | | Censo de 2001 | | |
| Mujeres | Población total no escolarizada (15 años o más) | Analfabetas | | Población total no escolarizada (15 años o más) | Analfabetas | |
| Islas |  | Número | % |  | Número | % |
| Bonaire | 3.431 | 159 | 4,6 | 3.601 | 109 | 3,0 |
| Curaçao | 52.060 | 2.170 | 4,2 | 47.746 | 1.930 | 4,0 |
| Sint Maarten | 11.442 | 964 | 8,4 | 10.045 | 413 | 4,1 |
| Sint Eustatius | 577 | 24 | 4,2 | 745 | 9 | 1,2 |
| Saba | 419 | 25 | 6,0 | 435 | 8 | 1,8 |
| Total: Antillas Neerlandesas | 67.929 | 3.342 | 4,9 | 62.572 | 2.469 | 3,9 |

\* Excluidas las personas con formación académica desconocida.

**Número de alumnos inscritos y tipo de enseñanza a la que asisten (primaria, secundaria y formación profesional)**

Curaçao

**Número de alumnos por tipo de enseñanza y género**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | FO | BO | BSO | VSO | VSBO | HAVO/VWO | SBO | Total |
| Muchachos | 3.670 | 6.318 | 880 | 368 | 3.805 | 1.116 | 1.110 | 17.267 |
| Muchachas | 3.273 | 6.318 | 349 | 308 | 3.933 | 1.778 | 1.806 | 17.765 |
| Total | 6.943 | 12.636 | 1.229 | 372 | 7.930 | 2.894 | 2.916 | 34.920 |

*Fuente*: Asuntos Académicos, Curaçao.

354. Además de los datos del registro de la población, el Servicio de Asuntos Académicos de Curaçao también mantiene un registro escolar, que contiene los datos facilitados directamente por las escuelas de la isla.

355. Se puede obtener información acerca de los extranjeros tanto del registro de la población como del escolar. Se considera extranjero cualquiera que no haya nacido en las Antillas Neerlandesas. Las escuelas también registran a los extranjeros que no están inscritos en el registro de la población. Alrededor del 7,3% de los escolares de Curaçao son extranjeros y un número considerable de ellos no están inscritos en el registro de la población. Además, según el registro, el 50% de los niños extranjeros en edad de escolarización obligatoria proceden de los Países Bajos.

**No asistencia a la escuela**

356. El Servicio de Asuntos Académicos distingue entre dos tipos principales de no asistencia:

* Absoluta: un joven en edad de escolarización obligatoria que no está registrado en ninguna escuela;
* Relativa: un joven en edad de escolarización obligatoria que está registrado en una escuela, pero no asiste a las clases.

357. La no asistencia relativa se puede clasificar en función de la duración o el motivo. Hay dos tipos clasificados por duración:

* De corta duración: el alumno ha estado ausente hasta cinco días al mes;
* De larga duración: el alumno ha estado ausente cinco o más días al mes.

358. Hay dos tipos de no asistencia en función del motivo:

* Vacaciones en el período lectivo: ausencia no autorizada por vacaciones o viajes al extranjero;
* Absentismo: ausencia no autorizada caracterizada por un comportamiento irregular, normalmente como consecuencia de problemas en el hogar, sin relación con vacaciones extraordinarias.

**No asistencia de larga duración: Porcentajes por tipo de escuela**

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de escuela | Porcentaje |
| FO | 25,81 |
| BO | 34,78 |
| BSO | 7,56 |
| VSBO-PKL&PBL | 15,67 |
| VSBO-TKL | 2,87 |
| HAVO/VWO | 0,53 |
| VSO | 11,52 |
| SBO-REST | 1,24 |

**Porcentajes de no asistencia, clasificados por motivo y duración**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de no asistencia | Motivo | Porcentaje |
| Absentismo | Privaciones socioeconómicas | 5 |
| Problemas con la policía | 1 |
| Problemas de transporte | 3 |
| Enfermedad | 36 |
| Novillos | 2 |
| Problemas familiares | 0,5 |
| Problemas de comportamiento | 0,5 |
| Desinterés de los padres | 8 |
| Desconocido | 38 |
| Vacaciones en el período lectivo | Viaje al extranjero | 6 |

*Fuente*: Servicio de Asuntos Académicos, Curaçao.

Sint Eustatius

359. En la isla es clara la necesidad de apoyo a la educación, en particular a la atención parental de las personas con hijos en edad de enseñanza secundaria. Antes, los niños tenían que abandonar la isla y seguir la escolarización en otra parte. Sin embargo, esto cambió hace algunos años, cuando Sint Eustatius consiguió su propia escuela secundaria. Así pues, los abandonos son un fenómeno relativamente nuevo en la isla, y desde 2004 las autoridades llevan a cabo un proyecto de empleos de vacaciones para el grupo de jóvenes que necesitan trabajo. Para esto se cuenta con un presupuesto anual de 35.000 florines de las Antillas Neerlandesas.

**Artículo 31**

**Recomendaciones**

360. Con respecto a la observancia del artículo 31 por las Antillas Neerlandesas, el Comité formuló las siguientes recomendaciones:

* Organizar actividades culturales extraescolares;
* Proporcionar instalaciones deportivas públicas fácilmente accesibles y gratuitas.

**Situación actual**

361. En el plan de estudios de la educación basada en el conocimiento (FO) figura la organización de actividades culturales, artísticas y de otro tipo. Los años siguientes de la enseñanza secundaria tienen una orientación análoga.

362. En las Antillas Neerlandesas, la cultura es competencia de las autoridades insulares. El apoyo de las autoridades estatales consiste en planes normativos que las diversas autoridades insulares perfeccionan y aplican.

**Actividades extraescolares**

Curaçao

363. En diciembre de 2003 se estableció en Curaçao la Fundación para el Desarrollo y el Progreso (Fundashon DesaroyoiProgreso). Su finalidad es ofrecer a los alumnos de las escuelas actividades sociales, culturales, espirituales, emocionales y físicas que satisfagan las necesidades de desarrollo de los jóvenes y su comunidad. Esto les permite incorporarse mejor a la sociedad, resistir las influencias negativas, rendir más en la escuela y mejorar sus aptitudes.

364. En consonancia con estos objetivos, la fundación firmó un contrato con las autoridades insulares en 2004. Las autoridades conceden una subvención de 3,5 millones de florines de las Antillas Neerlandesas al año, que permite a la fundación ofrecer a diario actividades extraescolares a 2044 alumnos de las escuelas de educación basada en el conocimiento. Por el momento están afiliadas a la fundación 23 de estas escuelas, que son el 50% de todas las de la isla.

365. La escasez de financiación es un problema grave para la fundación. La subvención del Gobierno se utiliza principalmente para sufragar los gastos de personal, y la contribución de los padres es de apenas seis florines antillanos por niño al mes. Por consiguiente, no hay fondos disponibles para proporcionar a los niños transporte en autobús o comidas ni para la formación en el servicio del personal o para ampliar el proyecto a otras escuelas. Así pues, a fin de ofrecer un servicio de calidad elevada en estas circunstancias, la fundación hace llamamientos periódicamente a las empresas, los particulares y los clubes de servicios de voluntarios, y todos los años se envían prospectos sobre el proyecto a una serie de instituciones financieras para pedirles su patrocinio financiero.

Bonaire

366. En Bonaire, el Programa de emergencia para los jóvenes financia la atención extraescolar en el «Kolegio Papa Cornes**»**, en el que han seguido el programa de actividades extraescolares durante los dos últimos años alrededor del 40% de los alumnos.

367. Además, el centro juvenil «Young Bonaire**»** (a cargo de la Fundación «Young Bonaire» para el Trabajo de los Jóvenes) organiza actividades extraescolares para adolescentes desde 1998. También presta apoyo a los padres en la crianza de sus hijos. El objetivo de la fundación es ayudar a los jóvenes de Bonaire en su camino hacia la edad adulta, con independencia de la raza, la religión, la nacionalidad, el color de la piel o la situación social y financiera.

368. El grupo destinatario de «Young Bonaire**»** son los alumnos de enseñanza secundaria de 12 a 20 años. Los jóvenes pueden incorporarse y hacerse en miembros libremente y pueden elegir visitar el centro tres o cinco días a la semana previamente acordados. A cada joven se le asigna un calendario de actividades para 10 semanas. Cuando las ha terminado, puede cambiar a actividades diferentes.

369. «Young Bonaire**»** puede atender a 180 adolescentes. Entre enero y junio de 2006 ambos inclusive, la asociación contó con 148 miembros (65 muchachas y 83 muchachos).

370. La fundación tiene un contrato de prestación de cuidados con las autoridades insulares de Bonaire y recibe una subvención anual de 170.000 florines de las Antillas Neerlandesas. El Centro Juvenil «Young Bonaire**»** tiene problemas para encontrar y mantener voluntarios. También son insuficientes las instalaciones para el envío y la orientación individual de los casos con problemas.

Sint Maarten

371. En Sint Maarten, el programa de actividades extraescolares (ASA), derivado del Programa de emergencia para los jóvenes, está ahora a cargo de la Fundación «No Kidding with Our Kids**»**. Esta fundación se ocupa de niños de cuatro a 13 años. Los padres pueden inscribir a sus hijos en la fundación con independencia de la escuela a la que asistan. Normalmente lo hacen en la zona en la que van a la escuela o en la que trabajan ellos mismos. El programa funciona en tres lugares y acoge a 200 niños.

372. Con el pago de una pequeña cantidad, la fundación recoge a los niños de la escuela, ya que muchos padres no pueden hacerlo debido a sus compromisos de trabajo. Luego se les da de comer y a continuación tienen la oportunidad de hacer los deberes. Más tarde tienen tiempo para otras actividades y pueden recibir enseñanza adicional en una serie de materias escolares.

373. En el cuadro que sigue figura el número de niños que participaron en las actividades de la fundación entre 2002 y 2006.

**Participantes en actividades del programa ASA**

|  |  |
| --- | --- |
| Año académico | Número |
| 2002-2003 | 242 |
| 2003-2004 | 182 |
| 2004-2005 | 194 |
| 2005-2006 | 273 |

374. La fundación recibe una subvención mensual de las autoridades de la isla. También está autorizada por el Gobierno a utilizar locales escolares para sus actividades. La fundación tiene escasez de financiación, espacio y personal.

Sint Eustatius

375. La biblioteca pública, subvencionada por la isla, el centro comunitario y la atención preescolar desempeñan una función decisiva en las actividades sociales y culturales. Para estos servicios, las autoridades tienen un presupuesto anual de cerca de 500.000 florines antillanos. Sin embargo, se considera que el centro comunitario actual no es el ideal, por su situación geográfica y lo limitado de sus instalaciones. Debido a que solamente tiene una sala grande, no lo pueden utilizar grupos mixtos o varios grupos al mismo tiempo.

Saba

376. Tal como se ha descrito en el apartado I (Medidas generales de aplicación), Saba cuenta con organizaciones juveniles muy activas que trabajan con un número elevado de niños y adolescentes en la isla. En el marco del Programa de emergencia para los jóvenes, se proporciona una atención extraescolar eficaz y bien organizada conocida como «Child Focus» a los niños de seis a 12 años y de 13 a 18 años. Inicialmente se amplió en principio hasta el final de 2004, y desde 2005 está subvencionada por el Gobierno de la isla.

**Deportes**

Curaçao

377. Las dos principales organizaciones coordinadoras del deporte son la Fundación SEDREKO y el Comité Olímpico de las Antillas Neerlandesas (NAOC). La SEDREKO se estableció en el territorio insular de Curaçao para promover en la isla el deporte en el sentido más amplio de la palabra. Todos los años se firma con las autoridades insulares un contrato en el que se estipulan los objetivos que ha de alcanzar la fundación. El cometido de la SEDREKO consiste en promover la participación activa y pasiva en los deportes y el esparcimiento y profesionalizar la organización y la práctica del deporte en Curaçao. Tiene como objetivo elevar el deporte y el esparcimiento a un nivel profesional, teniendo en cuenta los beneficios para el bienestar físico, psicológico y social de la población local.

378. El principal objetivo de la fundación es proporcionar apoyo material, didáctico y financiero de calidad elevada para la organización de la educación física, los deportes escolares, los deportes para jóvenes, las actividades extraescolares y otras actividades deportivas. Trata de conseguir esto de una manera rápida, flexible, profesional y responsable.

379. Para el ejercicio presupuestario de 2005, las autoridades insulares de Curaçao concedieron una subvención de 7.741.260 florines de las Antillas Neerlandesas a la Fundación SEDREKO, incluidas las subvenciones a otras fundaciones de diverso tipo por medio de la SEDREKO.

**Fundaciones que recibieron subvenciones del Gobierno**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la fundación | Cuantía (en florines antillanos) |
| Fundashon pa Hubentut na Kaminda (Fundación «Juventud en Camino**»**) | 50.000 |
| Federación de Deportes de Curaçao | 105.000 |
| Fundación Sportterreinen Brievengat | 574.618 |
| Stichting Rifzwembad | 72.500 |
| Revista Deportivo Kòrsou (revista deportiva) | 6.100 |

*Fuente*: Informe anual de la SEDREKO 2005.

380. La escasez de instalaciones deportivas gratuitas para jóvenes y para otras personas es un tema del programa que examinará el Servicio de Asuntos Académicos de la isla en sus conversaciones con la SEDREKO sobre el contrato para 2007.

381. El proyecto de actividades extraescolares en Curaçao (Fundashon Desaroyo i Progreso) ofrece instalaciones deportivas gratuitas conjuntamente y en colaboración con la SEDREKO y la BRESSNA (asociación para el movimiento, el esparcimiento, el deporte y el juego en las Antillas Neerlandesas, que forma a entrenadores de actividades deportivas de esparcimiento).

Bonaire

382. En Bonaire, la Federación de Deportes de Bonaire (BSF) actúa como organización coordinadora de los clubes deportivos de la isla. INDEBON es un organismo gubernamental que pronto adquirirá la condición de fundación y se encargará de la gestión de las actividades deportivas.

Sint Eustatius

383. En la isla hay instalaciones deportivas muy básicas. Existe la posibilidad de practicar deportes al aire libre, pero no en muy buenas condiciones. No hay gimnasios de ningún tipo, ni siquiera en las escuelas. Actualmente se está utilizando una subvención para un proyecto de «Reda Sosial» (Fondo para el desarrollo social y las actividades económicas) como ayuda para la construcción de una piscina. Se ha presentado una solicitud de un gimnasio escolar con cargo a la financiación disponible para introducir y aplicar la educación basada en el conocimiento. Sin embargo, esto requiere un procedimiento prolongado y las escuelas están buscando una solución alternativa a corto plazo.

384. En Sint Eustatius hay desde hace muchos años planes para la creación de instalaciones deportivas multifuncionales. Sin embargo, las autoridades insulares no los incluyen en sus presupuestos y hasta el momento las fuentes de financiación externa no han estado dispuestas a comprometerse. El Gobierno ha encomendado la gestión de las instalaciones deportivas existentes al aire libre a la Institución Deportiva de Statia, pero no ha asignado ninguna subvención para su funcionamiento y gestión. Las autoridades de la isla reservan una suma anual de cerca de 200.000 florines de las Antillas Neerlandesas para mantenimiento de las instalaciones, actividades deportivas en pequeña escala y gastos de personal. Las instalaciones deportivas dependen totalmente de la financiación externa para su renovación y para las obras importantes de mantenimiento, así como para la compra de equipo deportivo.

Saba

385. Por lo que respecta a las instalaciones deportivas, se han registrado varias novedades. Recientemente se decidió no renovar las instalaciones deportivas al aire libre en The Bottom, puesto que la irregularidad del suelo las hace inadecuadas para las actividades deportivas. En los últimos años se ha intentado financiar un nuevo pavimento a partir de fuentes privadas de financiación mediante un proyecto. Sin embargo, esto no sólo se ha demostrado que es extraordinariamente caro, sino que también significaría que las instalaciones dejarían de poder utilizarse para ciertas actividades culturales. Así pues, se decidió dejar las instalaciones en su estado actual, seguir utilizándolas para actividades culturales y festivales y buscar en otro lugar una solución al problema del campo de deportes.

386. Posteriormente se ha encontrado una solución, en efecto. Mediante una nueva fundación (la Fundación Menno Ward), se compró un terreno en el que se construirán instalaciones deportivas multifuncionales. La construcción estará financiada probablemente por la AMFO. Una vez concluido el edificio, administrarán las instalaciones las asociaciones deportivas de la isla, la más importante de las cuales es la Institución de Deportes de Saba. Las autoridades insulares se encargarán de la contratación de un instructor y del mantenimiento de las instalaciones deportivas.

387. Aparte de esto, en Saba no hay ninguna instalación pública de natación. Para las clases de natación que se ofrecen como parte de las actividades extraescolares, se utiliza en ocasiones la piscina de un hotel cercano. Las autoridades insulares son conscientes de esto y desean resolver el problema construyendo una piscina de agua salada en Cole Bay.

**Financiación**

Curaçao

388. Además de las subvenciones concedidas por las autoridades de Curaçao a diversas fundaciones, el Servicio de Cultura y Educación de la isla ha concedido otras subvenciones a organizaciones que promueven activamente la cultura entre los jóvenes.

**VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 22**

389. Como ya se ha explicado en el apartado II (Reservas), la situación no ha registrado cambios. Tal como se señalaba en el informe inicial, el término «efugiado**»** no se utiliza como tal en la legislación de las Antillas Neerlandesas. No hay derecho de asilo y muy raramente se presentan solicitudes.

**Niños en situaciones de explotación**

390. Las recomendaciones del Comité se concentran en la explotación económica y sexual y el uso indebido de drogas.

**Artículo 32**

**Recomendaciones**

391. El Comité recomienda que se revisen y apliquen las leyes sobre trabajo infantil, se refuercen las inspecciones de trabajo y se impongan sanciones en caso de infracción.

392. El Comité también recomienda que se preste especial atención a la aplicación de las leyes que prohíben que los menores de 18 años realicen trabajos que puedan ser peligrosos para su salud, seguridad o desarrollo, de conformidad con el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (Nº 138).

393. El hecho de que no se disponga de información suficiente ni de datos adecuados sobre la situación del trabajo infantil y la explotación económica en las Antillas Neerlandesas es otro motivo de preocupación.

**Situación actual**

394. El Departamento de Asuntos Laborales está trabajando para mejorar la situación, mediante la elaboración, aplicación y evaluación de una política laboral. Comprende las relaciones industriales, los asuntos sociales nacionales, internacionales y regionales y las oportunidades de empleo. Son aspectos fundamentales las normas relativas al empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones con la Organización Internacional del Trabajo. Las sucursales del Departamento de Asuntos Laborales de Curaçao, Bonaire y Sint Maarten investigan las reclamaciones presentadas por los empleadores y los empleados y median en conflictos individuales. También se ocupan de las solicitudes de representación legal gratuita de personas de bajos ingresos e investigan y evalúan las solicitudes de despido de empleados. En los últimos años se han realizado pocas inspecciones preventivas de empresas, debido a la escasez de personal y recursos.

**Legislación**

395. Al igual que el Reglamento laboral de 1952, el nuevo Reglamento laboral (2000) prohíbe el trabajo infantil. En el artículo 15 se especifica que esta prohibición es aplicable a los niños de 14 años o menos. La nueva legislación se aprobó en respuesta al Convenio Nº 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, en el Reglamento laboral 2000 se declara que se puede emplear a niños en trabajos que exijan poco esfuerzo físico o mental que suelen realizar ellos, como por ejemplo la distribución de periódicos y el envasado de comestibles en un supermercado. Ahora bien, no pueden hacer este tipo de trabajo durante el horario escolar, y tampoco antes de las 07.00 horas o después de las 19.00.

396. El Decreto sobre el empleo juvenil también prohíbe a los jóvenes realizar trabajos que puedan perjudicar o poner en peligro su salud. El decreto no es aplicable al trabajo realizado por personas de 16 años o más o por las que están en la formación profesional si las supervisa un adulto.

397. Como se ha mencionado en el informe inicial, en determinados casos es posible obtener una exención de las normas establecidas en el Decreto sobre el empleo juvenil. Si el empleador lo desea, puede presentar una solicitud por escrito al Director del Departamento de Asuntos Laborales. Todavía no se ha solicitado ninguna de tales exenciones.

398. En un futuro próximo, el Gobierno antillano tiene intención de declarar aplicables varios convenios importantes de la OIT que todavía no se aplican en las Antillas, en concreto el Convenio Nº 182, sobre las peores formas de trabajo infantil, y el Nº 138, sobre la edad mínima.

399. El Departamento de Asuntos Laborales ha redactado un plan de empleo que contiene información sobre:

* Lo que desea el mercado laboral;
* Iniciativas comparables actualizadas destinadas a proporcionar trabajo a los jóvenes;
* Datos de las organizaciones de ejecución sobre los resultados del programa.

400. El plan tiene como objetivo proporcionar empleo a los jóvenes que desean trabajar, y en él se detalla un proceso de mediación y supervisión destinado a ayudar a emparejar a las personas adecuadas con el trabajo apropiado y garantizar que permanezcan en el empleo. Los organizadores del plan celebran sesiones informativas y ahora están colaborando estrechamente con las organizaciones de empleadores a fin de buscar un trabajo apropiado para el primer grupo de participantes.

**Servicio de inspección laboral**

401. El servicio de inspección laboral del Departamento de Asuntos Laborales se encarga de supervisar el cumplimiento del Reglamento laboral y el Decreto sobre el empleo de jóvenes. El servicio de inspección también tiene a su cargo la evaluación del cumplimiento de la Ordenanza nacional sobre el salario mínimo y el Reglamento sobre vacaciones (1949). Si se identifica alguna contravención, se demanda al empleador y se lo puede sancionar con arreglo a lo establecido por ley. En el Reglamento laboral 2000 se estipulan sanciones más modernas, distinguiendo entre infracciones graves y leves. La sanción máxima por infracciones graves es una condena a reclusión de cuatro años y/o una multa de 100.000 florines de las Antillas Neerlandesas. La sanción máxima por infracciones leves es un año de prisión y/o una multa de 25.000 florines antillanos.

402. Además de las inspecciones periódicas realizadas por el servicio de inspección laboral, el servicio de empleo de cada isla también supervisa los permisos de trabajo y la seguridad en el trabajo. A partir del 20 de marzo de 2006, el Departamento de Asuntos Laborales emplea a dos funcionarios temporales para llevar a cabo otras tareas, como la supervisión de las condiciones de empleo. Ahora se están manteniendo conversaciones con los servicios de empleo con miras a aunar las fuerzas y aumentar la frecuencia de las inspecciones.

**Sanciones**

403. Entre 2002 y 2006 se realizaron pocas inspecciones, debido a la falta de personal y la desviación de recursos hacia las conversaciones sobre la delegación de tareas ejecutivas del Departamento de Asuntos Laborales en el ámbito insular. En las inspecciones no se detectó ninguna irregularidad ni hubo ninguna reclamación relativa al trabajo infantil.

**Las Antillas Neerlandesas y los convenios internacionales sobre el trabajo**

404. Entre 2002 y 2006 no se registró ningún cambio en los convenios de la OIT aplicables a las Antillas Neerlandesas, a saber:

* Convenio de la OIT sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (No 10);
* Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (No 29);
* Convenio de la OIT sobre la edad mínima (trabajos no industriales) (No 33);
* Convenio (revisado) de la OIT sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (No 90).

405. En un futuro próximo el Gobierno tiene intención de declarar varios convenios de la OIT aplicables a las Antillas Neerlandesas. Además de los Convenios No 182 y No 138 antes mencionados, también tiene intención de declarar aplicables el Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración (No 100), el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (No 111) y el Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (No 98).

**Problemas**

406. Problemas detectados por el Departamento de Asuntos Laborales:

1) Ausencia de esfuerzos para sensibilizar en las escuelas y los medios de comunicación sobre el derecho de los niños a la protección frente a la explotación económica;

2) Falta de definición del umbral de pobreza por el Gobierno de las Antillas Neerlandesas. Dicha definición sería un instrumento decisivo en cualquier campaña eficaz de lucha contra la pobreza y podría ayudar a romper el círculo vicioso de la explotación económica (incluido el trabajo infantil).

**Estadísticas**

407. El Censo de 2001, realizado por la Oficina Central de Estadística, y la encuesta de 2005 sobre la mano de obra solamente comprenden la población en edad laboral, es decir, de 15 años o más. Sólo hay un pequeño número de adolescentes de 15 y 16 años que trabajan. En 2001 había 81 empleados de 15 años y 132 de 16 años. El 69% de ellos eran varones.

**Jóvenes empleados, por edad y género**[[51]](#footnote-51)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Antillas Neerlandesas | Varones | Mujeres | Total |
| De 15 años | 55 | 26 | 81 |
| De 16 años | 91 | 41 | 132 |
| Total | 146 | 67 | 213 |

**Artículo 33**

408. Dada la alta incidencia de uso indebido y tráfico de drogas en que intervienen niños, la ausencia de datos sobre este problema, la falta de un plan de acción nacional amplio para combatir el uso indebido y el tráfico de drogas entre los niños y los limitados programas y servicios psicológicos, sociales y médicos de que se dispone para tratar a los niños toxicómanos, el Comité recomienda a las Antillas Neerlandesas que:

* Examinen y actualicen la legislación nacional sobre drogas;
* Adopten todas las medidas adecuadas de orden administrativo, social y educativo para proteger a los niños frente al uso ilícito de estupefacientes e impedir la utilización de niños en el tráfico ilícito de esas sustancias;
* Apoyen los programas de rehabilitación, reintegración y recuperación sobre niños víctimas de uso indebido de drogas y estupefacientes.

**Situación actual**

409. En el período en cuestión no se introdujo ninguna nueva legislación nacional sobre la lucha contra los estupefacientes. Sin embargo, se adoptaron medidas para proteger a los niños del uso ilícito de drogas, así como para ayudar a los toxicómanos y los alcohólicos. Esto se hizo fundamentalmente por iniciativa de organizaciones privadas, algunas de ellas financiadas por las autoridades antillanas.

**Fundashon pa Maneho di Adikshon (FMA)**

410. La FMA, una ONG de Curaçao, está trabajando para coordinar la ayuda a los toxicómanos en la isla. La fundación se creó mediante un proyecto puesto en marcha en el año 2000 para ayudar a los toxicómanos jóvenes, con la financiación del Programa de emergencia de las Antillas Neerlandesas para los jóvenes. Tras la conclusión del proyecto en 2004, la FMA estableció la Dependencia para Jóvenes (Unidat pa Hoben) con el fin de ayudar a los jóvenes toxicómanos, alcohólicos, jugadores y fumadores de hasta 24 años. Los jóvenes pueden simplemente llegar desde la calle o los pueden enviar sus padres, la escuela o cualquier otra institución con la que estén en contacto. Se les ofrecen 16 semanas de supervisión fuera de las instituciones, seguidas de un período de tres a seis meses de atención posterior. La dependencia también educa a la población en conjunto a través de los medios de comunicación. Se organizan charlas en las escuelas (y en otros lugares si se solicitan) y campañas de información. Los miembros del público también pueden formular sus preguntas personalmente al servicio de asistencia y la dependencia tiene su propio centro de información en el que hay disponibles folletos.

411. La FMA ayuda a las escuelas y las empresas a formar a empleados para que formulen su propia política sobre drogas. Recibe una subvención de las autoridades territoriales de la isla de Curaçao.

**Plan de acción para una escuela segura y sana**

412. Curaçao también ha puesto en marcha un Plan de acción para una escuela segura y sana. El programa ha introducido una norma escolar en la que se especifica que si se encuentran drogas a un alumno se informará al consejo escolar y a sus padres. Luego se denunciará el incidente a la policía y se aplicarán las normas del procedimiento penal. El programa también busca mantener las zonas en las que están situadas las escuelas libres de drogas. Lo ideal sería conseguir esto mediante controles periódicos de la policía.

**Programa DARE (educación para el rechazo del uso indebido de drogas)**

413. El programa DARE se introdujo por primera vez en la policía de Curaçao en 2004. Se forma a funcionarios de policía y se los autoriza a organizar programas de sensibilización en las escuelas. Utilizando material especialmente preparado, funcionarios uniformados explican a los alumnos de preescolar y de enseñanza primaria y secundaria los peligros de las drogas, el tabaco y el alcohol, ayudándolos a rechazar estas sustancias y comprender la importancia de una actitud positiva.

**Fundación «Turning Point» de Sint Maarten**

414. La Fundación «Turning Point» de Sint Maarten cree que los niños tienen tanto derecho como sus padres a la protección frente al uso indebido de drogas. En los nueve últimos años ha trabajado en la creación de un internado para jóvenes. También lleva a cabo actividades de prevención para las escuelas, las comunidades eclesiásticas y cualquier otra parte interesada, promoviendo su trabajo en los medios de comunicación. El equipo de acción de la policía contra la droga también da charlas sobre el tema, previa solicitud.

415. En 2003 se presentaron al Gobierno neerlandés, por conducto del plan de proyectos gubernamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores, propuestas para la financiación del refugio destinado a menores de 18 años y centros de tránsito para la adultos jóvenes de 18 años o más. Las peticiones se rechazaron. Luego se solicitó financiación a la AMFO, pero tampoco se aceptó la solicitud, debido a que se consideraba que los proyectos eran demasiado amplios. La fundación tiene el problema constante de la escasez de fondos, que afecta a su capacidad para alcanzar sus objetivos.

416. La Fundación «Turning Point» ha ayudado a formular una política sobre drogas y violencia para el colegio Milton Peters, y está dispuesta a ayudar a otras escuelas a hacer lo mismo. También presta asistencia a escuelas asociadas en programas de pruebas y tratamiento.

417. El territorio insular de Sint Maarten contribuye a la atención de los toxicómanos con 273.000 florines de las Antillas Neerlandesas al año.

**Proyecto ATI (alternativa a la reclusión) de Sint Maarten**

418. El proyecto comunitario ATI, que confía en cambiar la política social presente, funcionará durante dos años. Tiene como finalidad organizar y aplicar un sistema amplio de rehabilitación y recuperación para delincuentes no violentos. Espera reformar todo el sistema jurídico, reducir el número de delincuentes reincidentes y fomentar una integración social responsable, buscando alternativas a las costosas (y a menudo ineficaces) penas de prisión.

419. En efecto, las medidas actuales no parece que ayuden a mejorar la situación, en un momento en el que los residentes en Sint Maarten están tomando cada vez más conciencia de la influencia negativa de la delincuencia y las drogas ilícitas en la sociedad en conjunto. El proyecto busca abordar estas preocupaciones y crear la infraestructura necesaria para garantizar la seguridad de la comunidad.

420. El proyecto ATI está coordinado por la oficina de asesoramiento de Advocates for Human Potential Inc. (AHP), que tiene su sede en los Estados Unidos. En el proyecto también participa un grupo de trabajo multidisciplinario de la isla, formado por representantes del Gobierno, ONG, residentes interesados y miembros de la comunidad empresarial.

421. En 2006 el Gobierno de Sint Maarten contribuyó con 800.000 florines de las Antillas Neerlandesas a la iniciativa ATI. En 2005 la iniciativa recibió 205.000 florines antillanos de la AMFO para formar a su personal y a otros de las Islas de Barlovento.

**Problemas**

422. La mayor parte de los problemas se derivan de una financiación insuficiente y de la falta de conocimientos especializados. No hay ayuda disponible para los niños cuyos padres son adictos y tampoco hay disposiciones especiales en vigor para los niños cuyos padres están en prisión por contrabando de drogas.

423. Dado que los pacientes tienden a cambiar de dirección periódicamente, por lo que es difícil su seguimiento, resulta casi imposible ofrecer cuidado posterior durante más de 3‑6 meses. Muchos jóvenes abandonan la isla totalmente y no se les puede volver a ofrecer atención.

**Estadísticas**

Curaçao

424. En los dos cuadros siguientes se indica el número de menores de 18 años que acudieron a la FMA en busca de ayuda y los problemas que tenían, en el período hasta abril de 2002.

**Desglose de los toxicómanos de 17 años o menos que acudieron a la FMA, de acuerdo con la principal adicción (hasta abril de 2002)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Principal adicción | Total | Varones | Mujeres |
| Cocaína pura | 1,6 | 1,9 |  |
| Cocaína | 3,2 | 1,0 | 15,8 |
| Marihuana/hachís | 69,4 | 72,4 | 52,6 |
| Alcohol | 0,8 | 1,0 |  |
| Juego |  |  |  |
| Anfetaminas/drogas medicinales | 0,8 | 1,0 |  |
| Tabaco | 1,6 | 1,9 |  |
| Desconocida / ND | 22,6 | 21,0 | 31,6 |
| Total | 100 | 100 | 100 |

*Fuente*: Estadísticas de la atención sanitaria en Curaçao: 1996-2000.

Sint Maarten

425. Los datos siguientes se refieren a Sint Maarten y se han tomado de una encuesta realizada en 2002 entre jóvenes de 14 a 18 años como parte del programa «Comunidades que cuidan».

**Uso indebido de sustancias por género, 14-18 años**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Sustancia | Varones | Mujeres |
| **Tabaco** |  |  |
| Porcentaje que han fumado alguna vez | 58%***a*** | 51% |
| Porcentaje que han fumado regularmente durante el último mes (= por lo menos un cigarrillo al día) | 7%***a*** | 7% |
| Edad a la que fumaron por primera vez | 12***b*** | 13 |
| Número de días que han fumado en el último mes | 9,6***b*** | 6,6 |
| Número de cigarrillos que han fumado al día en el último mes | 4,3***b*** | 2,5 |
| El 7% de los estudiantes habían fumado a diario durante un período seguido de un mes por lo menos |  |  |
| El 20% de los estudiantes habían intentado dejar de fumar |  |  |
| **Alcohol*c*** |  |  |
| Porcentaje que nunca habían probado el alcohol | 78%***a*** | 73% |
| Edad a la que consumieron alcohol por primera vez | 11,6***b*** | 11,9 |
| Número total de días en que habían consumido alcohol | 26***b*** | 20 |
| Porcentaje que habían consumido alcohol el mes anterior | 45%***a*** | 38% |
| Número de días en que habían consumido alcohol el mes anterior | 5,8***b*** | 4,0 |
| Porcentaje que habían bebido hasta emborracharse el mes anterior***d*** | 20%***a*** | 10% |
| Número de días en que habían bebido hasta emborracharse el mes anterior | 5,2***b*** | 2,5 |
| El 75% de los estudiantes opinaban que el alcohol era perjudicial para su salud |  |  |
| El 20% planeaban activamente consumir alcohol |  |  |
| El 33% se habían emborrachado |  |  |
| El 15% tenían previsto emborracharse de vez en cuando |  |  |
| **Drogas** |  |  |
| Porcentaje que nunca habían probado las drogas | 38%***a*** | 20% |
| Edad a la que habían probado las drogas por primera vez | 12,9(1,3)***b*** | 13,6 (1,1) |
| Número total de veces que habían consumido drogas | 35(1,9)***b*** | 21(1,6) |
| Porcentaje que habían consumido drogas en el último mes | 20%***a*** | 9% |
| Número de veces que habían consumido drogas en los 30 últimos días | 8,4(1,5)***b*** | 5,5(1,2) |
| El 79% opinaban que el consumo de drogas era perjudicial para la salud |  |  |
| El 8% planeaban activamente consumir drogas |  |  |
| El 9% planeaban activamente consumir drogas solos |  |  |

***a*** Porcentajes basados en todos los estudiantes.

***b*** Respuestas medias basadas en las frecuencias Y en los estudiantes que admitían el consumo pero no daban más detalles.

***c*** Definición de consumo de alcohol: más allá de unos pocos sorbos.

***d*** Beber hasta emborracharse = cinco o más bebidas seguidas.

**Artículo 34**

426. En cuanto a la explotación y el abuso sexuales, el Comité recomendó que se aplicasen políticas y programas apropiados para prevenir la explotación y para la reintegración y recuperación de los niños víctimas. También recomendó que se ampliase el alcance de la legislación para garantizar la protección de los muchachos y las muchachas contra la explotación sexual hasta la edad de 18 años (en lugar de 16) y que se realizasen estudios para evaluar la magnitud de la explotación sexual de los niños.

**Situación actual**

427. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha organizado recientemente programas de formación y talleres en todas las Antillas Neerlandesas a fin de prestar asistencia directa a las víctimas de la trata y la explotación de niños. También se ha creado un grupo de trabajo.

**Problemas**

428. En las Antillas Neerlandesas son demasiado pocas las campañas de sensibilización del público, y no se ha realizado ninguna investigación sistemática eficaz sobre el alcance de la explotación sexual de niños. Sin embargo, el Departamento de Promoción de los Jóvenes está tratando de trazar un cuadro del problema, mediante el programa de supervisión de los jóvenes.

429. Un factor que complica la situación es que los niños residentes en las islas más pequeñas son conscientes de que probablemente se los asignará a familias de acogida de otras islas de las Antillas Neerlandesas si denuncian un abuso sexual. Por consiguiente, el temor al alejamiento es con frecuencia el motivo de que no se denuncien los abusos.

**Artículos 37 y 40**

**Recomendaciones**

430. En relación con el sistema de justicia de menores, el Comité expresa su preocupación por las reservas formuladas. Con respecto al apartado c del artículo 37, las reservas son que:

* Las disposiciones del derecho penal que se aplican en principio a los adultos también deberían ser aplicables a los menores que han llegado a la edad de 16 años;
* No siempre puede ser posible mantener a los menores recluidos separados de los adultos.

431. En relación con el artículo 40, las reservas eran que, en el caso de delitos leves, no era necesario oír a los niños en presencia de un representante legal. En segundo lugar, en tales casos no siempre habría posibilidad de examinar los hechos y las circunstancias del delito.

432. El Comité expresa su preocupación no sólo con respecto a estas reservas, sino también por el hecho de que en las prisiones haya menores de 16 años mezclados con los adultos, que no se disponga de suficientes instalaciones para niños que tienen conflictos con la justicia y que no haya un mecanismo de reclamaciones al que puedan acceder directamente los niños cuyos derechos se han violado.

**Situación actual**

433. En la actualidad el Servicio de la Fiscalía determina si ciertas disposiciones son aplicables o no a los menores. El Comité de Reforma del Código Penal ha redactado un proyecto de ley sobre el derecho penal de menores. En el nuevo Código Penal, las disposiciones relativas a los menores figurarán en un título separado. Se basarán en el derecho penal de menores neerlandés, adaptado a las Antillas Neerlandesas. En virtud de la nueva legislación, habrá más opciones para abordar y sancionar los actos delictivos cometidos por menores.

434. Los menores juzgados por delitos graves disponen de representación legal. En caso necesario, los costos correrán a cargo del Gobierno de las Antillas Neerlandesas. Los menores también pueden solicitar representación legal cuando se los juzga por delitos leves, pero raramente lo hacen.

435. En el derecho penal de menores se establece la edad mínima de responsabilidad penal a los 12 años y la edad máxima a los 18. En ciertos casos puede haber excepciones. Se puede juzgar a menores de 16 ó 17 años como adultos si lo justifica la gravedad del delito o su carácter (es necesario que se cumplan varias condiciones acumulativas). Asimismo, también es posible juzgar a jóvenes de 20 años o menos con arreglo al derecho penal de menores (en este caso las condiciones son alternativas). En virtud del nuevo derecho penal de menores no será posible imponer a menores una condena a cadena perpetua.

436. Con el fin de que no se recluya a menores de 18 años en las mismas instalaciones que los adultos, la policía debe evitar la detención de menores siempre que sea posible. En función del delito en cuestión y del carácter del delincuente, se recurrirá a otros tipos de sanciones. Para los casos en los que no es posible esto, todas las islas de las Antillas Neerlandesas tienen centros de detención en los que se puede recluir a los menores.

Curaçao

437. La prisión Bon Futuro de Curaçao tiene capacidad para 565 reclusos. Se está haciendo todo lo posible para disponer de instalaciones en las que se pueda recluir separados a los menores de 16-17 años condenados en virtud del derecho penal de los adultos. Sin embargo, no hay instalaciones destinadas a los de 18 años o menos. Se han redactado varios planes, pero no se han aplicado debido a la falta de financiación.

438. En el pasado, cuando no había alternativa se recluía a los jóvenes delincuentes en instalaciones de adultos de Bon Futuro o en el centro GOG, institución abierta para jóvenes en conflicto con la ley. Debido a que los detenidos escapaban con frecuencia, se adoptó la decisión de cambiar y recluir a los prisioneros jóvenes en la Dependencia de Observación y Orientación Forense de Bon Futuro(FOBA). La FOBA acoge a adultos con trastornos psicológicos y prisioneros sometidos a observación psicológica. Las autoridades reconocen que no es deseable detener a jóvenes en instalaciones no destinadas específicamente a ellos.

439. Sin embargo, ésta es sólo una medida de emergencia temporal. En la FOBA funciona un sistema de tutores y cada menor tiene su propia habitación. En una sentencia reciente se ha dictaminado que no se puede seguir manteniendo a los prisioneros de 15 años o menos en la FOBA. Hay que encontrar otras instalaciones, en caso necesario en los Países Bajos.

----

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley de 16 de febrero del 2006 en aplicación del Convenio de 19 de octubre de 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños y el Reglamento **(CE) Nº 1347/2000** del Consejo de 27 de noviembre de 2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1347/2000 (DO UE L 338), y por la que se modifican el Código Civil neerlandés, el Código de Procedimiento Civil neerlandés y la Ley de aplicación del Reglamento de las CE (Boletín de leyes y decretos 2006, 123). Entrada en vigor: 1º de mayo de 2006. [↑](#footnote-ref-3)
4. Children’s health and environment: a review of evidence (OMS-Europa/EEA, 2002). [↑](#footnote-ref-4)
5. Senado 2003-2004, 28 168, F. [↑](#footnote-ref-5)
6. Las estadísticas de los ingresos se revisaron en 2000, con la introducción de mejoras en la derivación de la definición de los ingresos. Por consiguiente, los resultados de la serie anterior a 2000 no son comparables con los de la serie de 2000‑2004. Dado el hecho de que el examen de las estadísticas de los ingresos es incompleto, las cifras de 2000 a 2004 son provisionales. Las cifras del número de hogares que reciben los ingresos mínimos durante un período prolongado solamente están disponibles de 2003 en adelante, como consecuencia del examen de las estadísticas de los ingresos en 2000. [↑](#footnote-ref-6)
7. CBS, 6 de febrero de 2006. [↑](#footnote-ref-7)
8. Idem. [↑](#footnote-ref-8)
9. La intervención en relación con el comportamiento es un programa metodológico estructurado de actuaciones destinadas a influir en el comportamiento de una persona. [↑](#footnote-ref-9)
10. En 2005 se sometió a prisión preventiva a 3.172 jóvenes. Las tres cuartas partes volvieron a casa después de un promedio de 36 días. Del número total, 38 pasaron posteriormente a detención de menores y 64 fueron enviados a una institución para jóvenes delincuentes a fin de que recibieran tratamiento. [↑](#footnote-ref-10)
11. Joven delincuente habitual: Es un joven de 12 a 17 años contra el cual se han incoado por lo menos dos causas durante los tres últimos años, con el consiguiente proceso penal, y que vuelve a cometer un delito (grave). [↑](#footnote-ref-11)
12. Esto es aplicable a los solicitantes de asilo cuya primera solicitud se presentó en el marco de la presente Ley de extranjería. Las familias que presentaron su primera solicitud de asilo en el marco de la antigua Ley de extranjería, tienen acceso a las disposiciones que facilitan su retorno en forma de alojamiento en un centro de salida. [↑](#footnote-ref-12)
13. Decisión marco del Consejo, 15 de marzo de 2001 (2001/220/JHA). [↑](#footnote-ref-13)
14. Véase el apartado III: Principios generales. [↑](#footnote-ref-14)
15. Véase el apartado IV: Derechos y libertades civiles. [↑](#footnote-ref-15)
16. Véase el apartado VII: Educación, esparcimiento y actividades culturales. [↑](#footnote-ref-16)
17. Véase el apartado VI: Atención sanitaria y bienestar social. [↑](#footnote-ref-17)
18. CRC/C/61/Add. 4. [↑](#footnote-ref-18)
19. CRC/C/61/Add. 4. [↑](#footnote-ref-19)
20. Ordenanza nacional, Boletín Oficial 1991, Nº 85. [↑](#footnote-ref-20)
21. Datos estadísticos, Departamento de Salud Pública, Curaçao, 1996-2000 (págs. 45-49). [↑](#footnote-ref-21)
22. TBM: Tasa bruta de mortalidad, número de muertes por 1000. [↑](#footnote-ref-22)
23. TBM: Tasa bruta de mortalidad, número de muertes por 1000. [↑](#footnote-ref-23)
24. TBM = Tasa bruta de mortalidad, número de muertes por 1000. [↑](#footnote-ref-24)
25. TBM = Tasa bruta de mortalidad, número de muertes por 1000. [↑](#footnote-ref-25)
26. Fuente: Datos estadísticos, Departamento de Salud Pública, Curaçao, 1996-2000 (págs. 68‑70). [↑](#footnote-ref-26)
27. CRC/C/15/Add.186. [↑](#footnote-ref-27)
28. Tribunal Supremo, 23 de septiembre de 1988, NJ 1989, 740, *Beukema and Van Veen*. [↑](#footnote-ref-28)
29. Proyecto de Ordenanza nacional sobre la educación basada en el conocimiento. [↑](#footnote-ref-29)
30. El servicio quedó prácticamente paralizado del todo en febrero, marzo y julio de 2005 debido a la necesidad de renovaciones y reparaciones en la oficina tras el vandalismo de intrusos. [↑](#footnote-ref-30)
31. Fundashon Perspektiva i Sosten Integral. [↑](#footnote-ref-31)
32. Sentro di Informashon I Formashon na bienestar di Mucha (SIFMA). [↑](#footnote-ref-32)
33. Oficina para la Gestión del Proceso de Reforma Educativa de Curaçao, septiembre de 2006. [↑](#footnote-ref-33)
34. Marco de política nacional sobre la atención y el desarrollo en la primera infancia. [↑](#footnote-ref-34)
35. Informe de inventario. Exposición de la situación del entorno familiar y las guarderías para los niños de tres años en las Antillas Neerlandesas, Oficina para la Gestión del Proceso de Reforma Educativa, Curaçao, septiembre de 2006. [↑](#footnote-ref-35)
36. Cuadro: Distribución por edades en Curaçao, 1º de enero; [www.cbs.an/population/population\_b3b.asp](http://www.cbs.an/population/population_b3b.asp). [↑](#footnote-ref-36)
37. Ordenanza nacional, Boletín Oficial 2005, Nº 72. [↑](#footnote-ref-37)
38. Federashon pa desabilidatnan i malesanan króniko. [↑](#footnote-ref-38)
39. Organización local que se ocupa del cuidado de las personas discapacitadas. [↑](#footnote-ref-39)
40. Federación para las personas discapacitadas o con una enfermedad crónica. [↑](#footnote-ref-40)
41. Datos del Censo de 2001, realizado por la Oficina Central de Estadística; [www.cbs.an/census](http://www.cbs.an/census) 2001. [↑](#footnote-ref-41)
42. Wet op de Beroepen in de Individuele Gezondheidszorg. [↑](#footnote-ref-42)
43. Bacilo de Calmette-Guérin. [↑](#footnote-ref-43)
44. Véase también el apartado III: Principios generales. [↑](#footnote-ref-44)
45. Véanse también los apartados I (Medidas generales de aplicación) y V (Familia y otros tipos de cuidado). [↑](#footnote-ref-45)
46. Datos del Censo de 2001, realizado por la Oficina Central de Estadística; [www.cbs.an/census](http://www.cbs.an/census) 2001. [↑](#footnote-ref-46)
47. Estadísticas de la atención sanitaria en Curaçao: 1996-2000, Dependencia de Epidemiología e Investigación, Servicio de Atención Médica y de Salud Pública de Curaçao, 2004, pág. 240. [↑](#footnote-ref-47)
48. Registro de la Población Civil y Electoral, Servicio de Asuntos Demográficos, Bonaire. [↑](#footnote-ref-48)
49. Datos del Censo de 1992 realizado por la Oficina Central de Estadística. [↑](#footnote-ref-49)
50. Datos del Censo de 2001 realizado por la Oficina Central de Estadística; [www.cbs.an/census](http://www.cbs.an/census) 2001 [↑](#footnote-ref-50)
51. Datos del Censo de 2001, realizado por la Oficina Central de Estadística; [www.cbs.an/census](http://www.cbs.an/census) 2001. [↑](#footnote-ref-51)